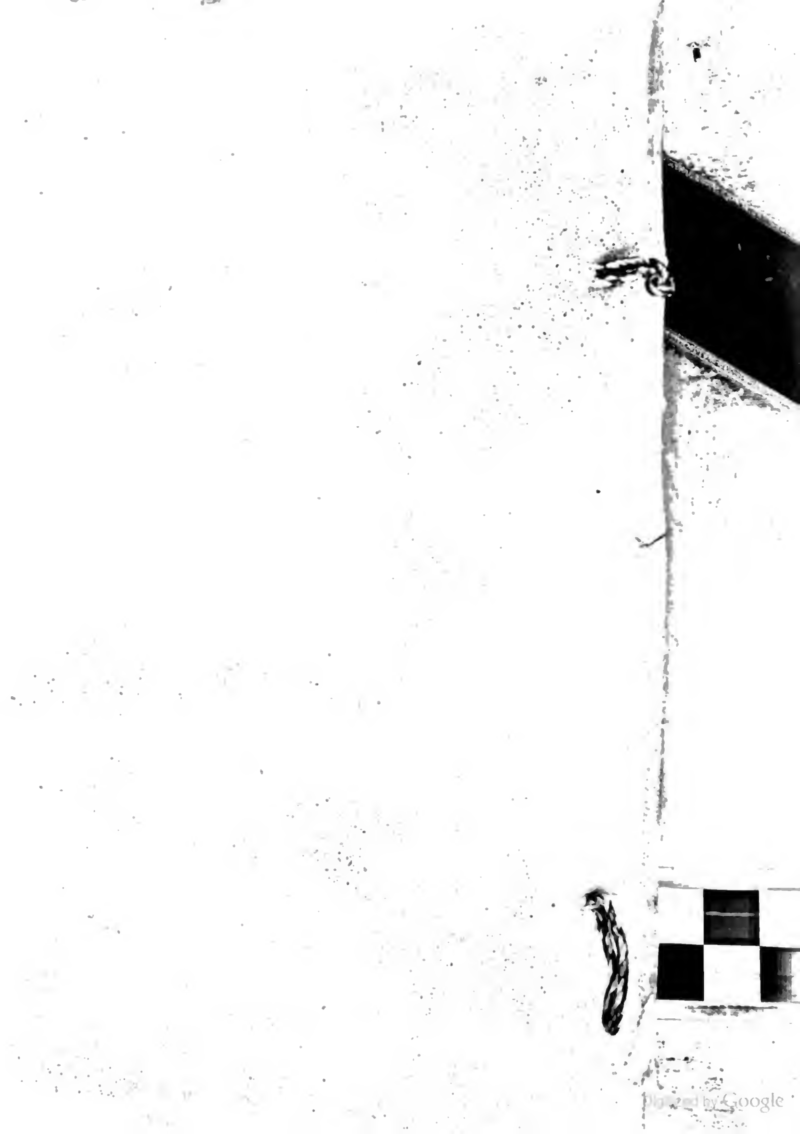


PREDICACION DE SANTIAGO EN ESPAñA,

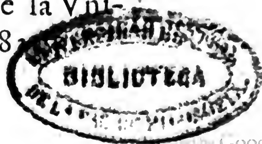
ACREDITADA CONTRA las dudas del Padre Christiano Lupo; y en desvanecimiento de los argumentos del Padre Nadal Alexandro.

POR

El Excelentissimo Señor D. Gaspar de Mendoza y Segouia, Cavallero de la Orden de Alcantara, Marquès de Mondejar, de Valhermoso, y de Agropoli; Conde de Tendilla, Alcayde de la Alhambra, y Capitan General de la Ciudad de Granada, &c.

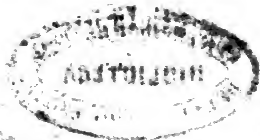
Ibañez

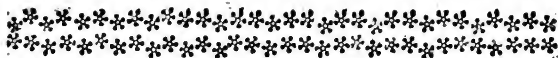
Con licencia: En Zaragoça por Domingo de la Puyada, Impressor de la Vniuersidad, Año de 168



Si respondere cogitas, noli causam relinquere, ac in superuacaneis euagari: Ea quæ dicta sunt intuere: ad ea quæ dicta sunt non fallaciter eludendo, sed rationabilitèr disceptando, responde.

S. Augustin. lib. 2. contra Gaudentium, in fine.





AL REY N. SEÑOR.

SEÑOR.



ON tan notorios los grandes beneficios, y repetidos fauores, que en todas edades han recibido nueſtros eſclarecidos Principes, y glorioſos Progenitores de V. Mag. del feliz patrocinio de Santiago, vnico, y eſpecial Apoſtol, y Protector nueſtro; que no ſolo ſus naturales mantienen en continuados obſequios repetida ſu memoria, ſino aun los mas eſtraños (embidioſos vnos, y admirados otros) la refieren por conſtante. Pero como la viueza de los grandes ingenios ſe contiene violenta en las obſeruaciones agenas, ſuele con anſia de introducir nouedades deſpeñarſe en peligroſos precipicios, como le ſucediò al Cardenal Baronio, quando apartandoſe del ſentir comun, que por doze ſiglos

repetia vniforme la Predicacion de Santiago en España, se opuso à ella con tan debiles fundamentos, como han demostrádo tantos, como salieron, luego que se publicò tan irregular sentir à impugnarle, siguiendo las seguras huellas del gran Condestable Iuan Fernandez de Velasco, que no solo fue el primero que con sumo acierto logrò este triunfo, sino el que con mas solidez, y euidencia dexò patente la sinrazon de el dictamen contrario à que se opuso.

Durò algunos años fervora esta contienda, hasta el de 1635. que la sossegò Vrbano Octauo, restituyẽdo en el Rezo del Apostol la afirmativa absoluta de su Predicacion en España, que auia limitado Clemente Octauo, à instãcia del mismo Cardenal Baronio, à solo la tradicion particular de sus Iglesias; y bolviendola à excitar de nueuo dos Escritores modernos de grande erudicion, y credito, me ha parecido empeño tan preciso en qualquier Español, como plausible à todos el examen, y desvanecimiento de

su

su ossadia, que para no ser el vltimo en cumplir esta obligacion tan comun, y propria de cada vno de los que se hallaren con armas para emprender el duelo, he formado el Defensorio, que con esta ofrezco à los Reales pies de V. Magestad.

El zelo del Condestable hallò la piadosa, y Real proteccion de el Señor Rey Don Phelipe Tercero, Abuelo de V. Magestad; y assi se alienta el mio à esperar mereceră con igual gratitud el Sagrado Augusto de V. Mag. con cuyo soberano respecto se enfrenen, y euiten semejantes contiendas, que introducidas por los emulos de nuestra Nacion, para intentar por su medio obscurecer la gloria que la resulta, de auer tenido por Apostol, y Maestro de la Fè al primero de los Apostoles que padeciò por ella, passa à tocar en el debido culto del mismo Santiago, poniendole en duda aquel glorioso blason de Patron vnico, en cuyo desempeño ha conseguido, en vtilidad de nuestros mayores, tantos milagrosos

triun-

triunfos de sus enemigos; y debemos creer los continùe à fauor de V. Magest. contra los suyos, si le merecieremos con el debido obsequio, con que por tantos titulos le nacimos obligados, aquel mismo patrocinio, à quien debe V. Magestad la dilatada extension de su Monarchia: que prospere el Cielo con la felicidad, y larga vida de V. Mag. que desean, y le suplican sus Vassallos.

Señor.

B. L. R. P. D. V. Mag

El Marquès de Mondejar, Conde de Tendilla.

AL

AL LECTOR.



VEGO que ſe publicò en Paris el año M.DC.LXXVI. la primera parte de las queſtiones del Padre Nadal Alexandro, de la Orden de Predicadores, con el titulo de *Selecta Hiſtoriæ Eccleſiaſticæ capita, & in loca eiuſdem inſignia, diſſertationes Hiſtoricæ, Chronologicæ, Chriticæ, Dogmaticæ*; Vino recomendada (ſegun el eſtilo de aquella Corte) en el *Iornal*, ò Diario de los Eruditos, que por ſemanas ſe eſparce, y comunica á toda Europa, advirtiendoſe en è l (como coſa ſingular, y digna de la noticia comun) ſe negaua en ella cõ euidencia la Predicacion del Apoſtol Santiago en Eſpaña; circunſtancia, que por el interès nueſtro, me excitó á que deſde luego ſolicitaſſe eſte Libro, para reconocer en què podia fundarſe de nueuo ſemejante excluſiua, tã diſputada, y deſvanecida en los principios del ſiglo preſente. Pero aſsi los embarazos de la guerra, que prohibian el comercio, como otros particulares, y notorios mios, que me ſobrevinieron deſpues, dificultaron la conſecucion de mi deſeo, haſta que buelto á la Corte, llegaron á mis manos los cinco primeros tomos de eſta obra, que ſolo contienen la Hiſtoria Ecleſiaſtica de los tres primeros ſiglos, y en la primera parte del primero ſe ofrece la queſtion que mouiò mi curioſidad; pero aunque no hallè en ella coſa eſpecial, que no eſtè ſatisfecha en qualquiera de quantos han eſcrito en defenſa de la Predicacion del Apoſtol, me pareciò neceſſario no dexar que corra ſin reſpueſta ſemejante dictamen, para euitar (ſi fuere poſsible) no ſe eſparça ſin el deſengaño, y demonſtracion de ſu notoria falencia, y eſpecial malicia. Pe-

Pero refpecto de auerfe efcrito tanto de efte affunto, con ocafion, afsi de fatisfacer las dudas de el Cardenal Baronio, como de folicitar fe reftituyeffe en el Breuiario Romano la afirmatiua obfoluta, que modificó Clemente Octauo en virtud de ellas, en la conformidad que defpues verèmos, me pareció tan poco neceffario como molefto, repetir los teftimonios con que fe juftifica efta Predicacion, ni las congruencias con que fe acredita; ciñendo el difcurfo á folo lo que pareciere precifo para defvanecer los argumentos de que fe vale Nadal, cuyas palabras fe irán copiando (aunque á trozos) para que mejor fe perciba fu poca fubfiftencia, y la razon con que fe defcubre, y convence la maliciofa feguridad de que blafona.

Por efta mifma caufa fe efcufaràn igualmente todas aquellas noticias que folo firvieren al adorno, para dexar mas notoria la finrazon del dictamé que fe impugna, procurando quede patente, y fuera de difputa, para los que atienden á la verdad, y forman el concepto que deben, fi la conocen, fiédo mas facil de confeguir, quanto fe demoftrare con mayor precifsion, euitando digrefsiones que la obfcurezcan, pues aunque fea impofsible reducir á todos, como empreffa defefperada, aun á las mayores plumas, bafta por triunfo de la mifma verdad que defendemos, confeguir fe pongan de fu parte, los que la bufcaren defintereffados.

Y aunque de ordinario producen femejantes duelos literarios, defcompoftura en las vozes, y demafiados arrojos en los terminos, con que fe impugnan las fentencias contrarias, aun en materias menos fenfibles, y ofenfiuas, que la de que hablamos, en que tanto fe intereffa el honor de nueftra Nacion,

con-

contra quien se dirige el dictamen opuesto, procuraremos templar el sentimiento, de manera, que sin faltar al decoro de las personas, busque la vengança en la fuerça de la razon, con que se convença de notoria la injuria, antes que en la desatencion de las palabras con que se demuestra. Sin que disminuya el credito grande que merece la copiosa erudicion, y singulares noticias, de que se compone esta obra del Padre Ñadal, el desengaño de la inconsequencia con que procede en el sentir que impugnamos, como nacida del desafecto natural de las Naciones suya, y nuestra, que le haze apartar de aquel regular, y acertado juizio con que procede en las demás conclusiones que sigue, libre de este viciado afecto.

Para que mejor se perciba la sin razon con que forma su discurso nuestro opositor, antes de llegar á referir, y examinar sus palabras, darèmos primero vna breue noticia del origen, y estado que tenia la question, al tiempo que èl escriuió; porque de este conocimiento antecedente quede mas notoria là ossadia de apartarse con los mismos fundamentos desvanecidos, y desestimados de la Corte Romana, de vn sentir controvertido, y resuelto en ella, en cõtraditorio juizio: Debiendo ser mas eficaces, y mas concluyentes aquellos argumentos, que nos apartan del sentir comun, y generalmente acreditado, que los que bastan para seguir, y defender las opiniones indiferentes, ù solo problematicas.

La suma de esta disputa se reduce principalmente á dos puntos, que el primero consiste en justificar la solidez de los testimonios con que acreditan los nuestros la Predicacion de Santiago en España, y entre todos el de San Isidoro, y Rezo Mozarabe, á que se refieren quantos les siguen, por ser los mas autori-

tados,y antiguos, de quien recibieron los demás esta noticia;y asi,conociendo lo que suponen, les ha parecido preciso á quantos la impugnan, poner tachas á la fe de entrambos,para debilitar el credito de vna vez á todos los que por su autoridad la repiten. El segundo punto capital,consiste en la insubsistencia,y falsedad de la relacion que publicò Loaysa, que fue la que diò motiuo á su contradicion, auiendola admitido como segura el Cardenal Baronio, que la introduxo; porque si biẽ se producen por entrambas partes otros argumentos, en prueba de la que cada vno defiende,nacen todos de los dos principios referidos, pues si se assentasse como indubitable, corre celebrada la opinion que defendemos, desde los tiempos de San Isidoro,en tantos Escritores como la repiten sucessiuamente, desde su edad á la nuestra, no pueden tener verisimilitud las oposiciones que contra ella se forman, solo por inferencias congeturales, asi como conuenciendo de falsa la relacion que dió origen á que se contradixesse, queda sin fuerças, y sin materiales la negatiua que intentamos desvanecer, por cuya razon nos hemos detenido mas que otro ninguno de quantos nos precedieron en el examen de entrambos prespuestos; reduciendose á èl la mayor parte de nuestro discurso, por reconocer consiste en ellos su entera solidez, y firmeza: de que nos ha parecido dár noticia antes, para que por ella se entre con algun conocimiento de la intencion con que nos dedicamos al examen de esta disputa, apurandole quanto nos ha sido possible,por todos aquellos medios que alcança nuestra diligencia, poniendola cuydadosamente en no valernos de ningun testimonio dudoso,ó incierto, entre tantos como producen los nuestros,y justamente

de

desestiman los contrarios, como mal seguros, y agenos de aquella ingenuidad, y firmeza, con que se debe proceder en materias tan importantes, y graues; siendo vno de los principales motiuos que nos hizieron emprender esta obra, el deseo de vèr satisfechas, y desvanecidas las dudas, y las instancias con que se oponen á la venida del Apostol dos Escritores tan acreditados, como los Padres Christiano Lupo, y Nadal Alexandro, sin que se mezclasse en su respuesta la turba engañosa de ficciones, que ha mãchado los escritos de casi todos los nuestros, desde los fines del siglo passado, en que se empezaron á introducir con la mala fè, que tantos manifiestan, y cõvencen, temeroso de que la demasiada credulidad con que muchos los admiten sin rezelo, no produxesse en trage de defensa nueuos motiuos de irrisiõ á las naciones estrañas, que no cessan en baldonarnos de supersticiosos, ù de tan demasiadamente sencillos, y totalmente inhabiles para percibir la verdad, que no la conocemos por mas patente que nos la representan sus desengaños; siendo tan reparada esta tacha, aun en los mas doctos, que discurriendo Gerardo Iuan Vosio en la excelencia con que el Cardenal Besarion desvaneció las calumnias, que contra la doctrina de Platon auian formado sus emulos, ocasionada de no penetrar su profundidad, añade la vẽtaja con que le huviera excedido Agustin Steuchio, si procediera con mayor recato en no manchar el honor de los Escritores ciertos, con la indigna mezcla de los falsos.

Sin el tropiezo referido de Escritores supuestos, se ofrecen tantos materiales seguros, en defensa de nuestro sentir, y en desengaño, y desvanecimiento del contrario, como constará de todo este discurso

formado,no tãto por el afecto, y honor de la patria; como en credito, y manifestacion de la verdad, que tan injustamente intentan obscurecer, y perturbar sus desafectos; pues los duelos voluntarios que se emprenden sin este motiuo, lleuan desde el primer intento arriesgado el logro de su aceptacion, y poco seguro el desmerecido aplauso que solicitan con tan indecentes medios. Tambien me ha parecido escusado introducir en este duelo las impias objeciones con que se oponen á la venida de nuestro Apostol Rodulpho Hospiniano, Iuan Enrique Vrsino, Christiano Noldio, y Enrique Otio; porque siendo nuestra principal contienda con dos Religiosos tan Catholicos, y benemeritos de la Iglesia Romana, con razon se darian por sentidos de que les associasemos con aquellos miembros podridos; cuyo contagio, sino mancha en la solidez de su fè, desautoriza, y desdora su religioso decoro. Dios nos dè el deseado acierto que procuramos, como Autor de la verdad, y nos guie á ella, pues conoce la segura intencion con que la procuramos buscar. Vale.

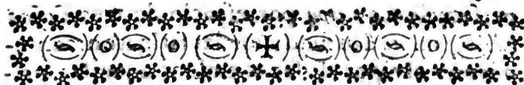
SV-

SVMARIO DE LOS CAPITVLOS QVE CONTIENE ESTE LIBRO.

Cap.

Con licencia de los Señores Vicario General, y Regente de la Chancilleria de este Reyno.

PRE-



PREDICACION DE SANTIAGO EN ESPAÑA.

CAPITVLO PRIMERO.

La Predicacion de Santiago en España se conseruò notoria por Tradicion en su Iglesia, como la de los demas Apostoles en las que fundaron.



A Cortedad de noticias que deseará la curiosidad, y el zelo, mas expressa en los libros sagrados de las Provincias en que predicaron los Apostoles, procedida tanto de dirigirse vnicamente su principal intento a demostrar con mas sencillez la verdad, y firmeza de la nueva doctrina que anunciauan, como por auerse escrito antes del glorioso transito de los mas, dexa imperceptible el origen de las Iglesias particulares, por las nuevas sombras que ocasionaron de nuevo las rigidas, y continuadas

 per-

y assi hizieron tanto aprecio de ella los mas celebres Escritores nuestros: teniendola por la mas justificada prueba, que podia ofrecer la Antiguedad.

Este presupuesto es tan notorio en la Historia Eclesiastica de todas las Provincias, que sin admitirle como constante, y cierto, no se puede assegurar el origen, y primera promulgacion de la Ley de Gracia en ellas, y como indubitable, y notorio le acreditan, y siguen sus mas atentos, y escrupulosos Escritores: y á él alude Tertuliano quando les dize á los Hereges, para convencer la novedad de sus errores, que demuestren por las memorias particulares de sus Iglesias, y por el orden sucessivo de sus Obispos, el origen que tuvieron: *Edant ergo origines Ecclesiarum suarum, euoluant ordinem Episcoporum suorum, ita per successionem ab initio decurrentem, vt prius ille Episcopus, aliquem ex Apostolis, vel Apostolicis viris, qui tamen cum Apostolis perseuerauerit, habuerit auctorem, vel antecessorem.* Sin que pretenda le comprobassen con las Historias generales, ó comunes de la Iglesia toda, assi por no auerse empezado á formar entonces, como por ser estas noticias mas propias de las memorias, y monumentos particulares de cada vna.

Tertulian. de Præscrip. hæret. cap. 32.

Porque aunque es cierto empezó Iulio Africano, á los principios del tercer siglo, á formar vna breve Cronologia, como advierte San Isidoro en el Imperio de Heliogabalo, de quien se debe entender, como justifica Iuan Gerardo Vossio con la autoridad de San Geronimo, hasta que en el siguiente compuso Eusebio, Obispo de Cesarea, la Historia Eclesiastica que oy permane-

San Isidor. in Chron.
Vossiu. de Hist. Græc. lib. 2. cap. 15.

ne-

necc;no se conserva noticia de que antes aya emprehendido otro recoger las memorias que se ofrecian esparcidas, de la promulgacion, y progressos de nuestra Santa Fè; y asi pondera la dificultad de su empresa el mismo Eusebio diziendo: *Quoniam hoc argumentum nos iam primi aggredientes, quasi desertam, & inusitatam viam, inire molimur.* Con que le fue preciso valerse, para lograr con mayor seguridad su intento, de las memorias particulares de cada Iglesia conservadas; vnas por tradicion, y acreditadas otras con monumentos, formados algunos al tiempo mismo de los sucessos que referian; asi como muchos, solo por relacion continuada de los que concurrieron á ellos, de que nace la temeraria ossadia conque se han arrojado á negar los Hereges modernos no estuvo nunca San Pedro en Roma, pues no consta de los libros Sagrados, siguiendo á Guillermo, infeliz Maestro de Iuan Vviclef, que fue el primero que soñó semejante delirio, como observa el Cardenal Belarmino auiendo juzgado el mismo Eusebio por superfluas, y ociosas las demás comprobaciones, conservandose en la misma Ciudad tan especiales memorias de su glorioso triunfo en ella, y asi dize: *Igitur Nero, vt apertum se hostem diuinitatis, pietatisque professus est, ipsorum prius Apostolorum, quippè qui Duces, & Signiferi erant in populo Dei, expetit neces, & Paulum quidem capite in ispa vrbe Roma, Petrum verò Crucis patibulo condemnat. Horum testimonium quaerere extrinsecus, superfluum puto, cum rem gestam, insignia vsque in hodiernum, & splendidissima eorum monumenta testentur.*

Euseb. lib. 1. Hist. Eccl. cap. 1.

Belarm. in lib. 2 de Sum. Pontif. cap. 1.

Eusebius libr. 2. Hist. cap. 25.

De-

De la propria suerte se conservó en la Iglesia de España, como tan interessada, y como tan imitadora, y obediente siempre de la Romana; continuada, y sucessiua la memoria de auer debido al Apostol Santiago, el Mayor, hijo del Zebedeo, la primera noticia, y enseñança de la Fè Catolica, como reconoció el Padre Francisco Suarez con los terminos siguientes: *Sicut profectio Petri Antiochiam, quæ à Luca obmissa est, non aliter quàm ex illius Ecclesiæ traditione cognita fuit, nec ad nostram notitiam peruenisset, nisi ex monumentis illius Ecclesiæ Clemens Alexandrinus, & ab illo Eusebius, & Hieronymus, illa scriptam relinquissent; sic ergo aduentus Iacobi in Hispaniam, non nisi ex eiusdem Hispaniæ traditione inquirendus est; hanc autem non permisit Deus excidere, nec obliuioni tradi, nec in angulo concludi, sed ab vniuersis Ecclesijs Hispaniæ retineri.* Y luego añade: *Quis ergo audebit huic traditioni contradicere, aut quomodo aliæ Ecclesiasticæ traditiones inconcussæ obseruari potuerunt, si huic fides non adhibeatur?* Sin que tenga subsistencia la equivocacion de Abrahan Bzovio que escrive, fue Santiago hijo de Alfeo, el que predicó en nuestra Provincia, como justamente le impugna Iuan George Hervart, siendo tan constante la distincion de nuestro Apostol Santiago el Mayor, hermano de San Iuan Euangelista, entrambos hijos del Zebedeo, natural de Galilea, y de Maria Salomè, á quien dió Christo el renombre de *Boanerges*, que interpreta San Marcos: *Filij tonitrui*, con Santiago, hermano de San Mateo (que del nombre de su padre se llamó Alpheo; y assi escrive San Iuan Chisostomo: *Alphæi duo publicani, Matheus, &*

Suarez de Relig. tom. 1. lib. 2. cap. 6. pag. 186.

Bzobio in Anal. Eccles. anno 44. num. 1.

Hervart ad versus Bzouium part. 3. pag. 66.

S. Marcus, cap. 3. vers. 17.

Chrisostomus Homil. 33. in Mathæum.

Iac

Iacobus (que se convence de las mismas Sagradas letras, en que se le dá el renombre de *el Menor*, para diferenciarle de nuestro Apostol; como observan sus Expositores; siendo solo la duda en si este segundo es el mismo que fue primer Obispo de Ierusalen, á quien dá San Pedro el titulo de hermano del Señor, ó son diuersos; de manera que huviesse solo estos dos Apostoles de vn nombre, como defiende el Cardenal Baronio, ó fuessen tres los que le tuvieron, en la conformidad que los distinguen Francisco Combefis, Francisco Maria Florentinio, Henschenio, y Papebrochio de los nuestros, y Marco Antonio de Dominis, y Henrique Kipingio de los desmembrados; pero cuyo examen, como ageno de nuestro intento, no pertenece á este lugar: para el qual nos basta auer tocado la sinrazon conque nos apropria Bzovio al Alfeo, que por ningun lado nos pertenece; y assi bolveremos á justificar fue el Zebedeo el que nos predicó la Fè de su Maestro.

S. Petrus Epist. ad Galatas, cap. vers. 19.

Baronius. ann. 63. tom. 2. Cõbefis in notis à Hippol, pag. 842. Florent. in Indiculo Apostol. exerc. 2. pag. 95. Henschen. & Papebr. in Cat. veter. Pont. Roman. seu Prolog. ad tom. 1. April. Domin. de Republ. Ecclesiast. lib. 2. cap. 2. dist. 15. Kipingius in Astuario ad Hist. Ecclesiast. Pappij, pag. 34.

La mayor, y mas constante prueba de esta verdad, se deduce de hallarla acreditada, y repetida en nuestros libros Ecclesiasticos mas antiguos, como se reconoce del Hymno, y Missa Muzarabe, de cuyo origen, y grande autoridad trataremos en su lugar, assi como se ofrece igualmente repetida en San Isidoro Metropolitano de Sevilla, y San Iuliano de Toledo, que florecieron en el septimo siglo, quando antes que con la violenta invasion, y general estrago, que padecieron nuestras primitiuas memorias con la tirania de los Arabes, se conservauan incorruptos los monumentos de su primera enseñança:

S. Isidorus, lib. de Ortu, & Obitu Patrum. S. Iulianus in Nahum Prophetam.

sin

sin embargo, de cuyo fatal destrozo, permaneció celebrada vniuersalmente de los Escritores todos, sin contradicion de ninguno, hasta los fines del siglo passado, en que la repite con la seguridad siguiente Thomás Stapleton: *Verum, & indubitatum est, toto terrarum orbe, veluti in Provincias distributo, factâ primum in Iudæa, & Samaria, Diuini Verbi prædicatione, iuxta ordinem à Christo præscriptum, Petrum in Italia, Paulum in Græcia, Andræam in Achaia, Ioannem in Asia, & Iacobum in Hispania, hoc Euangelium, cuius est caput Roma, latissimè propagasse.*

Stapletonn. de magnit. Roman. Eccles. cap. 3.

En esta consequencia, se ofrece acreditada en tanto numero de Breviarios manuscritos, è impressos, no solo de la Iglesia Romana, sino de las mas celebres de Europa, y Assia, como demuestra, y comprueba difusamente Don Miguel de Erce hasta el vltimo, que en execucion del Decreto del Concilio Tridentino, mandó examinar, y corregir el Pontifice Paulo IV. Y no auiẽdo podido concluirse en su vida, salió en la de Sã Pio V. sucessor suyo, el año MDLXXIII. como se refiere en la Bula que expidió en su aprobacion, prohibiendo el vso de los antecedentes, que fuera de ofrecerse al principio de su impression, la recopila Angelo Maria Cherubino en su Bulario, y dize la clausula, que haze á nuestro intento, en la leccion quinta del Oficio proprio de Santiago: *Mox peragrata Hispania, ibique prædicato Euangelio, redit Hierosolymam.* De que se reconoce la firmeza conque hasta este tiempo se conservó constante, y repetida en todos, sin contradicion, ni duda, la jornada del Apostol á España, pues se refiere como segura, y cierta en vn

Erce, por todo el tratado tercero de la primera parte.

Cherubinu in Pio V. Bulla 64. pag. 196.

Bre-

Breviario, para cuya correccion precedieron los examenes que pondera Abraham Bzovio, no solo autorizado con la censura de tantos Prelados, y hombres doctos que auian concurrido en vida de Paulo IV. á reconocerle, sino con la aprobacion Apostolica de tan zeloso, y Santo Pontifice como Pio V. conque no necessita de mayor demostracion este primer supuesto, de que hasta los fines del siglo passado corrió indisputable la predicacion del Apostol, por espacio continuado de diez y seis.

Bzov. in Ann. tom. 11. ad ann. 1568. §. 20.

CAPITVLO II.

Desde quando, y con què motiuo se empezò à dudar la venida de Santiago à España.

EN El estado referido, en el Capitulo precedente, se hallava el credito de la Predicacion del Apostol en nuestra Provincia, sin que se ofrezca Escritor, hasta los fines del siglo passado, que la huviesse puesto en duda; y assi el mismo Cardenal Baronio, que la introduxo despues, como veremos, la celebró como segura, no solo en el Martyrologio Romano, sino tambien en el primer tomo de sus Anales, quando haze memoria del Martyrio de Santiago, donde escrive: *Quod vero ad ipsum Iacobum pertinet, cum Hispaniarum Ecclesiæ omnes ex æquo profiteantur, eundem Apostolum antea in Hispanias esse profectum, illicque primum prædicasse Euangelium, & aliquot collegisse Discipulos: nihil amplius, quod*

Baron. in Notis ad Martyrol die 25. Iulij.

Idem Baronius tom. 1. Annal. ad an. 44. num. 1.

de ea re dicamus, habemus quàm quæ sunt à nobis in Martyrologio Romano notata.

Para que mudasse el Cardenal de dictamen, apartandose de vn sentir, que confiessa vniformemente recibido en todas las Iglesias de España, y en que tanto se interessava el honor de esta Provincia: parece se requerian tales euidencias, que ni admitiessen respuesta, ni dexassen de convencer al mas apassionado; pero desestimando esta consideracion tan consequente á su dignidad, y credito, y dexandose llevar de la novedad de vn papel, q̃ imprimió el año MDXCIII. Don Garcia de Loaysa, aunque lleno de tan notorios, y patentes errores, y desproporciones, como en su lugar demostraremos, no solo puso en duda esta predicacion, sino impugnandola de proposito, con el motivo de referir el tiempo en que fue descubierto en Compostela el Sagrado Cuerpo del Apostol, abrió la puerta á que se valiessen de èl los enemigos de nuestras glorias, para negarnos la de mayor aprecio que podemos tener.

Idem Baron. tom. 9. ad an. 816. num. 48. & seqq.

Para que desde luego se reconozca la vnica causa de que procedió esta negativa, y la sinrazon con que se introduxo, es necessario saber, que en la recoleccion de los Concilios antiguos de España, que publicó Don Garcia de Loaysa, el año MDXCIII. en vn largo discurso que en ella forma por el Primado de la Iglesia de Toledo, sobre las demás de España, y Galia Narbonense, como sugeta antes de su perdida á nuestros Reyes Godos, incorporó vna relacion que dize auia hallado en vn libro escrito de mano, que se conservaua en su libreria, en la qual se con-

Loaysa in Notis ad Decretum Gundem. pag. 287.

contiene cierta contienda, que supone acontecida en el Concilio quarto Lateranense, celebrado el año MCCXV. en presencia del Pontifice Inocencio Tercero, entre Don Rodrigo Ximenez de Rada, Arçobispo entonces de Toledo, y los demás Metropolitanos de Braga, de Compostela, de Tarragona, y de Narbona; sobre pretender èl, que le debian reconocer, como á su Primado; y defender ellos, se auian de conservar essentos de su jurisdicion: sucesso de que hasta entonces no se halla ninguna noticia, ni en nuestras Historias, ni en las estrañas, que á proposito refieren lo sucedido en aquel Concilio.

En esta relacion, despues de auerse referido como justificava el Arçobispo de Compostela la excepcion de su Iglesia, por el honor del Sagrado Cuerpo del Apostol Santiago, que permanecia en ella, auiendo sido el que primero predicó en España, en la instancia con que procura el de Toledo desvanecer su resistencia, se ofrece con tales terminos desautorizada la predicacion suya, que si no queda absolutamante excluida en ellos, permanece á lo menos en gran parte debilitado su credito, en la conformidad que reconoceremos quando se copien sus palabras, de que forma el Cardenal Baronio diuersos argumentos, para negar con ellos la venida del Apostol, de que hablamos, juzgando por irregular la huviesse puesto en duda vn varon tan docto, y tan noticioso de nuestras Historias, como el Arçobispo Don Rodrigo, si fuessen notorios entonces los testimonios mas antiguos, con que oy se justifica, pareciendole, que quando èl por interessado se huviera dado por desentendido de auer-

los visto, era imposible dexarlos de tener presentes el Arçobispo de Compostela, para alegarlos quando se valió de este medio, para eximirse del Primado, ó á lo menos despues que se le negó la vnica prerrogativa, en que se auia fundado para comprobarla; pues sin este apoyo quedava desvanecida su pretension; con que asi la duda del vno, como el silencio del otro, no reconviniendola de injusta, y temeraria, con tanto numero de testimonios como oy se producen anteriores á esta contienda, los convencen en sentir de Baronio de supuestos, y forjados despues de sucedida, para dar el credito que no tenia antes á la Predicacion del Apostol en nuestra Provincia; y asi, con este reparo, queda en su sentir, no solo dudosa, sino totalmente inverisimil.

Quanto lo sea este argumento, con facilidad se pudiera desengañar, sino huviessen tantos antes adelãtadose á procurarlo, y no se limitasse nuestro assunto á solo desvanecer las nieblas con què han intentado dos Escritores modernos obscurecer el triunfo, que contra las dudas de Baronio consiguieron los nuestros en Roma, como inmediatamente veremos, contentandonos aora con auer reconocido, fue el vnico origen de estas cõtiendas la publicacion, que inadvertidamente hizo Loaysa de la relacion referida, antes de examinar la suma ignorancia de quien le fraguó; sin que tampoco hiziesse reflexion en ella el Cardenal Baronio, quando sin mas materiales, que los que ofrecen sus Anales, se convence de falso quanto contiene; y asi dixo con razon Fr. Francisco de San Agustin Macedo, hablando de su Autor: *Ac nescio, vtrum magis mirer hunc hominem,* *quis-*

Maced. in Diatriba de adventu S. Iacobi, cap. 17 pag. 173.

quisquis ille demùm sit , tàm enormiter errasse : at tot viros doctissimos : tàm enormiter errantem non vidisse? Cùm nemo eorum non contrarium in suis commentarijs scribat, ac sentiat.

Todavia para que á todos sea notoria la falsedad de esta relacion, pues vnicamente se reduce á ella el esfuerço de los que nos han negado, y de nuevo se valen de su contenido, para negarnos tambien la Predicacion del Apostol, emprenderemos convencerla con mas especialidad de la que hasta ora se ha procurado por los nuestros , examinado por menor , y desvaneciendo la Fè de quantas circunstancias contiene , sin que se ofrezca en ella ninguna clausula , que no la desautorize , y descubra , se escrivió con suma ignorancia de los presupuestos mas constantes, assi de la Historia Eclesiastica vniversal, como de la particular de España; sin detenernos á repetir de tanto como se ha discurrido en prueba de q̃ debemos á Santiago el primer conocimiento de la Ley de gracia, mas de lo q̃ nos pareciere preciso, para satisfacer las instancias, con que de nuevo se ha procurado impugnar , con la intencion , y por el motivo que reconoceremos, para desengaño de que no es el afecto á la verdad , sino el desafecto á nuestra Nacion, quien govierna las plumas de quantos lo contradicen.

(..)

CA-

CAPITVLO III.

Efectos que produxo la negatiua de Baronio, y estado en que se halla la opinion contraria.

QVan antigua sea la providencia con que en todos tiempos se ha procurado euitar el pernicioso abuso de intruducir novedades, que desautorizen, y pongan en duda lo que largo tiempo antes corria admitido por constante; sino ofrecen notoria, y patente la conveniencia publica, que las assegure del peligro, que ordinariamente producen; lo acredita la advertencia del Iurisconsulto Vlpiano: pues tanto há dexó prevenido, que *In rebus nouis constituendis, euidens esse vtilitas debet, vt recedatur ab eo iure, quod diù æquum vissum est.* Porque no ay materia mas sensible, ni mas arriesgada en qualquiera Republica, que la de intentar persuadir á los que la componen, es engañoso, y falso aquel general concepto que aprendieron, como seguro, y constante de sus mayores, y de que dificilmente se apartan, sin que precedan manifiestos escandalos, y porfiadas discordias, y contradiciones, como ponderan, para evitar la ossadia de ocasionarlas por este medio de novedades invtiles, y desconocidas, los Pontifices Honorio, y Celestino, entrambos Terceros del nombre.

Vlpian. lib. 4. Fadr. in lib. 1. Digest. tit. 4. leg 2.

Honor. Tert. in cap Cùm consuetudinis, de consuetud.

Celest. Tert. in cap. quod dilecto, de consang. & affinit.

La que referimos en el Capitulo passado introduxo el Cardenal Baronio, oponiendose á la Pre-

Predicacion de Santiago en España, celebrada hasta entonces por constante de propios, y estraños, produxo inconvenientes consequentes á su importancia, y á la piedad de Nació tan Religiosa, como la nuestra, despojada por el arbitrio de vn particular, no menos que de tan estimable honor, como el que la resulta de auer tenido por primer Maestro de la Fè al Apostol, y en cuyo reconocimiento le conserva por vnico Patron, mucho antes de la invasion de los Moros, como en su lugar demostraremos; sin auerse contenido solo en este perjuizio los efectos de la novedad que referimos, pues passando á producir otros mayores, y de igual sentimiento, ocasionó se quitasse, por la grande autoridad que mantenia en la Corte Romana el Cardenal Baronio, que la introduxo, del Breviario, que de nuevo publicó el Pontifice Clemente Octavo, la afirmativa absoluta de que predicó en España Santiago, como justificamos, se ofrecia antes en todos los precedentes, limitando su credito á solo la tradicion particular de nuestras Iglesias; despojandonos, sin mayor conocimianto de causa, de aquella possessión, en que por tantos siglos nos mantenia la Romana, como lastimado se conduele con justissimo sentimiento, al Pontifice Paulo Quinto, el Padre Iuan de Miranda, diziendo: *In libris quoque Ecclesiasticis irrupit, vt conquererentur nostri, nondum diiudicata causa, neque auditis, quorum maximè intererat.*

Marian. in dedicatione libri de adventu Diui Iacobi in Hispaniam.

Salieron luego á la defensa de semejãte agravio, assi por el interès de restituirse en aquel honor de que se veian despojados, como por la notoriedad de la sinrazon de auersele perturba-

do, solo por el arbitrio de Baronio, diuersos Escritores nuestros de todas professiones, y estados, desvaneciendo con manifiesta euidencia los argumentos de que se valió para negarnosle, sin que sea necessario detenernos á referir por menor los nombres de tantos como emprédieron este glorioso duelo; á cuyo plausible triunfo dió principio feliz el gran Condestable de Castilla, Iuan Fernández de Velasco, quando confiessa Iacobo Spondano, era tan copioso el numero, y tal el sentimiento, y escandalo, que auia ocasionado la negatiua de Baronio, que si le huviera percebido, no parece dudable escusaria de expressarle; y en essa conformidad escrive: *Adversus Baronium consurrexit, pro suarum Ecclesiarum tradditione, vniuersa Hispania, multis ea de re à quocumque hominum genere editis scriptis, quæ etiam si non necessario euincant, quod volunt, sunt eiusmodi, vt eum potuissent in priori sententia continere.*

Spōd. in addit. ad Epit. Baronij ad an. 44. num. 4

No perturbó menos el Real animo de Phelipe Tercero, nuestro piadosissimo Principe, la noticia de que estaua resuelta en Roma la mudança referida en el Breviario, segun se reconoce de la carta, que en onze de Febrero del año MDC. escrivió al Duque de Sessa, su Embaxador en aquella Corte, para que solicitasse con su Santidad no se innovasse en materia tan de su devocion, y credito de sus Vassallos; pero venció á las instancias del Duque la autoridad que mantenia en ella el Cardenal Baronio, á cuya contemplacion se auia atendido en el Decreto de que hablamos; y assi escrive el Padre Macedo: *Magnum huic sententiæ pondus addebat Cardina-*

Maced. de Adventu S. Iacobi, cap. 10 §. 5.

na-

nalis Baronij; cuius grauissimum erat iuditium, noua de aduentu Sancti Iacobi in Hispaniam dubitatio: quare illo in primis auctore, mutata est prisca, & vetus, noua traditionis inserta particula, formula narrationis.

Introducida, pues, esta mudança en el Breviario impresso de orden de Clemente VIII. y resuelta, sin mayor fundamento, que el que la daua la duda del Cardenal Baronio, á cuya contemplacion se atendió en ella; despues de varias Apologias, conque desvanecieron sus instancias los nuestros; auiendo formado Vrbano VIII. vna Congregacion, para que de nuevo reconociesse, y reformasse el Rezo Eclesiastico, ocurrió á su Santidad el Cardenal Borja, que hazia oficio de Embaxador de España en aquella Corte, y le suplicó, en nombre del Rey Don Phelipe el Quarto, mandasse examinar en la misma Congregacion, la certeza de la venida de Santiago á España, para que con entero conocimiento de su justificada seguridad, se determinasse la forma mas correspondiente á ella, en que se auia de referir en el nuevo Rezo que se formasse. Obtenido finalmente este permisso, despues de preceder las diligencias, y comprobaciones, que por menor especifican Don Miguel Ximenez de Erze, Agente nuestro en esta causa, y Don Thomás de Monroy, que tambien se hallava entonces en Roma, se mandó restituir en la quinta leccion de el Breviario la asseveracion absoluta, que contenia el de San Pio V. despues de los mas antiguos, reintegrandonos en la possessión de que nos despojó el de Clemente VIII. Y assi advierte Bartolomè Ranaldo Lucense: *Affirmatiua, qua*

Barth. Ranal. in notis ad Offic. Ecclef. ad an. 1635.

C ba-

habebitur in Breuiario Romano Pij V. de Prædicatione Sancti Iacobi in Hispaniam, & per recognitionem Clementis VIII. redducta fuerat ad traditionem illius Prouinciæ, nunc restituta est in amplori forma per nouam Sanctissimi Vrbani VIII. recognitionem.

Demanera, que desde el año MDCXXXV. en que se consiguió esta restitucion, se halla la venida de Santiago á España, no solo con el mismo credito vniuersal, en q se permaneció antes que la dudasse, ó contradixesse el Cardenal Baronio, sino con mucha mayor firmeza, como executoriada en contradictorio juizio, por sentencia, y decreto de la Santa Sede. Y assi atendiendo á ella, escrive el Padre Cornelio á Lapide, hablando del mismo Apostol: *Eum in Hispaniam prædicasse, vniuersalis est, immemorabilis, non tantum Hispaniæ, sed & fidelium vbique traditio, cui refragari nemo potest.* Sentir que pudiera auer detenido al Padre Nadal Alexandro, que ha sido el que principalmente dá motivo á este discurso, para no excitar de nuevo las dudas que reconoce desestimadas en aquel Decreto, y que de nuevo se desvanecen por el mismo presupuesto que asienta, para satisfacer las que introduxo Iuan de Launoy contra la venida, y Predicacion de San Troplimo en Francia; pues auiendole respondido á las mas principales instancias de que se vale, concluye: *Satis erat, aduetum Sancti Trophimi in Gallias notum esse Gallicanæ, & Romanæ Ecclesiæ ex traditione*; pues la nuestra está calificada por la Iglesia Romana, aun en aquel Breviario, en que se moderó la absoluta de orden de Clemente VIII. y en todos los antecedentes; asi

Corn. in cap. 12. Act. vers 2.

Alexan. Sæculi primi parte posteriori, dissertat. 15. pag. 645.

Launoy in responsione ad dissertat. de duobus Dionys. cap 5. pag. 66.

ſi como en el vltimo de Vrbano VIII. ſe refiere, como conſtante, ſin mas prueba, ni juſtificacion, que la que ofrece la comun creencia. Y es ſinrazon notoria deſeſtimar, para negarnos la venida de Santiago á Eſpaña, el miſmo preſupueſto, con que intenta eſtablecer por ſegura la de San Trophimo á Francia; pero que hallarèmos continuada, y repetida varias vezes, en quantos medios ſe vale para oponerſe á ella, como ſe irá reconociendo en ſus lugares.

En eſte eſtado ſe hallaua la certeza de la Predicacion de Santiago en Eſpaña, quando la intentaron poner de nuevo en duda dos Eſcritores modernos, con la debilidad de los fundamentos, que reconoceremos, auiendonos parecido neceſſaria la relacion precedente, antes de paſſar á referirlos, y deſvanecerlos, para que deſde luego ſe perciba la oſſadia cõ que ſe arrojan á renovar inſtancias, que convencidas antes de inſubſtanciales, y futiles por tantos, ſolo pueden acreditar el deſengaño de ſu poco afecto á las mas conſtantes glorias de nueſtra Nacion; á quien de ordinario ſe oponen las eſtrañas, ſin mayor fundamento, que el que continuadamente les ofrece ſu natural opoſicion.

(*_*)

CAPITVLO IIII.

Dudas de Christiano Lupo contra la Predicacion de Santiago en España, y su desvanecimiento.

LA mayor parte de los Escritores modernos, que aspiran á grangear credito de Eruditos, incurre en el falso concepto do juzgar, consiste la excelencia de su erudicion en apartarse de las opiniones mas recibidas, desvelandose en dexarlas controvertidas, y dudosas; y por desestimar la verdad, que mas clara se percibe, trabajan en obscurecerla con espesas sombras: y asi escrive Pedro de Marcá de semejantes genios: *Qui reconditioris, & à vulgo semotiores, qua pollent doctrinæ cupidine illecti, veritatem, quæ in propatulo est, veluti in puteo latentem, sibi quærendam putant.* Pero de ordinario corresponde á la ligereza de esta precipitada ossadia el infeliz efecto, que pondera có el juizio que suele aquel mismo Sabio Escritor en otra parte, diziendo: *Contigit plerique curiosis antiquitatis investigatoribus, vt nouarum obseruationum publicandarum libidine correpti, ad inficetas, & absurdas opiniones amplectendas descendant: quas si à nouitatis cupidine vacuo, & libero animo expenderent, ipsi eas respuerent primi, & suæ auctoritatis pondere compressas perpetuo silentio damnarent.*

Marcà in Epist. ad Henr. Vales. num. 2.

Marcà de Singulari Primatu Petri.

Con este presupuesto, tan pernicioso á los que se hallan sin todo aquel aparato de noticias que

se requiere para desvanecerle, que de ordinario son los mas, se ofrecen quantas no exceden de la Fè humana, reducidas al arbitrio de la contradicion, sin que suela bastàr las instancias con que los mas exactos, y diligentes Escritores le procuran desvanecer, para reducirlas al primitivo estado de seguras, en cuya possession se hallauan acreditadas antes que se opusiessen á su precedente fee los Modernos, que intentaron impugnarlas; porque dandose por desentendidos muchos de las euidencias con que se ofrecen desvanecidas las dudas, y satisfechos los escrupulos, que representaron los que primero se opusieron á ella, buelvan de nuevo á producir aquellos mismos reparos, que están convencidos de insubsistentes, y vagos, como le sucede á la opinion de que nuestro Apostol Santiago vino á Predicar la Fè en España; pues no la basta, para que todos, como deben, asientan á ella, el gran credito que la resulta de auerla restituido Vrbano VIII. como notoria, y cierta al Breviario Romano, despues de las contiendas, y examenes que dexamos referidos en el capitulo precedente; y assi han salido de nuevo á oponerse á ella dos Escritores modernos, sin producir ninguno mas especiales argumentos, que aquellos mismos que se ofrecen satisfechos, y con euidencia desvanecidos en quantos escrivieron en su defensa, dando motivo á que se multipliquen libros, y repitan noticias, que debierá tener presentes todos. Pero como la defensa de la verdad es tan precisa á los interessados en que no se obscurezca, se haze inescusable su desvanecimiento, para que no cobre fuerças con el silen-

cio

cio de los nuestros la ossadia de sus emulos, siendo constante procede esta contradicion solo de su desafecto.

El primero, que despues de publicado el Breviario de Vrbano VIII. se ha opuesto á la asseveracion que en èl se contiene, en credito de la venida á España de nuestro Apostol; y el de quiẽ solo tratarèmos en este capitulo, es el Padre Christiano Lupo, Religioso de San Agustin, sumamente versado en todo genero de erudicion Eclesiastica, y reconocido como tal de los mas doctos; el qual en los Scholios, que vltimamente ha publicado al Libro que escrivió Tertuliano contra los Hereges, despues de copiar vn testimonio de Apolonio, que refiere Eusebio Cesariense, en que assegura auer recibido por tradicion, mandó Christo á los Apostoles no saliessen de Ierusalen hasta doze años despues de su gloriosa Ascension, entre otras consequencias que induce de su contenido, concluye diziendo: *Quarto discimus quòd Sancti Iacobi in Hispanias Prædicatio, non caret scrupulis. Hic enim quadragesimo quarto anno, ante lapsos istos duodecim, fuit gladio percussus ab Herode; ideoque videtur Iudæam non fuisse egressum.*

Eusebius, lib. 5. Histor. Ecclesiast. cap. 18.

Lupus in lib. Tertul. de præscript. Hæretic. cap. 20. pag. 279

Pero no contento con este reparo comun, en quantos impugnarõ antes esta jornada del Apostol, y de tan poca subsistencia, como inmediatamente reconoceremos, passando con vna Epistola del Pontifice Inocencio Primero (de que igualmente se valieron los demás; y cuyo examen tendrá despues lugar mas oportuno) á comprobar las Provincias en que se fundaron Iglesias de orden de San Pedro; porque entre otras

es-

especifica la nuestra; y auiendo copiado sus palabras, añade: *Quæ verba durè concutiunt Sancti Iacobi aput Hispanos Prædicationem.* Apartandose con estos dos reparos del comun sentir; y porque el vltimo le examinaremos quando se satisfagan los del Padre Nadal Alexandro, no solo porque escrivió despues, sino por auerse declarado mas descubiertamente contra la Predicacion de Santiago en España, reservaremos su desengaño para quando le toque por su orden satisfacer el argumento á que pertenece; passando aora á reconocer solo el primer reparo que nos propone el Padre Lupo; pues no se ofrece entre los argumentos de que se vale Nadal para negarnos la enseñança del Apostol.

Idem ibidem, pag. 380.

Quanto se oponga la tradicion, que supone Apolonio, y de que se vale Lupo, á las noticias infalibles que refiere San Lucas en los Actos de los Apostoles, es materia tan costante, como que se convence con evidencia de falsa solo con esta circunstancia, en la conformidad que expressó Baronio con los terminos siguientes: *Sed profectò maioris esse fidei Acta Apostolorum à Luca conscripta, quauis auctoritate maiorum, nemo negarit?* Y aunque le pareció al Padre Macedo quedava bastantemente desvanecido este argumento, solo con auer copiado sus palabras; y assi auiendolas producido, concluye: *Hac ratione primum argumentum solutum manet*; para dexar mas patente su poca subsistencia, haremos demostracion de su engaño con las observaciones del mismo Cardenal Baronio, pues tan de proposito procuró desautorizarla, cotejando lo que contra ella resulta del Sagrado Texto.

Baron. tom. 1. Ann. an. 39. num. 22.

Maced. de Adventu Sanct. Iacobi, cap. 10. pag. 65.

Por-

Porque en primer lugar se convence la falsedad del presupuesto, que assegura Apolonio, diziendo como refiera Eusebio: *Traditione accepisse, Seruatorem mandatum suis dedisse Apostolis, nè ad duodecim annos Ierosolymis discederent*, de las acciones que señala San Lucas obraron San Pedro, y San Iuan antes de cumplirse este termino, de que forma Baronio el argumento siguiente, para convencer de incierta la noticia precedente: *Certè quidem, ante illud tempus Petrum, & Ioannem Hierosolymis recessisse, ac Samariam petijsse: quin & ipsum Petrum, vt vidimus, Syriam, Palestinam, visitando Ecclesias, peragrasse: imò (vt suo loco monstrauimus) eumdem ante dictum tempus, è carcere ab Angelo liberatum, non tantum Hierosolymis, sed è Iudaa etiam excessisse, ex ijsdem Actis certum, exploratumque habetur; adeò, vt omnis prorsus deduocim annorum mora, sententia Apolonij confutetur.* Y assi se advierte en la Historia General Arabiga de los Concilios, que se ofrece en todas sus ediciones, como assegura Abraham Eccelense: *In Calesyria autem Anthiochia, & Melitene ad Pontum etiam vsque pradicauit Simon Petra, qui est Petrus, nec destitit, donec ad illum perlatus est Simonis Magi Nuntius.*

Euseb. lib. 5. Histor. Eccl. cap. 17.

Bar. dict. tom. 1. Annal. ibidem.

Eccel. de Orig. nominis Papæ, cap. 24.

A este argumento tan eficaz, y concluyente, procura satisfacer Lupo, aunque sin darse por entendido de èl, con la evasion voluntaria que se sigue: *Per Ierusalem, vtpotè Metropolim, Sanctus Apollonius intellexit omnem Iudaam, & vicinas ab aduenis Iudais, inculta Prouincias.* Quando en el tiempo en que escrivia Apolonio, no solo no era Metropoli Ierusalen, sino estava sugeta á Cesarea, como es notorio.

Lupus, vbi sup.

Pe-

Pero aun quando se le concediesse, pudo cō-
prehender Apolonio con el nombre de la Ciudad Santa á toda Palestina, de quien era cabeça, en el tiempo de que habla; y assi la llama Estefano Byzantino *Metropolis Iudaea*; como podrá ser creible incluyesse en èl las Provincias de Syria: cuya cabeça era Antiochia, la del Pōto, la de Galicia, la de Capadocia, la de Assia Menor, y la de Bithynia, q̄ cōfiessa el mismo Lupo ilustró Sā Pedro dētro del espacio de los propios doze años, que supone la tradicion de Apolonio, debian mantenerse en la Ciudad Santa todos los Apostoles? Pero repitamos las formales palabras con que se explica Lupo, para que se perciba mejor su sentir; escrive pues: *Etenim intra istos duodecim annos Sanctus Petrus Antiochenam, vt Cardinalis Episcopus, fundauit, & rexit Ecclesiam. Insuper per Pontum, Galatiam, Cappadociam, Assiam, & Bithyniam dispersos Iudaeos docuit, & ipsis Episcopos consecrauit.* Conque si en virtud de esta confession, tan conforme á lo que refiere San Lucas, como despues veremos, no le embarazó á San Pedro el precepto que refiere, para que sin contravenir á èl, predicasse en las Provincias que especifica, no solo independientes, pero distantes tanto de Ierusalen; porquè lado podrá contradezir la jornada de Santiago á España, dentro del mismo termino en que le fue licito á San Pedro, sin quebrātarle, hazer los viages que especifica?

Steph. pag. 322 ex edit. nouissima.

Lupus ibidem.

Procuraremos, sin embargo de la instancia referida, penetrar el concepto de Lupo, aunque no estè tan expresso como pudiera, para desvanecer mejor el efugio de que se vale, pretendiē-

do fuesse el animo de Apolonio comprehender con el nombre de Ierusalé á todos los Hebreos, en qualquiera parte que estuviessen, como Cabeça, y Metropoli del Iudaismo; y que assi el precepto de que habla, solo se reduce á que no predicassen los Apostoles á los Gentiles, hasta cumplidos los doze años despues de la Ascension; conque las peregrinaciones de San Pedro, aunque en Provincias tan distantes de la Ciudad Santa, como dirigidas unicamente á desengañar á los Hebreos, avia caducado yá su Ley, no se oponian de ninguna manera á la tradicion que refiere.

En esta consequencia advierte Lupo, como vimos, que *Per Ierusalem, utpote Metropolim, Sanctus Appollonius intellexit, omnem Iudaam, & vicinas ab aduenis Iudais incultas Provincias.* Y quando despues passa á especificar las partes dõde predicó San Pedro, añade en consequencia de este dictamen: *Dispersos Iudaos docuit, & ipsis Episcopos consecravit*; de que se reconoce fue su intento dar á entender se contenia el precepto, que refiere Apolonio, solo en limitar á los Apostoles la Predicacion de los Gentiles, hasta que se cumpliessen doze años despues de la Ascension, sin prevenir se opone igualmente este presupuesto á las noticias que refiere San Lucas; por donde se convence de incierta la que ofrece Apolonio en qualquiera inteligencia que se explique, como haremos notorio, para desvanecer el argumento, que por ella forma Lupo para poner en duda la venida de Santiago á España.

Paul. Epist. ad Roman. cap. 15. vers. 8.

En primer lugar, es constante, que aunque San Pablo llama á San Pedro *Minister Circuncisionis,*

ftonis,y les dize á los de Galatas: *Creditum est mihi Euangelium Preputij: ficut & Petro, Circumcifionis*,en que parece denota le tocó folo á San Pedro la Predicacion de los Iudios; se estendió á todos su Apostolado,como escogido de Christo, para Cabeça de la Iglesia,en la conformidad que demuestra Pedro de Marcá,precediendo por esta prerrogatiua á los demás en auer sido el primero que anunció á los Gentiles el Evangelio; asi lo explica el mismo Santo en el Concilio de Ierusalen,q̃ refiere San Lucas;pues advierte,les dixo:*Viri Fratres , vos scitis , quoniam ab antiquis diebus Deus in nobis elegit,per os meum audire Gentes Verbum Euangelij, & credere*. En cuya explicacion escrive Iacobo Tirino muy á nuestro intento,siguiendo el sentir de los antiguos Expositores:*Ab antiquis diebus , nempè , iam inde à conversione Cornelij Centurionis* ; porque nadie ha dudado fue el Centurion el primero de los Gentiles que conoció á Christo , en la conformidad que se cõtiene en el capitulo dezimo de los mismos Actos,en que se refiere embió á llamar á San Pedro desde la Ciudad de Cesarea;y que auiendo passado á ella desde la de Iope , donde se hallava,le predicó el Evangelio , y le bautizó á èl, y á otros muchos que se reduxeron á su enseñança;y asi empieza el siguiente , diziendo : *Audiverunt autem Apostoli , & Fratres , qui erant in Iudæa , quoniam, & Gentes receperunt Verbum Dei*. Y en esta consequencia prosigue Tirino,explicando el lugar de que hablamos:*Deus in nobis,seu inter omnes Apostolos, & Discipulos suos , me primum omnium elegit , vt per os meum Gentes audirent Verbum Euangelij*. Y á que alude San Leon,quando

Idem ad Gal. cap. 1. vers. 7.

Marc. de Sirg. Prim. Petri.

Actor. cap. 15. vers. 7.

Tirin. in eumdem locum Act.

Actor. cap. 15.

Tirin. vbi sup.

S. Leo. Ser. in Anniuer. Assum. suæ.

escrive: *De toto mundo vnus Petrus eligitur, qui & vniuersarum gentium vocationi, & omnibus Apostolis cunctis Ecclesiæ Patribus præponatur.*

Pues si predicó igualmente San Pedro á los Gentiles, que á los Iudios, dentro del espacio de los doze años que refiere Apolonio; porque como el mismo Apostol les dixo á los de Cesarea, quando se convirtieron con el Centurion: *Non est personarum acceptor Deus, sed in omni gente, qui timet eum, & operatur iustitiam, acceptus est illi*; es precisо sea contraria al Texto Sagrado la evasion con que pretende Lupo salvar el precepto, que supone se contenia, solo en la exclusiva de no predicar á los Gentiles en los doze años que señala, constando de San Lucas se convirtieron tantos por la Predicacion de San Pedro, ocho antes de cumplirse.

Actor. cap. 10. vers. 34.

Pero aun concediendole, se debe entender en el sentido que pretende; creyó Baronio no se oponia á la venida de Santiago á España, siguiédo el dictamen de tantos como defienden habitavan mucho antes Iudios en ella, á cuya reduccion se dirigió su enseñança; y assi escrive: *Hæc autem de accessu Iacobi in Hispanias nuper dicta, non sic accipias, vt illic prædicauerit Gentibus Euangelium (nondum enim decreto Apostolorum illis fuerat ostium reseratum) sed Iudæis tantùm suis gentilibus Christum annuntiauerat*; pero como entrambos presupuestos son igualmente inciertos, pues no entraron los Iudios en España hasta despues de destruida Ierusalen por Vespasiano, segun comprobarèmos difusamente en otra parte; y mucho antes que saliesse de la Ciudad Santa el Apostol, auian recibido el Evangelio los Gentiles, como

Baron. in notis ad Martyr. die 25. Iulij.

mo se convence de la conversion del Centurion, que se demostrará en su lugar, no necessitamos de valernos de esta replica, como menos segura, para dexar notorio el engaño de la incierta tradicion que refiere Apolonio, quando se ofrecen tantos argumentos evidentes con que desvanecerla.

En el cap. 8. de este mismo discurso.

Sea, pues, la segunda prueba de la desestimacion con que corrió desde sus principios la que nos ofrece Eusebio, á quien vnicamente se debe su noticia, como dexamos visto: pues auiendo hecho memoria de ella, señala la venida de San Pedro á Roma, que sucedió á la division de los demás Apostoles, el año segundo del Imperio de Claudio, no cumpliendose el termino del precepto que refiere Apolonio hasta el quarto; y assi escrive Baronio, valiendose del mismo argumento: *Ex eius namque sententia dicendum esset, non ante annum quartum Claudij Imperatoris, Apostolos in Provincias abijsse. Caeterum omnibus certum, exploratumque habetur, iam anno secundo eiusdem Augusti, Petrum, Apostolorum Principem, venisse Romam.* Y assi como es inconcuso, y constante en todos los Escritores Eclesiasticos nuestros, entró en la Ciudad de Roma Sã Pedro el año segũdo de Claudio, despues de auerse diuido los demás Apostoles, dos años antes de cumplirse el termino del precepto q̃ refiere Apolonio; lo debe ser igualmente, que ó le desestimaron quebrantandole (lo qual no se puede pronunciar sin temeridad, ó arrojo notorio,) ó que es falso que le huviesse, como tendrá por mas regular qualquier Catolico; y que siendolo, es tambien futil, y de ninguna subsistencia el argumento, que por èl se in-

Euseb. in Chr. ann. 42. Christi seu 2. Claudij.

Baron. an. 44. num. 35.

infiere para excluir la jornada de Santiago á España, sin que sea de nuestro intento examinar aora la solidez con que atrassa Esthephano Baluzio esta jornada del Apostol, reduciendola al Imperio de Claudio, como agena del principal assunto que seguimos.

Baluz. tom. 1. Mascel. Or. pag. 335.

El tercer medio conque se desvanece la subsistencia deste precepto, como contraria á las noticias que permanecen infalibles en los Libros Sagrados, le deduce el mismo Cardenal Baronio del Evangelio de San Marcos, demostrando con toda euidencia le acabó de escrivir vn año antes de cumplirse los doze, que supone la Tradicion de Apolonio, se debian conservar en Ierusalen los Apostoles por precepto divino; pues constaua por èl, estauan ya diuididos antes de concluirle, y por consequencia precisa, que era supuesto, y falso: *Rursum eiusdem Appollonij sententia, confutari posse videtur, Marci Evangelistæ auctoritate, quem, cum constet scripsisse Evangelium anno sequenti* (esto es el tercero de Claudio, como tambien refiere Eusebio) *vt suo loco inferiùs demonstrabimus, sed illud scriptis consignasse, post diuisos in Orbem terrarum Apostolos, illis verbis infine positis, satis apertè significant*: Illi autem profecti prædicaverunt vbique, Domino cooperante, & sermonem confirmante sequentibus signis: *Qua ratione, saltem biennio ante tempus ab Appollonio designatum, Apostolos in Orbis Provincias esse profectos, liquido satis apparet.*

Baron. loc. cit.

Euseb. in Chr.

Tales son las evidencias con que se demuestra la falsedad de la Tradicion, que por autoridad de Apolonio refiere Eusebio; y assi como supuesta, y contraria á los Libros Sagrados, ni la

ſigue èl, ni ſe puede deducir por ella concluſion ſegura; ni excluſion legitima para oponerſe por ella, como haze Chriſtiano Lupo, á la venida de Santiago á Eſpaña, pretendiendo dexarla dudoſa con preſupueſto tan incierto, y falſo.

Pero aun quando ſe le concedieſſe tuviera ſubſiſtencia eſte ſentir, que por de Apolonio refiere Euſebio, no abſolutamente como tradicion conſtante, ſegun preſupone, ſino *tanquam ex veterum traditione* (que eſſo denotan ſus palabras Griegas, como literalmente las traduce Henrique Valeſio, ſu vltimo, y mejor Interprete) en honor del miſmo San Apolonio, iluſtre Martyr en el Imperio de Cõmodo, el año de MLXXXV. de Chriſto, como refieren el proprio Euſebio, y San Geronimo, que añade fue Conſul Romano; pero diferente del que eſcrivió contra la Profecia de Montano, con quien le confunde Nicephoro Caliſto; y diſtingue el propio Sagrado Doctor, como ſu memoria celebrada en los Martyrologios de Vſuardo, de Adon, de NotKcero, de Belino, y de Baronio, ſe puede ſalvar ſin la opoſicion que por ella inducen los emulos de nueſtras glorias, contra la venida de Santiago á Eſpaña, como demoſtraremos cõ toda brevedad.

Euſeb. Valeſ. pag. 151.

Euſeb. lib. 5. Hiſt. cap. 31.

S. Hieronym. de Script Eccl. cap. 41.

Niceph Calix. lib. 4. Hiſt. Eccl. cap. 26.

S. Hieron. vbi ſupr. cap. 40.

Para conſeguirlo, es neceſſario ſuponer no es menos incierto, y controvertido el año fixo en que padeció Nueſtro Salvador, que los que haſta èl corrieron deſde la creacion del Mundo; de cuyo periodo recoge treinta opiniones diverſas Iuan Druſio, ſin las que deſpues añaden tantos Eruditos Modernos, como han emprehendido formar nuevas Chronologias, conviniendo quãtos ſe han dedicado á examinar el computo comun

Druſ. in not. ad Sulp. Sev.

mun que ſeguimos de los años de Chriſto, en que eſtá defectuoſo, y falto en algun tiempo, fuera de Iocobo Grandamico, que con poca aceptacion, y largo trabajo, ſe esfuerça en demoſtrar permanece ajuſtado, y ſeguro. Tan prolijo fuera, como ageno de nueſtro aſſunto, referir por menor, y examinar de por ſi cada ſentencia, de tantas como ſe ofrecen encontradas en eſta diſputa, y pueden verſe en Enrique Harbileo, Iacobo Tirino, y Enrique Philipez, baſtandonos ſuponer comprueban copioſiſsimamente Iuan Clepero, Samuel Petit, Fray Antonio Capelo, Religioſo Franciſco, y los Padres Godofrido, Henſchenio, y Daniel Papebrochio Ieſuitas, padeció Chriſto Señor Nueſtro en el Conſulado de Rubelio Gemino, y Ruffo Gemino, que fue el ſentir comun de los Padres antiguos, aſsi Griegos, como Latinos, cuyas palabras repiten, y de cuyo preſupueſto reſulta quatro años poſterior el Dioniſiano, ó comun que ſeguimos; y aſsi ſe debe reducir la diviſion de los Apoſtoles, que comunmente ſe refiere executada el año XXXXIV. del Nacimiento, al de XXXX. de la computacion vulgar, en que ſe ſuprimen los quatro ſobredichos, que vá poſterior en la conformidad que advierten Henſchenio, y Papebrochio, de que reſulta pudieron auerſe cumplido los doze de la Tradicion de que haze memoria San Apolonio antes de auerſe hecho la miſma diviſion; y aſsi dize: *Facta porrò eſt diuiſio Apoſtolorum anno Æra vulganæ quadrageſimo, cum laberetur tunc poſt Aſcenſionem Chriſti annus duodecimus, quod iam ſtatuta Chronologicæ magnam addit confirmationem.*

Tirin. in Chr. Sacr. cap. 47.
Philip. de ann. Nat. & Paſſ. Chriſt. tot. libro
Ioan. Cleper. in Chron. lib. 3. c. 1.
Sam. Petit. in Eglog. Chron.
Capel. de Cæn. Christi ſuprema, cap. 5.
Henſch. & Papebroch. in Prologo, ſeù Diatr. ad tom. 1. April pag. 5.

De ſuerte, que por eſte principio no tiene la im-

impossibilidad, que ponderan los que se oponen á la venida de Santiago á España, el que huviesse executado su jornada como los demás Apostoles, quando se diuidieron todos á predicar el Evangelio; pues quedan quatro años desde que se apartaron hasta el de quarenta y quatro, en que regularmente se refiere su Martyrio, en los quales cabe su venida, y Predicacion á España, y su buelta á Palestina, sin violencia, ni dificultad alguna, como reconocen, y confiessan los mismos Henschenio, y Papebrochio, diziendo: *Cumque sic potuerit Sanctus Iacobus, ad tertium vsquè annum in Hispanijs substitisse, fit vt etiam in hac parte, quæ alijs difficulter probatur, non laboremur.*

Con que de todas maneras se desvanece el escrupulo con que le dexa al Padre Christiano Lupo, la venida de Santiago á España, la Tradició de San Apolonio, que si es incierta por los argumentos con que la desestima el Cardenal Baronio (segun demostramos) no tiene subsistencia; y aunque se admita como segura, no se oponé á la jornada de Santiago, reduciendola al año XL. del computo vulgar en que la defienden cumplida quantos sienten padeció Christo en el Cósulado de Rubelio, y Ruffo Geminos, pues asseguran se executó en èl la division de todos los Apostoles, no auiendo sucedido su Martyrio hasta quatro despues: en cuyo intermedio vino á España, y bolvió á Palestina; con que desembarazados de las instancias del Padre Lupo, aun sin valernos de los presupuestos que comprobaremos en el capitulo octavo, quando se satisfaga el primer argumento del Padre Nadal, passaremos

mos á rconocer la firmeza que tienen los, que despues dèl, produce, en prueba de la absoluta negatiua, con que vltimamente se opone á la misma Predicacion de Santiago en nuestra Provincia.

CAPITVLO V.

Terminos con que niega el Padre Nadal la Predicacion de Santiago en España, y motiuo de què procede su dictamen.

LÁ Emulacion de las Naciones, opuesta siempre á la verdad, como la que mas la obscurece con repetidas ficciones, para lograr mejor los vanos intentos con que cada vna procura dexar en todo superior la suya á todas las demás, passando los limites de las noticias profanas, en que se contenia el litigio hasta aora, há crecido el desorden, formando la contienda aun de las mas sagradas, de cuyo abuso procede la que motiua este discurso, sin que tenga otro origen la negatiua que le ocasiona, que el de procurar por su medio, los Franceses, poner en duda la precedencia que les hazemos, en auerse predicado, y recibido en España, mucho antes que en Francia, el Evangelio, por medio de la enseñança del Apostol Santiago; passando á esforçar, y defender, se ignoró la Fè en nuestra Provincia, hasta que vino San Pablo á promulgarla, dexandola antes publicada, y establecida en Francia.

Empezó á reconocer este viciado intento el

Pa-

Padre Fray Francisco de Iesvs y Iodar; y assi escrive, hablando de los que negavan la venida de Santiago: *Son autores Franceses los que mas se vàn señalando en esto, tomando para esto diversos motivos, aunque debe ser vno el que les dà su sentimiento, y el zelo de la competencia, que toca yà aun en materias tan sagradas como lo es esta*; justificando su proposicion con los testimonios de Guillermo Rosco, Iuan Bosco, y Iuan Lorino, todos tres Franceses, como lo fue tambien Iacobo Spondano, cuya invectiva contra los nuestros, que salieron á impugnar á Baronio, dió motivo al Padre Fr. Francisco de San Agustin Macedo á que publicasse en Roma la vltima, y mas copiosa defensa de la Predicacion de el Apostol en España el año MDCLXII. sin que aya bastado la euidencia con que desvanece las instancias de que se pretextua la opinion que impugna, ni la solidez con que justifica la que defiende, para comprimir el arrojo con que de nuevo se opone á ella el Padre Nadal Alexandro, prefiriendo el desafecto natural de Francès con que todos los suyos procuran siempre obscurecer nuestras glorias, al credito tan debido que le grangea su copiosa erudicion.

Iod. en el Prol. à sus discursos por la venida de Santiago.

Para lograr mejor este intento sus naturales, emprendieron formar vna Historia de España en su lengua, en que confundir las noticias de la nuestra, como se reconoce de la que publicó en dos tomos grandes de á folio Luis de Mayerne Turquet, el año de MDCXXXV. donde igualmente se opone á la venida de Santiago; y assi despues de auer referido, como la defienden los nuestros, añade: *Pero nosotros comprehendemos de*

Turq. tom. de le Histoire de Espagn. lib. 4. pag. 151.

 los

los Libros Sagrados, que este Santo Apostol viviò casi toda su vida en Ierusalen, y en los Lugares vezinos; y sabemos que Herodes le hizo cortar la cabeça el año tercero del Imperio de Claudio. Y les deslumbra tanto á los Franceses el desafecto con que desatienden á quanto nos pertenece, que siendo de Fè cortó Herodes la cabeça á Santiago, por constar expressamente de San Lucas, escrive Iaques Charron, que *Santiago el Mayor fue martirizado en España*; pues aunque assi confiesse su Predicacion en ella, es con tan manifiesto error, que no puede omitirse sin reparo; como ni tampoco el de las palabras siguientes, en que hablando de la Iglesia de San Saturnino de Tolosa, dize, que en ella *estàn los Cuerpos de Santiago el Menor (de quien la Cabeça està en Galicia) de Santiago el Mayor, de San Simon, y de San Iudas; el Cuerpo, y Cabeça de San Bernauè, los Cabellos de la Virgen, y muchas otras.* Con esta firmeza proceden los Franceses en quanto nos toca, como se pudiera justificar con otras muchissimas observaciones, si nos fuera licito passar los limites de nuestro assunto.

Actor. cap. 12. vers. 2.

Charron Hist. des Gaulois cap. 68. pag. 481.

No procede con mayor firmeza, ni descubre menos su viciado afecto á nuestras glorias, el Padre Felipe Labè, pues escrive: *De Iacobo Zebedei filio, de Columna Cæsaraugustana; ac similibus, viderint Hispani, quibus Flauij Dextri, & Iuliani Chronica, similesque Libri fabulis refertissimi sæpius illusere, & cum Historica veritate componant.* Como si tuviesse que vèr la venida de Santiago á España, ni la fundacion del Pilar, con el fingimiento de Dextro, y Iuliano, quando tanto antes que se publicassen corrian entrambas opinio-

Labb. in compend. Tempor. tom. 1. pag. 148

niones vniversalmente recibidas. Pero para no dexar en duda la regularidad con que formó esta clausula, la precede la siguiente: *Multi hoc ferè tempore, Martham, & Mariam Magdalenam, Lazari à mortuis excitati sorores, vnà cum ipso fratre, Maximino, Cedonio, Marcella ancilla, alijsque, in Galliam Narbonensem appulisse censent, & Massiliam, Aquas Sextias, Tarasconem, ac vicina loca insedisse:* Sin embarazarle los testimonios de Honorio Augustodunense, de Iuan Zonara, y del Rezo de San Lazaro, que asseguran padeció en Chipre, ni los de Modesto, Patriarca de Ierusalen, de el Menologio Griego, que publicó Canisio, y de Iorge Cedreno, que convienen logró la Magdalena la Corona del Martyrio en Efeso, de donde trasladó sus Reliquias el Emperador Leon Curopalata, en la conformidad que asseguran Leon Gramatico, Simeon Logotheta, el Autor Anonymo, que publicó Combefis, y Codino, con cuyos testimonios lo cöprueba Carlos Du-Fresne; assi como las de su hermano, de Chipre, para colocarlas en el magnifico Templo que le labró en Constantinopla: ni las contradiciones de Francisco Bosquet, y Iuan de Launoy, para referir lo contrario, tratando con la sinrazon que se ha visto de la Predicacion del Apostol, vniuersalmente recibida de la Iglesia, como dexamos justificado.

Honor. August in Serm. in Dom. in Palmis.
Zonar. tom. 3. pag. 43.
Off. S. Lazarij, apud Vinc. Vell.
Modest. apud Phot. cod. 275.
Menol. die 22. Iulij.
Cedren. tom. 2. pag. 599.
Leo. Grammat pag. 481.
Sim. Logoth. num. 24.
Anonymus in Leon. num. 18.
Codin. In Orig. pag. 63.
Dufr. in Const. Chr. lib. 4. §. 4. n. 59.
Bosq. in Hist. Eccles. Gall. tom. 1. c. 3.
Launoy, lib. de Magd. & Lazar.

Que el del Padre Nadal se dirige al intento mismo, lo convence con toda euidencia la forma en que propone la question que examinamos; pues dize el titulo: *De Fidei propagatione in Hispania*; y aunque parece tan absoluto, se limita solo á controvertir á qual de los dos Apostoles, Santia-

Natal. p. 1. sæc. 1. dissert. 14.

tiago, ó San Pablo, debemos la noticia de la Ley de Gracia; y assi añade inmediatamente, como duda á que vnicamente se reduce su disputa: *Vtrum Hispaniensis Ecclesia à Sanctis Apostolis Paulo, & Iacobo Ioannis fratre, fundata sit?* Porque solo en ella se interessa la Iglesia de Francia, assi en la primera conclusion que sigue, y expressa, diziendo: *Traditione constat, Sanctum Paulum Hispanias profectum, ibi Ecclesiam fundauisse*, como en la que niega, con los terminos siguientes: *Sanctum Iacobum, nunquam in Hispanias profectum, validis argumentis demonstratur.*

Para que mejor se perciba el artificio con que procede en entrambas, es necessario reparar en el esfuerço con que todos sus naturales defienden la venida de San Pablo á España, advertida yá de Don Francisco de Quebedo, con los terminos siguientes: *Los Franceses, por assegurar en su tierra la presencia del Apostol, y su Predicacion, que con autenticas memorias defienden, afirman, que vino à España.* Y que de la entrada en nuestra Provincia deduzgan vna de las principales inferencias de que estuvo en la suya; lo dá bastantemente á entender el argumento de Pedro de Marcá, pues auiendo justificado su Predicacion en España, añade: *Atqui Hispanias petenti, pergendum fuit, per celeberrimam apud veteres viam illam publicam, quæ ab Italia per Gallias, in Beticam ipsam ducit.*

Queb. vida de S. Pablo.

Marcà in Epist. ad Valf. num. 4.

Assentada esta conclusion, passan á negarnos la venida de Santiago, para entablar con esse medio, nos preceden en la antiguedad del culto de nuestra Santa Fè; porque si predicó San Pablo en su Provincia antes de entrar en la nuestra, y has-

hasta que llegó á España el Apostol, se ignoraua absolutamente en ella la luz del Evangelio; preciso es confessar le recibieron antes aquellos en que primero fue promulgado, y admitido: y con este fin enlaza entrambas proposiciones Nadal, para dexar formada la consequencia á que dirige su discurso, sin declarar su intento, porque se oculte mejor el artificio con que procede, assi en la afirmacion de la vna, como en la negacion de la otra.

Pero aun nò contentos con pretender la precedencia referida, se adelantan (suponiendola notoria) á intentar por ella debe estar nuestra Iglesia sugeta á la suya, respecto de auer predicado tambien en España, en compañia del Apostol, Sergio Paulo su Discipulo, á quien celebran por primer Obispo de Narbona en su Provincia, para cuyo fin supusieron vna Epistola en nombre del Pontifice Estefano IV. que publicó Guillermo Catel; pero cuya mala fee reconocieron, y censuraron Henschenio, Papebrochio, Phelipe Labè, y Stephano Baluzio, aunque Franceses los dos vltimos: En ella, pues, se ofrece, auiendo hecho memoria de la Predicacion de Sergio en España, y de su Prelacia en Narbona, la clausula siguiente: *Non solum Tarraconensis Metropolis, verùm, & Hispania omnis in quantum ad ius Ecclesiasticum spectat, semper debet Prælationi Narbonæ subijci, eiusque patrocinijs, ac si materno lacte ali.* Con cuya suposicion se vale de su testimonio Guillermo Catel, para assentar por èl, como seguro, vn presupuesto tan descaminado, y contrario á los testimonios mas autorizados que se conservan, assi en sus Iglesias, como en las nues-

Cattel, hist. de Langued. lib. 5. pag. 765. in Actis S. Theodardi.

Hensch. & Papebroh. tom. 3. Martij pag. 374.

Labbè in Bibl. M. S. tom. 1. in Catal. monum. in calce operis.

Balus. in addit. ad lib. 6. de Concordia Petri de Marcà cap. 5.

Cattel vbi supr. pag. 735.

nuestras, concluyendo: *Esta es la razon, porque el sobredicho Pontifice dize en el referido Decreto, que segun buen derecho, deben los Obispos de España reconocer al Arçobispo de Narbona, como à su Cabeça: porque San Pablo, Obispo de Narbona, los sacò del Gentilismo, haziendoles reconocer la verdad de la Religion.* Cuya desproporcion no es de nuestro assunto desvanecer aora; pues nos basta para èl, auer reconocido se dirige la negativa que emprehendemos impugnar, á despojarnos de la precedencia que hazemos á los Franceses en la antiguedad de la Fè, dexandonos con ella, no solo inferiores en esta prerrogativa tan apreciable, sino dependientes, y subditos de su Iglesia, como demostramos en otra parte solicitauan, aunque con diuerso medio, por el mismo principio; y en esta consequencia escrive el Padre Pascasio Quesnel, ilustrando la carta del Pontifice San Leon I. escrita á los Obispos de Francia, en que les ordena dèn noticia de la condenacion de Nestorio, y Euthychetes, de que les auisa á los Prelados de España: *Vidimus hic primum de Gallicana Ecclesia Sanctum Leonem esse solicitum, tum de Hispana: quæ plerùmque accepit à Gallis, quæ ad Fidei initium, incrementum, & custodiam sibi erant, vel necessaria, vel utilia*; remitiendo el desengaño de la supuesta Predicacion en España de San Pablo, Obispo de Narbona, á los Padres Henschenio, y Papebrochio, que le demuestran bastantemente, sin embarazarnos tampoco en el que necessitan las noticias, que con el mismo intento, que los demás naturales suyos, recoge Pedro Roselo, por no dilatar este capitulo mas de lo que permite su debida proporcion.

Differ. Eccles. p. 1. differ. 2. c. 6. num. 1.

Quesn. in notis ad S. Leon. Epist. pag. 808.

S. Leo Epist. 77 ad Episc. Galli.

Hensch. & Papebrochius vbi sup.

Rosell. de Gall. & Hisp. ant. vni. cap. 5.

Que

Que el intento del Padre Nadal se dirixa á dar nuevo vigor á esta quimera, lo acreditan los mismos medios de que se vale, assi para comprobar la venida de San Pablo á España, como para excluir la de Santiago, descubriendose por ellos, no le mueve á seguir entrambos dictamenes la fuerça de la verdad, sino el afecto á su Nacion, y la oposiciō á la nuestra, como dexamos propuesto, por mas que procure ocultar tan viciados influxos: pues los descubren, y dexan patentes los mismos terminos con que justifica las conclusiones que intenta defender por seguras; y assi expressa la primera, diziendo: *Traditione constat, Sanctum Paulum in Hispanias profectum, ibi Ecclesiam fundasse.* Sin que ninguno de los testimonios antiguos, con que despues la comprueban, hagā memoria de tal tradicion, ni especifiquen huviesse fundado San Pablo la Iglesia de España, ni huviesse sido el primero, que predicó el Evangelio en ella, como era menester justificar, para defender el que huviesse plātado su Iglesia. Pues se reduce la vnica prueba de esta jornada á sola la insinuacion con que ofrece el Apostol venir á España, y asseguran no pudo cumplir el Pontifice Gelasio Primero, y Santo Thomás; y siendo, por el contrario, tan constante la tradicion de que estuvo en nuestra Provincia Santiago, como vimos confiessa Cornelio á Lapide, diziendo era: *Vniuersalis, & immemorabilis, non tantum Hispania, sed & fidelium vbique*; ni le embaraza para impugnarla, ni le haze fuerça hallarla calificada por la Santa Sede aun en el Breviario de Clemente VIII. corregido despues de la contradicion de Baronio por vniuersal de nuestras Iglesias, pues

Gelasius apud Grat. caus. 22. q. 2. cap. Beatus. S. Tho. in Epist. ad Roman.

Corn. in cap. 12. Act. vers. 2.

se assegura en el: *Mox Hispaniam adijsse, & ibi aliquos ad fidem convertisse, Ecclesiarum illius Provinciæ traditio est.*

Què mayor desengaño se puede ofrecer de el desafecto, y de la passion con que procede Nadal en esta disputa, que el de reconocer supone vna tradicion incierta, para justificar con ella la Predicacion de San Pablo en España? Al tiempo mismo que desestima la nuestra vniuersal, y calificada por constante de nuestras Iglesias en el Rezo que las concedió la Santa Sede; quando èl mismo, para desautorizar la carta, que por de Abgaro refiere Eusebio, escrita á nuestro Salvador, y acreditan de segura San Ephren Syro, el Conde Dario, concurrente de San Augustin, Evagrio Escolastico, San Iuan Damasceno, Teodoro Estudita, el Concilio segundo Niceno, y Iorge Cedreno se vale del juizio del Pontifice Gelasio Primero, que la dió por apocrifa, anteponiendola á todos los demás, y concluye: *Nam in his, quæ Librorum delectum, & censuram spectant, potior est Ecclesiæ auctoritas, priuatorum Historicorum, vel Patrum suffragijs.* Sin que nadie pueda dudar concurre en la Iglesia Romana la misma razon, para que se dè credito á las noticias que aprueba, que para quitarsele á las que desestima. Y assi, con el mismo dictamen de Nadal, queda convencida la irregularidad del juizio que forma en la question de que hablamos: pues el mismo Gelasio Primero, de cuya autoridad se vale para desautorizar la carta de Abgaro, expressamente assegura no vino San Pablo á España, aũque lo auia ofrecido: *Beatus Paulus Apostolus non ideo (quod absit) fefellisse credendus est, aut sibi extitis-*

Eus. lib. 1. Hist. Eccl. cap. 3.
S. Ephr. in suo testamento.
Dar. Epist. ad S. Aug. inter Augustinianas 263.
Evagr. lib. 4. Hist. Eccl. cap. 26.
S. Ioann. Dam. de Fid. ortod. cap. 17. lib. 4.
Theod. Studit. apud Bar. anno Christ. 71.
Conc. II. Nic. Act. 5.
Cedr. in Comp. Hist. tom. 2.
Natal. sæcul. 1. dissert. 3. pagin. 247.

titiſſe contrarius, quoniam cum in Hiſpanias ſe promiſiſſet iturum, diſpoſitione diuina maioribus occupatus ex cauſis implere non potuit, quod promiſit. Pues como defiende, que predicó en Eſpaña San Pablo, ſi lo niega Gelaſio, y deſeſtima la tradicion de ſus Igleſias, ſin embargo de acreditarla de ſegura, y conſtante la Romana, cuya autoridad con tanta razon aſſegura debe preceder á las demás? Pero al Padre Nadal no le hazen fuerça los miſmos preſupueſtos que aſsienta para lo que defiende, en prueba de lo que contradize; pues reſpondiendo al teſtimonio de Honorio Auguſtodunenſe, de que ſe vale Iuá de Launoy, juſtificando de que murió San Lazaro en Chipre, y no en Francia; eſcrive: *Dico ſecundo præfatum authorem iſtud non aſſerere, vt certum, ſed vt obſcuro, & incerto rumore iactatum, vt inquit.* Y auiendole inſtado antes el miſmo Launoy con ſemejante argumento, deducido del propio termino de que vſa San Gregorio Turonenſe, quãdo haze memoria de la miſsion Apoſtolica de San Saturnino, y San Eutropio, á que ſe oponia, le ſatisface, diziendo: *Nec obſtat quod in illis poſterioribus locis Gregorius Turonenſis hoc adhibuerit vocabulum,* vt fertur, *quaſi Saturnini, & Eutropij miſsionem ab Apoſtolorum Diſcipulis, ex incerta dumtaxat fama haberet.* Aſſentando inmediatamente la concluſion exdiametro contraria, y opueſta á la miſma que dexamos copiada ſuya, pues dize: *Licet enim hæc formula interdum ſit dubitantis, non tamen incerta ſunt Hiſtoricis omnia, quæ his formulis adiectis, ſcribunt.* Con el propio indulto ſe vale de la autoridad Apoſtolica en nueſtro caſo, para ponerſe á la ſeguridad de la

Gel. apud Gra. vbi ſupr.

carta de Abgaro, y la deſeſtima para no ceder á la Tradicion, que aprobada por la miſma Santa Sede, juſtifica la Predicacion de Santiago en Eſpaña.

Pero aun tiene mas oculta malicia la ſegunda parte de ſu concluſion, en que aſſegura, ſin ninguna prueba, como dexamos advertido, fundó San Pabló la Igleſia de Eſpaña, para dexar tambien por eſſe medio excluida igualmente la Predicacion de Santiago en ella, en conſequencia de lo que les eſcrive el miſmo Apoſtol á los Romanos: *Sic autem prædicaui Euangelium hoc, non vbi nominatus eſt Chriſtus, nè ſuper alienum fundamentum ædificarem, ſicut ſcriptum eſt: quibus non eſt auditum de eo, videbunt, & qui non audierunt, intelligent.* Aludiendo á la profecia de Iſaias, en que ſe preuiene la converſion de los Gentiles. Pues ſi no predicó San Pablo en ninguna parte donde antes ſe huvieſſe promulgado el Evangelio, la defenſa de que le enſeñó en Eſpaña, excluye neceſſariamente le huvieſſe anunciado antes en ella Santiago, como pondera el miſmo Nadal al fin de la diſputa que examinamos, pues dize: *Porrò ſi Sanctus Iacobus in Hiſpanijs Euangelium Prædicaſſet, ante Sanctum Paulum, ſuper alterius fundamentum ædificaſſet Sanctus Paulus, vbi iam fuerat prædicatum.*

Paul. ad Rom. cap. 15. verſ. 20.

Iſa. c. 52. ver. 15.

Con que queda notorio, en conſequencia de lo que ſe ha reconocido en todo eſte capitulo, no tiene otro motivo la introducion, que de nuevo propone Nadal, de que fundó el Apoſtol San Pablo nueſtra Igleſia, q̃ el de excluir igualmente por ſu medio, con la obſervacion referida, pudieſſe auer predicado antes en Eſpaña

San-

Santiago, siendo tan conexas las dos conclusiones que defiende, que en assentando como cierta, y segura la primera, si no se destruye absolutamente la segunda, se debilita á lo menos, dando armas á nuestros contrarios, para que continuen en impugnarla; aunque por aora me contentarè con auer descubierto el intento con que la patrocinan, passando á reconocer los medios de que se vale Nadal, para acreditar la negatiua que defiende.

CAPITVLO VI.

Primer argumento de que deduce su negatiua Nadal, y artificio con que le forma.

ASsentada por el Padre Nadal la segunda conclusion, de que no vino á España Sãtiago, como vimos, que es sola la que emprehendemos examinar en este Discurso, passa á justificarla con quatro argumentos, que son los mismos de que se auian valido quantos antes que èl, despues del Cardenal Baronio, siguieron el propio dictamen, sin hazer caso de las euidencias con que los desvanecen los que defienden la Predicacion del Apostol en nuestra Provincia, ni añadir circunstancia, ó dificultad, que no se ofrezca propuesta en los primeros, para dudarla; y convencida en los vltimos, para restituirla á su primitivo credito; que no es pequeña confirmacion del presupuesto que dexamos apuntado en el capitulo precedente, ni corto desengaño,

ño, en prueba de que procede la porfia con que los Franceses nos procuran poner en duda este honor, antes que de la fuerça de la verdad, de el desafecto de su viciada pasion.

Pudiera por esto escusarse la respuesta, si no creciesse con nuestro silencio su ossadia, passando á celebrar por triunfo, lo que debiera juzgarse desprecio de su sinrazon; y asi nos ocasiona la cautela de evitar este peligro á que procuremos comprimir su orgullo, euitando quanto fuere posible, y no pareciere necessario, para conseguirlo con mas notoria euidencia, la prolixa repeticion de aquellos mismos medios de que se han valido los que nos precedieron en esta empresa, sin alargar el discurso con trabajos agenos, siempre que pudiere sin ellos quedar con la firmeza de que necesita. Y aunque se copiará al fin de èl entera la Disertacion del Padre Nadal, para que todos reconozcan la serie de su discurso, le irèmos examinando por partes, repitiendo las mismas palabras con que expressa sus argumentos, para que mejor se perciba la regularidad de su desvanecimiento.

El primero, pues, de que comprueba su conclusion, le deduce de la repugnancia que por el tiempo pretende se infiere contra la jornada de Santiago á España, assentando padeció en Ierusalen, antes que se huviessen dividido los Apostoles á predicar en las Provincias de su mision: aunque sin valerse del sentir de Apolonio, que dexamos desvanecido, como contrario al Sagrado Texto; y asi lo dize: *Probatur primo, ex eo quod Hierosolymis, omnium Apostolorum primus, martyrio affectus sit, antequam Apostoli in Provincias dividerentur.*

tur. Qua igitur ratione, peragrare Hispanias potuit?

La fuerça de esta instancia consiste en la seguridad de la antecedéte, de que se deduce: esto es, en la demostracion euidente de que precedió el Martyrio del Apostol Santiago, á la diuision general de los demás, sin la qual queda sin ninguna firmeza: y está tan lexos de poderse conseguir, que expressamente lo confessó por impossible el Cardenal Baronio; y assi hablando della, escrive: *Ac primum, quo potissimum anno eadem acciderit, diligentiori studio perquirere, in his peruestigandis, plurimum laboris subijmus, multumque temporis insumpsimus: sed quem secure, siue ex Græcis, siue ex Latinis Auctoribus sequeremur, inuenimus neminem*: Con que no auiendo seguro testimonio, ni principio de que justifiar el año preciso de la diuisiō de los Apostoles, assi por la diversidad con que la refieren los Antiguos, como por la falta de monumentos constantes de que comprobarla, como igualmente repite Marcos Suerio Boxhornio, diziendo: *Quo anno ista Apostolorum diuisio (nam sic vocant) facta sit, non conueniunt Auctores: Neque sane aliquid certi de ea proditum ab ijs, quorum auctoritas sola hic valere debuerat*; con quien conviene Iuan Papo, que igualmente escrive, despues de auer hecho memoria de esta misma diuision: *Sed quando, aut qua ocasione, aut quomodo diuisio illa facta sit, nulla autentica Historia recitat.* Como se podrá con esta duda assentar con la firmeza de que necessita el argumento del Padre Nadal, para tener la fuerça que pretende, fue posterior al Martyrio de Santiago? Y sin este requisito tan necessario, què consequencia puede

Baron. Ann. 44 num. 13.

Boxh. in Hist. vniu. pag. 105.

Papp. de conuers. Gen. pag. 20.

de tener la que se forma con semejante duda?

Pero el Padre Nadal la satisfará, pues ofrece la prueba de su argumento, con los terminos siguientes: *Antecedens constat, quia Apostoli dispersi non sunt ante secundam persecutionem, quæ ab Herode mota est contra Ecclesiam, cum occiso Iacobo, Petrum retrusit in carcerem, de qua persecutione Actor. 14. legitur*: Eodem autem tempore, misit Herodes Rex manus, vt affligere quosdam de Ecclesia: Occidit autem Iacobum, fratrem Ioannis, gladio: *Nam in prima persecutione, qua sæuiente, lapidibus obrutus est Sanctus Stephanus, Apostoli nedum dispersi, sed solum Discipuli, vt constat ex Actor. 8. cap.* Facta est in illa die persecutio magna in Ecclesia, quæ erat Hierosolymis, & omnes dispersi sunt per Regiones Iudeæ, & Samariæ; præter Apostolos. A solo estas palabras reduce la comprobacion de su argumento el Padre Nadal, cuya falencia será preciso dexar notoria, para desvanecerle, y desengañar su poca firmeza.

En primer lugar, el que refiere de San Lucas, donde haze memoria de la persecucion en que logró su triunfo San Esteban, que fue la primera que padeció la Iglesia; de ninguna manera convence permanecieron en Ierusalen los Apostoles todos, como presupone, pues solo contiene se mantuvieron en aquella Ciudad, ó los que á la sazon estauan en ella, ó la mayor parte, en la cóformidad que le entiende Baronio, pues escriue: *Et licet dicat Sanctus Lucas*, omnes dispersos esse præter Apostolos, *intelligendum ex maiori parte, sicut cum ibidem ait*. Omnes discipulos dispersos esse per Regiones Iudeæ, & Samariæ: *Cum tamen constet, inter alios, Ananiam tunc temporis, profec-*

Baron. in notis ad Martyr. die 25. Iulij.

tum

tum esse Damascum Syriæ, segun se contiene en los mismos Actos Apostolicos. Y en esta consequencia, y en prueba de su excepcion, añade el propio Cardenal: *Sanè quidam, & horum mater, vxorem Zebedæi Mariam, apud Hernicas, itinere fatigatam in pace quieuisse, produnt vetera monumenta Ecclesiæ Verulanæ, vbi eius venerandum corpus gloriosè asseruatur.* De cuyo sucesso haze copiosa mencion Don Fernando Vghelio; assi como támbien de la invencion del cuerpo de Santa Maria Salomè en la misma Ciudad, el año MCCXII. Iuan Iacobo Chifflet, con testimonio del Monge Alberico. Y que no deban entenderse las palabras de San Lucas, con la generalidad que pretende el Padre Nadal, lo conuence el mismo Euangelista, declarando no se contuvieron los fugitiuos de esta persecucion, solo en los terminos de Iudea, y Samaria, como se contiene en ellas, pues añade, passaron algunos á Phenicia, á Chipre, y á Antiochia: *Et illi quidem, qui dispersi fuerant à tribulatione, quæ facta sub Stephano, perambulabant vsque Phœnicem, & Cyprum, & Antiochiam.*

Act. 9. vers. 9.

Vghel. tom. 1. Ital. Sacr. in Epis. Verul. pag. 297. Chiffl. in luminibus prær. lum. 15. pag. 407.

Actor. cap. 11. vers. 19.

Pero concedamosle al Padre Nadal, que se conservassen en Ierusalen todos los Apostoles, en la persecucion en que padeció San Esteban, como pretende inferir de las palabras de San Lucas, si sucedió el año de XXXV. de Christo, segun vniformemente conuienen todos nuestros Escritores; y hasta la segunda, en que fue martyrizado Santiago el de XLIV. corrieron nueue: como puede justificar, el que no se diuidiessen hasta despues de la segunda persecucion, la noticia antecedente de que se quedaron en aquella

Ciudad, en tiempo de la primera nueue años antes? Y quien dexará de reconocer la insuficiencia de vn argumento, cuya vnica comprobacion consiste en dos presupuestos tan distantes, como es pretender inferir de que estuviessen juntos en Ierusalen los Apostoles el año de XXXV. el que no se huviessen diuidido hasta despues del de XLIV. que es lo que con èl se intenta justificar? Quando no repugnasse á este dictamen la razon de que se vale para impugnarle Cornelio á Lapide, diziendo: *Quis credat, omnes decennium integrum posuisse, apud paucos, perfidos, & obstinatos in sua lege Iudæos, cum scirent, totum Orbem, sibi à Christo præscriptum, & demonstratum esse?* Y en esta consequencia intenta el mismo Padre Nadal desvanecer la Historia, que refiere San Saturnino, Gregorio Turonense: *Quod repugnat Scriptura, asserenti, statim Apostolos vbique terrarum Christum prædicasse. Marci vlt.* Illi autem profecti, prædicauerunt vbique, Domino cooperante, & Sermonem confirmante sequentibus signis. Y pues antes del año de XLIII. en que escriuió San Lucas, como dexamos visto, se auia executado la diuision de todos los Apostoles, segun presupone el Padre Nadal, para impugnar á San Gregorio Turonense; preciso es sea falso, por su misma confession, el que se conservaron en Ierusalen hasta la muerte de Santiago, como assegura (para negar posible su jornada á España) no acontecida hasta el año de XLIV. vno despues de escrito el Evangelio de San Lucas, de cuyo testimonio se vale contra el de San Gregorio Turonense.

Corn. in cap. 12. Act. num. 2

Nad. dissert. 15. pag. 572.

Igualmente claudica por otro lado la firmeza de

de este argumento, en la duda que padece la segunda parte de que le forma, suponiendo por constante, se deduce de las palabras de San Lucas, padeció su martyrio Santiago en la Ciudad de Ierusalen, donde pretende se conservasse siempre desde el de San Esteban; y que assi, de ninguna manera pudo venir á España á predicar el Euangelio. Con que nos es preciso desvanecer tambien, como incierto, este supuesto con la demostracion que reconocerèmos en el Capitulo siguiente.

CAPITVLO VII.

No se conservò Santiago el Mayor en Jerusalen hasta su Martyrio, ni consta de S. Lucas le padeciesse en aquella Ciudad.

PAra continuar el examen que emprehendemos, nos toca dexar notorio en este Capitulo, como ofrecemos en el passado, no es menos dudosa la segunda parte del argumento, que supone por constante el Padre Nadal, assentando se infiere de las palabras de San Lucas: *Eodem autem tempore, misit Herodes Rex manus, vt affligeret quosdam de Ecclesia; occidit autem Iacobum fratrem Ioannis gladio*; el que padeciò nuestro Apostol en Ierusalen. Porque si se entienden literalmente como suenan, y traduxo el antiguo Interprete Español: *En el mismo tiempo, el Rey Herodes, embiò compañias de Soldados para maltratar algunos de la Iglesia*; y á que alude la version Francesa, substituyendo, para denotar lo mismo: *Il employa sa puissance*, en lugar de *misit manus*, de la

manera que juzga Hector Pinto, quando escriue: *Accipi autem manum pro* Exercitu, *indicant verba illa capitis* 20. *Num.* Egressus est obvius, cum infinita multitudine, & manu forti. *Et verba* 1. *Macbab. cap.* 11. Occurrit ei in manu valida. *Et Actor.* 12. Misit Rex Herodes manus, vt affligeret quosdam de Ecclesia. *Pro Exercitu accipitur etiam à Cicerone, &c.* Mas regular es, y conforme á su contenido, juzgar se excitó esta persecucion fuera de Ierusalen, pues no era necessario embiar gente armada para prender á los que se hallauan dentro de la misma Ciudad, donde residia el Principe; ni el termino de *misit manus*, en la accepcion referida se puede limitar á solo ella, quando es mas conforme á razon denote mayor generalidad, y que con èl se explique fue la persecucion, que refiere San Lucas, comun en todos los dominios de Herodes; y assi la conclusion precisa, que se infiere del lugar que explicamos, solo es, padeciò Santiago de orden suya, sin que permita su precision se pueda por èl assegurar el sitio en que logrò la Corona del Martyrio.

Pint. in cap. 8. Dau. pag. 145.

Pero concedamosle al Padre Nadal, sea mas regular el sentido que se infiere de el Texto Griego, como le copia San Iuan Chrysostomo, y traduce Arias Montano: *Iniecit Herodes Rex manus, maletractans quosdam de Ecclesia*; con quien conviene la version Syro-Chaldaica, pues dize: *Iniecerat manus in quosdam, qui erant in Ecclesia, vt malè afficeret eos*; y la Italiana: *Messe le mani*, pues le tienen por mas regular Iuan Lorino, y Gaspar Sanchez; y assi dize el vltimo: *Est ergo* manum mittere, *aggredi, aut conari in alicuius cædem.* Y que assi equiuale lo mismo esta locucion, que

Ch. Hom. 26. in Acta Apost. pag. 654.

Lorin. in eundem locum, pag 493.

Sanch. ibidem num. 7.

que si dixera, se auia valido Herodes de su autoridad, para quitar la vida á Santiago violentamente, y sin ninguna forma judicial, como la entendió Aton, Obispo de Verceli, por los años CMXLV. quando escriue: *Oculto namque Dei iudicio, Iacobus ab Herode comprehensus, illicò occiditur:* Tampoco de esta explicacion se infiere, como necessario, padeció nuestro Apostol en Ierusalen, como supone por constante Nadal, pues ni se especifica el lugar de su glorioso triunfo, ni convence le logrò mas en aquella Ciudad, que en otra qualquiera del Dominio de Herodes.

Atto Verc. de præsuris Eccles. apud Dachar. in 8. tom. spicilegij pag. 52.

Antes parece mas conforme á los terminos con que se explica San Lucas, en qualquiera de las dos inteligencias, suponer padeció Santiago fuera de Ierusalen; y en essa conformidad le entienden algunos, como reconoce Francisco Maria Florentinio, diziendo: *Quamquam enim certo certius sit, Hierosolymis, vel saltem in Iudæa, sub Herode Agrippa, Iacobum Zebedæi, Martyrium compleuisse, non desunt tamen qui in Ciuitate Marmarica passum, & sepultum dicant.* Y para no dexar sin prueba su proposicion, passa á referir los que siguen aquel dictamen, de la manera siguiente: *Ita Anonymus, apud Oecumenium, qui rarò al Hippolito dissidens, extra Iudæam certaminis locum assignans, ab eo prorsus in Iacobo discedit, intra Marmaricam sepultum etiam habet Freculphus, & maiori dissonantia in Acaia Marmarica Christianus Grammaticus, in Math. cap. 26.* Aun no auia llegado á sus manos la copia del Martyrologio, que llama Blumano, y publicó despues, como por apendice del suyo, Lucense, assegurando se auia escrito el año DCCLXXII. segun se cõtiene en el antiguo Co-

Flor. in indiculo Apost. pag. 121.

Codice de quiẽ se sacó, y en èl se ofrece la misma particularidad, que tanto estraña en Christiano Gramatico, pues igualmente se assegura fue sepultado nuestro Apostol, *in Acaia Marmarica*.

Mart.Blum.in Indic.Apus.apud Florent. in pag. 1057.

Si nos pagassemos de introducir nouedades, sin atender á la verdad, como tantos estilan, podriamos dezir padeciò Santiago en la Ciudad de Marmario, que tuvo su asiento en Euboea, vna de las Islas del Mar Egeo, que llamamos oy Negroponte, donde la coloca Stefano Byzantino; y de cuyo celebre Templo de Apolo Marmarino, haze memoria Strabon: Pero su gran distancia de la Provincia de Acaia, en que se supone acõtecido el Martyrio de nuestro Apostol en esta Leccion; assi como la estrañeza de que perteneciesse al dominio de Herodes Agripa, de cuya orden consta de S. Lucas, se executò, excluye se pueda, sin notorio absurdo, afirmar semejante nouedad, como tan agena de ninguna verisimilitud, quãdo es mas regular naciesse la equiuocacion referida de la inadvertencia, ó ignorancia de los que copiaron el Libro de que hablamos, como á cada passo se experimenta en otros muchos.

Steph.de vrb. pag. 1057.
Strab. lib. 10. Geographiæ.

Tambien es constante se originó aquel sentir que refiere Florentinio, de vna inadvertencia de los Copiadores de San Isidoro, el qual concluye el Elogio de Santiago, diziendo: *Hic ab Herode Tetrarcha gladio cæsus occubuit, sepultus in arca marmorea*, cuyas vltimas palabras, viciadas al principio en *Archis Marmoricæ*, despues en *Arca marmarica*, como assegura Iuan Grial, se ofrece en algunos Codices antiguos de sus obras, dió sin duda motiuo al que formó el *Indiculum Apostolorum*, q̃ se halla al principio del Martyrolo-

S.Isid.de vita, & obitu SS.Patrum, cap. 71.

logio Blumano, escrito el año DCCLXXII como reconoce el mismo Florentinio, á que no entendiendolas, pusiesse en su lugar, *sepultisque in Achaia Marmarica*: de quien sin duda lo tomó Christiano Druchmaro, Monge Corbeiense, que escriuia por los años DCCCXL. que es el mismo que cita Florentino, con el nombre de Christiano Gramatico. Y porque en otras copias del propio San Isidoro, se ofrece solo la segunda palabra *sepultus in Marmarica*, como permanece en los impressos; la repiten en essa propia conformidad, assi Freculfo Lexouiense, que floreció á los fines del siglo nono, como Oecumenio, que tambien pertenece á èl; pero que se escriviesse al principio, como diximos, lo acreditan los dos Breviarios Toledanos, el del Cardenal Ximenez, impresso el año MDVI. y el del Cardenal Siliceo el de MDL. que vniformes repitẽ: *Et vt dicit Beatus Isidorus, sepultus est in arca marmorica*, corrigiendo la impression primera de el año MCDLXXXIII. donde se lee *in arca marmarica*; siendo este sentir tan constante en nuestros Escritores mas antiguos, como se reconoce de la carta del Rey Don Alonso el Tercero, escrita á los Canonigos de Tours en Francia, el año CMVI. que publicó Andrès Duchene, en que les dize: *Certissimè pernoscite, Iacobi Apostoli Zebedæi, Boanargis, qui ab Herode decollatus est, sepulchrum habemus in arcis marmoricis.* Quercetanus in notis ad Biliot. Cluniac. col. 50.

Pero aunque entendidos, como deben los lugares de que se vale Florentinio, no acredita ninguno padeció Santiago fuera de Ierusalen, se asegura en el Menologio Griego, escrito de orden de el Emperador Basilio el

año

año CMLXXXIV. para el vso de su Palacio, tan celebrado del Cardenal Baronio, y de todos nuestros Escritores Eclesiasticos, logró la Corona del Martyrio en la Ciudad de Cesarea de Palestina. Son singularissimas sus palabras, y en ellas está en mi sentir expressada su Predicacion en España, si se consideran con alguna reflexion, como reconoceremos despues de copiadas, pues dizen assi: *Iacobus ex duodecim Apostolorum Collegio, filius Zebedæi Galilæi, qui dum secus stagnum Gennezareth, cum Ioanne Theologo fratre, retia ex piscium captura reficeret, vocatus à Domino, relicto statim Patre, secutus est eum; post Domini Ascensionem, & Sanctæ Dei Genitricis obitum, dum frater Ephesi prædicationis munus obiret, ipse vt susceptum Hierosolymitanæ Ecclesiæ munus expleret, omnes Israeliticas Tribus peragrans, Dominum nostrum Iesum Christum vbique prædicat; quam obrem Cæsareæ Palestinæ retentus ab Herode Tetrarcha, atque iugulatus, in Cœlum auolauit, vbi cum Christo Domino, Præceptore suo, Deoque nostro benignissimo, regnat.* Hanse copiado enteras sus palabras, para que mejor se perciba despues los reparos, que sobre ellas hizieremos.

Menol. Basilij apud Vgh. tom. 6 Ital. Sacr. col. 1135. num. 185.

Tres circunstancias le pareció á Florentinio, auiendolas referido tambien, necessitauan de particular consideracion; y assi escrive: *Tria hic notatione digna videntur. Primum, quòd Iacobi Zebedæi Martyrium post Deiparæ obdormitionem contigerit. Deinde, quòd Hierosolymitanam Ecclesiam ipse regendam susceperit. Tertium, quòd Cæsareæ Palestinæ agonem consumauerit.* Y dexando el examen de la primera suposicion, en que assegura padeció el Apostol despues del transito de nuestra

Flor. vbi supr.

Se-

Señora, como independiente de nuestro assunto, y mas prolijo de lo que permite la precision que deseamos observar en èl, passaremos á reconocer los dos restantes.

La segunda especialidad en que assegura el Menologio, tomó Santiago á su quenta el govierno de la Iglesia de Ierusalen, expresstamente parece se opone al comun sentir de que fue Santiago el Iusto á quien pertenecia, como á su propio Obispo, en la conformidad que dexamos apuntado, y repara Florentinio, aunque inmediatamente añade: *At fortè interpretari Menologium posset, quòd Iacobus Zebedai munus acceperi, regendi Ecclesiam, non quæ Hierosolymis manserit, sed quæ post necem Stephani, dispersa fuit per Regiones Iudeæ, & Samariæ: Ita enim habet Anonymus, Oecumenio præfixus*: Iacobus Zebedæi, duodecim Tribubus, quæ dispersæ erant Euangelium prædicauit: *Tùm etiam ex Actis Apostolicis patet Ecclesiam, quæ erat in dispersione, diuersam ab ea esse, quæ erat Hierosolymis.* Y á esto atendió sin duda San Isidoro, quando refiere por de nuestro Apostol la Epistola Canonica, que entre los Libros Sagrados empieza: *Iacobus, Dei, & Domini nostri Iesu Christi servus, duodecim Tribus, quæ sunt in dispersione salutem*; si no está añadida en algunos Codices suyos la particula *scripsit*, como creyó Iuan Grial, y demostraremos en el capitulo diez y nueve.

Capit. Primer. Idem Florent. loco vbi supr.

S. Isid. de ort. & obit. SS. PP. cap. 71.

Que en la generalidad con que se atribuye á Santiago en el Menologio la predicacion de todos los Hebreos esparcidos, quepa su jornada á España, en sentir de los que asseguran se conservaron en ella desde los tiempos de Nabucodo-

nosor;lo acreditan los mismos terminos con q̃ se explica: *Omnes Israeliticas Tribus peragrans*, q̃ no parece pued̃e estrecharse á solos los que se salieron de Ierusalen despues de la persecucion de San Esteban, siendo en el tiempo en que se escriuieron comun en todos los Rabinos, desde que viciaron la Parafrasis Chaldea de Abdias, como demostraremos en otra parte, se continuava su habitacion en nuestra Prouincia, desde aquella pretendida transmigracion, que tanto ponderan, y celebran.

Pero no hagamos mucha insistencia en este reparo; porque teniendo por cierto, como dexamos apuntado, no entraron en España los Iudios hasta el Imperio de Vespasiano, fuera sinrazon atribuir al Menologio, por inferencia, vn sentir que tenemos por falso, quando nos basta para el intento que seguimos reconocer la generalidad con que assegura predicó el Apostol Santiago á todos los que se conservauan esparcidos de aquella nacion, passando á manifestarles la luz del Euangelio á todas las Prouincias donde se hallauan, como parece se infiere con bastante expresion de los terminos con que se explica, diziendo: *Omnes Israeliticas Tribus peragrans, Dominum nostrum Iesum Christum prædicat*. Y siendo tan varias, y distantes las Regiones en que habitauan, como pondera San Lucas, y por menor refiere al Emperador Caligula el Rey Agripa, en la carta que incorporó Philon, en el libro que forma de su Legacia al mismo Principe: es preciso confessar, que desde la persecucion de San Esteban anduvo siempre peregrinando el Apostol; y por consequencia precisa, que de ninguna ma-

Actor. cap. 2. vers. 9.
Phil. de legat. ad Caium Cæsar.

manera se conservó en Ierusalen, como supone el Padre Nadal, aunque se limitasse su enseñanza á solo los Hebreos esparcidos en Iudea, y Samaria, en la conformidad que explica, segun vimos Florentinio.

Del reparo precedente nace tambien la regularidad de la vltima noticia que nos ofrece el Menologio, diziendo, logró nuestro Apostol la Corona de su martyrio en la Ciudad de Cesarea de Palestina, como reconoce igualmente Florentinio, con los terminos siguientes: *Sin verò, dispersæ præfuit Iacobus Zebedæi, non vtique improbabile fuisset, quod tertio loco erat animaduertendum Cæsareæ Palestinæ martyrij Palmam accepisse, quòd illuc Herodes diuertere sæpè consueuit.* Porque no constando de otro testimonio, ni mas antiguo, ni mas recomendable el lugar expresso de su feliz transito; quien dexará de deferir primero á su deposicion, que á la autoridad del Padre Nadal, que supone, sin otra prueba, que la de su arbitrio, consta de los Actos de los Apostoles, se conservó siempre en la Ciudad de Ierusalen Santiago hasta su muerte, quando por tantos lugares de los mismos Actos se infiere con mayor verisimilitud lo contrario, segun reconocimos en el capitulo antecedente, y demostrarèmos luego en el inmediato, en que se justificará la precedió mucho la diuision de los Apostoles, que cõ igual firmeza supone acontecida despues de auer logrado su martyrio. Quando San Hypolito Portuense, Escritor tan antiguo, y el mas cercano á èl, de los que le refieren con alguna especificacion: no declara, ni nombra el lugar determinado en que le padeció, contentandose solo con de- Flor. vbi supr.

dezir le auia conseguido en Palestina, como sugeta al dominio de Herodes, de cuya orden se executó, que es lo que consta de San Lucas. Dizen, pues, las palabras de San Hypolito, segun el Codice de la Biblioteca Real de Paris, de quien las copió el Padre Francisco Combesis, auiendo referido el Elogio de San Iuan Euangelista: *Iacobus eius Frater prædicans in Iudæa ab Herode Tetrarcha gladio occiditur, ibique sepellitur.* De que resulta la impossibilidad de assegurar con firmeza el lugar determinado en que padeció nuestro Apostol; y quanto se aparta de ella el Padre Nadal, en suponer por constante logró la Corona del martyrio en Ierusalen.

S. Hipolitus de duodec. Apost. In auctuar. Bibl. à Comb. ædit. pag. 831.

CAPITVLO VIII.

La diuision de los Apostoles precediò al Martyrio de Santiago.

AVnque dexamos reconocida la impossibilidad de establecer el año fixo, en que se diuidieron los Apostoles á predicar, y esparcir el Euangelio por todo el Mundo, faltando testimonio expresso del Sagrado Texto, que lo assegure; y no conuiniendo los Escritores, assi Griegos, como Latinos, antiguos, y modernos, en el tiempo preciso en que se executó esta sagrada Mission, siendo vno de los principales argumentos de que se valen los que niegan la venida de Santiago á España, fue posterior á su glorioso Martyrio, como vimos pretende suponer el Padre Nadal, assi para conuencer mas

no-

notoriamente este primer argumento suyo, como para dexar sin defensa su sinrazon, reconoceremos con quanta mayor probabilidad se deduce de las sagradas letras, y del sentir de sus mas antiguos Expositores, precedió la diuision de todos los Apostoles al feliz transito de Santiago.

Sea el primer argumento el que se infiere del comun sentir de los Catolicos, que vniformes conuienen, y demuestran contra la ossadia de los Hereges modernos, con repetidos testimonios de Concilios, y Padres, en la conformidad que vltimamente justifica Christiano Lupo, concurrieron todos doze Apostoles al tiempo de diuidirse á formar el Symbolo, ó reseña, con que distinguirse de los Infieles, que en memoria suya conserva el nombre de Apostolico desde que se introduxo el Niceno; y assi le escriue San Gregorio el Grande, á la Emperatriz Pulcheria: *Ipsius Catholici Symboli breuis, & perfecta confessio, quæ duodecim Apostolorum totidem est signata sententijs.* Con que si tuvo en èl la parte Santiago, que se especifica en el Sermon *de Traditione Symboli*, que corrió por de San Agustin en todas sus ediciones, anteriores á la que hizo Plantino el año MDLXXVII. corregida por los Doctores Lovanienses, en que por dictamen de Martin Lipsio se reduxo al Apendice, con las demás obras que no juzgó suyas; y tambien atribuye á nuestro Apostol Iacobo de Vitriaco, que murió en Roma el año MCCXLIV. y explica copiosamente por suya Friderico Nauseo: preciso es, sucediesse la diuision de los Apostoles antes del Martyrio de Santiago; pues fue vno de los que con-

Lupp. Diss. de Symbol. cap. 3.

S. Greg. Epist. 96.

Serm. de trad. Simb. inter Aug. ad script. de Sanctis, num. 115.

Apen. ad tom. 10. operum Augustini.

Vitr. in serm. Dom. in Albis, pag. 204.

Nauf. in expos. Symb. pag. 27.

concurrieron á formar elSymbolo al tiempo de executarla, en la conformidad que advierte el Padre Christoval de Castro, con las palabras siguientes: *Certum esse omnibus debet, Iacobum fratrem Ioannis conuenisse Hierosolymis ad Symbolum colligendum, & ad Prouincias distribuendas, atque inde, vt veram deduci Apostolorum diuisionem, non fuisse factam post Iacobi mortem.* Acredita con mayor solidez el mismo sentir la jornada que hizo San Pablo en busca de San Pedro á Ierusalen, tres años despues de su conversion; y por consequencia precisa el de XXXIX. de Christo, como despues de otros, justifica el Padre Tomás Massucio, pues les dize á los Galatas, no halló en aquella Ciudad, quando llegó á ella, mas Apostoles que á San Pedro, y Santiago el Menor, que era su Obispo: *Veni Hierosolymam videre Petrum, alium autem Apostolum vidi neminem, nisi Iacobum fratrem Domini.* En cuya explicacion advierte el Autor de los Comentarios á San Pablo, que andan entre las obras de SanGeronimo, fue la causa de no auerlos encontrado en la Ciudad Santa, el estar yá diuididos los demás por todo el Orbe á predicar el Euangelio; y assi, escriue: *Non vidit autem eos, non quòd contemptui duceret, sed quòd illi ad Euangelium prædicandum toto fuerant Orbe dispersi.* De manera, que asi de las palabras de San Pablo, como de la inteligencia que las dá este Escritor antiguo, se deduce con toda expresió, estauan diuidos yá los Apostoles á predicar el Euangelio, en las Prouincias de la Mision de cada vno, el año XXXIX. en que fue San Pablo en busca de SanPedro, cinco años antes del Martyrio de Santiago.

Castr. in Hist. Deip. cap. 18. pag. 437.

M. ssuc. in vita S. Pauli lib. 3. cap. 4.

Epist. ad Gal. cap. 1. vers. 8.

S. Hier. in epist. ad Galatas.

Por

Por la noticia precedente se mueue Massucio á creer se executó la diuision de que hablamos, el mismo año de XXXIX. poco antes de llegar San Pablo á Ierusalen, comprobandolo de vn lugar de San Lucas, en que assegura gozaua de paz la Iglesia en aquella sazon; y asi escriue: *Videntur enim, alij Apostoli, Hierosolyma tunc temporis abijsse, ad Euangelium prædicandum per varias Mundi regiones distributi, quando inquit Sanctus Lucas*: Per totam Iudæam, & Galilæam, & Samariam, Ecclesia habebat pacem, & ædificabatur ambulans in timore Domini, & consolatione Spiritus Sancti replebatur: *Manserant autem ij duo Apostoli in Ciuitate, tamquam Petrus vniuersalis Pastor in Ecclesia primaria, & Iacobus proprius illius Ciuitatis Episcopus constitutus.* Y asi el Padre Iuan Lorino advierte, fue misteriosa la memoria que haze de esta paz el Euangelista, auiendo de referir inmediatamente, como Salió San Pedro de la Ciudad Santa á predicar, para que no se juzgasse iba fugitiuo de la persecucion, desamparando los afligidos Christianos, que dexaua expuestos á ella: *Mentio est de pace, nè quis, Petrum egressum Hierosolymis arbitraretur (quod mox narrandum est) propter metum persecutionis; quoniam cum hæc vigebat, veluti in statione, ibi Apostoli manebant; pacis tempore ad prædicandum digrediebantur: diùque probata Apostolorum aliorum, ac populo commendata probitas efficiebat, vt illos quidem paterentur consistere in Ierusalem.*

Act. cap. 9. ver. 31.

Massucius loco vbi supr.

Lor. in cap. 9 Actor. vers. 31.

Este sentir tiene gran verisimilitud, porque establece la diuision de los Apostoles en el intermedio de las dos persecuciones, que padeció la Iglesia, sossegada la primera, en que logró la Co-

rona San Esteban, despues de auer ordenado Tiberio no se acusassen los Christianos, como refieren Tertuliano, Eusebio, y San Gregorio Turonense; y de cuyo sucesso haze tambien muy particular memoria Saìdo Bactricides, Patriarca de alexandria, por los años de CMXL. siendo mas regular creer se executó esta diuision, quando con la seguridad de poder publicamente professar la Fè, se fue estendiendo en toda Iudea, Galilea, y Samaria; y asi escriue Gaspar Sanchez: *Ecclesia in Iudaa, & Galilea, & Samaria, mirificos habuit progressus: Id enim esse puto pacem habere, iuxta Habraicam phrasim, qua pacis nomine significat vbertatem, falicitatem, & quidquid est in rebus optabile.* No solo, porque establecida en aquellas Provincias, necessitauan menos de la assistencia de los Apostoles, quando el cumplimiento de su obligacion, el precepto de Christo, y la conversion de los Gentiles, les instauan á que la procurassen; sino tambien, porque auiendo de salir de ellas, era mas oportuno tiempo el de la tranquilidad, que el de la persecucion, asi para el consuelo de los que quedauan reducidos, como para el mismo credito de los Apostoles, no pudiendo juzgar los desamparauan por temor de peligro, precisamente notorio, quando resolvió Herodes degollar á Santiago, y prender á San Pedro el año XLIV. á que reducen la diuision los que la establecen inmediata al Martyrio de nuestro Apostol, durando todavia la segunda persecucion.

Tert. in Apol. cap. 5.
Eus. lib. 2. Hist. Eccles cap. 2.
S. Greg. Tur. lib. 1. hist. c. 24.
Batr. in Ann. tom. 1. pag. 325.
Sanch. in cap. 11. Act. num. 20.

Y que estuviessen yá esparcidos á predicar los Apostoles, el año de XXXIX. quando llegó á Ierusalen San Pablo, parece se deduce con toda segu-

guridad de lo que refiere San Iuan les auia dicho Christo: *Leuate oculos vestros, & videte regiones, quia alba sunt iam ad messem*, en que les dió á entender la pronta disposicion en que se hallauan todos para recibir el Euangelio; y assi no auia que perder tiempo en coger el fruto, pues yá se reconocia sazonado: *Qui loquendi modus* (escriue Gaspar Sanchez) *proximam esse ostendit gentium conuersionem; neque enim ager iam albus à matura segete, longam patitur operariorum moram*; que fue el sentir mismo que antes auia expressado San Cyrilo, Patriarca de Alexandria, con los terminos siguientes: *Quæ seges albescit, tunc, cum iam maturus, idest, promptus, ad suscipiendam Fidem Christi, & veram Religionem animus est; Messoria verò falx, & Apostolorum splendida prædicatio, quæ ad aream, idest, Ecclesiam Dei transponit*. Cuyo sentir mismo infiere igualmente Santo Thomás, de lo que San Marcos assegura dixo nuestro Salvador á los propios Apostoles: *Euntes in Mundum vniuersum prædicate Euangelium omni creaturæ*; pues advierte vale lo mismo, que si les huviera dicho: *Ite quia iam tempus est*.

Ioan. c. 4. vers. 35.

Sanch. tract. 1. de Adv. S. Iac. in Hisp. cap. 6. n. 5.

S. Cyri in eundem loco Ioann.

S. Marc. cap 16. vers. 15.

S. Tho. in eundem loc. Marci.

Y que este fuesse el sentir de los mismos Apostoles, persuadidos tenian precisa obligacion de esparcirse á predicar el Euangelio inmediatamente á la muerte de su Maestro, lo acredita la preuencion con que les ordena por San Lucas, quando se les apareció resucitado, no executen su diuision hasta que les ilustre con su plenitud de gracia el Espiritu Santo: *Ego mitto promissum Patris mei in vos; vos autem sedete in Ciuitate, quoad vsque induamini virtute ex alto*; desde quando parece dá á entender el mismo Euangelista, que-

S. Luc. cap. 24. vers. 49.

Act. 1. ver. 1. daron obligados á esparcir, y publicar la Ley de Gracia en todo el mundo; pues dize, refiriendo el mismo sucesso: *Accipietis virtutem superuenientis Spiritus Sancti in vos, & eritis mihi testes in Ierusalem, & in omni Iudæa, & Samaria, & vsque ad vltimum terræ*, como advierte Cornelio á Lapide impugnando el mismo sentir, que tan por constante presupone el Padre Nadal, contra el qual forma el argumento siguiente: *Si enim decem annos mansissent in Iudæa, tardè admodùm executi essent mandatum Christi de prædicando Gentilibus per totum Orbem; & parùm temporis ad id exequendum habuissent. Plerique enim anno trigesimo Apostolatum cum vita, & Martyrio, finierunt. Adde, pauci fuerunt, puta duodecim; & tamen ij, remotissimas, & plurimas gentes, vastas, & amplas, adire, & conuertere debebant.*

Corn. à Lap. in cap. 12. Act. v. 2

En esta consequencia, fue comun sentir de los primeros, y mas antiguos Padres de la Iglesia, se esparcieron los Apostoles inmediatamente á la venida del Espiritu Santo, segun se reconoce de San Ireneo, Discipulo de San Polycarpo, que floreció en el segũdo Siglo; el qual impugnando los errores de Marcion, que intentaua corregir los Libros Sagrados, assegurando ossadamente se auian escrito sin toda la plenitud de gracia de que necessitauan para ser infalibles, como refieren Tertuliano, Eusebio, y San Epifanio; y assi le dize el mismo San Ireneo: *Nec enim fas est dicere, quoniam ante prædicauerunt, quàm perfectam haberent agnitionem, sicut quidam audent dicere, gloriantes, emendatores se esse Apostolorum.* Añade á nuestro intento: *Postea enim quàm surrexit Dominus noster à mortuis, & induti sunt superuenientis* Spi-

S. Iren. lib. 3. adversus Hær. cap. 1. pag. 2 9.

Tert. adver. ipsum Marcion. Euseb. lib. Hist. Eccl. cap. 29. Epiph. Hæref. 42.

Spiritus Sancti virtutem ex alto, de omnibus adimpleti sunt, & habuerunt perfectam agnitionem, exierunt in fines terræ, ea quæ à Deo nobis bona sunt Euangelizantes, & cœlestem pacem hominibus annuntiantes; qui quidem, & omnes pariter, & singuli eorum habentes Euangelium Dei. En que expressamente dá á entender fue inmediata la diuision á la venida del Espiritu Santo; en la conformidad que se valen de estas palabras para justificarlo Gaspar Sanchez, y Cornelio á Lapide, como tambien escrive el Pontifice San Leon Primero á los fines del quarto siglo, diziendo: *Cùm duodecim Apostoli, accepta per Spiritum Sanctum omni locutione linguarum, imbuendum Euangelio Mundum, distributis sibi terrarum partibus, suscepissent.* Sentir que poco antes auia expressado igualmente Rufino, Presbitero de Aquileya, concurrente de San Geronimo, cuya es la exposicion del Symbolo de los Apostoles, que corre entre las obras de San Cypriano, pues escriue: *Tradunt maiores nostri, quod post Assensionem Domini, cum per aduentum Sancti Spiritus super singulos quosque Apostolos ignea linguæ sedissent, quod eis nulla gens extera barbaries in accessa, videretur in via, præceptum eis à Domino datum ob prædicandum Dei Verbum ad singulas quoque proficisci à Nationes.* Donde expressamente lo refiere por tradicion, y á que sin duda atendió Simon Metafrastes, que pertenece al dezimo siglo, como demuestra Iuan Bolando, quando dize: *Postquam autem in tempore Penthecostes, Apostoli impleti Diuina gratia Paracleti, ad Euangelij doctrinam, alius aliò mittebatur.* Sentir tan generalmente recibido de la Iglesia, que como constante, y notorio le repite en el Rezo de

Ruf. in Symb. inter oper. Cypr. tom. 3. pag. 543.
Sanch. tract. 1. de præd. S. Iac. cap. 5. num. 6.
Corn. à Lapid. in cap 2. Actor. vers. 1.
S. Leo. serm. 1 in natali Apostol.

Bolan. præf. in Acta SS. cap. 1. §. 3.
Metaph. serm. de vita, & dormitione Deipar.

la Festiuidad del mismo Pentecostes, ó venida del Espiritu Santo, con los terminos siguientes: *Hodie Spiritus Sanctus Discipulis apparuit, & tribuit eis charismatum dona; misit eos in vniuersum Mundum prædicare, & testificari.* Con quien conviene igualmente la Iglesia de Armenia, segun se reconoce de la antigua Historia de sus Patriarcas, que publicó Clemente Galano; pues empieza, diziendo: *Post gloriosam Domini nostri Iesu Christi in cœlum Ascensionem, Beatissimi Apostoli accepto Spiritu Sancto, vniuersas Mundi plagas inter se ductis sortibus partiuntur.*

Antiphon. ad Magn. in secund. Vesp. die 1. Penthecostes.

Spond. in Epit. ad Baron. ad an. 44. num. 7.

Cierre la comprobacion de este discurso Lactancio Firmiano, concurrente del Emperador Constantino, cuyo Libro *de mortibus persecutorum*, de que hizo memoria San Geronimo con el titulo *de Persecutione*, entre los que le atribuye en su Catalago, desconocido hasta aora de los mas diligentes, descubrió en vn antiquissimo Codice de la Bibliteca Colbertina, el eruditissimo Estefano Baluzio, y permanece publico en el primer tomo de sus Miscelaneas. Despues de auer referido en esta obra Lactancio, con suma breuedad, la muerte, y Resurreccion de Nuestro Salvador, como congregó sus Discipulos, y les explicó las Sagradas letras, y Doctrina que auiá de predicar, añade: *Quo officio repleto, circunuoluit eum procella nubis, & subtractum oculis hominum rapuit in Cœlum. Et inde Discipuli, qui tunc erant vndecim, assumptis in locum Iudeæ proditoris Matthia, & Paulo, dispersi sunt per omnẽ terram ad Euangelium prædicandum, sicut illis Magister Dominus imperauerat, & per annos viginti quinque vsque ad principium Neroniani Imperij per omnes Prouincias, &*

Ci-

Ciuitates Ecclesiæ fundamenta miserunt. En cuya explicacion nos pudieramos detener mucho, si no bastasse para nuestro intento la expression con que assegura se diuidieron los Apostoles á cumplir su ministerio, inmediatamente á la Ascension gloriosa de su Maestro, que es la noticia que deseamos justificar.

Tales son, tan autorizados, y regulares los argumentos, y comprobaciones, de que se deduce precedió algunos años la diuision general de todos los Apostoles al Martyrio de Santiago, que hallandose empeñado Espondano en seguir á Baronio, que la reduce al de XLIV. le pareció preciso aduertir quanta solidez tenia el dictamen contrario, que venimos justificando; y assi escriue: *Diuisionem Apostolorum, cum alij in alios annos referant, Hispani illi, qui contra Baronium scripserunt, vt suam tueantur traditionem de Sancti Iacobi in Hispaniam accessu, nonnullis, haud adeò contemnendis coniecturis, & argumentis, probare nituntur, tunc contigisse, quando Petrus, & Ioannes petierunt Samariam, vel etiam post Domini Ascensionem, & Aduentum Spiritus Sancti, etiamsi non statim omnes ad suas Prouincias profecti fuerint*. Con que si Espondano, que como Francès, y sequaz de Baronio nos niega la venida de Santiago, confiessa se desvanece este primer argumento de que se vale Nadal: *Nonnullis, haud adeò contemnendis coniecturis, & argumentis*; seguros podemos proseguir en la satisfacion de los demás, y sin ningun escrupulo de que nos perjudique para nada.

Galen. in Conc. Eccl. Arin. cum Rom. tom. 1. c. 1. pag. 4.

CA-

CAPITVLO IX.

Segundo argumento de que intenta justificar su negatiua el Padre Nadal, y terminos con que le forma.

DEsvanecido el primer argumento de el Padre Nadal, passarèmos á reconocer el segundo, que forma por los papeles que diximos publicó Don Garcia de Loaysa, y dieron motiuo á la negatiua que introduxo el Cardenal Baronio, como dexamos visto, el qual prosigue la justificacion de su propuesta, diziendo: *Probatur secundo ex controuersia, quæ mota est inter Archiepiscopos Toletanum, & Compostellanum, de iure Primatus, quæque in Concilio quarto Lateranense sub Innocentio Tertio ventilata est.* Y aunque es constante, no se ofrece memoria de esta disputa, ni en los setenta Canones de que se compone el Quarto Concilio Lateranense, en la vltima, y mas copiosa edicion de Paris, que hizieron los Padres Felipe Labè, y Gabriel Cossarcio; assi como ni tampoco en las primeras de Turriano, y Binio; ni en nuestras Historias permanece noticia de tal sucesso anterior á Loaysa, que como diximos, le publicó el año MDXCIII. no hemos de reparar en la seguridad con que le supone por tan notorio el Padre Nadal, no pudiendo dudar le conuencen de falso con euidencias innegables quantos han escrito en defensa de la Predicacion de Santiago en España; porque si

se

in Bibliothesa Ecclesiæ Toletanæ ex scripta, huic narrationi libenter, atque fideliter annecta. En que no dudo seria equiuocacion, ù descuido notorio llamar primer Concilio Lateranense al de que habla, celebrado de orden de Inocencio Tercio, pues es constante auer sido el quarto entre los Generales que se congregaron en aquella Basilica.

Pero antes que Loaysa, hizo memoria Blas Ortiz de esta relacion, y de la contienda que se contiene en ella; y assi, auiendola referido, añade: *Huius rei testimonium mihi præstant multi viri docti, & postremo Codex quidam vetus, ex diuersis antiquorum Patrum voluminibus, atque Priuilegijs compositus, cui titulus est: De Primatu, Nobilitate, ac Dominio Ecclesiæ Toletanæ.* Tambien parece de lo que escriue Catel se conserva en Narbona otra copia de la misma narracion, pues assegura: *Aprendemos de vn libro antiguo, que contiene lo que passò en el Concilio celebrado en Roma, en el Pontificado de Inocencio Tercero, como Arnaldo Arçobispo de Narbona se hallò en el dicho Concilio, en el qual se tratò de la Primacia del Arçobispo de Toledo.* Si acaso no se refieren estas palabras al exemplar que auia publicado Loaysa quarenta años antes que imprimiesse Catel sus Memorias; Lo cierto es, que los hermanos Luis, y Scevola de Santa Marta, que escriuieron despues, aunque citan al mismo Catel en la vida de Arnaldo Amalarico, Arçobispo de Narbona, cuyas acciones refieren muy por menor, haziendo memoria de como se halló en el Concilio de Montpeller, tanto menos celebre el año antecedente de MCCXIV. no toman en la boca su assistencia en el

Ort. de Templ. Toletano.

Guiller. Catel Memoi res du languedoc. lib. 5. pag. 795.

Sant. Marthan. in Gall. Christ. tom. 1. pag. 383.

el Lateranense, ni la contienda sobre el Primado de España con el Arçobispo de Toledo.

Estas son las noticias que se ofrecen impressas de la relacion de que hablamos, de cuya poca autoridad, aun sin passar á conuencer los errores, y absurdos continuados de que se compone, nos desengaña el mismo Codice que cita Blas Ortiz, y oy para en la copiosa, y singular Libreria de Don Iuan Lucas Cortès, que aunque quando èl le vió se conservaua en la de la Santa Iglesia de Toledo, con otra copia de que haze memoria Don Lorenço Coqui, en vn Catalogo que hizo de ella, y original permanece en poder de Don Nicolás Antonio, se ha enagenado, como otros muchos que oy se echan menos en esta, y en las demás de casi todas las Iglesias, y Monasterios antiguos de España. Componese este Codice de diferentes tratados, y el primero por donde empieza, tiene por titulo: *Notula de Primatu, Nobilitate, & Dominio Ecclesiæ Toletanæ, incipientque de diuersis antiquorum Patrum voluminibus, breuiter exarata, ad modernorum memoriam, & futurorum notitiam, sub vno corpore colliguntur,* que es el mismo con que le cita Blas Ortiz, aunque mas abreuiado, como se reconoce de las palabras antecedentes, que dexamos copiadas suyas.

Coqui in indice Libror. Bibl. S. Eccl. Toletan. pag. 31. num. 29. & 30.

No tiene nombre de Autor esta obra, solo se advierte al fin de ella, fue escrita en el año MCCLIII. con los terminos siguientes: *Scriptus est liber iste Toleti, Ciuitate Regia, regnante Aldefonso ibidem, & in Castella, & Legione, Gallecia, Corduba, Murtia, Sibilia; & Ioanne Fratre suo Infante Sancio electo, regente Ecclesiam Toletanam, anno*

Cod. M.S. Eccles. Tol. fol. 42.

anno ab Adam VI. mill. DCCLXXIX. à populatione Tolleti II. mill. DCXL. ab Æra Cæsaris, M. CCXCI. ab Incarnatione, M.CCLIII. De que se convence no hizo esta relacion el Arçobispo D. Rodrigo, como han creido algunos, siguiendo al Padre Mariana, que hablando de sus obras, dize: *Fuera de otro traiado que anda suyo en defensa de la Primacia de la Iglesia de Toledo*, pues auia muerto seis años antes el de M.CCXLV. reynando en Castilla San Fernando, como assegura el mismo Mariana; y assi á la margen de su Catalogo, advierte Don Lorenço Coqui, se formó esta coleccion en tiempo del Arçobispo Don Sancho, quãdo reynaua Don Alonso el Sabio, como vimos se refiere al fin de ella. Mar. lib. 12. c. 4. Marian. lib. 13. cap. 5.

En el mismo Tratado se ofrece incorporada la relacion que imprimió Loaysa; pero con tanta variedad, como constará de las copias de entrambas, que pondremos á la letra despues, para que se reconozca no pudieron auerse escrito por vn mismo Autor: tan grande es la diferencia (aunque fuera de vn troço que tiene la de el Codice de que hablamos, y falta en la de Loaysa, conuienen en lo demás en la substancia) que tengo por sin duda se formaron entrambas por sugetos distintos, que se aplicaron á dexar por escrito la noticia de los sucessos que auia introducido la grande opinion de Don Rodrigo, y los esfuerços con que, como veremos, procuró establecer la possession de los derechos de su Primacia; sin que tengan mayor comprobacion que la que ofrecia entonces el comun rumor, de que nace la continuacion de errores, y de absurdos, que han observado en ellas quantos se han

aplicado á examinar lo que refieren, tan contrario, y opuesto á las Historias, y monumentos mas autenticos, y constantes del tiempo de que hablan, como demostraremos en su lugar.

Tambien tengo por cierto se escriuió mucho despues de este Tratado, en que se ofrece incorporada la relacion de que hablamos; assi porque en el Prologo en que por menor se refiere lo que contiene, no se haze memoria della, segun constará del mismo que pondremos entero al fin de este capitulo, para que mejor se reconozca nuestra advertencia, como tambien, porque se introduce en medio de las Epistolas de los Pontifices, que tocan al Primado de Toledo, empezando sin ningun titulo, ni motiuo de incorporarse alli, no teniendo, ni dependencia, ni trabazon ninguna, ni con las q̃ la preceden, ni con las que se la siguen, aunque consequentes á las primeras; á que se añade la contradicion notoria que veremos en la sucession de los mismos Pontifices, entre la relacion, y el mismo tratado en que la ingirieron; porque en èl se ofrecen referidos por el orden siguiente los que dieron los Priuilegios, assi á la Iglesia de Toledo, como á sus Arçobispos, de que se compone: *Videlicet, Priuilegia Romanorum Pontificum de confirmatione Primatia, Vrbani II. Gelasij, Calixti, Honorij, Eugenij, Adriani, Alexandri, Vrbani III. Cœlestini, Innocentij III.* quando no solo se omite en la relacion en que se introduce al Arçobispo Don Rodrigo, justificando el derecho de la Primacia, que pretende el Priuilegio de Vrbano Segundo, de quien fueron solo confirmacion los demás, sino se peruierte el orden de los mismos Pontifices,

an-

anteponiendo á Gelasio Segundo; Honorio, tãbien Segundo, predecessor de Calixto, á quien sucedió el mismo Honorio, pues dize: *Ostendit Priuilegia, & legit Honorij, Gelasij, Lucij, Adriani, & eiusdem Innocentij Tertij, Romanorum Pontificum, quibus continebatur, & manifestissimè probabatur, Toletanum Archiepiscopum Hispaniarum esse Primatem.*

En esta misma consequencia se assegura en la relacion incorporada en el Codice de que hablamos, fue inmediato sucessor de Gelasio Segũdo, Alexandro Segundo, que murió quarenta y siete años antes de su eleccion, pues dize hablãdo del Scisma de Burdino: *Interim mortuus est Papa Paschalis, eique successit Gelasius Papa Secundus, qui & mortuus est durante discordia, cui successit Alexander Papa Secundus.* Aunque en la relacion que imprimió Loaysa se lee Alexandro Tercero con igual absurdo, pues corrieron quarenta años desde la muerte de Gelasio, hasta su eleccion. Tal es la clausula en que se refiere, que copiaremos, para que tambien se perciba, no puedan ser entrambas de vn mismo Autor, como dexamos apuntado: *Interim vita functus est Paschalis, in cuius locum suffectus est Gelasius Secundus. Permanente autem discordia, mortuus est. Huic successit Alexander Tertius.*

Pero porque mejor conste la regularidad de nuestro discurso, se copiará entero, como ofrecimos el Prologo en que se resume lo que contiene este Tratado, donde tan sin proposito como dexamos apuntado se ingiere la relacion de que hablamos. Dize pues: *Quoniam nonnulli, nisi solum indubitanter dubitant, verum etiam immaniter asseue-*

rant, Ecclesiam Toletanam, nec antiquis temporibus fuisse, nec modernis vti debere dignitate Primatus, ideo, quædam, quæ ad probationem faciunt, de quibus inuenire potuimus pauca, notauimus. Primò de scriptis, de factis, de antiquis Concilijs celebratis temporibus Regum Gothorum, ante destructionem Hispaniæ factam tempore Regis Ruderici, sub quo tota Patria ab Arabibus deuastatur. Consequenter quædam, quæ post restitutionem Ecclesiæ Toletanæ scripta inuenimus, quæ ad propositum faciunt euidenter: videlicèt, Priuilegia Romanorum Pontificum de confirmatione Primatiæ, Vrbani II. Gelasij, Calixti, Honorij, Eugenij, Adriani, Alexandri, Vrbani III. Cœlestini, Innocentij III. & litteras, quas de eorum regestis extorsimus, quarum, quædam missa sunt Regibus, quædam Prælatis, in quibus, aut fit mentio de Primatu, aut qualiter debeant exhibere debitam obedientiam, & deuotam Domino Toletano, salua in omnibus Romanæ Ecclesiæ auctoritate, &c. Visis, notatis, & intellectis, tàm iusti, quàm inuidi, & maligni, tumidi, & loquaces cogentur, non solum concedendo, imò sciendo, asserere, & profiteri, Ecclesiam Toletanam, & antiquitus habuisse, & nunc habere debere in omnibus Hispaniarum Ecclesijs Dominium, & Primatum. In fine autem libri huius inuenies Priuilegium Domini Compostellani, qualiter excepit eum Papa Gelasius, quòd non nisi Ecclesiæ Romanæ debeat obedire, & in consequenti inuenies reuocationem prædicti Priuilegij, factam à successoribus suis. Donde solo se ofrece vna recoleccion, ó junta de los instrumentos con que se justificaua la Primacia de Toledo, sin hazer memoria de la relacion de que hablamos, quando como tan singular, y del intento, parece pudiera dexarse de advertir en este Prologo,

en

en que tan por menor se dá quenta de lo demás de que se compone toda la obra.

Reconocida la razon con que se percibe, por los reparos precedentes, son diuersos los Autores de la relacion, y del tratado en que se ofrece incorporada, aunque no permanezcan seguros indicios de que conste el tiempo en que se escrivió; no puede sin embargo dudarse fue mucho despues del año M.CCLIII. en que se compuso la coleccion en que se halla introducida, respecto de los grandes absurdos que contiene, tocantes al mismo Don Rodrigo, como reconoceremos en su lugar, que conuence de impossible auerse escrito, quãdo era preciso estuviesse presente la memoria de sus acciones; y tengo por muy verisimil no passa de ducientos y cinquenta años de antiguedad; porque el Codice que la conserva no excede de ducientos, segun la forma del caracter en que está escrito, que no dexa duda es copia de otro mas antiguo, pues se hallan en èl algunas palabras en blanco, que convencen no se pudieron leer en el primero de quien se sacó; y es muy regular que al tiempo de trasladarse se incorporasse en èl esta relacion, para conservarla, como del assunto mismo, en aquel tratado, pues se dirigia solo á justificar el Primado de Toledo, que se controvierte en ella.

Heme detenido en este examen, assi por no auerle emprehendido antes ninguno de quantos hablan de la misma relacion, como por pender de su conciencia la poca fee que merece, aun sin passar á descubrir por menor los continuados errores, y absurdos notorios que contiene, para

que

que de todas maneras se perciba la sinrazon de los que intentan por ella oponerse á vn sentir inconcuso, y repetido por espacio de once siglos, sin que la aya acreditado hasta aora mayor justificacion, que la que la resulta de auerla publicado Loaysa, creyendo comprobaua la Primacia de Toledo, en cuyo fauor escriuia. Pero para que de todas maneras quede con el descrediro que merece, passerèmos á descubrir las falsedades de que consta, por si se pudiere conseguir, con tan continuadas euidencias de su engaño, cessen las porfias que se han introducido con ella en oposicion de la venida de el Apostol á España, á cuya defensa se dirige este discurso.

(§)

CAPITVLO XI.

Examen de la primera parte de la relacion de Loaysa, y errores que contiene en las noticias que refiere de el Arçobispo Don Rodrigo.

QVantos hasta aora han escrito en defensa de la venida deSantiago á España, procuran desautorizar esta relacion, como la que vnicaméte dió motiuo al Cardenal Barónio, para que teniendola por segura, mudasse de dictamen; pero como aora se buelve á valer el Padre Nadal Alexandro de lo que refiere, para formar el argumento que dexamos reconocido, y procuramos desvanecer, nos es preciso examinar con mayor prolixidad las continuadas desproporciones de que se compone, haziendo demostracion no tiene clausula que no convença la ignorancia de quien la formó, y que no es capaz de admitirse por cierto nada de lo que contiene, como notoriamente contrario á las noticias mas autenticas, y constantes en la Historia Eclesiastica de los mismos tiempos, y sucessos de que habla, para cuyo fin la diuidiremos en tres partes, que formarán otros tres capitulos, copiando sus mismas palabras por columnas; en la primera, segun se ófrecen en el Codice de Toledo, que cita Blas Ortiz, por ser el que primero dió noticia de ella; y en la se-

ſegunda, ſegun la publicó Loayſa, para que al miſmo tiempo ſe reconozca la variedad que ſe halla entre las dos, que dá motivo á juzgar ſon de diferentes Autores, como advertimos en el capitulo precedente; y para que con mas facilidad conſte, irá de letra diſtinta en entrambas, lo que diſcuerdan entre ſi.

En la primera parte pondremos todo lo que deſde ſu principio refiere del Arçobiſpo Don Rodrigo, antes de entrar á tratar de la contienda del Primado de Toledo, en cuyo credito ſe fraguó.

En la ſegunda ſe copiará la diſputa que por èl ſe introduce entre el miſmo Don Rodrigo, y el Arçobiſpo de Braga.

En la tercera, y vltima, la contienda con el de Santiago, de que ſe valen los que por ella intentan negarnos la venida del Apoſtol á Eſpaña, para que deſengañados de la continuada falſedad de quanto refiere, quede mas notoriamente deſvanecido el argumento que forman de ſus palabras. Empieza, pues, la relacion de la manera ſiguiente.

***

NVMERO PRIMERO.

Codice de Toledo.

ANno Domini MCC. *quinto decimo*, mense Nouembri, celebrata est Sancta, & vniversalis Synodus Romæ in Ecclesia Sancti Salvatoris, *quæ Constantina vocatur*, præsidente Domino Innocentio Papa III. Pontificatus anno XVIII. in qua fuerunt Patriarchæ duo, Constantinopolitanus, & Hierosolymitanus. Antiochensis *autem* Patriarcha, graui *languore detentus*, venire non potuit. *Sed* misit pro se Vicarium *Antarodensem* Episcopum. Alexandrinus verò Patriarcha, sub dominio Sarracenorum constitutus, similiter venire non potuit, sed misit Vicarium suum Petrum Diaconum germanum suum. *Fuerunt autem in eodem Concilio* Primates, & Archiepiscopi *numero* septuaginta vnus: Episcopi verò fuerunt CCCCXII. de Abbatibus, & alijs Religiosis personis, & Decanis, & Prioribus, Præpositis, Archidiaconis, & alijs Clericis, Sæcularibus, & Procuratoribus Principum, *Conciliorum*, & Communitatũ, de diuersis Mũdi partibus congregatis, non fuit numerus.

Copia de Loaysa.

ANno *Domini* ducentissimo supra millesimum, quinta decima die *Mensis Nouembris, celebrata est Sancta, & vniuersalis Synodus Romæ in Ecclesia Sancti Saluatoris, præsidente Domino Innocentio Papa III. Pontificatus* eius *anno decimo octauo. In qua fuerunt Patriarchæ duo, Constantinopolitanus, & Hierosolymitanus. Antiochenus Patriarcha graui* morbo oppressus, *venire non potuit*, secundum *misit pro se Vicarium* Antadorensem *Episcopũ. Alexandrinus verò Patriarcha, sub dominio Sarracenorum constitutus, similiter venire non potuit, sed misit* pro se *Vicarium Petrum Diaconum germanum suum.* Vnus, & septuaginta *Primates, & Archiepiscopi* huic Concilio interfuerunt. *Episcopi verò fuerunt* CCCCXII. Abbates autem, & alij Religiosi, Decani, Priori, Præpositi, Archidiaconi, & alij Cleri computari ferè non poterant. Deinde Procuratores Principum, *Communitatum, & Ciuitatum*, qui ex vniuersis Mundi partibus eò confluxerunt, incredibilis fuit numerus.

EXAMEN.

Acta Inn. III. edita à Bosq. post notas ad eius epistolas.
Platin. de vitis Pont. in Inn. III.
Panuin. in eodē Pontifice.
Chac. in eiusdem vita.
Bzov. tom. 13. anno 1198.
Spond. in continuatione Baro. ad ann. 1198.
Raynald. tom. 13. ann. 1198.
Labbè in Synopsi Concil. in Innoc. III.

CONstante es en las Actas de Inocencio Tercero, escritas en su tiempo, que publicó Francisco Bosquet, Obispo de Montpeller, y como tal lo asseguran Bautista Platina, Onufrio Panvinio, Fray Alonso Chacon, Abraham Bzouio, Iacobo Spondano, Oderico Raynaldo, Felipe Labbè, y otros muchos, fue electo á siete de el mes de Enero el año M. CXCVIII. y consagrado á quince de Febrero siguiente; de la manera que igualmente es notorio se celebró el quarto Concilio General Lateranense el de M. CCXV. como se assegura en el epigrafe de sus Actas, y comprueba Oderico Raynaldo con los testimonios de Conrrado Vspergense, Alberto Stadiense, Ricardo de San German; del Chronicon de Fossanova, de Enrique Stero, Pedro de Valsenay, Mateo de Paris, el Monge de Padua, y el Chronicon de Bernardo Guido, que florecieron en el mismo tiempo, ó poco despues; y assi no tiene duda, que el año XVIII. del Pontificado de Inocencio Tercero, en que se celebró el quarto Concilio Lateranense, fue preciso concurriesse en el de M.CCXV. de la Encarnacion, como se contiene en el Codice de Toledo; de que resulta la notoriedad de el engaño de la copia de Loaysa, que le señala el de M.CC. con tan manifiesto error, que no necessita de mayor demonstracion.

Tambien se aparta de la verdad la copia de Loaysa en el dia, que dize tuvo principio el Concilio, assegurando se empezó á quinze de el mes

mes de Nouiembre; pues por el Chronicon de Fossanova, que otros llaman de Cecano, tan celebrado de puntual por el Cardenal Baronio, que publicó Don Fernando Vghelio, y se termina el año M.CCXVII. solo dos despues de celebrado este Concilio, parece auerse empezado quatro dias mas adelante. Y aunque pudieramos creer nació este engaño de quien sacó del Libro en que estava el traslado, que imprime Loaysa; pues en el de Don Iuan Lucas se lee: *Anno Domini M.CC. quinto decimo, mense Nouembris.* En que cabe se entienda el de M.CCXV. por el mes de Noviembre, en que le señalan, sin especifiar el dia en que tuvo principio los demás antiguos, que diximos hazian memoria dèl; demanera, que por no percibir bien esta clausula, puso: *Anno Domini ducentissimo supra millessimum, quinta decima die Mensis Nouembris*: pareciendole quitaua la equivocacion que ofrecia la otra, pudiendo en ella entenderse igualmente del año, que del mes, *el decimo quinto*, que de letra se sigue á los numeros Romanos M.CC. de cuya inadvertencia nacieron los dos reparos precedentes. Pero no permite esta salida la vltima clausula con que se termina la misma relacion de Loaysa, y contradize igualmente esta primera de que hablamos; pues dize: *Acta sunt hæc apud Lateranum 8. Idus Octobris, anno Incarnationis Dominicæ millesimo, ducentessimo, decimo quinto, &c.* Variando no solo el mes, que aqui señala Octubre, el dia que especifica octavo, sino la forma del año, que en la primera se cuenta por la Natiuidad, que es lo mismo, que *Anno Domini*; ó tuviesse principio en 25. de Diziembre, como se estiló largo tiempo, ó

Chron. Fossæ Novæ apud Vghel. tom. 1. Italiæ sacr. pag. 487.

en primero de Enero, segun se observaua, y aqui sigue el computo de la Encarnacion, *Anno Dominicæ Incarnationis*, que empezaua á veinte y cinco de Março, tres meses despues del primero; y assi reconociendo entrambos absurdos, como impossibles de defenderse, porque no se pudiesse por ellos redarguir de falsa esta relacion, aunque resueltos á incorporarla entera en su nueva edicion de los Concilios, los Padres Felipe Labbè, y Gabriel Cossarcio, la cortaron la clausula toda, que queda copiada, dexandola defectuosa, y sin principio, imprimiendo solo lo restante de ella, por lo que como buenos Franceses se interessauan en que corriesse por cierta sin este desengaño, y por ella desacreditada la Predicacion de Santiago en España, á cuyo fin la bolvieron á reproducir.

NVMERO SEGVNDO.

C. D. T.

ET in hac generali Synodo Rodericus Archiepiscopus Toletanus, & *Hispaniarum* Primas, de *licentia* Pontificis *proposuit Verbum Dei incipiens, & finiens in Latino sermone.* Sed quia de diversis Mundi *partibus*, tàm *Clerici* quàm Laici, *ibidem* conuenerat, vt omnibus satisfaceret, *suas in prædicando pausationes, & interpolationes faciendo, easdē auctoritates, & rationes propositas in latino, exponit; Laicis, & illiteratis in linguagijs maternis, videlicèt, Romanorum, Teutonicorum, Francorū, Anglorum, Nauarrorum, & Hispanorum.*

C. D. L.

IN *hac generali Synodo Rodericus Archiepiscopus Toletanus, &* Hispaniarum *Primas, de* facultate *Pontificis* latine concionatus est. *Sed quia ex diuersis Mundi* Provincijs, *tàm* Cleri, *quam Laici conuenerant, vt omnibus satisfaceret* rationes, & testimonia latino sermone prolata, Laicis, & maternis linguis singulis exponebat; Romanus videlicèt, Theutonicis, Francis, Nauarris, Anglis, & Hispanis.

EXAMEN.

TOdos nueſtros Eſcritores Modernos hazen memoria de la aſsiſtencia del Arçobiſpo Don Rodrigo á eſte Concilio, y de lo demás que ſe refiere en la relacion que examinamos, deſde que la publicó Loayſa; porque antes no ay noticia en ninguno de los que eſcrivieron, ſin auerla viſto, de nada de lo que contiene, cuyo ſilencio continuado por eſpacio de tres ſiglos, faltando igualmente en ſus Actas memoria de la celebre contienda, que ſe ſupone en ella, tuvo en aquel ſagrado Congreſſo, no puede dexar de influir mucho en ſu mala fee, quando con tantos medios, como iremos reconociendo, ſe deſautoriza, y queda totalmente ſin credito en nada de lo que refiere. Pero aſſentado ſe reduce vnicamente al ſuyo, tan ſoſpechoſo, y debil, la aſsiſtencia del Arçobiſpo Don Rodrigo en el Concilio Lateranenſe, paſſaremos á reconocer la repugnancia con que ſe haze inveroſimil eſta noticia, por otros monumentos de diferente autoridad, y ſupoſicion.

Don Alonſo el Noble, Rey de Caſtilla, glorioſo por el celebrado triunfo que conſiguió de los Infieles, en la batalla de las Navas, el año M. CCXII. paſsó de eſta vida á ſeis de Octubre, dos deſpues, el de M.CCXIV. dexando quatro teſtamentarios, y entre ellos por primero al Arçobiſpo Don Rodrigo, con tan plenaria poteſtad, como ſe contiene en vn Priuilegio concedido por el Rey Don Enrique el Primero, ſu hijo, á fauor de Don Tello, Obiſpo de Palencia, y de

ſu

su Iglesia, estádo en Burgos á 19. de Noviembre del mismo año, que copia entero Don Pedro Fernandez del Pulgar; pues dize: *Ea quæ legauerat, distribuendi, & immutanda, quæ immutanda viderent, & violentias quascumque fecerat, secundum suæ discretionis arbitrium, emendandi plenariam contulit potestatem.* Y en esta consequencia, auiendo dexado el mismo Principe á Don Giraldo, Obispo de Segovia, y á su Iglesia, la Villa del Fresno, y ajustado con èl Don Enrique su hijo, comutarla por las heredades de Magan, y despachado el Priuilegio de la permuta á 18. de Diziembre del propio año de M.CCXIV. que entero copia Colmenares, para que tuviesse subsistencia, la confirmaron los testamentarios en 18. de Enero del año siguiente de M.CCXV. cuyo instrumẽto, de que tambiẽ haze memoria el mismo Escritor, pára en mi poder, copiado de su Archivo. Y dize la clausula, que haze á este intento, hablando de los testamentarios: *Vt si quæ in testamento suo mandata viderent, secundum suum arbitrium immutarent. Et cum ipsi, secundum prædicti Regis dispositionem, legata distribuerent, prædictam Villam, cum suis terminis, & Aldeis, Regio Fisco necessariam attendentes, de consensu, & approbatione Dominæ Berengariæ, Illustris Legionis Reginæ, fœlicissimæ memoriæ, prædicti Domini Aldephonsi Regis Castellæ filiæ, cui bonæ memoriæ Regina Domina Alionor, mater sua, procurationem Regni commiserat, vt recompensationem, & concambium prædictæ Villæ, pro eo quod Dominus Rex Aldephonsus fœlicissimæ memoriæ eam legauerat prædicto Giraldo Sogouiensi Episcopo dederunt hæreditatem sufficientem ad viginti iugas boum, continua apud Magam hæreditatem meam. &c.*

Pul. Histor. de Pal. tom. 2. lib. 2. cap. 14. pag. 266

Colmen. Hist. de Seg. c. 20. §. 2

&c. Con este embaraço tan preciso, y á que no era possible faltar, entrò en el año M. CCXV. el Arçobispo Don Rodrigo, siguiendose á èl inmediatamente tales turbaciones en Castilla, que solo ellas bastarán á detenerle, como veremos.

Porque auiendo sucedido la Reyna Doña Berenguela en el gouierno del Reyno, y tutela del Rey su hermano, á la Reyna Doña Leonor de Inglaterra su madre, que sobreviuió solo veinte y cinco dias al Rey Don Alonso su marido, como advierte el mismo Arçobispo, ó veinte y siete, segun especifica Don Lucas de Tui, intentaron los Condes Don Alvaro, Don Nuño, y Don Fernando de Lara, hermanos, y de los mas poderosos señores de Castilla, apoderarse con maña de la persona del Rey, para disponer á su arbitrio el govierno del Reyno. Y aunque consiguieron se le entregasse su Hermana, fue con ciertas condiciones, que juraron antes cumplirian, en manos de Don Rodrigo, como escrive Esteban de Garibay, sin que importe que diga Don Alonso Nuñez: *No doy entero assenso à que el Arçobispo Don Rodrigo fuesse quien tomò el juramento.* Ni atribuya el Padre Mariana á su ausencia de España, ocasionada de la jornada al Concilio Lateranense, que refiere, siguiendo la relacion de Loaysa, el que lograssen los Laras su intento, pues expressamente assegura lo contrario el mismo Arçobispo con los terminos siguientes, hablando de la Reyna Doña Berenguela: *Timens violentias, quæ venerunt, fecit iurare Comitem Aluarum, & Magnates, vt sine ipsius Reginæ consilio, nec aliquibus terram aufferrent, nec aliquibus terram darent, nec*

Rodr. lib. 9. c. 1.

Luc. Tud. pag. 112.

Garib. lib. 12 cap. 39.

Nuñ. Chr. de D. Enriq. cap. 3.

Marian. lib. 12 cap. 4.

Rodr. dig. lib. 9. cap. 1.

nec vicinis Regibus guerram mouerent, nec multam, quæ Hispanicè pecta dicitur, imponerent in aliqua Regni parte, & iuramento, & omanio in manu Roderici Toletani Pontificis firmauerunt. Esta entrega del Rey á los Laras, parece se hizo á primeros de Março del mismo año M.CCXV. segun se infiere de vn instrumento, de que haze memoria Don Alonso Nuñez; y que á 20. de Abril se hallava Don Rodrigo en Auila acompañando al Rey, consta del Priuilegio de confirmacion, que hizo á fauor de aquella Ciudad, de todos los Priuilegios que le auian concedido sus Predecessores, cuya copia se conserva entre los que fueron del Conde de Mora, en que confirma: *Rodericus Toletanæ Sedis Archiepiscopus.*

Nuñ. Chr. de D. Bur. d. cap. 3.

Tom. 9. fol. 306

Pero luego que se apoderò del Rey el Conde Don Alvaro, empeçò á descubrir su dañado into, haziendo grandes violencias á los Grandes, y á las Iglesias, apoderandose de las tercias, y otras rentas Eclesiasticas, hasta obligar al Dean de Toledo á que le descomulgasse, como Vicario del Arçobispo, para que las restituyesse, como assegura el mismo Escritor: *Sed excommunicatus à Roderico Toletano Decano, qui vices Archiepiscopi tunc gerebat, coactus fuit restituere.* De que pretenderá alguno inferir se deduce de estas palabras, estava entonces fuera de España el Arçobispo Don Rodrigo, pues descomulgó el Dean de Toledo, como Vicario suyo, al Conde Don Alvaro Nuñez de Lara; pero fuera de que assegura la Chronica general fue resolucion de el mismo Arçobispo, que la executasse de su orden el Dean; pues dize: *E quando esto viò el Arçobispo Don Rodrigo de Toledo, entredixo el Reyno, en guisa,* que

Rod. vbi supr.

Chron. Gener. part. 4. cap. 10. fol. 400. col. 4.

que le fizo tornar todo quanto tomara, y jurò que non tomasse mas dende en adelante: consta expressamente de la Chronica de San Fernando, promulgò estas censuras el Dean, como Prouisor del Arçobispo; pues escriue: *Estonces Don Rodrigo Dean de Toledo, que era Prouisor del Arçobispo, descomulgò al Conde;* con que esta circunstancia no acredita la jornada al Concilio, ni dexára de advertirla el mismo Arçobispo, como lo haze quando refiere la consagracion de la Mezquita de Cordova, luego que se ganò de los Infieles el año M. CCXXXVI. con los terminos siguientes. *Et quia venerabilis Ioannis, de quo diximus, Roderici Toletani Primatis vices gerebat, qui tunc temporis apud Sedem Apostolicam morabatur, eliminata spurcitia Mahometis, & aqua lustrationis perfusa, in Ecclesiam commutauit.* Y es tan puntual en referir sus acciones, que hablando de la entrada que hizo San Fernando contra los Moros el año M. CCXXVI. advierte: *In hac expeditione non interfuit Rodericus Pontifex Toletanus, qui Guadalfajaræ remanserat, febris acumine fatigatus, vbi finis periculum vix euasit: Sed misit cum Exercitu Dominicum Capellanum suum, virum venerabilem, Episcopum Placentinum, qui in Exercitu, loco eius, Pontificalia exerceret.* Con esta especialidad escrive sus acciones Don Rodrigo; y assi no acordandose de esta jornada, y assistencia al Concilio Lateranése, en que se supone tuvo tan gran aplauso, y consiguiò tan singulares Priuilegios, con justa razon se puede poner en duda, quando por otra parte, las turbaciones de Castilla, ocasionadas de las violencias del Conde Don Alvaro Nuñez de Lara, y del partido, que contra èl auia forma-

Roder. lib. 9. cap. 17.

Idem Rod. dic. lib. 9. cap. 12.

N do

do el Conde Don Lope Diaz de Haro, señor de Vizcaya, parece regular le embarazassen á que la desamparasse; quando no constasse de vn Privilegio concedido por el mismo Principe Don Enrique, á favor de la Religion de San Iuan, y de su Comendador de Consuegra, se hallaua en Arevalo el Arçobispo asistiendole á 17. de Setiembre; y el Concilio se empeçò á mediado de Noviembre del mismo año, como dexamos comprobado; con que no pudo concurrir en èl Don Rodrigo, si poco antes estaua tan distante? Ni quien creerá fue el que hizo la Oracion al congregarse, que se refiere en esta relacion, con la especialidad que despues reconoceremos; con que tengo por impossible su jornada á Roma, á que tanto se opone la noticia de este instrumento, pues copiada de vn Libro de letra de Florian de Ocampo, adicionado por Ambrosio de Morales, que pára en poder de Don Iuan Lucas Cortès, en que se ofrecen resumidos quantos llegaron á la suya, dize assi la partida en que se refiere. *Æra M.CCLIII. Areuala, vigesima septima die Septembris, Henricus Rex Castellæ, donat in perpetuũ, Fratribus Hospitalis Sancti Ioannis Hierosolymitani, & Commendatori, qui tenuerit Castrum de Consogra, triginta caficios Salis de mensura Toletana annuatim, ad opus Castelli de Consogra. Confirmant, Rodericus Archiepiscopus Toletanus. Tellius Palentinus Episcopus. Mauricius Burgensis Episcopus. Rodericus Seguntinus Episcopus. Geraldus Segouiensis Episcopus, Garsias Conchensis Episcopus. Comes Domnus Fernandus. Rodericus Didaci. Rodericus Roderici. Lupus Didaci. Ordonius, Merinus Maior in Castella. Rodericus, Domini Regis Notarius. Roderico Roderici existente Cancellario.*

Ex-

Excluye de nuevo esta concurrencia en Roma de Don Rodrigo en el Concilio Lateranense el año M.CCXV. vna Epistola del Pontifice Honorio Tercero, dirigida á los Obispos de Auila, y Burgos el de M.CCXVIII. como despues veremos, en que se ofrecen las palabras siguientes: *Nos tamen pensantes prudentiam Venerabilis Fratris nostri Archiepiscopi Toletani, odorem nominis; cuius, & si fama dudum ad nos praeconio tanto pertulerit, vt profusa in eius laudibus videretur. NVNC tamen, illam auaram in eisdem comperimus extitisse; cum scientiæ, circunspectionis, modestiæ, honestatis, ac omnis industriæ, longè plus, quam illa retulerit, inuenerimus in eodem.* De que con toda expression se infiere no auia estado en Roma Don Rodrigo hasta este año de M.CCXVIII. en que assegura el Pontifice excedian sus prendas, auiédole tratado entonces, que esso denota la palabra *Nunc*, á la gran fama que antecedente se tenia de èl en aquella Corte. Y no pudiendo dudarse concurrió el Cardenal Cencio Sabelo, como Gran Camarlengo de Inocencio Tercero, en el Concilio Lateranense, y que tan inmediato á èl fue electo Pontifice, con el nombre de Honorio Tercero, á 24. de Iulio del año siguiente de M.CCXVI. La asseueracion suya de que solo le conocia por fama hasta el de M.CCXVIII. que le trató personalmente, excluye con bastante certeza el concurso de entrambos en el Concilio Lateranense, y convence de falso quanto contiene esta relacion; pues solo se reduce á referir lo que obró en èl el Arçobispo Don Rodrigo.

Honor. apud Raynal. ad ann. 1218. num. 70.

Tambien es digno de reparo, en desengaño

de la ignorancia de quien la formo, el termino con que expressa la excelencia del Sermon que celebra de Don Rodrigo, predicado en el Concilio en siete lenguas, repitiendo en cada vna lo mismo que primero auia dicho en Latin, con prolixidad tan impertinente, como impropia de tã sagrado, y venerable congresso; y assi el Padre Mariana, para reducirle á verisimil, le refiere cõ los terminos siguientes: *Entre los demàs Padres, se señalò mucho el Arçobispo Don Rodrigo, el qual hizo vna Oracion à los del Concilio en lengua Latina; pero mezcladas sentencias, y como flores de las otras lenguas, Italiana, Alemana, Inglesa, Francesa, como el que bien las sabia, que puso admiracion à los Padres, hasta dezir, que desde el tiempo de los Apostoles, nunca se viò cosa semejante.* Pero esto no es ajustarse al testimonio de quien lo copia, sino viciarle, variando la forma, y el motiuo porque se aduierte en èl la singularidad, que pondera, diziendo: *Sed quia ex diuersis Mundi partibus, tàm Clerici, quàm Laici, conuenerant, vt omnibus satisfaceret, rationes, & testimonia, latino Sermone prolata, Laicis, & maternis linguis; singulis exponebat; Romanis videlicèt, Theutonicis, Francis, Anglis, Nauarris, & Hispanis.* De que no solo resulta la desproporcion de suponer supiesse con tal excelencia todas estas lenguas, tan estrañas algunas de los Españoles, como la Inglesa, y Alemana, que le fuesse familiar predicar en ella, sino que por atender á la gente vulgar, que acaso auia concurrido, faltasse al decoro, y veneracion debida al Pontifice, y á los demás Padres, que le formauan, hablandoles en idiomas desconocidos de los mas; y por consequencia precisa, no solo molestas, sino insu-

Mariãa, lib. 12 cap. 4.

sufribles; pues como escriue Plinio: *Tanta loquendi varietas efficit, vt externus alieno pene non sit hominis vice. Immò, vt quidam dixit, familiarius quis cum cane, quàm cum peregrinæ linguæ homine agit.* Y assi, si huviesse sido cierto lo que refiere, mas justamente merecia la nota de indiscreto, que los aplausos, que despues pondera, y reconoceremos en su lugar. Plin. lib. 7. cap. 1.

NVMERO TERCERO.

C. D. T.

PAtriarcha Constantinopolitanus Archiepiscopus Cōpostellanus.
Archiepiscopus Bracharensis.

PAtriarcha Gerosolimitanus: Archiepiscopis Tarragonensis.
Archiepiscopus Narbonensis.

Notandum, quòd XIV. fuerunt Episcopi in isto Concilio de Regno Castellæ, Legionis, & Portugaliæ; videlicèt, Episcopus Conchensis, Segouiensis, Episcopus Segobricensis, Auriensis, Calagurritanus, Colibriensis, Euetensis, Portugalensis, Egitanus, Ciuitatensis, Asturicensis.

EXMEN.

ESta clausula no está en la relaciō de Loaysa, si acaso no la omitió, reconociendo el absurdo de hallarse ingerida tan sin proposito, cortando el discurso, y mezclando á los Patriarcas de Constantinopla, y Ierusalen con los Prelados, que de España supone concurrierō en el Concilio; y entre quienes, assegurando en ella fue el Arçobispo de Tarragona vno de los que assistieron á èl, quando despues refiere la con-

contienda del Primado, dizen, que por no estar alli el mismo Arçobispo, respondiò por èl, como Sufraganeo suyo, el Obispo de Vique, que no se nombra entre los catorze que especifica aora; y assi es contradicion notoria assegurar faltó el que expressamente nombra, y querer supliesse por èl, el que no solo omite, sino excede al numero de los catorze, á que reduce todos los Obispos que dize passaron de España á aquel Concilio.

No es mas regular la noticia del de Colibre, que nos introduce, no auiendole auido nunca, antes, ni despues de la entrada de los Moros, como expressamente assegura Don Fernando de Mendoza, con las palabras siguientes, despues de referir las noticias antiguas, que se conservan de este lugar: ***In cuius Illiberi, seu Caucoliberi Episcopi, Cathedram constituentes, nec legimus, nec repetita omnium sæculorum memoria tale quidquam agnouimus.*** Sin que pueda equivocarse con la Iglesia de Elna, donde estuvo la Sede antes, y despues de la inuasion de los Arabes, como advierte Adrian Valesio: con que no ay para que gastar mas tiempo en el desengaño de tan notoria ficcion.

Vales. in Notitia Gall. in Elena, pag. 185. & in Al'bere, pagin. 251.

NVMERO QVARTO.

C. D. T.

HVius autem Prædicationis expositio placuit *in conspectu omnium, non solũ subtile, sed potius admirabile reputantes, cùm à tempore Apostolorum, vix crederetur, seu ab aliquo audiretur, vel scriptum repertum fuisset, aliquem alicubi, sub tot modis idiomatum, seu linguarum, in vno, & eodem sermone, Verbum Domini prædicando, taliter exposuisse.*

C. D. L.

HVius modi *autem prædicationis expositio* valde *placuit*, vtpotè, quæ admirationem omnibus, propter concionatoris acumen, & ingenij subtilitatem attulit, cùm ab Apostolorum tempore auditum non sit, aut scriptum reperiatur, quemquam ad populum eamdem concionem habuisse, tòt, ac tàm diversis linguis, cuncta exponendo.

EXAMEN.

LA exageracion no se le hará grande á quien supiere, que la excelencia del don de lenguas, con que ilustró el Espiritu Santo á los Apostoles, en la conformidad que refiere San Lucas, no la exercieron con la molestia de repetir vna misma cosa en todas las que les fueron infusas, como aqui se atribuye al Arçobispo; sino en entender quanto se les hablaua en qualquiera, y en ser entendidos de todos sus oyentes, aunque fuessen de diuersas Naciones; sin que nos importe examinar aora la forma de reducir á practica esta prerrogatiua, sobre que largamente discurren los Expositores Sagrados, quando es tan notoria la desproporcion del exemplar.

Actor. cap. 1. per totum.

NV-

NVMERO QVINTO.

C. D. T.

IN eodem autem Concilio obtinuit per decennium, *iuxta petitionem suam legationis officium exercere Yspaniæ.* Sed vltra *quam trecentos* illegitime *natos, cum quibus ad sacros ordines, quibusdam ad beneficia, etiam curæ, quibusdam ad dignitates, & honores tantum, cum aliquibus excommunicatis, sacrilegis, & irregularibus, & concubinarijs, dispensaret.*

C. D. L.

I*N eodem autem Concilio obtinuit, vt per decennium* legati munere in Hispaniam fungeretur. Sed vltra permissum est illi; vt cum trecentis *illegitime* natis, dispensare posset; vt ex his ad sacros ordines quidam, alij verò ad beneficia, etiam animarum curam habentia, reliqui ad dignitates, & honores, eius voluntate promouerentur, & vt cum aliquibus excõmunicatis, sacrilegis, irregularibus, & concubinarijs, dispensaret.

EXAMEN.

ESta Legacia del Arçobispo, que supone la relacion que examinamos, le concediò el Concilio absoluta en España para que la exerciesse por diez años, es notoriamente supuesta, y falsa; porque en el espacio de ellos, en que se comprehende todo el de M.CCXXXVI. se ofrecen diferentes Legados Apostolicos en nuestra Provincia, como iremos reconociendo.

Que el año M.CCXVII. no auia en España Legado, se reconoce de diuersas Epistolas de Honorio Tercero, en que comete á diferentes Obispos nuestros algunas comissiones especia-

les,

les, que eran propias, y pertenecian á su jurisdicion, como la de que pusiesse en practica el Decreto del Concilio Lateranense, de que hablamos, que ordena se distingan exteriormente los Iudios de los Catolicos, dirigida á Don Tello, Obispo de Palencia, de que haze memoria Raynaldo. Auiendo vsurpado el Rey Don Alonso de Leon á la Orden de Santiago la Villa de Castrotoraf, en la Diocesis de Zamora, y ocurrido con la quexa á Roma su Maestre Don Rodrigo Gonçalez Mengo, cometió el mismo Honorio á los Obispos de Burgos, y Palencia, la solicitud de que dispusiessen su restitucion, segun consta del propio Raynaldo, que con efecto lo consiguieron, en la conformidad que refiere Rades de Andrade, de la manera que en castigo de auer ordenado de Diacono á vn moço de treze años el Obispo de Obiedo, dá comission al de Leon, y á su Arçediano, para que le notifiquen quedaua suspenso, agrauandole con censuras no continuasse en conferir Ordenes, como se contiene en la misma Decretal, incorporada en las compilaciones del mismo Honorio Tercero, y de Gregorio Nono, aunque en esta vltima se lee, *Conuentrensis*, en lugar de *Ouetensis*, con equiuocacion notoria, como aduierten Inocencio Cironio, y Raynaldo; porque el Obispado de Conventre está en Inglaterra, y es Sufraganeo del Arçobispo de Canturbey, y no se auia de cometer la intimacion de su castigo á vn Prelado Español.

Concil. Later. 3. Canon. 67.

Raynal. 1217. num. 84.

Raynald. vbi supra, num. 85.

Rades, Chron. de Santiago, fol. 28, col. 1.

Compilatio 5. lib. 1, tit. 8. c. 2.

Cōpilat. Gregor. IX. li. 1. tit. 11. cap. 14.

Ciron. in notis ad 5. compilationem, pag. 37.

Raynald. ann. 1216. num. 85.

El año MCCXVIII. vino por Legado á nuestra Provincia el Cardenal Cencio Sabelo, Obispo Portuense, sobrino del mismo Honorio,

O que

que el antecedente de M.CCXVII. subscriuiò el Breve expedido á fauor de los Canonigos de Luca, como assegura Augustin Olduino, y murió de buelta de España, auiendo cumplido su Legacia el de M.CCXIX. segun testifica Don Fernando Vghelio, con los terminos siguientes, hablando de èl: *Sub eodem Pontifice decessit anno M. CCXIX. cùm ex Hispania, post functam Legationem reuertisset*, que á la letra copia el mismo Olduino.

Olduin. tom. 2 pag. 57. Vghel. tom. 1. Italiæ Sacr. col. 150.

El año M.CCXIX. vino por Legado el Cardenal Iuan Colona de Santo Paulo, Obispo Sabinense, y como tal presidiò en el Concilio de Lerida, segun assegura Don Antonio Augustin, hablando de Don Aspargo Barca, Arçobispo de Tarragona: *Huius temporibus, Ioannes Sabinensis Episcopus, Apostolica Sedis Legatus, sub Honorio Tercio, plures Constitutiones in Concilio Ilerdensi edidit 4. Kalend. Aprilis anno M.CCXIX.* Inocencio Gironio le atribuye el Decreto de que se fundassen Escuelas de Gramatica en todos los Arçedianatos, establecido en el mismo Concilio de Lerida.

Ant. August. in Catal. Archiep. Tarracon. in Aspargo. Giron. in notis ad 5. Compilat. pag. 33.

El Legado inmediato, de que se halla noticia, es el Cardenal Beltran Sabbelo; de quien escriue Olduino, auiendo referido lo que obrò cō la misma dignidad en Francia contra los Albigenses: *Postea Hispaniarum Legationem obtinuit.* Y aunque no especifica el año, añadiendo murió el septimo del Pontificado de Honorio Tercero, es preciso sea antes del de M.CCXXIII. y aunque no alcanço el fundamento, porque dize Pedro Frizon: *Hispalim, vulgo Seuille, ad fluuium Guadalquiuir, contendit Legatione fungens Bertran-*

Olduin. tom. 2 col. 60.

Frizon in Gallia purpurata, lib. 2. pag. 208.

trandu-i, nos basta compruebe su Legacía en España.

A Beltran sucedió Iuan Holgrin, comunmente llamado de Abbevila antes de ser Cardenal, á cuya dignidad llegó el año M.CCXXVII. por gracia de Gregorio Nono, como se infiere del Arçobispo Don Rodrigo, que entre la conquista de Xodar, y Santistevan, que dize hizo San Fernando en dos entradas distintas el de M.CCXXVI. como justifica Don Diego Ortiz de Zuñiga; escriue la clausula siguiente: *Eo tempore erat in Hispania Legatus Romanæ Ecclesiæ Ioannes de Abbatis Villa, quæ est in Comitatu Pontiui, Sabinensis Episcopus Cardinalis, sapiens, literatus: qui celebratis in singulis Regnis Concilijs, postquam monita salutis proposuit, ad Sedem Apostolicam est reuersus, tribus annis Legationis expletis.* Por cuyo computo parece entró en España el año M.CCXXIII. ò á lo sumo el siguiente; y auiendo cumplido tres en su Legacia en ella, se bolviò á Roma en el de M.CCXXVI. sin que nos importe ajustar esta noticia con lo que escriuen Aubery, Vghelio, Frizon, los Santamartas, y Olduino en su Elogio, pues nos la dá quien viuia entonces, y le conociò, y tratò; y basta lo que se ha referido para cõvencer de falsa la que ofrece la relacion, asseguraando se le concedió en el Concilio Lateranense á Don Rodrigo la dignidad de Legado á latere en España por espacio de diez años, pues dexamos comprobado huvo en todos ellos otros que la exerciessen; y en ninguno de quantos Breves se ofrecen dirigidos al mismo Don Rodrigo, se le confiere tal titulo.

Roderic. lib. 9. cap. 12.

Zuñiga, Anal. de Seuilla, pag. 42.

Lo cierto es, que auiendose interrumpido

en Castilla la guerra con los Moros, desde que faltò el Rey Don Alonso el Noble, assi por la menor edad, y accelerada muerte de Don Enrique Primero su hijo, como por las alteraciones que nacieron de la ambicion de los Laras, en los principios del Reyno de San Fernando su nieto: deseoso el Pontifice Honorio Tercero de que se continuasse, hallandose el Arçobispo Don Rodrigo en Roma el año M.CCXVIII. como dexamos reconocido, se infiere del Breue, de que hizimos memoria, le eligiò por Legado, para que solicitasse con los Principes de España, concurriessen en hazer la guerra á los Infieles. Y como particularmente destinado para este fin, precediesse á todos los demás Prelados nuestros en qualesquier funciones militares, escriuiendo á todos los Obispos de Castilla en vna misma conformidad, segun assegura Raynaldo, que copia la Carta para el de Auila, y Burgos, en que se hallan las palabras siguientes, despues de las que en honor de Don Rodrigo referimos, quando se demostrò no auia estado hasta entonces en Roma: *Et onus huiusmodi duximus imponendum Legationis, officium eidem ad id per vestras Prouincias concedendo, vt cum ad guerram illis mouendam, ipsorum Regum consilia concordaret. Ipse quasi alter Iosue vos praecedat, & ad eruendam de illorum manibus terram, quam prophanatis Dei Sanctuarijs, detinent occupatam, animos vestros aeternis, & temporalibus praemijs incitatos, secundum datam sibi à Deo prudentiam, moneat, exhortetur, & dirigat; vosque in eam, eiectis ancillae filijs, qui haeredes esse cum filijs liberè non merentur, diuino comitatus auxilio introducat.*

Raynald. ann. 1218. num. 69.

De

De tan autentico testimonio se reconoce con toda euidencia, que pues el año de M.CCXVIII. nombra Honorio Tercero á Don Rodrigo por Legado, para que solicite la guerra contra los Infieles, no gozaua este honor desde el de M.CCXV. por concession del Concilio Lateranense, assi tambien como que esta Legacia fue limitada solo para esse fin, sin comprehender otra jurisdicion, como se justifica de nueuo por otras dos cartas del mismo Pontifice despachadas el año M.CCXX. La primera, para el Arçobispo de Tarragona, en que le ordena reprima los excessos de Hugucio, Subdiacono, y Capellan del Pontifice, que auiendo venido á España por Colector de las rentas Eclesiasticas, destinadas para la guerra contra los Infieles, se abrogaua la jurisdicion de Legado. La segunda, para el mismo D. Rodrigo, en que le reprehende por auerle patrocinado, escusandose de continuarla, como le auia prometido, mandandandole restituir la vigessima, que con este fin auia cobrado. Entrambas refiere Raynaldo, y la vltima resume, diziendo: *Rodericum vero Toletanum redarguit Huguicioni fauisse, quem etiam aduersus Mauros, vti constituerat proficisci nequiret, vigessimam, eam ob causam restituere iussit.* Y no se hará creible á ninguno patrocinasse Don Rodrigo, si fuera Legado, á quien en perjuizio de su jurisdicion, y autoridad se abrogaua las funciones, que priuatiuamente le pertenecian por esta dignidad. Con que de todas maneras queda conuencida de falsa esta noticia, que nos ofrece la relacion que examinamos.

Raynald. ann. 1220. num. 48.

No se puede tampoco passar sin reparo, que sien-

ſiendo tan ſingular el priuilegio ſegundo, que en eſta clauſula ſe ſupone concedido al Arçobiſpo, para que diſpenſaſſe con trecientos ilegitimos, dexandolos capaces de obtener qualeſquierOrdenes, y Beneficios Ecleſiaſticos; aſsi como igualmente con algunos eſcomulgados, ſacrilegos, irregulares, y concubinarios; no ſe conſerve en otra parte memoria de ſemejante indulto, quando fue tan atento Don Rodrigo á mantener las que tocauan á ſu dignidad, como ſe reconoce de vna carta para el de Honorio Tercero, que ofrece Raynaldo, y empieza; *Supplicaſti nobis, Frater Archiepiſcope, vt cum in Regeſtis Romanorum Pontificum, quadam contineantur monimenta Eccleſiæ Toletanæ, illa conſcribi, & tradi tibi ſub Bullæ noſtræ munimine faceremus, nè Regeſtis ipſis perditis caſu fortuito, aut vetuſtate conſumptis, ius Eccleſiæ contingat cum pereuntibus deperire.*

Raynald. ann. 1218. num. 63.

NVMERO SEXTO.

C. D. T. C. D. L.

OBtinuit etiam, *quod* quam cito Ciuitas *Yspalensis* redderetur cultui Christiano, sine strepitu iudicij, *& de plano*, iure Primatus subesset Ecclesiæ Toletanæ. Obtinuit etiam, quod omnes Ecclesias Cathedrales, quàm alias, quæ in *totis Yspaniarum* Regnis peruenirent *de nouo ad manus Christianorum*, posset pro suo libito canonicè ordinare, & non solum Clericos, sed Canonicos, & Prælatos in eisdē *de noua* creare. Et quoniam velut vmbra *pertranseunt vniuersa*, & quæ geruntur in tempore, cum tempore dilabuntur, non abs re, *antiquis, modernisque* temporibus est statutum, *ea* quæ digna *fuerint propagari in posteros*, scripcis *etiam talibus æternanda*.

ET etiam *consequutus est*, *vt quam primum* Ciuitas *Hispalensis* redderetur cultui Christiano, sine strepitu iudicij, iure Primatus Ecclesiæ Toletanæ subesset. Obtinuit etiam, vt omnes Ecclesias, tàm Cathedrales, quàm alias, quæ in *omnibus Hispaniarum* Regnis, *ex Maurorum potestate in Christianorum ditionem* peruenirent, posset pro suo libito canonicè ordinare, & non solum Clericos, sed etiam Canonicos, & Prælatos, in eisdem *recenter* creare. Et quoniam, velut vmbra *cuncta prætereunt*, & quæ geruntur in tempore, cum tempore dilabuntur, non abs re, *priscis, nostrisque* temporibus statutum est, quæ *æterna* digna *sunt propagatione* scriptis *mandentur*, *& monumentis æternis*, *vt nulla possint obliuione deleri*.

EXAMEN.

ESte priuilegio de sugetar la Metropoli de Sevilla, quando se ganasse de los Infieles, al Primado de Toledo, es cierto le obtuvo el Arçobispo Don Rodrigo; pero no el año M.CCXV. por concession del Concilio Lateranen-

nense, como se assegura en la clausula q̃ examinamos; sino tres despues, por gracia de Honorio Tercero, el de M. CCXVIII. al tiempo, que como dexamos reconocido, se hallaua en Roma; assi consta de su Breue, que se ofrece en la recoleccion manuscrita de donde copiamos esta relacion, aunque falta en ella la data; pero se reconoce pertenece al año que dezimos de la copia que entera publicó Don Diego de Castejon, y dize la clausula que haze á nuestro intento, hablando de la Iglesia de Toledo; *Volentes facere gratiam specialem in Hispalensi Metropoli, ac eius Prouincia, eiusdem Ecclesiæ, præsentis scripti priuilegio, ius concedimus Primatiæ; statuentes, vt cùm præfata Metropolis ad Christianorum manus, Deo fauente, ridierit, tu Frater Archiepiscope, ac successores tui, ea quæ spectant ad Primatis officium exerceatis liberè in eadem.* Donde expressamente se declara fue merced nueua la que en este Breue se concedia á la Iglesia de Toledo, y no confirmacion de otra mas antigua, pues dize el Pontifice: *Volentes facere gratiam specialem.* Y assi en otro de Gregorio Nono, despachado el año M. CCXXXI. que permanece en la recoleccion manuscrita de Don Iuan Lucas, en que se confirma el mismo priuilegio, se atribuye á Honorio con los terminos siguientes: *Inde est, quòd ad exemplar bonæ memoriæ Honorij Papæ prædecessoris nostri, in Hispalensi Ecclesia tibi, & Ecclesiæ Toletanæ, ius concedimus Primatiæ.* De que resulta notorio el desengaño de la suma ignorancia de quien formó esta relacion, sin seguro conocimiento de nada de quanto refiere, pues aun las mismas cosas ciertas de que habla, las confunde,

M.S. Toletan. fol. 21.

Castejon en el Apendice à su Primacia de Toledo f. 30. pag. 2.

M.S. Toletan. fol. 22.

Y

trastrueca, sin acertar con la verdad en nada de lo que contiene.

CAPITVLO XII

Contienda entre los Arçobispos de Toledo, y de Braga, y errores que se introducen en ella.

FEnecida la primera parte de nuestra relacion, que se reduce, como dexamos visto, á ponderar el aplauso, y los priuilegios, que consiguiò el Arçobispo Don Rodrigo en el Concilio Lateranense, passa en la segunda á referir la contienda, que supone tuvo en èl, con el Arçobispo de Braga, sobre la Primacia de España, la qual empieza de la manera siguiente.

NVMERO VII.

C. D. T.

NOtum igitur sit omnibus hominibus præsẽtem paginam inspecturis, quod in eodem Cõcilio apud Lateranum, præfatus Dominus Rodericus, Toletanæ sedis Archiepiscopus, *Yspaniarum* Primas, & impetrata audientia ab eodem Papa, proposuit in pleno Consistorio, coram ipso, & Cardinalibus, & pluribus Archiepiscopis, & Episcopis, & Abbatibus, & Canonicis, & alijs Clericis, quærimoniam de Bracarensi, & Compostel-

C. D. L.

IDeoque notum sit omnibus hominibus præsentem paginam inspecturis, quod in eodẽ Concilio apud Lateranum, præfatus Dominus Rodericus, Toletanæ Sedis Archiepiscopus, *Hispaniarum* Primas, impetrata audientia ab eodẽ Papa, proposuit in pleno Consistorio, coram ipso, & Cardinalibus, & pluribus Archiepiscopis, & Episcopis, & Abbatibus, & Canonicis, & alijs Clericis, quærimoniam de Bracarẽsi, & Compostellano,

postellano, & Tarraconensi, & Narbonēsi Archiepiscopis, quod nolent ei tamquam Primati suo *obedire*. Et *ad probandum se suum* esse Primatem, ostendit priuilegia, & legit, Honorij, Gelasij, Lucij, Adriani, & eiusdem Innocentij III. Romanorum Pontificum, *in* quibus cōtinebatur, & *magnificentissimè* probabatur, Toletanum Archiepiscopū esse Primatem *Yspaniarum*. Addit etiam idem Archiepiscopus Toletanus, se habere alia plura priuilegia, & monumenta, & scripta, *quæ ostenderet tempore suo*, in quibus *probabatur* essePrimatem *Yspaniarum*. Ostendit etiam eodem die, & legit ibi, sententiam Iacinti Cardinalis, Apostolicæ Sedis Legati, latam in Archiepiscopum Bracarensem, vt Toletano Archiepiscopo, tamquam Primati suo obediret. Legit etiam executionem eiusdem Iacinti, missam, *suffraganeæ* Ecclesiæ Bracarensi, in qua eis præcipiebat, vt Toletano Archiepiscopo, tamquam Primati suo, debitam reuerentiam, & obedientiam exhiberent. Vndè *supplicabat quod de prædictis facerent sibi iustitiæ cōplementum*.

& Tarraconensi, & Narbonensi Archiepiscopis, quòd nolent ei, tamquam Primati suo *debitam obedientiam præstare*. Et *vt probaret illorum* se esse Primatem ostendit priuilegia, & legit Honorij, Gelasij, Lucij, Adriani, & eiusdem Innocentij Tertij, Romanorum Pontificum, quibus continebatur, & *manifestissimè* probabatur, Toletanum Archiepiscopum *Hispaniarum* esse Primatem. Addidit etiam idem Archiepiscopus Toletanus, habere se alia plura priuilegia, & monumenta, & scripta, quibus *ostendebatur* esse *se Hispaniarum* Primatem. Ostendit etiam, eodem die, & legit ibi, sententiam Iacinti Cardinalis Apostolicæ Sedis Legati, latam in Archiepiscopum Bracarensem, qua *iubebatur*, vt Toletano Archiepiscopo, tamquam Primati suo obediret. Legit etiam executionem eiusdem Iacinti, missam *suffraganeis* Ecclesiæ Bracarensis, in qua eis præcipiebat, vt Toletano Archiepiscopo, tamquam Primati suo, debitam reuerentiam, & obedientiam exhiberent. Vnde *obnixe petebat, vt ius suum sibi redderetur*.

EXA-

EXMEN.

A Esta clausula se reduce la justificacion, en que se supone fundaua el Arçobispo de Toledo la Primacia de toda España, aunque escrita con tal desaliño, ò por mejor dezir, con tan suma ignorancia, que omite la memoria de las principales Bulas, en que desde Vrbano Segundo se fue confirmando á todos sus predecessores, y que no podia dexar de tener presentes Don Rodrigo; pues tampoco antes se las auia acordado el mismo Pontifice Inocencio Tercero, en la vltima que despachò á su fauor el año M.CCX. y permanece en los Registros que sacó á luz Francisco Bosquet, en que se lee la clausula siguiente: *Ideoque per præsentem priuilegij paginam, ad exemplar fœlicis recordationis, Vrbani, Gelasij, Calixti, Honorij, Eugenij, Adriani, Alexandri Primi, Alexandri Secundi, Alexandri Tertij, Vrbani, & Cœlestini, prædecessorum nostrorum, Primatus dignitatem, per Hispaniarum Regna, tibi, & Ecclesiæ Toletanæ, auctoritate Apostolica confirmamus.* Y no se puede passar, sin advertir la facilidad con que se continuan los descuidos vna vez introducidos, aun en monumentos de tan gran veneracion como este; y de cuya fee no se puede dudar, hallandole incorporado entre las demás Epistolas de tan docto Pontifice; porque San Alexandro, Primero de el nombre, sucediò en la Catedra de San Pedro á Sã Evaristo, el año CXIX. de nuestra salud, en el Imperio de Adriano, quando en la Iglesia no se auia introducido, ni la jurisdicion, ni el nombre de Primado. Y Alexandro Segundo la goverIñocent. lib. 1. Epist. 5.

nò despues el de MLXI. hasta el de MLXXIII. en cuyo tiempo permanecia la de Toledo en la opresion de los Infieles; Con que ninguno de los dos primeros Alexandros pudieron concederla los priuilegios del Primado, que se supone en este de Inocencio Tercero; asi como igualmente se repite en otro del mismo Pōtifice, despachado el año antecedente, que copia Castejon, y parece formado por vno que Celestino Tercero concedió al Arçobispo Don Martin, predecessor de Don Rodrigo, el de M.CXCII. que tambien refiere, donde inadvertidamente se introduxeron los nombres de estos dos Pontifices, entre los que confirmaron la Primacia de la Iglesia de Toledo: circunstancia, que no he querido omitir, temeroso del escrupulo con que se procede en este siglo, aunque parezca desviada del examen que seguimos, porque no se juzgue á inadvertencia nuestra su falta de reparo.

Castej. in Apēdice, fol. 15. y 16.

Pero bolviendo á nuestra relacion, á quien se le hará creible, que justificando Don Rodrigo en el Concilio el derecho de su Primacia, dexasse de hazer memoria del vnico priuilegio en que la concedió á su Iglesia Vrbano Segundo el año MLXXXVIII. cō los terminos siguiētes, hablando con Don Bernardo su primer Arçobispo, despues de libertada de los Infieles: *Teque (sicut eiusdem Vrbis antiquitùs constat extitisse Pontifices) in totis Hispaniarum Regnis Primatem, priuilegii nostri sanctione statuimus*, haziendo solo memoria de las confirmaciones, y aun no de todas, ni de las primeras? Para que mejor conste del absurdo de quien formó esta relacion, repetire-

mos

mos sus palabras: *Ostendit priuilegia, & legit, Honorij, Gelasij, Lucij, Adriani, & eiusdem Innocentij Tertij, Romanorum Pontificum.* En ellas empieza por Honorio, q̃ si es el Primero electo el año DCXXVI. no haze al intento, pues floreció en el Imperio de los Godos; y si el Segundo fue posterior á Gelasio, que nombra despues, omitiendo no solo el priuilegio fundamental de esta Primacia, que como dezimos concedió á Don Bernardo, y á su Iglesia Vrbano Segundo, sino las confirmaciones tambien de Pasqual Segundo, Calixto Segundo, Eugenio, Alexandro, Vrbano, y Celestino, todos quatro Terceros del nombre, sin que necessite mas prolija reflexion este reparo, para que por èl se forme el concepto que deseamos dexar notorio de la mala fee con que se procede en esta relacion.

NVMERO OCTAVO.

C. D. T.

CVi respondit Archiepiscopus Bracarensis, qui fuerat ad hoc specialiter citatus, sicut *sibi* fuit postea per ipsum Papã, & testes legitimos sufficienter probatum, *contestando* litem in præsentia eiusdem Papæ, quod *nec* fuerat ad hoc citatus, & ideo *nec sibi responderi, nec in aliquo teneri*. Et *quod*, sententiam prædicti Iacinti penitùs *ignorabat*.

C. D. L.

CVi respondit Archiepiscopus Bracarensis, qui fuerat ad hoc specialiter citatus, sicut fuit postea per ipsum Papam, & testes legitimos sufficienter probatum, *contestari se* litem in præsentia eiusdem Papæ *propterea* quod *non* fuerat ad hoc citatus. Et ideo *se non debere responsum dare*, & sentẽtiam prædicti Iacinti penitùs *se ignorare affirmauit*.

EXA-

EXAMEN.

EL contenido de esta clausula es muy possible diesse motiuo á la relacion en que se ofrece, assi como su examen dexará notorio el desengaño de que no se pudo escriuir en el tiempo de que habla, ni en muchos años despues; porque ofreciendose en la Compilacion, que hizo Gregorio Nono de las Decretales, vna de Honorio Tercero, que tambien se conserva en la que antes auia formado el mismo Honorio, y publicò con titulo de *Quinta Compilacion* Inocencio Cironio, en la qual se assegura auerse empezado litigio sobre el Primado de España entre los Arçobispos de Toledo, y Braga, en el Pontificado de Inocencio Tercero: para dar origen á esta contienda se supuso introducida en el Concilio Lateranense, tan contra la verdad, como reconoceremos.

Lib.1.Decret. tit.41.

Cap.7 coram.

Compilat. 5. lib. 1. tit. 13. cap.1.

Para que mejor se perciba, es necessario suponer, que sin embargo del Breue que obtuvo el Arçobispo Don Bernardo de Vrbano Segundo el año M.LXXXVIII. en q̃ le cócedió á èl, y á su Iglesia de Toledo la Primacia sobre las demás de España; tuvo grande resistencia la practica de esta gracia, oponiendose á ella con mas porfia que otros, los Arçobispos de Braga, sin que bastasse á reducirlos á que reconociessen á Toledo, la continuada confirmacion de su Primacia por todos los sucessores de Vrbano, hasta Inocencio Tercero, que como dexamos visto, la fueron revalidando, segun se reconoce de tantas Bulas especiales en que se les manda obedezcan,

can,como se ofrecen, assi en el tratado manuscrito en que se halla esta misma relacion, como en el Apendice, que despues del suyo publicó Castejon. Pero auiendo sucedido á Don Martin de Pisuerga, en el Arçobispado de Toledo, Don Rodrigo Ximenez de Rada, el año M.CCVIII. solicitò con Inocencio Tercero le confirmasse de nuevo esta Primacia, como lo hizo, despachando en su fauor dos Breves; el primero, á 2. de Março del año M.CCIX. que publicò Loaysa; y el segundo, á 2. del propio mes, el siguiente de M.CCX. que se conserva en el registro que sacó á luz Bosquet; pero hallando la misma resistencia en la execucion que sus predecessores, embiò á Roma vn Capellan suyo á que instasse con el Pontifice agrauasse las censuras á los inobedientes; aunque atendiendo Inocēcio al peligro en que se hallaua España, amenazada del poder de los Moros de Africa, le pareció no era tiempo de ocasionar con este medio nueuas discordias en el Reyno; y assi le responde: *Quod petitiones, quas obtulisti nobis, per M. Clericum tuum, super negotio Primatiæ, nondum admisimus, non ex duritia, sed ex prouidentia, noueris processisse: cum & in his, & in alijs opportuno tempore, te velimus, quantum cum Deo possumus exaudire. Sed cum Sarracenorum incursu graue nunc timeatur Hispaniæ dispendium imminere, non opportet, occasione huiusmodi Primatiæ, alium in Hispania modo scandalum suscitari.*

Loaysa en el Apendice, fol. 19. pag. 2.

Regestum Innocentij, lib. 14 Epist. 5.

Idem Regest. lib. 2. Epist. 57.

Conseguida la gran vitoria de las Navas de Tolosa el año M.CCXII. y seguros los Christianos, por su medio, de las armas, y poder de los Infieles, enteramente oprimidos por entonces

con

con ella, bolviò el Arçobiſpo Don Rodrigo á inſtar en la execucion de los Breves de ſu Primacia; y reſiſtiendola, como antes el de Braga, ocurrio á Roma á repreſentar los motivos de ſu repugnancia, refiriendo al Pontifice las razones en que fundaua la excepcion, que pretendia mantener, poniendo ante èl demanda en forma contra la Primacia concedida á la Igleſia de Toledo, de que ſe dió traslado á Don Rodrigo, y ſe empezò el pleyto entre los dos Prelados en aquella Corte, el qual eſtando para determinarſe, á los principios del año MCCXV. pidiò prorogacion de termino el Arçobiſpo de Braga; y á ſu inſtancia ſuſpendiò la pronunciacion de la ſentencia el Pontifice haſta el mes de Nouiébre ſiguiente; aſsi conſta de ſu Breve, dirigido al miſmo Arçobiſpo, que publica Caſtejon, deſpachado á 12. de Enero del miſmo año, que dize: *Lite inter venerabilem fratrem noſtrum Archiepiſcopum Toletanum, & te frater Archiepiſcope, ſuper Primatia coram nobis ſolemniter conteſtata, poſtulaſti, tibi, & Ecleſiæ tuæ, defendendi ſpatium indulgeri. Nos igitur, vtrique parti ſuam volentes iuſtitiam conſeruare, feſtum omnium ſanctorum, proximè venturum, terminum vobis duximus præfigendum. Ideoque diſcretioni veſtræ per Apoſtolicam ſententiam mandamus, quatenus eodem termino, quem vobis peremptorium aſsignamus, procuratores idoneos, communicatis rationibus, & defenſionibus veſtris, occaſione, & executione ceſſantibus, ad noſtram præſentiam deſtinetis, vt cauſa ipſa, fine poſsit debito terminari.*

Caſtejon en el Ape.d. fol. 24.

Eſto ſupueſto, como cierto, y deducido de principios tan conſtantes, y notorios, queda cõven-

vencida de falsa la relació que examinamos por diferentes inferencias, que ni tienen, ni pueden tener evasion en defensa de su fingimiento; porque assi como es falso se empezò la contienda del Primado en el Concilio Lateranense, como supone, assegurando contestò en èl la demanda el Arçobispo de Braga, que le puso el de Toledo, por no querer obedecer su Primacia; pues consta del Breve inmediato, que copiamos de Inocencio, auia tenido principio mucho antes este pleyto: si á dos de Enero del mismo año, que precedió nueue meses al Concilio, estaua en estado de poderse votar; es tambien fuera de razon, y de toda formalidad, que auiendo suspendido el Pontifice, á instancias del de Braga, la decision de esta causa, hasta el dia de Todos Santos, la intentasse introducir, como nueua, el de Toledo en el Concilio; sin darse por entendido passaua ante el Pontifice: y que el de Braga, que supone la relacion de que hablamos, reusando satisfacer las instancias del de Toledo, no escusasse este nueuo litigio con referir estaua el juizio pendiente ante el mismo Pontifice, sin auerse cumplido el termino señalado para determinarse. Con que por todos lados queda notorio, no solo es falsa esta clausula que examinamos, sino toda la relacion, pues vnicamente se dirige á introducir esta cōtienda del Primado, que no podia tener lugar en aquel Concilio, por las razones que dexamos advertidas.

(*⁎*)

NVMERO NONO.

C. D. T.	C. D. L.
DOminus autẽ Toletanus, impetrata à Domino Papa audientia, respondit. Pater Sancte, *nec* mirum, si Bracarensis, qui præsens est, citationem Apostolicam, & Toletanæ Ecclesiæ Primatum, & Domini Iacinti sententiam, *super hoc* latam, deneget, seu supprimere non erubescat, cùm olim prædecessor suus Burdinus, Archiepiscopus Bracarensis, non solum contra Romanam Ecclesiam, quæ omnium Ecclesiarum Mater est, & magistra, non erubuit recalcitrare, sed tamquam alter Arrius, visus *est* inter Catholicos sempiternam *scismatis* discordiam seminare.	DOminus autẽ Toletanus, impetrata à Domino Papa audientia, respondit. Pater Sancte, mirum *non est*, si Bracarensis, qui præsens est, citationem Apostolicam, & Toletanæ Ecclesiæ Primatum, & Domini Iacinti sententiam, *hacdere* latam, deneget, seu non erubescat supprimere, cùm olim prædecessor suus Burdinus, Archiepiscopus Bracarensis, non solum contra Romanam Ecclesiam, quæ omnium Ecclesiarum Mater est, & Magistra, non erubuit recalcitrare, sed tamquam alter Arrius, visus *sit* inter Catholicos sempiternam *schismatis* discordiam seminare.

EXAMEN.

COn auer sido tan contrario á la verdad quanto hasta aqui se ha visto refiere esta relacion: es mucho menos dissonante, que lo que confunde, y falta á ella en las noticias que mezcla de los sucessos del Antipapa Burdino, de que tan sin proposito se vale contra el Arçobispo de Braga, intentando, que los desaciertos de vn Prelado influyan, como preciso, el mal exemplo en sus successores; y porq no se alla-

allanó luego á reconocerle por priuado á sola su demáda verbal, le cōpara á tan horrēdo mōstruo, como Burdino, sin otra proporciō, q̄ la de auer sido antes de su scisma Arçobispo de la misma Iglesia; sin preuenir, q̄ si por esta desgracia huviera perdido la de Braga parte del honor q̄ la grāgearon las virtudes, y merecimientos de sus ilustres predecessores; La suya de Toledo tābien auia padecido el infortunio mismo, por la porfiada obstinacion de Elipando; y assi justamente tuvo Castejon por impropia del intento de Don Rodrigo esta similitud, de que se vale para justificarle el Autor de nuestra relacion, pudiendo auerse acordado de otro exemplar de la misma Iglesia de Braga, en credito de la superioridad de su Primacia sobre ella; que por ser tan seguro, como desconocido de nuestros Escritores, lo referiremos con toda precision.

Castej. cap. 8. pag. 736.

El primer Prelado que tuvo la Iglesia de Braga, despues de restaurada en ella su antigua Catedra, fue Pedro, electo por gracia de el Rey Don Sancho de Castilla, precisamente antes del año M.LXXII. en que fue muerto sobre Zamora, segun se comprueba de vn instrumento que publicò Fray Antonio Brandaon. De que se reconoce, que Laino, á quien nombra el Chronicon Emilianense, con titulo de Obispo de Braga, entre los Prelados que florecian en su tiempo á los fines del nono siglo; y Argemiro, que subscriue en la consagracion de la Iglesia de Santiago, á los principios de el dezimo, llamandose Obispo de Braga, como parece de Sampiro, lo fueron solo titulares, segun se justifica tambien, con expresso testimonio, de la vi-

Brand. Monar. Lusit. par. 3. c. 5. Chron. Emilianense, ed. tum à Pellic. sub nomine Dulcidij, fol. 11. col. 1.

Sampir. pag. 59.

vida de San Giraldo, successor del mismo Pedro, escrita por Bernardo, criado suyo, y Arcediano de Braga, que nueuamente ha publicado Stephano Balucio, que dize: *Bracbara enim, per multa temporum curricula, in ruina, & destructione iacuerat, à tempore scilicet Beati Fructuosi, vsque ad tempora venerabilis Petri Episcopi.*

Vita Sanct. Geraldi, apud Balutium, tom. 3. Miscellan. pag. 182.

Hallandose pues Obispo de Braga Pedro, deseó recobrar tambien para su Iglesia el honor de Metropolitana, que auia gozado antes de su destrucion; y no pudiendolo conseguir de los Prelados de España, por ser mal visto del Rey Don Alonso el Sexto, que sucedió en el Reyno á su hermano Don Sancho, como expressamente dá á entender el instrumento antiguo, que diximos publicó Brandaon, pues se lee en él la clausula siguiente: *Sed prædictus Petrus, Bracbarensis Episcopus, non fuit talis meriti, vt carus amicus fieri posset Regis, & ab eò, vel à Comprafulibus, in Synodo, ad profectum Ecclesiæ suæ, aliquid profuturum mereretur impetrare*; ocurrió al Antipapa Clemente Tercero, que electo en el falso Concilio de Brixia en Alemania el año M. LXXX. á instancia del Emperador Enrique Quarto; y auiendo echado con su fauor de Roma el de M. LXXXIV. á Gregorio Septimo, su verdadero Pontifice, se mantuvo en aquella Corte hasta el de M·CI. en que murió obstinado en su scisma; y obtuvo de él, no solo el priuilegio de Metropolitano que pretendia, sino tambien el Palio que le corresponde. Y viniendo con él á España fue priuado, y depuesto de su Iglesia por Don Bernardo Arçobispo de Toledo, como scismatico, y incapaz de poder mantenerla, auiendo fal-

ta-

tado á la obediencia de Vrbano Segundo, á quiẽ reconocia España por verdadero Pontifice; assi lo assegura Bernardo Arçediano de Braga en la vida de San Giraldo, de que dexamos hecha memoria con los terminos siguientes, hablando del mismo Pedro: *Qui quidem, quia Pallium, & priuilegium à Papa Clemente accepit, ab Archiepiscopo Toletano, & Sancta Romana Ecclesia Legato, depositus est.* Como tambien se reconoce del instrumento que publicó Brandaon, donde juzgo se ha de tomar la Era por año, ù que al copiarle no advirtiò en la virgula de la X. de manera que sea su data el de M. CIX. ù á lomenos el de M. CI. concluyendo la relacion del referido Pedro: *Qui ante vita sua finem, inuitus à Pontificatu electus est, & in Monasterio vsque ad mortem fuit.*

La deposicion de Pedro tocó tambien al honor de su Iglesia, pues perdió por ella el de Metropoli, que por tan ilicito medio la auia grangeado; y assi escriue el mismo Arcediano Bernardo: *Qua de re, Bracbara, qua antiquitus fuerat Metropolis, modernis temporibus propria fuit dignitate priuata.* Sin q̃ pudiesse conseguir por algun tiempo Prelado propio, hasta que á instancia de su Pueblo se le diò Don Bernardo Arçobispo de Toledo, como Primado de España, nombrando para que la gouernasse á San Giraldo, Familiar suyo, que auia traido de Francia, como asseguran el mismo Arcediano, y el Arçobispo Don Rodrigo. Y para no repetir las palabras con que se refiere este sucesso en su vida, copiaremos la partida del antiguo libro de aquella Iglesia, con cuya autoridad lo acredita Brandaon, que dize: *Clero, & populo volentibus, necnon & Archiepiscopo* To-

Roderic. lib. 6. cap. 27.

Brand. lib. 8. de la Monarch. Lusitan. cap. 8.

Toletano, & Rege Aldefonso, Comiteque Henrico, simul concordantibus Giraldus Venerabilis Monachus in Episcopum praelectus est, atque Canonicè praelectus in Brachareñsi Cathedra solemniter est intronizatus. Quanto mas del caso era este exemplar, que el de Burdino, para el intento del Arçobispo Don Rodrigo, pues en èl se reconocia exercitada la jurisdicion, que intentaua defender en la misma Iglesia de Braga, que le resistia la obediencia, con la deposicion de Pedro, y elecion de Giraldo, inmediato predecessor del mismo Burdino. Pero como se formò esta noticia que examinamos, con tal ignorancia de su Auor, como queda visto, y se comprobará en lo restante de su contenido, se omite en ella quanto con seguridad podia conducir al credito de lo mismo que desea comprobar, valiendose de presupuestos, ó totalmente inciertos, ò notoriamente falsos. Y este es el motiuo de introducirse la historia de Burdino, no solo agena del intento para que se vale de ella, sino tan llena de errores, como iremos demostrando.

NVMERO DEZIMO.

C. D. T.

QVod sic probo. Cùm Dominus Bernardus, quondàm Archiepiscopus Toletanus, Romanam Curiam visitasset, & ad propria rediens, per Lemouicensem Ciuitatem trãsitũ fecisset, traxit inde Clericos, & pueros in Toletana Ecclesia collocandos, & nutriendos. Inter quos Burdinus, de quo fit sermo, secum duxit. Et eum non solũ bonis moribus, sed etiam, & litteris imbui fecit; tandem contulit ei Archidiaconatum Toletanum. Deinde, ipso procurante, electus est in Episcopum Oxomensem, qui tunc mutato nomine primo in Baptismate posito Burdino, Mauritium se vocari præcepit, tempore procedente, ad instantiam Domini Bernardi, cuius alumnus extiterat, assumptus est in Archiepiscopũ Bracarensem. Videns autẽ quòd Dominus Bernardus senuerat, immemor eiusdem beneficijs, exuens pellem ouinam, nõ erubuit pellem Lupinam induere. Et accedens ad Curiam supplicauit Domino Paschali Papæ II. Vt Dominum Bernardum, senem, & inutilem ammoueret, & eum sibi substitueret in Ecclesia Toletana. Cuius præces Dominus Papa reputauit friuolas, & innanes.

C. D. L.

CVius rei talem affero probationem. Cùm Dominus Bernardus, quondàm Archiepiscopus Toletanus, Romanam Curiam visitasset, & ad propria rediens, per Lemouicensem Ciuitatem transijsset, deduxit secum Clericos, & pueros in Ecclesia Toletana collocandos, & nutriendos, inter quos Burdinum, de quo fit sermo, quem non solũ bonis ditauit, sed etiam litteris erudiendum curauit, quem deinde creauit Archidiaconum Toletanũ. Hic vero cooptatus in Conimbricensem Episcopatum, antiquum nomen mutauit, & pro Burdino Mauritius appellari voluit. Progressu temporis, ad instantiã Domini Bernardi, cuius alumnus exstiterat, in Archiepiscopum Bracarensem assumptus est. Cum autem videret Dominum Bernardum senio confectum, immemor acceptorum beneficiorum, deposita ouina pelle, non erubuit Lupinam induere. Accessit itaque ad Curiam. Et a Domino Paschali Papa Secundo obnixè petijt, vt Domino Bernardo, sene iam, & inutili, ammoto, in eius locum se substitueret in Toletana Ecclesia, cuius præces Dominus Papa tamquam friuolas, & innanes, nihili fecit.

EXAMEN.

Acuña en los Obispos de Braga, par.2.cap.2
Ballut. in vita Mauric. Burdin. edita tom. 3. Miscell. à pag. 471.

AVnque Don Rodrigo de Acuña, por el interès de su Iglesia de Braga, y Stephano Balucio, por el de su naturaleza en el territorio de Limoges, en que naciò en su sentir Burdino, recogieron hartas noticias de sus aciones: el metodo que seguimos nos necessita á que examinemos aquellas que pueden ofrecer nuevos desengaños, en demostracion de la ignorancia, y continuados errores de que se compone la falsa narratiua de que hablamos, advirtiendo antes, se formò la que pertenece á Burdino por lo que escrive en su historia el Arçobispo Don Rodrigo, aunque viciadas en parte, y mal entendidas algunas de las noticias que refiere. Las que contiene esta clausula, se reducen á señalar su naturaleza en Francia: Su primera Prelacia, segun la copia del Codice de Don Iuan Lucas, en Osma, y por la de Loaysa en Coimbra; La mudança del nombre de Burdino en Mauricio: y vltimamente, el tiempo, y motiuo de su jornada á Roma, que distintamente reconoceremos, para que se perciban con mayor claridad.

Roder. lib. 6. cap. 27.
Balluc. vb. sup. num. 2.
Anselm. in continuatione Chr. S geb. pag. 186 ex edit, Miraei.

En quanto á la primera, vá constante con el Arçobispo Don Rodrigo, que es el vnico de los antiguos, que dixo era Francès; y assi escriue Balucio: *Patria Lemouicensem, in Aquitania prima, fuisse Burdinum, tradit idem Rodericus, qui in eam Sententiam traxit omnes Scriptores, qui post illum vixere.* Aunque Anselmo, Octauo Abad Gemblacense, que muriò el año M.CXXXVII. vn siglo antes que Don Rogrigo, le llama: *Hispanum quem-*

quemdam, *Burdinum nomine*; como tambien Iuan Bronton, que casi copia sus palabras; y San Antonino de Florencia, que con toda distincion assegura, era *Hispanum natione*, á quien siguen Onufrio Panvinio, Fray Alfonso Chacon, y Don Fernando Vghelio, que por descuido, ò por error de la imprenta le nombra *Bombino Hispano*, y Pedro Frizon. Pero concedamosle á Balucio que fuesse Francès, pues le tienen por tal Baronio, Spondano, y Don Angel á Nuce; pues no seria gran delito en el que escriuiò esta relacion errar con el Arçobispo Don Rodrigo?

Bront. in Chr. col. 1007. S. Anton. part. 2. tit. 17. cap. 1. §. 2. pag. 685. Pannin. in adi. ad Plat. in Gel. II. Chac. in Gel. II. Vghel. tom. 1. pag. 35. Frizon, lib. 1. Galliæ purpuratæ, pag. 26. Baronius ann. 1090. Sondan. ann. Nuce in Notis ad Chron. Cassinens. n. 1810.

La segunda noticia, que advertimos ofrecia la relacion, està encontrada en sus copias; porque en la de Don Iuan Lucas se refiere, como auiendo hecho Don Bernardo á Burdino Arcediano de Toledo: *Deinde, ipso procurante, electus est in Episcopum Oxomensem*, sin hazer despues memoria de su promocion á Coimbra. Y en la de Loaysa, en lugar de Osma, se le atribuye como primera la Iglesia de Coimbra, que es la que obtuvo; porque, fuera de no ofrecerse noticia ninguna en otra parte, de que huviesse tenido tal Prelacia de Osma, si le truxo á España el Arçobispo Don Bernardo el año de M. XCVI. quando bolviò del Concilio Claramontano, y fue electo Obispo de Coimbra despues de ser Arcediano de Toledo el de M. XCVIII. como prueba Fray Antonio Brandaon, quando gouernò la Iglesia de Osma?

Brand part. 3 cap. 22.

Con la misma diuersidad se ofrece la tercera circunstancia, que mira á su nombre; porque la copia de Don Iuan Lucas, auiendo referido como llegò al Obispado de Osma, añade: *Tunc, muta-*

mutato nomine primo, in Baptismate posito Burdino, Mauricium se vocari pracepit; y la de Loaysa dize: *Hic vero cooptatus in Conimbricensem Episcopatum antiquum nomen mutauit, & pro Burdino, Mauricius appellari voluit.* Pero aunque sigue en esto al Arçobispo Don Rodrigo, es mas regular fuesse Mauricio su nombre propio, y Burdino el de su familia, como le pareciò á Balucio, q̃ escriue: *Burdinus ergo nomen familiæ, ac gentis fuit; Mauricius pranomen*; pues tanto antes se halla advertido en Guillermo Malmesburiense, que floreciò el año M.CL. se llamaua *Mauricium cognomento Burdinum.*

Balluc. in vita Burdin. num. 1.

Malmesbur. lib. 5. pag. 168.

Menos disculpa tiene San Antonino de Florencia, que creyó eran sugetos distintos, aunque entrambos Arçobispos de Braga, el que coronó en Roma al Emperador Enrique, en ofensa del Pontifice Pasqual Segundo, á quien llama Mauricio, y Burdino al aclamado Antipapa despues por el mismo Principe, en odio de Gelasio su successor; y assi escriue, hablando de como fue electo, y confirmado sin beneplacito suyo: *Quare iratus Imperator Romanus, tertiò venit, atque Burdinum quemdam nomine, Hispanum natione, post mortem illius scelerati Episcopi Bracarensis Antipapa, in Sedem Beati Petri intrusit.* Cuya engañosa distincion advierte en sus notas el Padre Pedro Maturo, reconociendo, y justificando no fueron sugetos diferentes Mauricio, y Burdino; aunque tambien se engaña con Blondo, Panvinio, y Genebrardo, en assegurar, le pusieron por Ludibrio los Romanos el nombre de Burdino, de la manera que Balucio en atribuir á los Españoles, que escriuen lo contrario, esta especialidad que intro-

S. Anton. part. 2. tit. 17. cap. 1. §. 2.

troduxeron los Italianos, pues dize: *Multo minus audiendi recentiores Hispani, qui Burdini nomen, impositum Mauricio, volunt à Romanis, in contumeliam eius, & irrisionem.*

La vltima circunstancia, digna de reparo en esta clausula, es, la del tiempo á que se debe reducir la jornada que refiere de Mauricio á Roma, respecto del motiuo porque dize la emprendió, tomandolo del Arçobispo Don Rodrigo, cuyas son las palabras siguientes: *Accessit ad Paschalem Secundum, qui prædicto Vrbano fuerat subsstitus, & magnum pondus pecuniæ secum portans, promissit Domino Paschali Papæ Secundo, nouiter instituto, magnam pecuniam se daturum, si remoto Bernardo, qui eum creauerat, fieret ipse Pontifex Toletanus.* De que se reconoce, fue en sentir de entrambos, la jornada de Burdino á Roma el mismo año de la eleccion de Pasqual Segundo, que llegò á la Catedra de San Pedro á 13. de Agosto el de M.XCIX. pues especifica Don Rodrigo, á quien sigue la relacion, hizo su promessa *Paschali Papæ Secundo, nouiter instituto.* De la misma manera conuienen los dos en que hizo este viage Burdino despues de Obispo de Braga, á cuya Iglesia fue promouido por muerte de San Giraldo; la qual no sucedió hasta el año M. CIX. como demuestra Don Rodrigo de Acuña; con que diez años antes que la huviesse obtenido, le suponen, tan contra la verdad, con el grado de Arçobispo, que le dió ossadia para que por tan indecentes medios procurasse conseguir el de Toledo, tomando por pretexto la mucha edad de Don Bernardo su Prelado, que muriò veinte y cinco años despues del tiempo en que lo refieren,

Roder. d. lib. 6. cap. 27.

Acuña en los Obispos de Braga, par. 2. cap. 8.

ren, el de M.CXXIV. como cõsta de las inscripciones de su sepulcro, que copia Don Thomás Tamayo de Vargas.

Varg. verd. de Dextro, fol. 129.

Don Rodrigo de Acuña pone la eleccion, y jornada á Roma de Burdino el año M.CX. y añade estuvo en aquella Corte hasta el de M.CXII. en que se hallò en el segundo Concilio Lateranense, celebrado á fines de Março. Pero asi como es constante por la confirmacion del Señorio de Braga, que hizo á su favor la Reyna Doña Teresa á nueve de Octubre del año M.CX. que entera copia el mismo Acuña, se hallava entonces en Portugal; lo es igualmente falta su nombre en el Catalogo de los Prelados, que concurrieron en aquel Concilio, y refiere Baronio, en que se ofrece memoria de los Obispos de Girona, de Segouia, y Leon; con que tengo por mas seguro reducir esta jornada de Burdino al año M.CXV. como se infiere de vnas palabras de Pedro Diacono Cardenal Bibliothecario, que copiaremos despues; asi lo reconoce Balucio, pues escriue: *Hanc eius in Italiam profectionem, eo anno contigisse, hinc colligitur, quòd Petrus Bibliothecarius, loquens de coronatione Imperatoris, quæ medio anno M.CXVII. Romæ præsata est à Bundino, scribit, eum biennio non introisse Prouinciam Bracarensem. Quod euincit, vt dixi, eum de Prouincia decessisse anno millesimo, centesimo, decimo quinto.*

Baron. an. 112. num. 2.

Ballut. in vita Burdin. num. 7.

A este tiempo se debe referir la recepcion del Palio, que le dió el Cardenal Iuan Gaetano, inmediato succesor de Pasqual, con el nombre de Gelasio, segun el mismo Pontifice refiere, á los Principes, y Prelados de Francia, dandoles quenta del scisma, que contra èl movió Burdino,

no, y cuya carta conserva Guillermo Malmesburiense. Y en el intermedio de estos dos años, es regular obtuviesse los Breues, que sin señalar el tiempo en que se expidieron, asseguran auer conseguido de Pasqual á fauor de su Iglesia Brádaon, y Acuña, el qual entendiò mal la fecha de otro en que le confirma los terminos de su Arçobispado, pues dize: *Es la data en San Iuan de Letran en el año dezimo sexto de su Pontificado, y en el de Christo M.CXIV.* Porque siendo constante fue electo Pasqual el de M.XCIX. por el mes de Agosto, segun dexamos advertido, es preciso empezasse el dezimo sexto de su Pontificado el de M.CXV. por Agosto; en que, como vimos, se inferia del Cardenal Pedro Bibliothecario, se hallaua en Roma Burdino. Y assi, mientras Acuña, y Balucio no demostraren testimonio, de que conste huviesse estado antes en aquella Corte, no alcanço el fundamento porque asseguran recibiò en ella el Palio el año M.CX.

Malmesb. lib. 5. pag. 168.

Brand. lib. 8. de la Monarq. Lusit. cap. 19. & lib. 9 cap. 8.

Acuña, vbi supra.

Hanse advertido estas quatro circunstancias, que se infieren de la relacion que examinamos, mas en honor de la verdad, que en descredito suyo, porque no se deben notar en ella, como desaciertos especiales de su Autor, quando en todos sigue á otro tan venerable, como el Arçobispo Don Rodrigo, de quien los copiò.



(§)

NV-

NVMERO ONZE.

C. D. T.

INterim orta est discordia inter Paschalem Papam II. & Otonem Imperatorem. Dictus autem Mauricius, *seu* Burdinus, *motus quod non fuerit sibi prouisum de Ecclesia Toletana*, accessit ad Imperatorem & *procurauit quod eligeretur in Papa. Et cum militia, & potestate* Imperatoris, Vrbem Romanam *ingrediens*, non erubuit tamquam sacrilegus, & apostata..... *vero Papa Paschali II. culmen ascendere Apostolicæ Sedis, & Gragorium VIII. se nominans, falso nomine, & falsa Bulla*, per vniuersum *mundum*. Apostolicas, imò Apostaticas litteras dirigebat.

C. D. L.

INterim orta est discordia inter Paschalem Papam II. & Othonem Imperatorem. *Hic* autem Mauricius, *siue* Burdinus, *existimans notam sibi esse inustam, quod in petitione Ecclesiæ Toletanæ repulsam sit passus*, accessit ad Imperatorem, & *modis omnibus ad Summum Pontificatum ascendere conatus est*. Et *validissimo* Imperatoris *instructus exercitu* Vrbem Romanam *ingressus*, tamquam sacrilegus, & apostata, non erubuit *Paschalis veri Pontificis Apostolicam vsurpare Sedem*. Et *sumpto Gregorij Octaui nomine, commentitijs, & falsis Bullis*, per vniuersum *Orbem*, Apostolicas, imò Apostaticas litteras dirigebat.

EXAMEN.

OTtras quatro circunstancias nos ofrece esta clausula, no menos opuestas á la verdad, que las precedentes, pero aun de mucho mayor descredito contra su Autor; porque ni la discordia entre la Iglesia, y el Imperio, en tiempo de Pasqual segundo, fue ocasionada por ninguno de los Otones, ni Burdino solicitò el Pontificado en satisfacion de la replsa

de

de su pretension á la Prelacia de Toledo, ni se coronò con violencia en Roma, ni este insulto fue executado viuiendo Pasqual. Pero demostremos cada vna de estas inadvertencias de por si, para que mejor se perciba la suma ignorancia de quien las escriuiò, faltando á los mas notorios presupuestos de la Historia Eclesiastica, y Secular del siglo inmediato al mismo, en que se supone acontecida la contienda de que hablamos.

Quanto á la primera, nadie dexará de confessar es falsissimo dezir, sucediò la discordia entre la Iglesia, y el Imperio, en el Pontificado de Pasqual Segundo, por la inobediencia de ninguno de los Otones; pues el Tercero fue coronado por Gregorio Quinto el año CMXCVI. y muriò el de M.II. rigiendo la Catedra de San Pedro Silvestre Segundo, vn siglo antes que llegasse á ella Pasqual; y el Quarto fue otro siglo posterior, que el mismo Pontifice, auiendo concurrido con Inocencio Tercero, de quien fue aclamado Emperador el año M.CCIX. como es igualmente cierto tuvo principio la discordia, de que habla esta relacion, el de M.CXI. nacida de auer preso Enrique Quarto en Roma, donde fue á coronarse, al mismo Pasqual Segundo, porque le instó á que renunciasse antes las inuestiduras de los Obispos, que pretendia pertenecerle, contra las repetidas prohibiciones de la Iglesia. Y en esta consequencia, en la vltima impression de los Concilios, donde, como diximos, incorporarō, aunque sin principio, Cossarcio, y Labbè, la relacion de que hablamos, advierten á la margen se debe leer *Henricum*, en lugar de *Otonem*.

Diò

Diò motivo á este error alguna copia viciada del Arçobispo Don Rodrigo, semejante á la que para en mi poder, escrita en pergamino, sin diuision de libros, ni capitulos, que comprueba su antiguedad; y es muy possible fuesse la misma que tuvo Antonio de Nebrixa, y por donde hizo el año M.DXLVI. Xanto de Nebrixa su hijo la primera edicion de esta historia, en la qual, assi como en la impressa, se lee la clausula siguiente, hablando del mismo Pasqual Segundo. *Cumque eo tempore, Ecclesia persecutione grauissima læderetur, eò quod Imperator Oto prædictum Papam, captiuatum cum Cardinalibus, carceri mancipasset*. Pero esta equiuocacion no fue del Arçobispo, sino de quien sacò la copia referida, como demostraremos en honor suyo, y de la verdad.

Vass. in Chr. Hispan. cap. 4.

Empezò Iuan Vaseo á reconocer la continuacion de absurdos, que ofrecia la impression de Nebrixa; y assi escriue: *Bos libros mirè viciatos, si quis exemplarium collatione mendis expurgatos, atque emaculatos ederet, non aspernendum Hispaniarum rerum suarum monumentum.* Con este intento emprendieron el cotejo que deseó Vaseo, quatro años despues de su muerte, sucedida el de M.DLXII. como assegura Don Nicolas Antonio, Iuan Lopez de Leon, y Francisco de Mendoza, el de M.DLXVI. con el original que dexò á su Iglesia de Toledo el mismo Don Rodrigo, y con otro Codice de igual antiguedad, que permanecia en el Monasterio de San Iuan de los Reyes de aquella Ciudad, y cuyo trabajo, junto con otra conferencia semejante de la historia de Don Lucas de Tuy, se conserva en poder de Dō Ni-

Nicol. Anton. in Biblioth. Hispana, tom. 2. pag. 359.

Nicolas Antonio; y en èl advertido, que en entrambos Codices se lee *Henricus*, y no *Otho*, como está en el impresso. Fuera del cotejo referido, permanece otro en la Bibliotheca de la Iglesia de Toledo, hecho como en èl se advierte el año M.DLXXXIII. segú assegura Andrès Schoto, que deseoso de imprimir, sin las manchas con que corria esta historia de Don Rodrigo, solicitò conferirla con su original; y asi advierte á la margen de la clausula de que hablamos: *Erat in manuscripto Toletano* Henricus: *Sed nescio à quo obliteratum, & ad oram* Otho *adscriptum*. La misma leccion se ofrece en otro Codice de pergamino en quarto, que conserva Don Iuan Lucas Cortès, asi como en el de folio, que fue de Don Garcia de Loaysa, y paró en Don Ioseph Pellizer; con que no puede tener duda procede el error del impresso, asi como el de la relació que examinamos, del mio, ù de otro semejante, en que por inadvertencia de quien le copió se leia *Oto* en lugar de *Henricus*, como permanece en los demás del Arçobispo.

Schotus in Notis ad Histor. Ruder. tom. 2. Hispan. illustr. pag. 159.

Schot. tom. 2. Hispan. illustr. pag. 108.

Las tres circunstancias restantes penden del conocimiento seguro de los demás sucessos en Italia de Burdino, hasta su intrusion en el Pontificado; y para que es necessario suponer, que auiendo entrado en ella el año M.CXVII. el Emperador Enrique, declarado enemigo de la Iglesia, con poderoso exercito, infestando el patrimonio de San Pedro, como escriue el Cardenal Pedro Bibliothecario, diziendo: *Beati Petri fidelibus bellum induxit, magna conatus est, famosa fecit, sed praua.* Y dirigiendo su camino á Roma, la desamparò el Pontifice, retirandose pri-

Petr. Bibliothec. in vita Paschal.

niero al Monasterio de Casino, y despues á la Ciudad de Benauento, como especifica Pedro Diacono. Entró en la Ciudad Enrique triunfando de sus desaciertos; y aunque pidió al Clero Romano que le coronassen, no lo pudo conseguir; y asi escriue el Cardenal Bibliothecario: *Coronari expetijt. Respondetur: In Ecclesia, coronandus à Papa, cum Patribus coronari debet, alitèr nequit*, Sin que bastassen sus instancias, teniendole por descomulgado, para q̃ se venciesse el Clero á coronarle, como pretendia; y asi se valiò de Burdino, que se auia quedado en aquella Corte quando la desamparò el Pontifice, y le reduxo á que le coronasse, en la conformidad que refiere el mismo Escritor con las palabras siguientes: *Diffisus bis Rex, accito Mauritio Bracharensi Archiepiscopo, qui ob superbiam, leuitatemque Curialis effectus, per biennium extra Parrochiam propriam opulentissimè cultu Regio, hac, & illàc, molitèr, dissolutèque vagauerat, ante corpus Beati Gregorij coronari se fecit.*

Petrus Diac. Histor. Cassin. lib. 4. cap. 61.

Por este lugar consta, como dexamos advertido, no passó á Roma Burdino hasta el año M. CXV. y que por auer coronado, sin permission, ni voluntad del Pontifice, al Emperador Enrique su enemigo, no solo perdió la gracia de Pasqual, sino fue descomulgado por èl en el Concilio que inmediatamente celebrò en la Ciudad de Benauento, de que haze memoria Falcon Benaventano, segun assegura Gelasio Segundo en la Epistola que publicó Baronio, escrita á los Principes, y Prelados de Francia, en que hablando del mismo Enrique, les dize: *Ille statim, die post electionem nostram quadragesimoquarto, Mauritium*

Falc. Benauen. in Chronic. ex edit. Carracciol. pag. 201.
Baron. tom. 12 an. 1118. n. 10.

Bra-

Bracharensem Episcopum, anno præterito à Domino prædecessore nostro Paschali Papa, in Concilio Benauentano excomunicatum, in Matris Ecclesiæ gremium ingessit. De que se reconoce fue esta coronacion de Enrique la vnica causa de la desgracia en que incurriò Burdino con el Pontifice, como executada en desestimacion suya; y assi no tiene razõ Stephano Balucio en pretender la hizo con pretexto de hallarse al mismo tiempo assistiendo al Emperador por Legado del propio Pasqual, por cuya causa dize, intentando defenderla: *Et manifestum est, ni fallor, non alia de causa delectum ad id facinus Mauritium, quàm quia Romani Pontificis vices obtinebat apud Augustum, pacis, ac concordiæ interpres.* Porque en esta ocasion estuvo tan lexos el Pontifice de tener Legado, que dispusiesse, y ajustasse la paz, que presupone, que advierte Pedro Diacono, se saliò inmediatamente de Roma Enrico, por no poderla tratar como conuenia por Embiados de vna parte á otra: *Et quia Pontificem minime inuenit, nec poterat per internuntios res inter vtrumque agitari, coactus feruore Æstatis, secessit ad frigidiora loca.* Cuya noticia, de quien floreciò entonces, expressamente excluye esta Legacia de Burdino, que nos introduce Balucio, quando la descomunion suya en el Concilio de Benavento no supusiesse mayor delito, que el de auer excedido en la jurisdicion de aquel ministerio; sin que las palabras, que dexamos copiadas del Cardenal Bibliothecario, permitan aplicarse á quien al tiempo mismo se hallaua condecorado con tan gran dignidad.

Balluc. in vita Burdin. n. 12.

Petr. Diacon. dict. lib. 4. c. 61.

Esta Legacia de Burdino es cierta, pero no la obtuvo de Pasqual Segũdo, sino de su sucessor

Gelasio, Segundo tambien del nombre, el qual luego que fue electo á 2. de Enero del año M. CXVIII. conservando antecedentemente amistad con el Emperador Enrique, persuadido le podria por este motiuo reducir á la concordia, que deseaua establecer entre èl, y la Iglesia, se valiò de Burdino, como familiar de entrambos; y absolviendole de las censuras con que le auia castigado Pasqual la ossadia de coronar en ofensa suya al mismo Principe, le embiò por su Legado, para que por su medio se consiguiesse la paz que solicitaua. Pero sentido Enrique de que no le huviesse esperado en Roma Gelasio, adonde se encaminó luego que supo la muerte de Pasqual; assi como llegò á ella, hizo elegir en su lugar á Burdino, con nombre de Gregorio Octavo, en la conformidad que especifican Anselmo Gemblacense, Eadmero Cantuariense, Romualdo Salernitano, y Oderico Vital; pero mas á nuestro intento, el mismo Gelasio en la Epistola en que les dá quenta á los Romanos de este sucesso, y publicó Baronio, pues les dize: *Audiuimus quomodo ille amicus noster Dominus Imperator, familiarem nostrum Bracbarensem Archiepiscopum, antea sibi, super tractanda pace, Legatum, in nostram Ecclesiam ingesserit.* De que con toda expresion se percibe se hallaua Burdino con Enrique como Legado Apostolico, quando le creò Antipapa; sin que llamandole familiar suyo el Pontifice, pueda referirse su Legacia al tiempo antecedente á su descomunion.

Anselm. Gemblacens. in cont. Chron. Sigeber. ad ann. 1118.
Eadmer. Hist. nouor. lib. 5. pag. 121.
Romualdus in Chron. ad ann. 1118.
Oderic. lib. 2. Hist. Ecclesiast.
Gelasius.

Tambien consta de la clausula referida, fue electo á instancia, y solicitud del mismo Principe, como igualmente repiten quantos antiguos;

y modernos hazen memoria de tan escandaloso sucesso; pues aunque San Bernardo le llama, *temeritas Burdini*, nadie le atribuye á solicitud suya, sino á la irritacion de Enrique; y assi escriue Pandulfo Pisano, que como Ostiario del Pontifice, se salió con èl de Roma: *Nobis verò, sic iam respirantibus, superuenere qui dicerent (quod Gaieta per susurrum primitùs senseramus) Henricum illum Barbarum, quendam, Mauritium nomine, Bracharensem Archiepiscopum (quasi nouum monstruum) in locum Papæ struxisse, & illum sic intrussum, Papam suum, nominasse Gregorium.*

S.Bern. Epist. 219.

Pandulph. in vita Gelas. pag. 7.

De tan autenticos testimonios consta la multiplicidad de errores, que contiene la relacion que examinamos, en todas las quatro circunstancias que especifica. Porque ni las enemistades de Pasqual Segundo fueron con el Emperador Oton, sino con Enrique Quarto; ni nació de la repulsa del Arçobispado de Toledo, sino de la casualidad de hallarse en Roma Burdino, y coronarle en odio del Pontifice, su inobediencia á la Iglesia; ni en su Pontificado fue electo Antipapa, sino en el de Gelasio Segundo, su inmediato sucessor. Y vltimamente, que fue aclamado á instancia, y en obsequio de Enrique, y no por inteligencia, ni solicitud propia, procurada con el poder, y fuerça, del exercito con que se supone entró en Roma. Con que se reconoce con toda euidencia, y notorio desengaño, es falso, y contrario á la verdad, quanto refiere la clausula antecedente.

NVMERO DOZE.

C. D. T.

INterim *mortuus* est *Papa* Paschalis II. cui succesit Gelasius papa II. *qui* & mortuus est, *durante* discordia. Cui succesit Alexander Papa II. *cui reconciliatus est* Oto Imperator. *Et pax reformata est* inter Imperium, & Ecclesiam Romanam. Deinde *Dominus* Burdinus, siue Mauritius, tamquam sacrilegus, & excommunicatus, inclusus est in Calabria in *quidam* Caueam in Monasterio Sanctæ Trinitatis Scapilæ.

C. D. L.

INterim *vita functus* est Paschalis, *in cuius locum suffectus est* Gelasius Secundus; *permanente adhuc* discordia, mortuus etiã est. *Huic* succesit Alexander *Tertius*, *qui cum* Imperatore Othone, *in gratiam rediji*, & pacem inter Imperium, & Ecclesiam Romanam *constituit*. Deinde Burdinus, seu Mauritius, tãquam sacrilegus, & excommunicatus, inclusus est *in perpetuũ* in Calabria *in quamdam* Caueam in Monasterio Sanctæ Trinitatis Scapilæ.

EXAMEN.

PRosigue la relacion á dar noticia de los sucessos de Burdino, continuando los errores precedentes con igual desacierto; y assi, para que se perciban con mayor distincion, diuidiremos esta clausula en otras quatro circunstancias, tan reparables, como las antecedentes. La primera es, el sucessor que nombra á Gelasio Segundo. La segunda, el tiempo á que reduce la concordia del scisma de Burdino. La tercera, lo q̃ le dilata. La quarta, y vltima, los absurdos con que refiere su reclusion; sin repetir el de continuar la vida de Oton, que no passó del año M. II. hasta el Pontificado de Alexandro Ter-

Tercero, que tuvo principio el de M. CLX.

Quanto á lo primero, es constate murió en Francia, en el Monasterio de Cluni, Gelasio Segundo, á 29. de Enero del año M. CXIX. y fue electo en su lugar á primero de Febrero Gnido de Borgoña, Arçobispo de Viena; y assi escriue Pandulfo Pisano: *Hic à Cardinalibus, qui cum Papa Gelasio, iam in Cluniaco sepulto, ab Vrbe in Franciam venerant, dum esset ante Archiepiscopus Viennensis, in Papam Calixtum electus est.* Con quien conuiene Eadmero Cantuariense, Discipulo de San Anselmo, que florecia al mismo tiempo, pues dexò el Obispado de San Andrès en Escocia para retirarse á su Monasterio, solo dos años despues el de M.CXXI. como advierte Simon Dulnense; y cuyas palabras nos escusarán repetir las de tantos Escritores antiguos, que asseguran lo mismo. Dize, pues, auiẽdo referido la muerte de Gelasio: *Itaque post hæc, Cardinales, & alij Romani, qui Papam sequuti Galliam venerunt, sibi, veluti à suis longè remoti, consulentes, Guidonem Viennensem Archiepiscopum, loci auctoritate, & opibus fulctum, quo tutiores in aliena Prouintia essent, loco defuncti Papæ substituunt, & mutato nomine, Calixtum nuncupant.*

Pandulph. in vita Calixti II.

Simeon Dulnis de gestis Regũ Anglo. col. 243.

Eadmer. lib. 5. Histor. nouor. pag. 123.

Con esta noticia tan segura, y notoria, se reconocerá el error patẽte de la clausula que examinamos, que segun el Codice de Toledo, que tiene Don Iuan Lucas, dize: *Interim mortuus est Papa Paschalis II. cui succesit Gelasius Papa II. qui & mortuus est durante discordia. Cui succesit Alexander Papa II.* Porque Alexandro Segundo, llamado antes Anselmo de Bedagio, sucediò en la Catedra de San Pedro á Nicolas Segundo, el

el año M.LXI. y assi precedió su eleccion ; no menos que cinquenta años á la muerte de Gelasio, y gouernaron la Iglesia quatro Pontifices, entre los dos Gregorio Septimo, Victor Tercero, Vrbano Segundo, y Pasqual Segundo. No está mas regular la copia de Loaysa, aunque se diferencia de la de Toledo, pues dize: *Interim vita functus est Paschalis, in cuius locum suffectus est Gelasius Secundus; permanente autem discordia, mortuus etiam est. Huic successit Alexander Tertius.* Porque Alexandro Tercero, llamado antes Rolando Bandinelo, sucedió el año M.CLX. al Pontifice Adriano Quarto, quarenta y vno despues de la muerte de Gelasio, auiendo gouernado la Iglesia otros ocho en esse intermedio Calixto Segundo, Honorio Segundo, Inocencio Segundo, Celestino Segundo, Lucio Segundo, Eugenio Tercero, Anastasio Quarto, y Adriano Quarto.

A este error tan craso dió motiuo la mala inteligencia del Arçobispo Don Rodrigo, á quien sigue la relacion que examinamos, en la Historia de Burdino, segun queda advertido; pues auiendo referido como fue preso en el Monasterio de la Trinidad de Caua, añade: *Qui vixit ferè vsque ad tempora Eugenij Papa Tertij, à quo fuit quartus Dominus Alexander.* Y con la confusa noticia de la concordia, que en tiempo de Alexandro Tercero se estableció entre la Iglesia, y el Imperio, creyó su Autor hablaua de ella el Arçobispo; y assi dize despues de la clausula antecedente, en que haze memoria del mismo Pontifice: *Qui cum Imperatore Othone in gratiam redijt; & pacem inter Imperium, & Ecclesiam Ro-*

ma-

manam constituit. De que nace el segundo error, que dexamos advertido, confundiendo dos sucessos distintissimos, nacidos de causas sumamẽte diuersas, entre diferẽtes Principes, y en tiempos muy distantes; porque este segundo tuvo origen de vn Breue, que remitió el Pontifice Adriano Quarto al Emperador Federico Barbarroja el año M.CLVII. en que ponderandole los beneficios que debia á la Iglesia, le daua á entender pendia de ella su exaltacion, y dominio, de que se dieron por ofendidos los Alemanes, en la conformidad que refiere Radeuico Canonigo de Frisingen, que floreció entonces, y de que tuvo principio la desvnion con la Iglesia, que durò hasta el año M.CLXXVII. en el Pontificado de Alexandro Tercero, que consiguiò le diesse la obediencia Federico, en la conformidad, que por menor comprueba Felix Conteloro, en libro particular, que de este assunto escribiò contra Fortunato Vlmo, en defensa de el Cardenal Baronio, sin que tenga dependencia ninguna este sucesso con el de Burdino, tanto antes fenecido, como veremos.

Radeuic. Hist. Frider. cap. 8.

Contelorus.

La concordia entre el Emperador Enrique Quarto, que leuantó por Antipapa á Burdino, en oposicion de Gelasio Segundo, con la Iglesia, se auia ajustado cinquenta y cinço años antes de la referida, en el Concilio Lateranense Primero, el de M.CXXII. gouernandola Calixto Segundo. Y tuvo origen la discordia, que la precediò de la obstinada pretension, que desde el Pótificado de Pasqual Segundo mantuvo aquel Principe, de que le pertenecia priuatiuamente á èl la inuestidura, assi de los Obispados, como

de los demás Beneficios Eclesiasticos, segun dexamos apuntado, y se reconoce del instrumento en que la cede, y copia Baronio; con que es error crasissimo confundir estos dos sucessos tan diuersos, sin que pueda tener apariencia ninguna de disculpa la suma ignorancia de la relacion que examinamos, donde con tan gran absurdo se mezclan, y peruierten.

Baron. tom. 12 ann. 1122. n. 6.

No tiene mas seguridad la tercera circunstancia, que añade, diziendo fue preso Burdino despues de conseguido el ajuste referido: *Deinde Burdinus, seu Mauritius, tamquam sacrilegus, & excommunicatus, inclusus est, &c.* Porque la prision de Burdino sucedió el año MCXXI. en el qual, auiendo desamparado á Roma el antecedente, con la noticia de que entraua en Italia Calixto, y hechose fuerte en la Ciudad de Sutri, en Toscana, fue cercado en ella de orden del Pontifice, y entregado de sus vezinos, por el mes de Abril, en la conformidad que refiere Falcō Benaventato, Pandulpho Pisano, Sugerio Abad de San Dionis, Roger de Houveden, Oton Obispo de Frisingen, Pedro Diacono Casinense, Iuan Bronton, y Enrique Knyghton, que florecieron en el mismo tiempo, ò muy poco despues. De manera, que si se refiere la prision de Burdino subsequente á la concordia, establecida el año M. CLXXVII. entre Alexandro Tercero, y Federico Barbarroja, como dán á entender las palabras que examinamos, se atrasa cinquenta y seis años, suponiendo auia permanecido en su scisma, no menos que cinquenta y nueue, quando apenas se mantuvo tres en ella; y si se reduce esta clausula al ajuste de Enrique Quarto, y Calix-

Falc. Benauen. in Chron. ann. 1121.
Pandulph. in vita Calixt. II.
Sugger. in vita Ludou. VIII.
Rog. Houved. in Steph. Angliæ Rege, pag. 477.
Otho Frising. lib. 7. cap. 15.
Petr. Diacon. lib. 4. cap. 68.
Bront. in Henrico Primo, col. 1008.
Knyghton, lib. 2 col. 2381.

lixto, que enteramente la extinguiò, fue posterior tambien vn año á la reclusion de el mismo Burdino; con que por todos lados queda convencida de falsa, assi como las precedentes, esta noticia.

Tampoco tiene mas regularidad la vltima, con que expressa la reclusion de Burdino, con los terminos que se siguen: *Inclusus est in perpetuum in Calabria in quamdam Caueam, in Monasterio Sancta Trinitatis Scapila*; que dan á entender acabó su vidá en algun calabozo de aquel Monasterio, que no he podido alcançar la razon porque le llama *Scapila*, siendo conocidissimo en el Arçobispado de Salerno en Calabria el Monasterio de la Santissima Trinidad de la Cava; de cuya fundacion hazen muy particular memoria Fray Antonio de Yepes, Don Fernando Vghelio, Henschenio, y Papebrochio; y á quien dió este nombre la forma del lugar en que se halla, como advierte Leandro Alberto; pero con mas especialidad el Chronicon Cavense, que publicò Vghelio, que describe su sitio de la manera siguiente, hablando del monte Fenestra: *Ad cuius radices, in Orientali plaga, Vallis amanessima sita est, Metellani Cava nuncupata, ob adiacentem immanem cryptam, quam veteres Arcitiam appellarunt; ipsamque Valleculam limpidus fluuiolus irrigat, Selanus nomine, qui suaui eam murmure interpellens, Sacrique Cavensis Cœnobij, quod intra Sinum ipsius Vallecula, ac sub ipsa ferme Crypta, situm est Sacra Vestigia lambens, in proximum mare dilabitur.* Y vltimamente Iuan Canal en la carta que escriuió al Abad Miguel Iustiniano, sobre el origen de la Ciudad de la Cava, su Patria, en

Yepes Chron. de San Benito, cent. 7. cap. 1.
Vghel. Italia Sacra, tom. 7. col. 511.
Hench. tom. 2. April. pag. 96.
Leand. Albert. in descript. Ital. pag. 291.

Letter. memorabilidad Iustiniani, tom. 3. lect. 97.

que hablando del referido Monasterio assegura, que fue *edificato per diuino presagio da San Alfero, Abbate Benedictino, è nobile Salernitano dell' estista famiglia de' Pappa Carbone, vella Caua, ò Grotta, de Mitigliano antico Casale, che fue Colonia de Romani; è conserua le ceueri de Cecilio Metello; per lo que perdendo il nome de Marcina, è del Castello de San Auditore, acquisto deta Citta il nome di Caua.* Pero como el Autor que examinamos, se hallaua con tan puntuales informes, como se reconoce de la firmeza que mantiene quanto refiere, creyò que el nombre *de la Caua*, propio del Monasterio en que fue recluso Burdino, era expresiõ del sitio que le señalaron para que terminasse su vida; y que, ò por mayor seguridad, ò por mayor castigo, le metieron en algun lugar subterraneo; ya fuesse calabozo labrado para carcel de los delinquentes; ya cueba para el vso del mismo Monasterio, que á entrambas habitaciones comprehenden los terminos con que se explica; pues dize: *Inclusus est in perpetuum in Calabria, in quamdam Cauçam.*

Tambien es falsa la asseueracion de que permaneciò siempre en el mismo lugar, donde le recluyeron al principio, pues poco despues de auer quedado en el Monasterio de la Cava, le removiò Calixto al Castillo de Ianula, que para assegurar el de Cassino de las inuasiones de los foragidos, auia labrado su Abad Algerno, como advierte el Cardenal Leon Ostiense, de cuya segunda prision hazen memoria Pedro Diacono, Sugerio Abad de San Dionis, y el Chronicon antiguo Cassinense, que publicò Antonio Caraciolo. Pero ni tampoco se conservò siempre aqui Bur-

Leo Ostensis, lib. 2. cap. 1. Petr. Diac. lib. 4. cap. 68. Sugger. Abbas in vita Ludou. VIII. Anonym. Cassinens. in Chron. anno 1121.

Burdino, pues fue remouido de orden de Honorio Tercero el año M. CCXXIV. al Castillo de Furmon, junto á la Ciudad de Alatro, en la campaña de Roma, celebre por auer sido despues prision tambien de Celestino Quinto. De esta tercera clausura de Burdino hazen memoria Pedro Diacono, el Chronicon Casinense, y Iuan Bronton, aunque en el vltimo se ha de enmendar la clausula impressa, que dize: *Qui postea in arce Simeonis est retrussus*, y substituir *Furmonis*, como refieren los dos primeros; y assi escriue Camilo Peregrino: *A nemine diligentius, quàm à nostro Anonymo, loca descripta, in quibus Burdinus, in vinculis detentus, ac seruatus est. Apud Cauas custodiæ mancipatum illum nunc perhibet. Inferius dicit, translatum in Ianulam (arcis id nomen, quæ in decliui Casini montis Sancto Germano imminet) ac tandem in Furmonem.* De que con toda euidencia se convence el error de la relacion que examinamos, en assegurar permaneció siempre hasta su muerte en el Monasterio de la Cava, como acredita de nueuo Balucio, despues de auer referido su vltimo transito al Castillo de Furmon, concluyendo: *Illic ad supremum vsque senium vixit Burdinus, ibique mortuus est; non vero in Monasterio Cauensi, vnde recesserat.*

Petr. Diacon. lib. 4. cap. 86. Anonym. Casinens. ad ann. 1124. Bronton. Peregrin. in castig. ad Anonym. Casinens. pag. 116.

Ballut. in vita Burdin. num. 40.

(§)

NVMERO TREZE.

C. D. T.

HOc non solum authentica historia *scripta* testatur, verumetiam Laicorum pictura hoc asserit, & protestatur. Si quis adstantium dubitat, *erigat* occulum, videbit huiusmodi historiam picturatam. Erigentes autem occulos, vt *indicit*, omnia de *cernentes*. Domini Toletani subtilitatem & peritiam collaudantes *murmurare* cæperunt, *inspicientes erubescentem* faciem *Archiepiscopi* Bracharensis.

C. D. L.

HOc non solum authentica historia testatur, verumetiam Laicorum pictura hoc asserit, & protestatur. Si quis adstantium *hac de re* dubitat, tollat occulos *ad præsentes loci huius parietis*, & videbit huiusmodi historiam picturatam. Erigentes autem occulos omnia, *vt dixerat viderunt*. Et Domini Toletani subtilitatem & peritiam collaudantes, cæperunt *tum ad murmurare, tum etiam in Domini* Bracharensis faciem *intendere, quæ magno iam erat rubore perfussa*.

EXAMEN.

QVe se pusiesse en honor de Calixto Segundo, en el Palacio Lateranense, vna inscripcion metrica, donde se referia la prision de Burdino, es constante en los Escritores mas antiguos; entre quienes, la refieren Sugerio Abad de San Dionis, Oton de Frisingen, y el Arçobispo Don Rodrigo, y á que igualmente aluden Arnulpho Lexoviense, y Iuan de Sarisberi, como demuestra Balucio; suponiẽdo todos, permanecia tambien en èl pintado el sucesso mismo: y asi escriue Onufrio Panvinio: *Eius rei adhùc mentio cum pictura extat in antiqua ve-*

Sugger. in vita Ludou. VIII.
Otho Frising. lib. 7. cap. 16.
Roder. lib. 6. cap. 28.
Arnulph. Lexouiens. Epist. 19.
Ioan. Sarisbar. Epist. 59.
Panvin. in add. ad Platin. pag. 148.

vetusti Palatij Pontificum Camera Lateranensis, vbi est hoc elogium.

Ecce Calixtus, Patria decus, honor imperiale,
Nequam Burdinum damnat, pacemque reformat.

Pero que tiene que ver la Camara del Palacio Lateranense, en que habitauan los Pontifices, donde, segun conuienen todos los Escritores, se puso la inscripcion, y pintura del triunfo de Burdino, con la Basilica Constantiniana en que se celebrò el Concilio? Ni como no auiendo ninguna memoria en ella de tal sucesso, como se reconoce de lo que escriuen Nicolas Aleman, y el Cardenal Cesar Rasponio, explicando todas sus inscripciones, y pinturas, podian los que se hallassen en aquel sagrado concurso, leuantar los ojos, y assegurarse de la comprobacion, á que les conmouia el Arçobispo? Pero cerremos este capitulo, seguros de auer desengañado en èl, cõ tan notoria euidencia, la continuacion de desproporciones, de errores, de ignorancias, de falsedades, y de absurdos, de que se compone la narratiua de los sucessos de Burdino, que tan fuera del intento, para que se introducen, nos propone el Autor de la Relacion que examinamos. De que resulta el descredito, y mala fee, con que es preciso la desestimen quantos conocieren su falencia, y engaño.

Nicol. Alem: de Later. parietibus.

Raspon. de Basilica, & Patr. Lateranensi.

(*.*)

CA-

CAPITVLO XIII.

Controuierte el Arçobiſpo de Toledo ſu Primacia con el de Compoſtela, con ſuma ignorancia de quien lo refiere.

DExamos examinada la deſproporcion cõtinua de las dos primeras partes de que conſta la narratiua de q̃ tratamos; y aſsi ſolo nos queda que reconocer la tercera, y vltima, en que ſe introduce la contienda con el Arçobiſpo de Santiago, con igual deſacierto, y no inferiores abſurdos que los precedentes, como irá conſtando de ſu contenido.

NVMERO CATORZE.

C. D. T.

COmpoſtellanus ſimiliter eadem die, in pleno Conſiſtorio reſpondit. Pater Sancte, *certè* deriſoria videtur peticio Domini Ruderici, quòd Eccleſia Compoſtellana *ita* antiqua, *ita* nobilis, *fundata* in honorem Apoſtoli Iacobi, Domini conſanguinei, qui primo in *Yſpania* Verbum Domini ſeminauit, & infinitos ad fidem Chriſti conuertit, cuius corpus in eadem Eccleſia, requieſcit nunc (quod abſit) *imperat obedire* Eccleſiæ Toletanæ.

C. D. L.

COmpoſtellanus ſimiliter eadem die in pleno Conſiſtorio reſpondit. Pater Sancte, deriſoria videtur petitio Domini Ruderici, quod Eccleſia Cõpoſtellana *tam* antiqua, & nobilis, *condita* in honorem Apoſtoli Iacobi, Domini conſanguinei, qui primo Hiſpania Verbum Domini ſeminauit, & infinitos ad fidem Chriſti conuertit, cuius corpus in eadem Eccleſia requieſcit nunc (quod abſit) *obediat* Eccleſiæ Toletanæ.

EXA-

EXAMEN.

EL primer tropiezo, dignissimo de reparo en las palabras precedentes, no solo cótra la autoridad, y decoro del Arçobispo de Santiago, en cuya boca se introducen, sino en desatencion, y ofensa del Pontifice Inocencio Tercero, á quien se encaminan, y del Arçobispo Don Rodrigo, contra quien se pronunciá, le ofreçe el termino con que desestima la pretension del vltimo, llamandola *derisoria*, ó burlesca, indigno de expressarse en tan venerable cógresso, como totalmente improprio de la materia sobre que apela; porque el intento de Don Rodrigo, solo era se practicassen, y pusiessen en execucion tantos Breves Apostolicos, como desde Vrbano Segundo auian obtenido todos sus predecessores, en confirmacion de la Primacia de su Iglesia, sobre las demás de España; lo qual no podia ser mas regular, aunque las concesiones fueran injustas; y asi no puede ser mas ageno de toda razon el termino, que tan sin ella, se atribuye á esta demanda, quando no solo procedia de la voluntad expressa de tantos Pontifices, que por el espacio continuado de mas de ducientos años auian repetido la confirmacion de el indulto, que por su medio se pretendia reducir á practica, sino de especial consentimiento del mismo Inocencio Tercero, á quien se dirigia el discurso, que le auia reualidado de nuevo con dos Breves, vltimamente expedidos á su favor. Pues como cabe en juizio humano el suponer estuviesse tan sin èl el Arçobispo de Santia-

go, que se arrojasse á pronunciar semejantē desacierto en descredito suyo, en desestimacion de el Pontifice, del Concilio, y del Arçobispo de Toledo, burlandose de todos con igual indecencia, quando intentaua lograr por su medio la excepcion del Primado que pretendia? Pero no gastemos mas tiempo en absurdo tan notorio.

NVMERO QVINZE.

C. D. T.

DOminus autem Rudericus, Archiepiscopus Toletanus, petita, & obtenta à Domino Papa *licentia*, respondit. Pater Sanctæ, ò vtinam causa ista in rationibus Reuerendi *aperte pecatur* Archiepiscopi Compostellani, nunc propositis remaneret; & aliæ vndique allegationes cessarent; maximè, si per prædicta *vniuersa, vel singula* credat, se posse defendere Toletanæ Ecclesiæ non teneri. Ad quod breuiter respondeo. Si petitio mea dirisoria videatur, *bene credo*, insipienti, non tamen sapienti.

C. D. L.

DOminus autem Rudericus, Archiepiscopus Toletanus, petita, & obtenta à Domino Papa *facultate*, respondit. Pater Sanctæ, ò vtinā causa ista in rationibus Reuerendi Archiepiscopi Compostellani nūc propositis remaneret; & aliæ vndique allegationes cessarent; maximè, si per prædicta credat, se posse defendere, Toletanæ Ecclesiæ *nullam se debere* obedientiam. Ad quod breuiter respondeo, *causa* mea derisoria *fortasse videbitur*, *non tamen* sapientibus, sed insipientibus.

EXAMEN.

EMpieza ya la satisfacion de Don Rodrigo, que ha dado motiuo á las contradiciones de la Predicacion de Santiago en nuestra Prouincia. Y porque no descaezca de aque-

aquella decencia, y decoro, con que se introduxo la exclusiua del Arçobispo de Santiago, se le califica en ella de necio, con terminos tan decẽtes, como los que se siguen: *Causa mea derisoria fortassè videbitur; non tamen sapientibus, sed insipientibus.* Pero aunque este reparo, assi como el precedente, descubran la incapacidad de su Autor, son de mucha menor consideracion, comparados con las continuadas ignorancias, de que se compone toda su narratiua; sin que sean menos crassas las que nos quedan que reconocer, que las que dexamos conuencidas hasta aqui por notoriamente falsas, y contrarias á las mas seguras, y vulgares noticias en todos los demás Escritores, en la conformidad que irá justificando su contenido.

NVMERO XVI.

C. D. T.

SI antiquitatem Compostellanæ Ecclesiæ allegat, antiquitas ista *in* centum nouem annorum spatio cõtinetur. Quod sic *probo.* Dominus Calixtus Papa, ad instantiam Principis & Cleri, & Populi *Yspaniensis*, Metropolyticũ ius antiquæ, *& famosæ* Ciuitatis Emeritensis transtulit anno Domini. M C. XXIV. tùm quia Ciuitas Emeritensis erat sub dominio Sarracenorũ constituta: tùm *vt* peregrinorum deuotio, qui ob reuerentiam Beati Iacobi, cuius corpus ibidẽ creditur esse sepultum, *de bono* in me-

C. D. L.

SI antiquitatem Compostellanæ Ecclesiæ *pro te facere existimas*, antiquitas ista centum *&* nouem annorum spatio continetur. Quod sic *persuadeo.* Dominus Calixtus Papa ad instantiam Principis, Cleri, & populorum *Hispaniæ* Metropolyticum ius antiquæ, & *celeberrimæ* Ciuitatis Emeritensis *Compostellam* transtulit anno Domini M. C. XXIV. tùm quia Ciuitas Emeritensis erat sub dominio Sarracenorum constituta: tùm *quia* peregrinorum deuotio, ob reuerentiam Beati Iacobi, cuius corpus

melius *pullulat*. Namq; vsque ad hæc tempora Oratorium quoddam *paruissimum* erat locus ille, in quo nunc sita est Compostellana. Antiquior est ergo Ecclesia Toletana, quæ fundata est à tempore Eugenij, & Pauli Apostoli Discipuli.

pus ibidem creditur esse sepultum, in melius *semper cresceret*: Nam vsque ad hæc tempora Oratorium quoddam *admodum paruum erat* locus ille, in quo nunc sita est Compostellana *Ecclesia*. Antiquior est ergo Ecclesia Toletana, quæ fundata est à tempore Eugenij, *qui* Pauli Apostoli *fuit* Discipulus.

EXAMEN.

EMpieza la respuesta, con que se supone intentó Don Rodrigo convencer la resistencia del Arçobispo de Santiago, examinando la antiguedad de aquella Iglesia, para redarguirle despues con su mismo argumento, como posterior tambien en esto á la de Toledo; y assi le dize: *Si antiquitatem Compostellanæ Ecclesiæ allegas, antiquitas ista incentum nouem annorum spatio continetur.* Donde ni habla de la Sede Iriense, que deuió su origen á Miro, Rey de los Sueuos, ni de su translacion á Compostela, luego que se descubriò en ella el cuerpo de Santiago, sino solo del tiempo en que obtuvo el honor de Metropoli, como acredita la prueba de que justifica la conclusion precedente, diziendo: *Qiod sic probo. Dominus Calixtus Papa, ad instantiam Principis, & Cleri, & Populi Hispaniensis, Metropoliticum ius antiquæ, & famosæ Ciuitatis Emeritensis, Compostellam transtulit anno Domini M. C.XXIV.*

Ajustemos este computo, para que mejor conste la puntualidad con que en todo procede el Autor, de que hablamos, concediendole se hiziess-

zieſſe la translacion del derecho Metropolitico de Merida á Compoſtela el año M.CXXIV. como ſupone (aunque de la Bula de Calixto, en que ſe le concediò, y copia entera Bernabè Moreno de Bargas, parece auer ſido quatro años antes, el de M.CXX. en que la ſeñalan tambien Gil Gonçalez Dauila, y Don Iuan Tamayo de Salazar) deſde eſſe tiempo haſta el del Concilio Quarto Lateranenſe, no corrieron mas que 93. años; y aſsi ſe engaña contra ſi, no menos que en 31. y mucho mas ſi le admitieſſemos corrieron los miſmos CXXIV. que dize auian paſſado, deſde que gozaua Compoſtela el honor de Metropoli, haſta el de M.CCXV. en que habla, porque de eſſa manera, fuera preciſo auerle obtenido el de M.XCI. por gracia de Vrbano Segundo, y no de Calixto, pues no entrò en la Cathedra de San Pedro haſta 28. deſpues.

Bernab. Mor. de Varg. hiſtor. de Merida, lib. cap.

Tambien ſon dignißimos de reparo los terminos con que parece pone en duda la exiſtencia del cuerpo del Apoſtol en Compoſtela, quando refiriendo los motiuos porque la concedió Calixto el hónor de Metropolitana, dize: *Tùm vt peregrinorum deuotio, qui ob reuerentiam Beati Iacobi, cuius corpus ibidem creditur eſſe ſepultum, de bono in melius pullularet.* No pudiendo ofrecerſe propoſicion mas eſtraña en boca de vn Eſpañol; y en eſta conſequencia repite deſpues el miſmo dictamen con los terminos ſiguientes: *Si nobilitatem etiam ſepulturæ inducant, quòd ibi Diuus Iacobus iaceat, libenter aſſentior cum his, qui iſtud aßerunt*, quando el miſmo Pontifice, de que habla, en el propio Breue en que la concede eſta prerrogatiua de Metropolitana, aſſegura

por

por constante, despues de tantos testimonios mas antiguos, con que pudieramos convencer su sinrazon, permanecia en ella tan apreciable tesoro, pues dize la haze: *Ob honorem igitur Beati Iacobi Apostoli, & reuerentiam, cuius glorioso corpore vestra Ecclesia decoratur.* Y ha sido tan constante este presupuesto en todas edades, como haze fee el continuado concurso de Peregrinos á visitar su sagrado Cuerpo, aun antes de su vltimo descubrimiento; si es segura la noticia que ofrece Martin Hamcomio, tan celebrado de noticioso, y erudito de Sufridio Petro, pues escriue:

Hamconius in Frisia. Sufrid. Petr. de script. Fris. pag. 300.

Sed Frisonum maior nusquam deuotio Diui,
Quam Compostellæ venerantur busta, Iacobi.
Huius Euemerius Sacram, Friso Nobilis, Vrnam
Viseus, ancte octo est iugulatus sæcula Ruthis.

En cuya consequencia se vale del mismo argumento el Padre Macedo, contra la duda, que tan sin razon ofrece este lugar que examinamos, diziendo: *Quid enim, quæso, certius, quàm corpus Sancti Iacobi Compostellæ asseruari; Cùm id, præter fidem Historiarum, & auctoritatem Breuiariorum, & priuilegia Pontificum, peregrinationes eò ab omnium penè nationum Principibus, viris, tùm fœminæ præter alios omnius ordinis hominum, susceptæ testantur.*

Maced. capit. 17. pag 181.

Al precente absurdo se sigue otra igual ignorancia, pues continua su respuesta, diziendo: *Nam vsque ad hæc tempora, Oratorium quoddam parvissimum erat locus ille, in quo sita est nunc Compostellana Ecclesia.* Porque siendo inconcuso en todos nuestros Escritores, se trasladó á ella la Sede Episcopal de Yria en tiempo del Rey

Don

Don Alonso el Casto, como assegura su antiguo Chronicon, que imprimió Lazaro Gonçalez de Azebedo; pues dize, hablando del mismo Principe: *Honorem, & dignitatē Hylliensis Ecclesiæ, Beato Iacobo, & Theodemiro, & successoribus suis, perpetualiter contulit. Et Theodemirus quintus decimus factus est Primus Pontifex in Sede Beati Iacobi Apostoli, diebus Caroli Regis Franciæ, & Adephonsi Hispaniæ Casti Regis.* Como podia conservarse en tan pequeño Oratorio, como supone, la Catedra Episcopal, sin que en el espacio de tres siglos, que corrieron, desde este successo, á la translacion de la Metropoli, de que habla, dexasse de auerse engrandecido, siendo tan frequente en èl el concurso de los Peregrinos, como es notorio? Y que luego que se mudó la Sede, fabricasse Iglesia para ella el mismo Don Alonso el Casto, es notorio en todas nuestras historias; y lo assegura Don Alonso el Tercero en el priuilegio, en que refiere la magnificencia con que la restauró despues, diziendo: *Statuimus ædificare domum Domini, & restaurare Templum, ad tumulum sepulchri Apostoli, quòd antiquitùs construxerat, diuæ memoriæ, Dominus Adephonsus Magnus, ex petra, & luto.*

Chron. Yriens. apud Azebed. Memorial del pleyto de los votos, fol.

Priuil. Adeph. III. apud Maur. hist. de Santiag. lib. 4. cap. 19.

Pero admitamos la salida, con que se puede excluir del concepto de quien formó la relacion esta Iglesia, que auia edificado Rey Casto, respecto de assegurar el mismo priuilegio de Don Alonso el Tercero era *Opere paruo*; como pudo ignorar el mas ageno de nuestras historias el suntuoso Templo, que en honor del Apostol, le fabricò este Principe, y á cuya consagracion cōcurrieron de orden del Pontifice Iuan Octavo,

to-

todos los Prelados, y Grandes de ſu Reyno, como por menor refiere Sampiro, Obiſpo de Aſtorga; y por las ſeñas que conſerva del tiempo en que ſe hizo, juſtifica Sandoval fue el año DCCCLXXVI. aunque otros le reducen al de DCCCC.? Y para no repetir los priuilegios, de que lo comprueban Morales, Tamayo, y Don Mauro; como auia de afirmar el Arçobiſpo Don Rodrigo no huvo en Santiago, haſta que ſe erigiò en Metropoli, mas Igleſia que vn Oratorio pequeño, ſi èl miſmo aſſegura lo contrario en ſu hiſtoria; pues hablando de Don Alonſo Tercero, eſcriue: *Eccleſiam Sancti Iacobi, quæ erat terrea, quadris lapidibus, & columnis marmoreis reparauit.* De que no ſolo conſta la ſumptuoſidad de eſta Igleſia, con cuyo termino la celebra el miſmo Arçobiſpo; quando recapitula las acciones heroycas de aquel Principe, diziendo: *Eccleſias quoque Beati Iacobi, & Sanctorum Facundi, & Primitiui, magnificè fabricauit.* Deſde el año DCCCLXXVI. no menos que CCXXXVIII. antes del tiempo, á que reduce ſu fabrica la relacion de que hablamos, ſino que la precedia la que de piedra, y tierra auia labrado el Rey Don Alonſo el Caſto? Con que no ſolo es error notorio, ſino abſurdo, incapaz de atribuirſe al Arçobiſpo, el que dixeſſe en vn Concilio, hablando de quando ſe trasladò á Santiago la Metropoli de Merida: *Nam vſque ad hæc tempora Oratorium quoddam paruiſſimum erat locus ille, in quo ſita eſt Compoſtellana Eccleſia*; quando tan expreſſamente celebra la ſuntuoſidad, con que tanto antes la auia labrado el Rey Don Alonſo el Tercero.

Sampirus in Chron. pag. 59. Sandov. en las notas à los Obiſpos, pag. 245. Moral. lib. 5. cap. 12. Tamayo, tom. 3. Mart. pag. 95. D. Maur. lib. 4. cap. 19. Ruder. lib. 4. cap. 15.

Idem Ruder. d. lib. 4. cap. 16.

No es mas regular la conſequencia, que indu-

duce el Autor de la relacion, de los tres presupuestos antecedentes, que dexamos reconocidos, que lo son ellos, pues dize: *Antiquior est ergo Ecclesia Toletana, quæ fundata est à tempore Eugenij, & Pauli Apostoli Discipuli.* Y no embarazandonos en las instancias con que Andrès Resende, Gaspar Estazo, Fray Geronimo Roman, Theophilo Raynaudo, Iacobo Sirmondo, y Iuan de Launoy, se oponen á la Prelacia de San Eugenio en Toledo; assi por la razon que apuntamos en nuestras Dissertaciones Ecclesiasticas, como tambien por ser modernas, y posteriores al tiempo, en que se compuso esta relacion, en el qual corria sin ningun escrupulo. Es constante, que ni los Escritores seguros, ni los supuestos, dan á San Eugenio el titulo de Discipulo de San Pablo; ni es compatible con las circunstancias, que assi los vnos, como los otros, refieren de sus acciones en Francia, y España; con que justamente debe hazer estrañeza á qualquiera que tuviere alguna noticia de la historia Ecclesiastica de entrambas Prouincias, sin que solo la antiguedad de las Iglesias, ni la excelencia de sus Fundadores, conduzga para inferir por ella la Primacia sobre las demás, como demostramos en las Dissertaciones con el exemplo de la de Ierusalen, que sin embargo de auer sido la primera en tiempo, y la vnica, que Christo Señor nuestro ilustró con tan repetida singularidad de prodigios, estuvo muchos años sugeta á la de Cesaria.

Resend. in Epist. ad Quebedum. Estaz. antiguedad de Portug. cap. 57. num. 9. Roman. Rep. Christ. lib. 1. c. 4. Rayn. in Aur. adv. fortia ing. tom. 8. pag. 142. Sirmondus de duob. Dionisijs. Laun. in Diss. ad Dissertat. de duob. Dionisijs, cap. 17. Nos in Disser. 2. cap. 4. num. 4.

Dissert. 4. cap 3. num. 34.

(*,*)

NUMERO XVII.

C. D. T.

SI nobilitatem *allegat*, propter inuocationem Beati Iacobi: *certè cuiuscumque Sancti nomine Ecclesia tituletur, nobilis est; maximè Apostolorum, sed* nobilis est omnibus, *quæ* Beatæ Virginis nomine decoratur, *præcipuè* Toletana Ecclesia, quam ipsa *Beata* Virgo *corporaliter* dignata *est visitare*: cùm quõdàm Beato Ildephõso, Archiepiscopo Toletano, *sacrificium Domino offerenti, se eidem visibilem reddidit*, & omnibus, qui Diuinum Officium audiebant.

C. D. L.

SI *nobilitate Ecclesiæ suam tueri causam nititur*, propter inuocationem Beati Iacobi, *licet Apostolorum appellatio nobilis sit, & illustris*; nobilior *tamen est, &* illustrior Beatæ Virginis, *cuius inuocatione, & nomine, Ecclesia quæcumque augustissima, & celeberrima efficitur, & potissimum* Toletana, quam ipsa Virgo *sanctissima præsentia sua inuisere voluit, atque dignata est*; cùm quondam Beato Ildephonso, Archiepiscopo Toletano, sacrificium Domino offerenti, *& omnibus præsentibus*, qui Diuinum audiebant Officium, se visibilem *præbuit*.

EXAMEN.

LA diferencia entre las dos relaciones, aunque en todo su contenido excluye puedan ser de vn mismo Autor, en este trozo es mas notoria, conviniendo solo en la substancia de los sucessos que refieren, con ser casi todos tan contrarios á las noticias mas seguras, y autenticas, que ofrecen los demás Escritores. La de que aora se valen en boca del Arçobispo Don Rodrigo, padece las mismas nulidades que las precedentes; pues suponen dixo

auia

auia baxado la Virgen Santissima corporalmente á premiar el zelo, con que San Ildefonso impugnó las blasfemias de Helvidio, en honor de su Purissima Virginidad, estando diziendo Missa, que esso denotan las palabras: *Beato Ildephonso Archiepiscopo Toletano, sacrificium Domino offerenti, & omnibus praesentibus, qui Diuinum Officium audiebant, se visibilem praebuit*; y assi, con razon repara en su descamino Don Miguèl de Erce, diziendo: *Que ni San Ildefonso se auia de poner à celebrar sin las vestiduras necessarias para aquel acto soberano, ni auia de venir la Virgen à echarle vna Casulla sobre otra.*

Erce, part. 1. trat. 3. cap. 4.

Pero quien, no solo de los nuestros, sino aun de los estraños, dudará sucedió esta marauilla á la hora de Maytines? Ociosa seria su comprobacion, quando nadie ignora las circunstancias de tan notorio beneficio. Y si huviere alguno, que le deseare autorizado, el Padre Francisco Portocarrero, Salazar de Mendoza, Don Thomàs Tamayo de Vargas, y Don Iuan Tamayo de Salazar, de los Españoles; y George Colvenerio, de los estraños; le ofrecerán copioso numero de testimonios, que para nuestro intento nos basta copiar el del Arçobispo Don Rodrigo, á quien tan sin razon se atribuye semejante absurdo, como contrario á lo mismo, que permanece assegurado en su historia, donde escriue: *In Festo Gloriosae Virginis, quod in XV. Kalend. Iannuarij celebrabatur, cùm ipse ad Matutinale Officium, commitatus Clero, & populo, & multis luminaribus, ad Ecclesiam conueniсset, apparuit ei Beata Virgo, Choris Apostolorum, Martyrum, atque Virginum, commitata, &c.*

Portocarr. por todo su libro de la Descension de N. Señora.
Mendoz. en la vida de S. Ildefonso.
Varg. Defens. de la Descension de N. Señora.
Tamayo, tom. 1. Mart. p. 271.
Colver. in Kalend. Virg. tom. 1. pag. 72.
Ruder. lib. 2. cap. 22.

NVMERO XVIII.

C. D. T.

SI proximam Dei consanguinitatem *allegat*, certè nemo sanæ mentis ignorat, *quàm proximior est* Domino Beata Virgo, quæ eum concepit, peperit, *&* nutriuit, & vsque *ad passionem ipsum* sequuta est.

C. D. L.

SI *præterea, in suæ causæ confirmationem*, consanguinitatem Domini *inducit*; certè nemo sanæ mentis ignorat, *altiori consanguinitatis vinculo* Beatam Virginem *Domino copulatam esse, quem* concepit, peperit, nutriuit, & vsque ad *Crucis patibulum, & sepulchrum* sequuta est.

EXAMEN.

ESta replica de Don Rodrigo, sobre no ser del intento, no tiene subsistencia; porque el Arçobispo de Compostela no fundaua su exclusiua en el parentesco de Santiago con Christo, pues solo le refiere en credito de la excelencia de su Patron; y assi, no es del caso que fuesse mas estrecho el de la Virgen, como nadie dudará, quando es constante no se consideran nunca las calidades de los Santos, en cuyo honor se ofrecen consagradas las Iglesias, para inducir por ellas las precedencias, ò prerrogatiuas de que gozan.

NV-

NVMERO XIX.

C. D. T.

SI primam Verbi Dei *significationem*, prædicationem, & plurium i conuersionem ad fidem Christi in *Yspania allegat*; qui diuinam paginam norunt, testimonium perhibeant *allegatis*. Ego ea tantum legi, *quod* data fuit ei potestas in *Yspania* prædicandi. Sed interim, Iudæam, & Samariam *prædicando*, sub Herode Hierosolymis capite truncatus, spiritum reddidit Domino. Quomodo ergo ibi prædicauit, si nōdum intrauit? In puerilibus tamen annis constitutos, *recolo*, me audiuisse à quibusdam Sanctimonialibus, & religiosis viduis, *quod* sua peregrinatione conuertit; & *sic*, *diffissus, quod nihil proficiscarit in prædicando, mortuus est in repatriando*.

C. D. L.

SI *inducat etiam* primam Diuini Verbi *promulgationem & plurimorum* conuersionem ad fidem Christi in *Hispania*; qui diuinam paginam norunt, testimonium perhibeant. Ego tantum ea legi, datam ei fuisse potestatem prædicandi in *Hispania*. Sed interim, cùm per Iudæam, & Samariam, diuinam legem *seminaret*, sub Herode Hierosolymis, capite truncato, *exhalauit animam*, & Domino reddidit. Quomodo ergo ibi prædicauit, *quod* nōdum *ingressus est*? *Aut sine prædicatione, quos obsecro conuertit ad Dominum*? *Memini bene* in *primis* me annis accepisse à quibusdam Sanctis Monialibus, & Religiosis Viduis, *paucos admodum eius prædicatione ad fidem conuersos esse, in qua cùm tam exiguos progressus effici videret, in patria reuersus, fato functus est*.

EXA-

EXAMEN.

TOda la fuerça de quantos hasta aora han negado la venida, y Predicacion de Santiago en España, la deducé de esta clausula, queriendo dár á entender, se opone derechamente á ella; siendo asi, que solo se reduce ha dezir, no se comprueba con testimonio expresso de las Sagradas letras, en que igualmente ván conformes los que la defienden; porque si se justificára de los Libros Sagrados, precisо es estuviera recibida por infalible entre los Catholicos; sin que de este silencio se pueda inferir argumento seguro, que la contradiga, ò debilite el credito, que por otra parte tuviere, en sentir de el mismo Nadal, pues defiende vino San Pablo, sin embargo de no acreditarse tampoco su jornada en los Libros Sagrados; porque como escriue Claudio Dausquio: *Ex sacrarum litterarum silentio Clamosius Paulum ad Hispania terra relegare, & sine viribus argutari.* Asi fuera tan segura la segunda parte en que se afirma en esta relacion, consta por ellas le tocó en suerte nuestra Prouincia, en la diuision que hizieron los Apostoles, para no encontrarse al promulgar el Euāgelio, á que les llamaua su sagrado empleo; pero que no pudo ponerle en execucion Santiago, passando á ella, por auerse detenido á predicar en Iudea, y Samaria el tiempo que le quedò de vida, hasta que se la quitó Herodes; porque si fuesse cierta esta segunda parte, y constasse de el Texto Sagrado, como se supone en la relacion de que hablamos, fuera igualmente infalible, que

Dausquius de Sanctis. Pauli, lib. 2, cap. 21.

que no salió de Palestina; pero siendo constante, en la conformidad que dexamos comprobado, que ni se haze memoria en todo el Testamento Nuevo de la diuision de los Apostoles; ni se conserva testimonio seguro de que justificar el tiẽpo en que se executò, es preciso confessar la falencia de este presupuesto, que se introduce en boca del Arçobispo, como notoriamente falso.

No tiene mas firmeza la consequencia, que de esta clausa induce Nadal contra los testimonios de que se justifica la Predicacion del Apostol en España, queriendo quedassen por ella excluidos del credito que merecen, como en su lugar veremos; porque no auiendose valido el Arçobispo de Compostela de ninguno para comprobarla, suponiendola notoria, inconcusa, y recibida vniuersalmente por tradicion constante. Solo á este presupuesto se opuso Don Rodrigo; pero no atreuiendose á negarle absolutamente, le procurò debilitar, con reducirle á la relacion particular de algunas Religiosas, y Viudas deuotas; y assi dize: *Memini benè, in primis me annis accepisse à quibusdam Sanctis Monialibus, & Religiosis Viduis, paucos admodùm eius prædicatione, ad fidem conuersos esse.* Aunque con razon les ha parecido á muchos indigna, y agena de tan grã Varõ; y assi escriue Fr. Thomás de Maluenda: *Denique, quid illud est accepisse à quibusdam Sanctis Monialibus, & Viduis, prædicationem Sancti Iacobi in Hispania? Non erat Rudericus homo istarum nugarum.* Pero aun concediendoles la legalidad de esta relacion á los que se valẽ de ella para negarnos la venida del Apostol, no puede tener el argumento, que se infiere de lo que cõtie-

Maluend. de Antichrist. lib. 4 cap. 5.

tiene la subsistencia de lo que presupone; pues vnicamente se reduce á dezir, no consta su Predicacion en España de los Libros Sagrados, aunque se refiera por tradicion, que es lo mismo en que convienen quantos la defienden; y si esto bastasse para excluirla, todo lo que no tuviesse aquella autoridad infalible, quedaria sin ningun credito, desvaneciendose por este medio la fee de las tradiciones Eclesiasticas, de que tanto aprecio hizieron los primeros Padres de la Iglesia; y assi le escriue San Geronimo á nuestro Lucinio Betico, en respuesta de algunas dudas que le auia consultado, como regla general, para resolverlas con acierto: *Illud te breuitèr admonendum puto, traditiones Ecclesiasticas, præsertim quæ fidei non officiunt, obseruandas, vt à maioribus traditæ.* Y en essa consequencia la compilò Graciano en su Decreto; y assi, no ay para que gastar mas tiempo en este reparo, sobre que tanto han discurrido los nuestros.

S Hier. Epist. 28 pag. 245.

Distinct. 12. c. 5. *Sed ego.*

Pero no puedo apartarme de esta clausula, sin advertir el absurdo con que se termina, diziendo: *Diffissus quod nihil proficiscarit in prædicando, mortuus est in repatriando*: donde expressamente assegura muriò Santiago bolviendo de España á Palestina, pues no denota otra cosa el verbo *repatrio*, segun explican las Glossas de San Isidoro, *qui ad patriam redit*; y en cuyo significado le vsan tantos Escritores, como junta luá Gerardo Vosio, observando se ofrece tãbien en Solino: y siendo infalible padeciò de ordẽ de Herodes, en la cõformidad q̃ tantas vezes dexamos repetido; considere el mas apassionado, si puede apropiarse semejante dislate al Arçobispo Don Rodrigo.

Vos. de vitijs sermonis, lib. 4. c. 21. pag. 738.

NV-

NVMERO VEINTE.

C. D. T.

SI nobilitatem ſepulturæ *corporis eiuſdem* ibidem *allegat*, cum *credentibus credo*; licèt quidam *dicant*, quòd Yeroſolymis *requieſcat* corpus, quod à Diſcipulis eius *furatum*, delatum ſit, & ſepultum apud Compoſtellam.

C. D. L.

SI nobilitatem *etiam* ſepulturæ *inducant*, *quòd ibi Diuus Iacobus iaceat*, *libenter aſſentior* cum *his qui iſtud aſſerunt*, licèt quidam *affirment* corpus eius Hieroſolymis *requieuiſſe*, poſtea *raptum* à Diſcipulis delatum *eſſe*, & ſepultum apud Compoſtellam.

EXAMEN.

EN eſta clauſula ſe buelve á repetir la duda, q̃ dexamos advertida, en quanto á la exiſtẽcia del cuerpo del glorioſo Apoſtol en Cõpoſtela, dando á entender, la cõcede como de gracia, y paſſa á ratificar el abſurdo, q̃ obſervamos en la precedente, pues dize: *Licèt quidam affirment, corpus eius Hieroſolymis requieuiſſe, poſtea raptum à Diſcipulis delatum eſte, & ſepultum apud Compoſtellam.* En que dá á entender, huvo quien creyeſſe acabò ſu vida en España, y que no fue martirizado en Ieruſalen, como aſſegura San Lucas; pues de otra manera, era impertinente la excepcion que expreſſa: *Licèt quidam affirment corpus eius Hieroſolymis requieuiſſe*; que ſupone por mas regular el dictamen contrario; y tambien pudiera auernos declarado de donde conſta ſe enterrò nueſtro Apoſtol en Ieruſalen: por-

que hasta aora no he visto testimonio seguro que lo especifique, conviniendo todos, recogieron sus Discipulos su sagrado Cuerpo, y le truxeron á España.

NVMERO XXI.

C. D. T.	*C. D. L.*
SEd absit, quòd propter gloriam huiusmodi Primatiæ, vellem, quod Corpus Beatæ Virginis, quod firmitèr credimus in cœlestibus cum Domino glorificatum, in Ecclesia Toletana fuisse aliquatenus tumulaatum, pedibus humanis aliquatenus conculcandum; vtinàm potius dilaniatus, & membratim vitam finirem.	Absit *autem*, vt propter gloriam huius *Primatus*, asseram, Corpus Beatæ Virginis, quod firmitèr credimus in cœlestibus cum Domino *gloriosum esse*, in Ecclesia Toletana fuisse *aliquando* sepultum, pedibus humanis *cotidie* conculcandum. Membratim *enim dilaniari me* potius *paterer, quàm adhoc affirmandum animum adijcere.*

EXAMEN.

MAyor que las precedentes es, sin duda, la ignorancia q̃ contiene esta clausula, quãto es mas precisa en vn Prelado la obligaciõ de saber las noticias Eclesiasticas, que pertenecen al culto Diuino, q̃ las puramente historicas, á cuya classe se reducẽ las que hasta aqui dexamos advertidas; pero reconozcamos la desproporcion presente. Haziendole fuerça al que formò este papel el honor que le resultaua á la Iglesia de Santiago de conservarse en ella su sagrado Cuerpo, le vino á la imaginacion contraponerle la existencia de el de Nuestra Señora por

por algun tiempo en la de Toledo; pero no atreuiendose á pronunciar absolutamente semejante dislate, intentò modificarle en la conformidad que se contiene, en las palabras siguientes: ***Absit autem, vt propter gloriam huius Primatus, asseram, Corpus Beatæ Virginis (quod firmitèr credimus, in cœlestibus cum Domino gloriosum esse) in Ecclesia Toletana fuisse aliquando sepultum, pedibus humanis cotidie conculcandum.*** Siendo muy del caso la exclamacion de Iacobo Gaudino, despues de auer demostrado el absurdo con que infiere de vn lugar de Modesto, Patriarca de Ierusalen, Claudio Iolio, terminò su vida la Virgen Santissima en la Ciudad de Epheso: ***Verum vbi attentiùs perlegi verba Modesti, dolui conditionem humani ingenij, quod nusquam aduersus lapsus, & hallucinationes, satis tutum esse queat, nè in rebus quidem planissimis.*** Sin embargo, desearè me diga el mas obstinado Defensor de la opinion negatiua que impugnamos, que credito dará á quien escriue tan ignorante absurdo? Y sin èl, de que pueden servir los argumentos que deduxere de nada de lo que afirma?

Graudinus in Assumpt. vind. cap. 5. art. 1. pag. 141.

Pero en el mismo modo con que procura salvar el primer desatino, que le ofreció su mal juizio, comete otro mayor, pues dá á entẽder no se atreue á pronunciar estuvo algun tiempo enterrado en la Iglesia de Toledo el Cuerpo de Nuestra Señora, porque tenia por de Fè se hallaua en el Cielo glorificado; y assi dize: ***Quod firmitèr credimus, in cœlestibus cum Domino gloriosum esse***; y en essa consequencia, añade, padeceria primero los mas rigidos, y crueles martirios, que reducirse á afirmar lo contrario: ***Membratim***

enim dilaniari me potiùs paterer, quàm adhoc affirmandum animum adijcere; cuyos terminos solo pueden aplicarse á la defensa de vn articulo de Fè, á cuyo credito no ha llegado hasta aora el Misterio de la Assumpcion gloriosa de Nuestra Señora, como asseguran vniformes todos nuestros Theologos, por la razon que repite el Padre Suarez, diziendo no lo es: *Quia nec est ab Ecclesia diffinita, nec est testimonium Scripturæ, aut sufficiens traditio, quæ infalibilem faciat Fidem.*

Suar. in 3. par. tom. 2. quæst. 37 art. 4. disp. 21. sect. 2.

Este reparo es mas considerable, si se atiende al tiempo en que se supone pronunciada semejante sentencia en el Concilio, pues no auia llegado entonces la piadosa, que oy defendemos, al grado de certidumbre, en que se halla tan vniuersalmente recibida, que merecerá censura de temerario el que se opusiere á ella, como sienten Ambrosio Caterino, Antonio de Cordova, Melchor Cano, y Francisco Suarez, y vltimamente Iacobo Gaudino, acerrimo defensor de este Misterio. Asi consta de Ioachin, Fundador, y Abad del Convento de la Flor (cuya gran perspicacia de ingenio, le grangeò el credito de Propheta, con que corre celebrado, de la manera que advierte Guillermo Parisiense) concurrente del Arçobispo Don Rodrigo; el qual en la introducion á su Comentario del Apocalipsi, preuiniendo la cautela con que se ha de dezir lo que expressamente no consta del Sagrado Texto, escriue: *Si quis interrogit, quid actum sit de corpore Moysis, de corpore Matris Domini, de corpore Ioannis, quid aliud, quàm nescimus, respondere debemus?* Y passando despues á explicar el Misterio de este silencio, haze paralelo entre Moysen,

Cather. lib. 4. advers. Caietan. Cordub. lib. 1. quæst. Theolog. quæst. 13. Cano de locis. lib. 12. cap. 11. Suar. vbi supr. Gaudin. in Assump. vindicat. cap. 2. pag. 26. Guiller. Paris. lib. de virtutib.

Ioach. in intr. ad Apocal. c. 27

y Aaron, entre la Virgen Santiſsima, y Santa Iſabel, y entre San Iuan, y San Pedro, queriendo ſe denote con èl en los tres primeros la inmortalidad del alma; aſsi como con la expreſsion de la muerte de los tres vltimos, lo terreno, y caduco del cuerpo, dize á nueſtro intento: *Iuncta ſunt enim, ad deſignandum hoc ipſum Eliſabet, & Maria, quarum prima, manifeſtè, ſicut & cæteri homines, creditur obdormiſſe; ſecunda vero tranſitu, qualiter receſsit ex hoc mundo, & quid actum ſit de ſacro corpore eius, certitudo non habetur.* Sin que ſe le repáraſſe eſta propoſicion en el miſmo Concilio Lateranenſe, en que ſe ſupone acontecida la contienda que examinamos, auiendole condenado en èl el libro *de Vnitate, ſeu eſſentia Trinitatis*, que eſcriuiò contra Pedro Lombardo, y cuyo Decreto ſe conſerva incorporado en la Coleccion de las Decretales de Gregorio Nono, aunque advirtiendo en èl, ſe permiten las demás obras ſuyas, dexandolas en el credito que tenian antes. Como tambiẽ ſe repite en vn Breue de Honorio Tercero, deſpachado á fauor del Monaſterio de la Flor, que trae Antonio Poſſeuino. De manera, que al miſmo tiempo que el Abad Ioachin eſcriuia, ſe ignoraua el Miſterio de la Aſſumpcion; ſe ſupone en la diſputa de que hablamos era de Fè, con tan patente abſurdo, como queda advertido.

Concil. Later. 4. Can. 2.

Lib. 1. tit. 1. de Summa Trinit. cap. 2. *Damnamus.*

Poſſev. in Aparatu, tom. 1. pag. 808. in Ioachimo.

NVMERO XXII.

C. D. T.	*C. D. L.*
VIdeat ergo Dominus Cōpostellanus, qua dicat, se non debere teneri Ecclesiæ Toletanæ. Sed omnissis rationibus, si placeat, respondeat propositæ quæstioni. Dominus autem Compostellanus respondit; quòd quamvis esset Yspaniæ Primas, quod erat falsissimum; non tamen sui suffraganei deberent ei in aliquo obedire. Vndè dictum fuit à multis, & creditum, quòd Compostellanus taliter respondendo, litem fuerat contestatus.	VIdeat ergo Dominus Cōpostellanus, *an debeat* Ecclesiæ Toletanæ *fasces submitere*. Sed ommissis rationibus, si placet, respondeat propositæ quæstioni. Dominus autē Cōpostellanus respondit, quod *licet Toletanus* esset Hispaniarum Primas, non tamen eius suffraganei deberent ei in aliquo obedire; *qua responsione multi crediderunt, Compostellanum contestatum* esse litem.

EXAMEN.

ESta conclusion de la contienda de los Arçobispos de Toledo, y Compostela, descubre de nuevo la incapacidad, y suma ignorancia del que la compuso; porque, assi los argumentos de que se vale para eximirse de la Primacia el de Santiago, como los medios, de que supone vsó Don Rodrigo para desvanecerlos, ni pueden ser mas futiles, ni menos conformes al grado de entrambos; siendo ageno de toda probabilidad desistiesse voluntariamente, y con tal facilidad el de Santiago; y que confessandole la Primacia al de Toledo, pretendiesse sin

ſin motiuo, ni juſtificacion nueva no le obedecieſſen aquellos miſmos Prelados, que le reconocian por inferiores. De la manera q̃ no es menos eſtraño ſuponer, dexó ſin reſpueſta los dos vnicos medios, en que fundaua la excepcion de ſu Igleſia, dandoſe por conuencido, aſsi de la negatiua voluntaria, con que excluia Don Rodrigo la Predicacion de el Apoſtol en Eſpaña, como de la deſcaminada duda de la exiſtencia de ſu ſagrado Cuerpo en Compoſtela, que todo deſcubre la irregularidad del juizio de quien formò eſta relacion, y acredita igualmente el deſafecto de los que intentan deducir de ſus abſurdos, argumentos aparentes para negarnos la venida de Santiago, como demoſtraremos en ſu lugar, deſeando nos enſeñen los que defienden la fee de ſu Autor, en que juriſprudencia han hallado, ſe dè por conteſtada vna demanda, ſolo por vna conferencia verbal, como ſeria eſta, que nos propone, ſi huvieſſe ſido cierta.

(***)

NV-

NVMERO XXIII.

C. D. T.

PRo Tarraconensi autē Archiepiscopo, qui *erat absens*, respondit Episcopus Vicensis, suffraganeus eius, pro se, & pro alijs suffraganeis eius absentibus, *quòd Toletanus Archiepiscopus, nec erat Primas, nec tenebatur ei in aliquo obedire*. Narbonensis, qui tunc, *non erat præsens*, sequenti die in pleno Consistorio respondit, *quòd habebat ius reuocandi dominium, & quòd non fuerat* ad hoc *citatus*,

C. D. L.

PRo Tarraconensi autē Archiepiscopo, qui *non aderat*, respondit Episcopus Vicenensis, suffraganeus eius, pro se, & pro alijs eius absentibus, *Toletanum Archiepiscopum, nec esse Primatem, nec se debere illi obedientiam præstare*. Narbonensis *autem*, qui tunc *aberat*, sequenti die in pleno Consistorio respondit, *se adhoc citatum non fuisse*.

EXAMEN.

FEnecida la disputa con el Arçobispo de Santiago, tan irrugularmente, como dexamos advertido, passa la relacion á dar noticia de lo que respondió el Obispo de Vique, en nombre del Arçobispo de Tarragona, por no hallarse alli entonces. Si quiere dezir en esto, que no concurriò al Concilio, se opone al Catalogo que dexa hecho de los Prelados de España, que fueron á èl, como vimos se ofrece en el Codice de Toledo, que tiene Don Iuan Lucas. Si solo, que faltaua aquel dia del congresso, en que se mouiò la question que propone, es irregular, debiendole auisar, como tan interessado, tomasse su defensa el Obispo de Vique, sin per-

ſin permiſo,ni noticia ſuya, para no alegar mas fundaméto, que la abſoluta negatiua del Primado deToledo. Tápoco es mas genuina la reſpueſta del Arçobiſpo de Narbona, pues la excepcion de no eſtar citado, á que vnicamente ſe reduce,era general para todos, ſi la demanda de Don Rodrigo fue de palabra, ſin que la precedieſſe otro acto antecedente, de que pudieſſen eſtar noticioſos los intereſſados,que concurrian á controvertir con èl, ſi auian de admitirle, ò no por ſu Primado.

Eſto ſupueſto,quien dexará de eſtrañar,que materia tan graue,y tan controvertida, como la del Primado de Eſpaña, que no ſe auia podido reducir á practica en CXXVII. años, que corrieron,deſde el de M.LXXXVIII. que la concedió á la Igleſia de Toledo Vrbano Segundo, haſta el de M.CCXV.en que ſe ſupone introducida eſta queſtion, la reduxeſſe el Arçobiſpo Don Rodrigo á tan debiles preſupueſtos, como queda reconocido fueron los de que vſa;aſsi para comprobar ſu pretenſion,como para convencer la de los Prelados de Braga, y Compoſtela, ſin que ninguno de los tres ſe valieſſe de aquellos medios regulares,aſsi juridicos,como hiſtoricos,de que pedia la juſtificacion de qualquiera de ellos. Pero no creo neceſsita de mayores pōderaciones la futilidad de eſte papel,que las que hiziere quien ſe aplicare á leerle con algun reparo;y aſsi baſtarán los que dexamos obſervados, para que á todos conſte ſu ficcion,y ninguna fee.

(§)

NVMERO XXIV.

C. D. T.

ACta sunt hæc apud Lateranum, viii. Idus Octobris, anno Incarnationis Domini. M.CC. *quinto decimo*. Pontificatus Domini Innocentij, Papæ Tertij, anno *octauo decimo*.

C. D. L.

ACta sunt hæc apud Lateranum, octauo Idus Octobris, anno Incarnationis Dominicæ, millesimo ducentesimo *decimo quinto*. Pontificatus Domini Innocentij, Papæ III. anno *decimo octauo*.

EXAMEN.

DE esta manera terminá entrambas copias de la Relacion, que venimos examinando; y porque los errores, y encuentros Chronologicos que contienen, quedan advertidos, y ponderados en la observacion de su primera clausula, no nos resta que considerar en esta mas, que el desacuerdo de Loaysa en publicarla, quando ni comprueba, ni justifica el derecho de la Primacia de Toledo, con cuyo intento la introduce en el tratado que formò en su defensa; antes la desautoriza, pues solo se reduce á referir las contiendas entre los tres Prelados, sin expressar la decision del Concilio; y asi lo que vnicamente se infiere de ella, es, que nunca fue admitido, ni practicado, auiendose opuesto á su execucion, desde que se concediò, todos los demás Metropolitanos de España, cuya antigua, y continuada resistencia, que es lo que solo se cóprueba de este papel, en vez de aumentar el credi-

dito, para que se publicò, se le debilita, pues cóvence, no bastaron, ni tan repetidos Breues Pontificios, ni tan continuos esfuerços de sus Prelados á que se admitiesse por los demás, conformes siempre en resistir, que llegasse á practicarse con ninguno; con que no nos queda mas que advertir en su examen, y asi passaremos á satisfacer el argumento, que por èl forma el Padre Nadal, pues ha sido el motiuo de auerle emprendido.

CAPITVLO XIV.

Satisfacion, y desvanecimiento del segundo argumento del Padre Nadal.

REduciendose la subsistencia del segundo argumento, que forma el Padre Nadal, en prueba de la cóclusió q̃ defiende de q̃ no vino Sátiago á España, de las inferencias que deduce de la relacion que publicò Loaysa, como dexamos visto en el capitulo nono, donde se copiaron las mismas palabras cõ que le expressa; es indubitable no puede tener mas firmeza, que la que le resultare del credito, y estimacion que le corresponde, segũ la autoridad que mereciere la narratiua, que como segura, y cierta, supone por antecedente de su consequencia; y asi auiendo demostrado los continuos absurdos, y errores, de que se compone, dexandola por este medio incapaz de ninguna fee, en nada de lo que refiere, sin mas diligencia queda totalmente desva-

necida, pues quando, por su naturaleza, no siguiesse siempre la consequencia la parte mas debil, no se ofrecerá en todo su contenido ninguna segura, en que pueda justificar su firmeza; y assi con este intento nos hemos detenido en cōprobar tan por menor su continuado engaño; porque, ó no conociendole, sin embargo de estar tan patente, ó no queriendose dar por entendido de èl, forman los emulos de nuestras glorias el principal pretexto de su narracion para impugnarnos por ella la venida del Apostol á España, desde que coloreó el Cardenal Baronio la mudança de su sentir, solo con este presupuesto, como tambien, porque se restituya el credito de tan gran varon, como el Arçobispo Don Rodrigo, al merecido aprecio que le grangearon sus relevantes prendas, expressadas de Honorio Tercero con la singularidad que dexamos reconocida, desapropiandole, como indignas, y agenas de su copiosa erudicion, y ciencia, tanto numero de ignorancias, de variedades, de absurdos, y de errores, como injustamente se le atribuyen en esta falsissima relacion, de que hablamos.

Pero es tal la debilidad de nuestra naturaleza, si se vicia con la destemplança de su passion, que desconoce la luz, en medio de su mayor esplendor, formando espesos nublados, que obscurecen la misma verdad, que descubren mas patente sus rayos. Porque como podia negar el Padre Nadal la venida de Santiago á España, en fuerça de lo que se contiene esta relacion, de que se vale, si se hallasse purificado de tan engañoso vislumbre, al lado de la conclusion que defien-

fiende, de que ilustró nuestra Prouincia con su sagrada presencia el Apostol San Pablo? Pero hagamos el cotejo de estas dos sentencias, y de las pruebas con que se justifican, para que mejor se perciba la irregularidad de su discurso.

Asi como no consta del Sagrado Texto la Predicacion de Santiago en España, tampoco se comprueba con expresso testimonio suyo la venida á ella de San Pablo. El primer Autor, que la refiere claramente, es San Cyrilo Obispo de Ierusalen, que passó de esta vida á 18. de Março, el año CCCLXXXVI. porque las palabras de San Atanasio, de que antes se vale Nadal, pueden entenderse solo del deseo, y voluntad, que en sus cartas demuestra de passar á ella, como despues veremos, respecto de que la voz Griega *spoude*, con que se expressa en su original, asi como la Latina *studium*, que por ella substituye su Interprete, se vsan en entrambas lenguas muchas vezes en esse sentido, en la conformidad que comprueba Enrique Stephano, con repetidos testimonios de Thucidides, y Ciceron; y asi despues de auer copiado el de San Atanasio, advierte Benedicto Iustiniano: *Nihilominus perspicua, & aperta sunt, quæ in eandem sententiam scribit Cyrillus.* San Epiphanio, San Iuan Chrysostomo, Theodoreto, San Geronimo, y otros Padres, repiten tambien esta jornada de San Pablo á España; sin embargo de cuya asseueracion la tuvo por incierta el Pontifice Gelasio Primero, como dexamos advertido; porque no hallandose en los tres siglos primeros, ningun testimonio, de que conste se reduce su credito á la consequencia, que forman de dos lugares suyos,

Steph. in Thesauro linguæ Græc. tom. 3. pag. 946.

Iustin. in Prolo ad Epist. Paul. Disser. 3. cap. 5.

ꝯos,en que assegura, tenia intento de venir á ella. Y de este silencio de los Escritores mas antiguos, es de quien habla el Maestro Fray Domingo de Soto, no de los que siguieron á San Cyrilo, pues dize: *Quòd si vsque ad Hispaniam Paulus iuißet, Lucas ipse, qui tàm curiosè omnia eius Acta prosecutus est, hanc tàm insignem Pauli functionem non prætermisisset; atque etiam, si Lucas hoc tacuisset, non defuissent alij Scriptores, qui rem tàm memorabilem memoriæ tradidissent*; ponderando el silencio de los Escritores, como igual al de San Lucas: y asi se debe creer habla de los que primero recogieron las noticias de lo que obraron los Apostoles, de la manera que igualmente duda Guillermo Estio de la misma jornada de San Pablo, diziendo: *Sed ex qua veteri historia comprobari id possit, nondùm reperi*, sin que merezca Soto la censura de ignorante en los Padres, que tan sin razon le dan, Maluenda, Massucio, y Iustiniano.

Sotus in Epist. ad Rom. c. 15.

Estius in Epist. Pauli ad Rom. cap. 15. ver. 28.

Aunque es constante falta la memoria de que el Apostol vino á España, en quantos Escritores permanecen de los tres primeros siglos de la Iglesia; y que parece no pudo conservarse por tradicion en la Griega, donde empezò á publicar San Cyrilo su jornada á tan distante Provincia; es cierto tuvo origen la asseueracion, que refiere, de las palabras con que declara el mismo San Pablo el animo que tenia de executarla, expressado dos vezes en la carta que escriuiò á los Romanos, en que les ofrece ir á verse con ellos á la buelta de España; entendiendolas los que la asseguran, no solo como promesa, sino como profecia, segun se reconoce de Theodoreto, pues

pues dize hablando de los Romanos: *Prædicit autem, se, non solum ipsos vissurum, sed etiam in Hispaniam iturum*; y en essa consequencia escriue el Cardenal Toledo: *Theodoretus in hoc loco affirmat, Paulum spiritu prophetico prædixisse suum in Hispanias iter, quod si ita esset, certò certiùs impletum fuisse, tenendum est.* Y que solo á este concepto se reduzga el credito de los que defienden la Predicacion del Apostol en nuestra Prouincia, lo acredita el mismo silencio de los tres primeros siglos que ponderan los que la impugnan.

Theod. in eundem locum Pauli, tom. 3. pagin. 112.

Tolet. in annotat. 16. in c. 15. Pauli Epist. ad Roman.

Con el mismo principio, se hallará necessitado á confessar la venida de Santiago á España, en fuerça de lo que en la relacion, de que hablamos, se refiere en boca del Arçobispo Don Rodrigo, quien por el precedente defiende la de San Pablo; pero repitamos sus palabras para que mejor se perciba la paridad que advertimos; dizen, pues: *Si inducat etiam Compostellanus Antistes Diuini Verbi prædicationem, & plurimorum conuersionem ad fidem Christi in Hispania, per Iacobum Apostolum factam; qui diuinam paginam nouerunt, testimonium perhibeant. Ego tantùm legi, ei datam fuisse potestatem prædicandi in Hispania.* Luego creido tuvo quien escriuió esta clausula, constaua del Sagrado Texto, le tocò en suerte á Santiago, en la diuision que hizieron de las Prouincias los Apostoles, para predicar en ellas, la nuestra; pues como pudo añadir, sin notorio absurdo: *Sed interim, cùm per Iudæam, & Samariam, diuinam legem seminaret, sub Herode Hierosolymis, truncato capite, exhalauit animam, & Domino reddidit?* Como, quien assegura exe-

executada la jornada de San Pablo, en fee solo de que ofreciesse hazerla, puede dudar cumpliria Santiago el ministerio para que le destinó el Espiritu Santo, assignandole expressamente nuestra Prouincia, para que le exerciesse en ella, sin despreciar de infructuosa su prouidencia? Pues segun advierte el Padre Maluenda: *Et cùm constet, eam Prouintiarum sortitionem, nutu diuino peractam; cur Spiritus Sanctus illi Prouintiam destinauit, quam numquam aditurus erat?*

Maluend. de Antichr. lib. 4. cap. 5.

Que presupuesto debe ser mas constante entre Catholicos, que el de tener por infalible el cumplimiento de las resoluciones diuinas: *Y que no se frustran, ni salen vanos los pensamientos, y consejos de Dios, como los de los hombres; si no que tienen siempre cumplido efecto, aunque repugne, y contradiga toda la astucia, y fuerça del infierno*; para expressarle con los mismos terminos con que formò la propia instancia contra el testimonio de Don Rodrigo, nuestro Docto Chronista Pedro de Valencia, de quien paran en mi poder tantas obras, no impressas, como refiere Don Nicolas Antonio. Quien, pues, con este principio, tendrá por mas preciso el cumplimiento del deseo que muestra San Pablo de venir á España, que la determinacion diuina, de que predicasse en ella Santiago? Reconocida por tal del Cardenal Baronio, con los terminos siguientes: *Dicimus, singulos Apostolorum, in eas Orbis regiones esse amandatos, ad quas Spiritus Sanctus, priuato instinctu, voluit eos proficisci*? Y si solo la promesa del Apostol es en sentir de los Padres, seguro argumento de que se executò esta jornada; con quanta mayor euidencia se justifica la de Santiago,

Valen: observ. sobre la Escritura, num. 8.

Nicol. Anton. tom. 2. Biblioth. Hisp. pag. 199.

Baron. ad ann. 44. num. 21.

go, en suponiendo le tocó en suerte nuestra Provincia para que predicasse en ella. Con que están tan lexos de contradezir las palabras, de que se vale, por del Arçobispo, el Padre Nadal, para formar el segundo argumento con que impugnarla, que por ellas se deduce con toda expression lo contrario de lo que pretende, segun dexamos reconocido.

No ignoro quan facil sea la respuesta de la instancia precedente, siendo falso el presupuesto de que se forma; pues de ninguna manera consta de los Libros Sagrados de la asignacion que se supone en ella de nuestra Provincia á Santiago. Pero quien de dos proposiciones que refiere, no solo se engaña en la primera, sino leuãta vn testimonio notorio á la Escritura; que fè merecerá en la segunda que assegura? Digalo el Padre Nadal, que la defiende; pues sin embargo de que por esta razon pudiera recusar, como sospechosa, su respuesta; espero de su gran juizio, que reconocerá la irregularidad de este argumento, despreciandole como indigno, y ageno de su mucha capacidad, y erudicion.

CAPITVLO XV.

Tercer argumento del Padre Nadal, y su insubsistencia.

AVnque el tercer argumento, de que se vale el Padre Nadal en prueba de la negatiua que defiende, le deduce, assi como el precedente, de lo que contiene la relacion

que publicó Loaysa, por tantos medios dexamos convencida de falsa; por cuya razon pudiera, sin nueuo examen, quedar desvanecido, como formado sobre presupuesto tan notoriamente inverisimil; hemos de passar á reconocerle, aunque claudique en vicio tan notorio, para no dexar sin satisfaccion especial, y propio examen quanto contiene su discurso, como ofrecimos en el principio del nuestro.

Empieza pues Nadal la tercera instancia, diziendo: *Tertio. Si verum esset quod iactatur de profectione, & prædicatione præfatis Calixti testimonium: cur illud Compostellanus Antistes, in Sacro illo, celeberrimoque consessu, ad redarguendum Toletanum, in medium non produxit; cum præsertim Calixti authoritatem urgeret Toletanus Archiepiscopus?* Este argumento es totalmente indigno del gran juizio de quien le forma. Lo primero, porque no se reduce el credito de la Predicacion de Santiago en España á sola la autoridad de Calixto Segundo, que pertenece al duodezimo siglo; quando el mismo Nadal reconoce, se ofrece continuadamente repetida desde el sexto, no solo de nuestros Escritores, sino de los estraños, como constará de sus palabras, quando se procure desvanecer las euasiones con que intenta desautorizarlos. Lo segundo, no se vale D. Rodrigo de la obra de Calixto, de que habla, como artificiosamente quiere dár á entender nuestro opositor: lo que cita es el Breue, en que trasladó á Compostela la antigua Metropoli de Merida. Pues què tiene que vèr este con el Libro de Calixto Segundo, de la translacion, y milagros de Sãtiago, en que tantas vezes comprueba su venida á España, y

de

de cuya subsistencia hablarèmos despues? Lo tercero, si el Arçobispo de Compostela no haze memoria de ningun Escritor, en comprobacion de que predicó en España Santiago; con què motiuo se hecha menos, que falte más particularmente el testimonio de Calixto, que el de los demás que la refieren? Y como puede ser prueba el no auerse valido dèl, para tener por incierta, y compuesta esta obra despues, sin confessar milita la misma razon en las de tantos que precedieron á la contienda de que hablamos; y cuyos testimonios refiere por seguros el mismo Nadal, por quien tambien se acredita, como despues veremos.

Copia luego nuestro impugnador el trozo de la relacion, de que deduce su argumento; y aunque se hallará en el numero 16. del capitulo 13. para no perturbar el orden que seguimos, repetirèmos las palabras de que se vale, que son como se siguen. *Si antiquitatem Compostellanæ Ecclesiæ pro te facere existimas, antiquitas ista centum & nouem annorum spatio continetur, quod sic persuadeo. Dominus Calixtus Papa, ad instantiam Principis, Cleri, & Populorum Hispaniæ, Metropoliticum ius antiquæ, & celeberrimæ Ciuitatis Emeritensis, Compostellam transtulit Anno Domini M.C.XXIV. &c.* La ponderacion que forma de esta clausula, y el argumento que deduce de ella, le expressa assi: *Quæ si tunc extitissent, quæ nunc de ea re iactantur, Calixti monumenta; non potuisset vir Illustrissimus, ac Doctissimus, absque pudore, Calixti Secundi authoritatem obtrudere: Imò Compostellanus Antistes, qui rem acri animo agebat (vt constat ex actis apud Garsiam Loaysam, in Collect. Concil. Hisp. in Decreto*

Gundemari) præfati Pontificis authoritatem adversus Toletanum totis viribus intorsisset. Y dexando aparte la insuficiencia de estos argumentos negatiuos, que tanto desestima el mismo Padre Nadal, como dexamos reconocido en el capitulo nono, y la sinrazon de formarlos de los propios absurdos, que tan sin disculpa, ni defensa comete el Autor de tan irregular disputa, como queda advertido; me valdrè solo de dos reparos, para que de todas maneras se desvanezca la instancia que examinamos.

En primer lugar, es constante se copió este argumento de Baronio, sin darse por entendido el Padre Nadal de las satisfaciones con que le desvanecen quantos han escrito contra èl, y que fuera prolixo repetir, bastandonos dexar notorio; sean, ò no, genuinos estos Libros, de que con nombre de Calixto Segundo se valen todos los que defienden la venida, y Predicacion de Santiago; es cierto corrian yá con su nombre en el tiempo en que se supone la disputa de que hablamos; con que no puede ser prueba de que se fingiessen despues, el faltar su memoria en ella, como pretende Nadal siguiendo á Baronio.

Sea la primer demostracion, convenir quantos hablan de esta obra, en que copiò la mayor parte de ella en su Espejo Historial, escrito en el año M. CC. XLIV. de orden de S. Luis Rey de Francia, solo veinte y nueve despues del Cócilio, Vicencio Beluacense, citandola por del Pontifice Calixto Segundo, en la conformidad que se conserva en èl; y no es dable, que en tan corto tiempo se huviesse fingido, publicado, y admitido sin contradicion; con que si el año M.

Bellouacensis, in Speculo Histor. lib. 26. cap. 30. ad num. 42.

M.CC.XLIV. corria como segura, parece regular estuviesse en el mismo concepto tan poco antes, el de M.CC.XV. en que se introduce la la disputa de que hablamos; y asi tan inmediatamente se valió de la propia suerte de ella Guiberto de Tornaco, de quien escriue Lucas Vuadingo, fue, *Tanti nominis vir, vt vis eum Alexander Pontifex suis literis excitarit ad scribendum.*

Guibert. de Tornaco in serm. de Sancto Iacobo.

Vvading. tom. 2. Annal. Minorum ad ann. 1257. num. 7.

La segunda comprobacion de nuestro presupuesto, se deduce del vniforme sentir de quantos han formado Catalogos de los Escritores Eclesiasticos, en referir por de Calixto esta obra, sin auer dudado ninguno que sea suya, y la variedad de copias manuscritas, que cō su nombre se ofrecen en las mas celebres Librerias de Europa, de dos de la Baliolense de Oxonia, y de la de San Benito de Canturbery en Ingalaterrá, hazen memoria Iacobo Vserio, y Ludouico Iacobo de S. Carlos; y Phelipe Labbè la pone entre las que se hallan comunmente en las principales Bibliothecas manuscritas; asi como tambien especifica, se conserva otro Codice en la Regia de Paris. Stephano Balucio haze memoria del que está en San Vitor de Paris. En el Monasterio Albense de Henao permanece tambien la misma obra manuscrita, como consta de Phelipe Bosquerio, y Antonio Sandero. Del Archiuo de San Pedro de Roma, donde se guarda con gran veneracion vn Codice antiguo, sacò Don Miguel Ximenez de Erce la copia de que se vale. En España tenemos la de Compostela, de que hablan el Padre Fray Geronimo Roman, y Ambrosio de Morales en su Viage Santo.

Vserius in antiquitatib. Ecclesiast. Britanid. cap. 1. pag. 6.
Ludou. Iacob. S. Carolo in Biblioth. Pontific. lib. 1. pag. 36.
Labbè in noua Bibliot. pag. 17.
Idem, ibi c. pag. 298.
Balluc. in notis ad emmēdation. Anton. August. pag. 436.

Bosquer. in Bibliot. Alevense.
Sander. tom. 2. Biblioth. Belgicæ, pag 256.

Roman. lib. 1. de la Republica Christia. cap. 4.
Morales en el Viage Santo, M. S.

Añadese á esto el sentir del Cardenal Baro-

Baron. in notis ad Martyrolog. die 25. Iul. Idem tom. 2. Annal. ad anno 816. num. 50.

Idem tom. 12. ann. 1121. n. 4.

Anton. August. lib. 2. de emmēdation. Gratian. dialog. 5.

nio, pues no solo la cita por de Calixto, con toda seguridad, antes que viesse la relacion de Loaysa, sino despues de auerla puesto en duda en el Tomo nono, con el mismo arguméto que repite Nadal, buelve á referirla como obra cierta suya, en el duodezimo, cō los terminos siguiētes: *Fuit planè Calixtus studiosissimus Sancti Iacobi Compostellani, & de eius miraculis volumen confecit, quomodo nonnulla recitat in suo Speculo Historiali Vincentius Bellouacensis.* Y Don Antonio Agustin, tan escrupuloso, como todos saben, en las obras que corren por de los antiguos, acabando de poner duda en los Decretos, que de Burcardo, y de Ibon, admite sin escrupulo esta, pues escriue: *Extare Librum audio Calixti, de miraculis Beati Iacobi Apostoli.* Con que no ay razon para que no se deba estár al vltimo sentir de Baronio, quando el de la duda es tan irregular, como deducido sin ninguna verisimilitud, segun inmediatamente veremos.

Porque si el no hazer memoria el Arçobispo de Compostela del testimonio de Calixto, fuesse justificacion de que no estaua escrita toda via la obra que corre con su nombre, en que se refiere la Predicacion de Santiago en España; lo seria tambien para tener por supuestas, y falsas las de Freculfo, Valfrido, NotKero, Metelo, Zacarias Chrysopolitano, y Oton Frisingense, que como advertimos, admite por seguras el Padre Nadal, pues igualmente repiten la venida del Apostol, y no los nombra el Arçobispo de Compostela, aunque todos auian escrito antes que se mouiesse la contienda de que hablamos. Ni con què fundamento se puede echar menos fal-

falte la memoria de Calixto en aquella disputa, quando no se ofrece la de ninguno de quantos refieren la misma jornada que se controuierte en ella?

Pero demosle tambien de gracia al Padre Nadal, que no sea de Calixto la obra que pretende, que es el segundo medio que ofrecimos apuntar; què conduce su ficcion, para oponerse á la venida de Santiago á España, quando èl mismo produce tantos Escritotes mas antiguos que la refieren? Si solo se reduxesse á su credito esta opinion, tuviera subsistencia su instancia; pero constando de otros testimonios seguros, á cuya fè no se atreue su ossadia, y precediendo estos tanto en tiempo á la edad en que floreció Calixto, como puede debilitar en nada nuestro sentir, que sea espuria, y mas moderna la obra que corre autorizada con su nombre?

Y porque se desengañe el Padre Nadal de la regularidad de entrambas consequencias, dessearè me diga, si vendrá en calificar de falsas todas las Bulas á fauor del Primado de Toledo, de que no haze memoria Don Rodrigo, quando le justifica en esta misma relacion; omitiendo la de Vrbano segundo, que fue el fundamento sobre que carga su derecho? Y si con esta noticia tan constante, como queda comprobado, dará por falsa aquella pretension; assi como intenta, que porque el de Compostela no cita á Calixto, no solo sea supuesta su obra, sino la Predicacion tambien de Santiago en España, que se acredita en ella? Con esta firmeza se procede en la defensa del sentir contrario que impugnamos; y assi no ay para que gastar mas tiempo en su desengaño, quan-

quando los mismos que le defienden concurren igualmente con nosotros en desacreditarle con los mismos medios, con que le procura colorear su passion, cegandoles hasta no conocer la luz en su mayor claridad, como dexamos apuntado.

CAPITVLO XVI.

Quarto argumento del Padre Nadal, y artificio con que le propone.

EL quarto, y vltimo argumento, con que pretende justificar su negatiua el Padre Nadal, es tomado, assi como los tres precedentes, de Baronio, aunque para desmentir el hurto traspone los terminos, empezando por la Carta de Gregorio Septimo, que el Cardenal puso en segundo lugar, para escusarse de repetir las palabras de Inocencio Primero, por el motiuo que despues veremos; y assi escriue: *Probatur quarto authoritate Gregorij Septimi, lib. 1. Regesti. Epist. 64. data ad Alphonsum, & Sanctiū, Hispaniarum Reges, quos his verbis alloquitur. Cum Beatus Apostolus Paulus Hispaniam se adijsse significet, ac postea septem Episcopos ab Vrbe Roma ad instruendos Hispaniæ populos, à Petro, & Paulo Apostolis directos fuisse; qui destructa Idololatria, Christianitatem fundauerunt, religionem plantauerunt, ordinem, & Officium in Diuinis cultibus agendum ostenderunt, & sanguine suo Ecclesias dedicarere, vestra diligentia non ignoret, quantam concordiam cum Romana Vrbe Hispania in religione, & ordine Diuini Officij habuerit, satis patet.*

En

En estas palabras parece dá á entender el Pontifice no auia venido á España San Pablo, sin embargo de la insinuacion que ofrece de passar á ella, como dexamos apuntado, aunque juzgue lo contrario el Padre Nadal, segun reconocerèmos despues. Y es cosa estraña, intente oponerse á la jornada de Sātiago, cō la generalidad q̄ resulta desta Carta de Gregorio Septimo para su exclusiō, el mismo á quien no embaraza la negatiua especial, y expressa con que afirma Gelasio Primero, no pudo cumplir San Pablo su promessa, precediendo seis siglos á Gregorio Gelasio; por cuya razon excede su testimonio al de quien tantos despues escriue como Gregorio, que ni nombra en toda su narratiua á Santiago, ni expressamente excluye su Predicacion en España. Pero veamos si la salida, de quien se vale para satisfacer esta instancia, se proporciona igualmēte á la que aora nos propone. Dize pues, auiendo procurado explicar á su modo las palabras de Gelasio cō la solidez q̄ suele: *Deinde, & si Gelasius profectionē Sancti Pauli in Hispanias negasset; quid contra tantam nubem testium, contra traditionem tot Sanctorum Patrum testimonijs firmatam, probaret vnius Pontificis, ex priuato sensu scribentis, authoritas?* Esta jornada supone la executó el Apostol despues de suelto en Roma de su prisiō. Los quatro primeros que la acreditan antes de San Geronimo son Griegos, y solo los cinco precedieron á Gelasio; pues donde está la nube de testimonios á que se opone? Y como pueden comprobar los Griegos la tradicion de vn sucesso perteneciente á la Iglesia Latina, y de que hasta aora ningun Escritor antiguo suyo ha he-

cho memoria de que la huvieſſe entre los intereſſados? Pero no reparemos en la ſeguridad de entrambos preſupueſtos; negará el Padre Nadal, que ſe comprueba la venida de Santiago á Eſpaña con la tradiciõ general de ſus Igleſias, q̃ tiene acreditada por tal la Romana? Será menor el numero de teſtimonios que la juſtifican, que el que nos propone en credito de la opinion que defiende, quando ſin valernos de mas lugares que los miſmos que nos confieſſa por ſeguros, excede al ſuyo? Pues como ha de ſubſiſtir la excluſion que la reſulta de las palabras genericas de Gregorio Septimo, tan poſterior en tiempo, ſino le embaraza la negatiua expreſſa de Gelaſio, que le precedió ſeis ſiglos, para tener por ſegura la ſentencia contraria que impugna?

Pero para que ſe aſſegure de la firmeza de emtrambos preſupueſtos, repetirè las palabras con que los acreditan, y ſuponen los Padres Henſchenio, y Papebrochio, de cuya gran legalidad, y juizio, ſolo podrá dudar el que no le tuviere; dizen pues, hablando de nueſtra Prouincia: *Eadem tamen ſolis iuſtitiæ lumen, poſt Iudæam, vbi ortus erat, prima ferè excepit Iacobi Apoſtoli, cognomento Maioris, prædicatione, vt habet earum gentium, ab antiquo per manus ducta perſuaſio: Breuiarij, quo nunc Eccleſia Romana vtitur authoritate; ac plurimorum illuſtrium conſenſu Scriptorum firmata.* Pues ſi faltandole tan apreciables requiſitos, es cierta en ſentir del Padre Nadal la Predicacion de San Pablo, como con ellos puede ſer falſa la de Santiago?

Henſchenius, & Papebrochi⁹ tom. 1. Martij. dag. 4.

A las palabras precedentes de Gregorio Septimo añade el Padre Nadal, aſsi como Baronio,

nio, de quien pudo copiarlas, otras de la mesma carta, y continua su argumento, diziendo: *Et infra. Vndè enim non dubitatis vos suscepisse religionis exordium. Restat etiam, vt inde recipiatis in Ecclesiastico ordine Diuinum Officium: quod Innocentij Papæ ad Bugubinum directa Episcopum, vos docet Epistola, quod Hormisda ad Hispalensem missa decreta insinuant, quod Toletanum, & Bracarense demonstrant Concilia.* Y aunque pudiera empezar esta instancia con los testimonios de Inocencio Primero, de Hormisda tambien Primero, y de los Concilios de Toledo, y de Braga, omite sus palabras, asi porque igualmente se oponen las de Inocencio á la venida de San Pablo, que á la de Santiago, como porque las de los tres vltimos desengañan fue distintissimo el animo de Gregorio Septimo del que suponen los que pretenden excluir, por el sonido de lo que intentan diga, la jornada de nuestro Apostol, como demostrarèmos despues.

Copiadas las palabras referidas de Gregorio, forma por ellas su vltima instancia el Padre Nadal de la manera siguiente: *Porrò, si à Sancto Iacobo illata esset fides Christi in Hispanias, & Septem præfati Episcopi, eius discipuli fuissent (vt recentiores Hispaniæ fingunt) Gregorius Septimus Hispaniensium Ecclesiarum fundationem ad Paulum duntaxat, & ad Petri, Paulique Discipulos non retulisset, neque id confirmasset certissimis antiquitatis Ecclesiasticæ monumentis.* Pero apartandose notablemente de la verdad, asi en suponer se infiere de los testimonios producidos de Gregorio, fundó San Pablo la Iglesia de España, quando dán á entender no vino á ella, como en manchar la fè de los

Españoles modernos, assegurando ha sido ficcion suya el escriuir fueron discipulos de Santiago los primeros Obispos que vinieron de Roma á establecer la religion Catolica en nuestra Prouincia.

Quanto á lo primero, lo que assegura Gregorio solo es, que dió á entender S. Pablo vendria á España, *Cum Beatus Paulus Hispaniam se adÿsse significet*; en cuyo lugar se ha de leer *adire voluiße*, como advierte Baronio; pues de la Epistola á los Romanos del Apostol solo consta tuvo intento de venir á España: *Cum in Hispaniam proficisci cæpero*; no que estuvo en ella, antes comprueban lo contrario las palabras que añade el mismo Gregorio: *Ac postea septem Episcopos ab vrbe Romana ad instruẽdos Hispaniæ populos, à Petro, & Paulo Apostolis directos fuisse.* Para cuya mejor inteligencia es necessario suponer señala Baronio la mision de estos Obispos el año XLVI. de Christo: *Stabilita iam Sede Romana.* Con que si San Pablo no passó á nuestra Prouincia hasta despues de su prision, *Cum igitur biennium Romæ exegisset in vinculis, tandem dimissus est: deinde in Hispanias profectus*, como escriue S. Iuã Chrysostomo, á quien siguen todos; y assi reduce Baronio su jornada al año LXI. es incierto assegurar fundó San Pablo la Iglesia de España, pues no vino á ella hasta el año de LXI. si tanto antes auia debido su origen á los siete Obispos, como assegura el mismo Gregorio Septimo en las propias palabras de que se vale Nadal, pues dize: *Religionem plantauerunt, ordinem in diuinis cultibus ostenderunt, & sanguine suo Ecclesias dedicauerunt.* Y lo mismo se convence de la Epistola de

Epist. ad Roman. cap. 15. ver. 24.

Baronius tom. 1. an. 46. num. 1. & 2.

Chrisostomus Homil. 7. de laudibus Pauli.

Baronius. d. tom. 1. an. 61. num. 2. & seqq.

Inocencio Primero, á que se refiere Gregorio Nono, que cuydadosamente omite Nadal para encubrir el artificio de su argumento, pues dize, auiendo ponderado el perjuizio que se seguia á la Religion Catolica de la diuersidad con que se diferenciaban en lo exterior las particulares en los Ritos, y ceremonias del culto Diuino, que debia ser vniforme en todas. *Præsertim, cùm sit manifestum, in omnem Italiam, Gallias, Hispanias, African, atque Siciliam, Insulasque interiacentes, nullum instituisse Ecclesias, nisi eos, quos venerabilis Apostolus Petrus, aut eius successores constituerint Sacerdotes?* Con que faltando quien expressamente assegure fundò San Pablo la Iglesia de España, como es constante, no lo especifica ninguno de los testimonios que produce el Padre Nadal, en prueba de que vino á ella; y excluyendose tan manifiestamente esta opinion con las palabras de Inocencio Primero, y Gregorio Nono, no puede tener duda queda sin ningun fundamento, y que falta á la verdad quien la supone por segura.

Innocentius Primus, Epistol. 29. ex edit. Romana.

No es mas regular la segunda parte en que afirma, fingieron los Españoles modernos eran discipulos de Santiago los siete Obispos primeros, que assegura Gregorio Septimo vinieron de Roma á predicar la Fè en España, diziendo: *Vt recentiores Hispaniæ fingunt.* Porque el Pontifice Calixto Segundo, que la refiere, ni era Español, si nació en Borgoña; ni moderno, pues floreció en el siglo onzeno. Y porq̃ no se dude de esta especialidad, copiarè sus palabras, que dizen, hablãdo de los mismos discipulos. *Cum eo Hierosolymis perrexerunt, eiusque corpus, post passionem, per mare ad*

Calixtus in Prologo, lib. 3. de translat. S. Iacobi.

ad Galletiam deportauerunt de quibus Beatus Hieronymus in Martyrologio suo, sicut dixi, ad Beatum Cromantium, scripsit, quo sepulto in Galletia Beati Iacobi corpore, ab Apostolis Petro, & Paulo infulis Episcopalibus apud Romam ordinantur, & ad prædicandum Dei verbum ad Hispanias, adhuc Gentili errore implicatas, diriguntur. Y aunque el Padre Nadal no admita por de Calixto esta obra, no dexará de confessar, que Vicencio Beluacense, que incorporó la mayor parte della en su Espejo Historial, era Francès, y antiguo, pues le dedica á S. Luis su Principe, el año M. CC. XLIV. con que no ay para que gastar mas tiempo en desengañarle de la poca razon con que procede en la manera en que forma su vltimo argumento.

Pero para que enteramente quede desvanecido, examinaremos la subsistencia que tienen, no solo entrambos testimonios de Gregorio Nono, de que se vale para inferir su consequencia, sino tambien los de los Pontifices Inocencio, y Hormisda, Primeros del nombre, y de los Concilios de Braga, y Toledo, que cita el mismo Gregorio, reduciendolos, con el cotejo de lo que todos dizen, á su verdadera inteligencia.

* * *

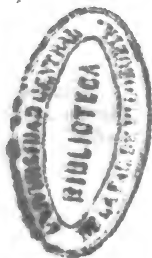
CA-

CAPITVLO XVII.

Intento de la Carta de Gregorio Nono, justificado de los testimonios de que se vale para comprobarle.

PARA entrar con mas firmeza en la inteligencia que emprendemos de la Epistola de Gregorio Septimo, de que forma su quarto argumento el Padre Nadal, es menester suponer con el Padre Fray Melchor Cano, que, *In maximo illi errore versantur, qui rerum gestarum memorias tamquam Ecclesiæ oracula accipiunt, si eas in Epistolis, & Decretis suis Pontifices aliqui vsurparint.* Mayormente quando las refieren, no como decision propia, sino en prueba, ó apoyo de lo que determinan, ò pretenden introducir; y assi añade el mismo Cano: *Non est idem (mihi crede) historiæ approbatio, & vsurpatio. Vtitur quidem interdum Pontifex, si quidquam suadere cupit, receptis oppinionibus, sententijs, rebusque vulgatis: at non continuò quæcunque in hunc vsum attulerit, ea Sedis Apostolicæ iudicio probat. Aliud quippè est suadentis munus; aliud diffinientis. Qui pronuntiat, res veras ille adfert; qui suadet, nonunquam etiam verisimiles.* Y que por esta regla se aya de formar el juizio de lo que contiene la Carta de Gregorio Nono, nadie lo podrá dudar, que supiere se dirige á persuadir á los Reyes Don Alonso el Sexto de Castilla, y Don Sancho Ramirez de Navarra, admitan en sus Reynos el Rezo Romano, dexando el Mozarabe, que llama Toledano, de que vsaban;

Canus de locis lib. 11. cap. 5. pagin. 621.



ban; sin que tenga otro fin el origen que refiere de sus Iglesias, que el de facilitar su intento con la memoria de que le debieron á la Romana; por cuya razon debian conformarse siempre con ella en la vniformidad del culto Diuino; y assi les dize: *Quapropter, vt filios charissimos, vos adhortor, & moneo, vt vos, sicut bona soboles, & si post diuturnas scisuras, demum tamen, vt matrem, re vera vestram, Romanam Ecclesiam recognoscatis, in qua & nos fratres reperiatis, Romanæ Ecclesiæ ordinem, & officium recipiatis; non Toletanæ, vel cuius libet aliæ, sed istius, quæ à Petro, & Paulo supra firmam petram per Christum fundata est, & sanguine consecrata.*

Como puede oponerse esta Carta á la Predicacion de Santiago en España, quando no se ofrece en ella su exclusion expressa, ni debe regularmente inducirse del origen que señala á nuestras Iglesias, como medio de que solo se vale para persuadir la vniformidad que debian tener con la Romana, de cuya orden se fundaron, sin determinar como cierta aquella noticia, ni expressar de que manera se debe entéder el principio que las atribuye, no siendo incompatible con la venida del Apostol, aunque se entienda con la generalidad que pretenden los que se oponen á ella, como han hecho demonstracion quantos la defiendé, y apuntarèmos en el capitulo siguiente. Y pues, ni disputa, ni resuelve Gregorio quien fue el primero que predicó en España, sino solo se vale del origen que tuvieron sus Iglesias, dependiéte de la Romana, para persuadir con mayor eficacia á su Principes admitan el Rezo que les propone, aunque por èl se excluyesse la Predicació de Santiago, no tuviera



la eficacia este argumento que pretenden los que se valen dèl. Porque como añade el mismo Cano: *Nam in causam suam quisque, & quibus libet argumentis abusi sunt, & vulgi etiam credulitate. Itaque imprudentium hominum erit, historias, quas suis obiter etiam, & ad praesentem causam à Pontifice adductas, non aliter amplecti, ac eas, quae sint Ecclesiae certo iudicio comprobatae.*

Con este mismo intento se vale Gregorio de los quatro testimonios con que justifica su pretension; y assi dize: *Restat etiam, vt inde recipiatis in Ecclesiastico ordine Diuinum Officium, quod Innocentij Papae ad Eugubinum directa Episcopum, vos docet Epistola. Quod Hormisdae ad Hispalensem missa Decreta insinuant. Quod Toletanum, & Bracharense demonstrant Concilia.* Como reconoceremos produciendo los mismos lugares de que se vale, para que mejor conste no fue otro el animo de Gregorio, que el de facilitar por los medios referidos la admission del Rezo Romano en España, que procuraua introducir en ella.

Empieza por Inocencio Primero, que es el que con mas expression comprueba el sentir de Gregorio, desde el principio de la Carta á Decencio, de que se vale, pues dize: *Si instituta Ecclesiastica, vt sunt à Beatis Apostolis tradita, integra vellent seruare Domini Sacerdotes, nulla diuersitas, nulla varietas in ipsis ordinibus, & consuetudinibus haberetur.* Y poco despues añade: *Quis enim nesciat, aut non aduertat id, quod à Principe Apostolorũ Petro Romanae Ecclesiae traditum est, ac nũc vsque custoditũ, ab omnibus debere seruari, nec super induci, ac introduci aliquid, quod aut boritatẽ non habeat, aut aliunde* Innocentius Primus. Epistol. 29. ex edit. Romana.

accipere videatur exemplum? Concluyendo el preambulo que procede á las decisiones que contiene esta Epistola: *Quibus id circo respondemus, non quod te aliqua ignorare credamus, sed vt maiori authoritate, vel tuos instituas, vel se, qui à Romana Ecclesiæ institutionibus errant, aut commoneas, aut indicare non differas, quæ scire valeamus qui sint, qui aut nouitates inducunt, aut alterius Ecclesiæ, quàm Romanæ, existimans consuetudinem esse seruandam.*

De todos tres lugares consta la razon, porque se vale de esta Carta Gregorio, en prueba de la autoridad que siempre mantuvo la Iglesia Romana en las demás del Occidēte, y la subordinacion, y reconocimiēto con que se executaron, y admitieron las resoluciones de sus Pontifices Sumos, dandoles parte de qualquiera ocurrencia especial que se les ofreciesse: á que mira la de Hormisda, que en segundo lugar propone, en comprobacion de lo que persuade, como dirigida á Salustio Metropolitano de Seuilla, en que despues de nombrarle en ella por Vicario suyo en las Prouincias de Betica, y Lusitania, para que las gouierne en su nombre, y convoque á Concilio quando le pareciere necessario, añade: *Quidquid autem illis, pro fide, & veritatibus constitutis, vel prouida dispositione præcipies, vel personæ nostræ authoritate formabis, totum ad scientiam nostram, instructæ relationis attestatione, perueniat; vt noster animus, officij charitati dati, & tuus, securitati perfruatur accepti.* Sin que pueda tener duda es esta la Carta de que habla Gregorio, aunque no se le ofreciesse al Padre Macedo, que escriue: *Fateor quidem, hactenus à me non potuisse inveniri hac*

Hormisda Epist. 62. ad Salustinum, pag. 521.

Macedo, cap. 11. pag. 94.

hac Decreta Hormisda: Imò ne vllam quidem Epistolam ad Hispalensem Episcopum ; cum tamen multum hac in re studium posuerim. Porque en el Epigrafe no se le dá á Salustio el titulo de Obispo de Seuilla; pero que lo fuesse es notorio en las Historias de Castilla, y lo advierte en la suya Eclesiastica de España Don Francisco de Padilla, donde la copia entera; y Iuan Moriño haze memoria de ella con los terminos siguientes: *Eamdem Vicariatus authoritatem, annis post Simplicium circiter quinquaginta, Salustio Hispalensi Episcopo asseruit, & confirmauit, Epistola 62.*

Padilla, tom. 2. Centur. 6. c. 7.

Morinus, lib. 1. Exercitat. Ecclesiast. exercit. 32.

El segundo testimonio, de que se vale Gregorio, es sin duda del primer Concilio de Toledo, celebrado el año de CD. pues le señala antes que el de Braga, que se congregó mucho despues, aunque no se conserve entre los Canones, que oy permanecen, ninguno que toque en la subordinacion de nuestras Iglesias á la Romana, para que le cita; assi porque es constante se han perdido muchos, como tambien porque se reconoce de la Epistola de Inocencio Primero, que entera publicó Iacobo Sirmondo, passaron despues de fenecido á Roma los Obispos Hilario, y Elpidio á suplicarle remediasse la desvnion que auia en España entre sus Prelados, para cuyo fin la escriuiò, dirigida, *Ad Episcopos Synodi Toletanæ.* De que se justifica pendia el gouierno Eclesiastico nuestro de la direccion del Pontifice; y assi advierte Sirmondo en sus notas: *Dubium tamen non videtur, quin scripta sit ad Episcopos Hispaniæ, post Synodum quidem Toletanam, sed de rebus ea gestis, vel postea consecutis.* Y porque no se quede en congetura nuestra la comprobacion del tes-

Innoc. Primus, apud Sirmondũ, tom. 1. Concil. Galliæ, pag. 38.

Sirmõdus in notis ad Concil. Galliæ, tom. 1. pag. 595.

timonio, á que alude Gregorio, copiarè otro Canon del Concilio Quarto Toledano, aunque posterior al de Braga, á que tambien pudo aludir; pues refiriendose en èl la diuersidad que se conserbaua entre algunos Sacerdotes en la administracion del Baptismo, para determinar con mas acierto si auian de convenir todos en que fuesse trina, ó solo vna la *mersion*, dize: *Quid à nobis, in hac Sacramenti diuersitati finiendum sit, Apostolicæ Sedis informemur præceptis, non nostram, sed Paternam instructionem sequētes.* Que no puede ser mas regular testimonio, en prueba de que atendieron siempre nuestras Iglesias, en la conformidad de sus Ritos, á la regla que les daba con su observancia la Romana.

Concil. IV. Toletan. Canone.

La misma subordinacion de las Iglesias de España á la Romana, se justifica de el primer Concilio de Braga, celebrado el año D.LXI. porque otro que suponen mas antiguo, de que hizo memoria el Condestable, por autoridad del Abad de San Mate de Burio, y publicò Fr. Bernardo Brito, sin embargo de que le admiten Iacobo Spondano, Agustin Barbosa, Don Rodrigo de Acuña, Antonio Caracciolo, Fray Francisco de Viuar, Don Miguel Ximenez de Erce, y el Padre Macedo; con razon le tienen los atentos por sospechoso, como aparecido de nueuo, sin que se cōserve noticia antigua de que se huviesse visto antes. Y asi, aunque en èl se haga memoria de la Predicacion de Santiago en España, no nos valdrèmos para nada de su autoridad. Entre otros testimonios que ofrece este Concilio, à que pudo aludir Hormisda, es expresissimo el siguiente, en que hablando con Lucrecio, Metro-

El Condestable, discurs. 1. pag. 16.
Brito tom. 2. de la Monarch. Lusitan. lib. 6. cap. 2.
Spond. in addit. ad Epit. Baron. an. 563.
Barbos. de offic. & potestat. Episcop. part. 1. tit. 3. cap. 8.
Acuña Obispos de Braga, in Pācratiano.
Caracciol. controu. 1. pag. 97.
Viuar in Dextrū ad an. 413.
Erce part. 1. trat. 2. cap. 1.
Maced. cap. 11. pag. 108.

po-

politano de Braga, dizen los Padres que concurrieron á èl: *Necessarium, & valdè vtile arbitramur, vt quæ apud vnumquemque nostrum, varia, & inordinata consuetudine retinentur, vnita inter nos per Dei gratiam, & concordi celebretur officio. Et id circo, si quid illud est magnum, vel parvum, in quibus variari videmur, ad vnam, sicut dictum est, formulam, præfixis rationabiliter capitulis, reuocentur. Præcipuè, cum de cæteris quibusdam causis, instructionem apud nos Sedis Apostolicæ habeamus, quæ ad interrogationem, quondam venerandæ memoriæ prædecessoris tui Profuturi, ab ipsa Beatissimi Petri Cathedra directa est.* Concil. Bracarense I. Can. 27.

Estos son los quatro testimonios de que se vale Gregorio, en prueba de la dependencia, y subordinacion que mantuvieron siempre nuestras Iglesias con la Romana, en la vniformidad de sus Ritos, sin que ninguno hable de su origen, ni se pueda, por lo q̃ contienen, inferir consequencia que contradiga la Predicacion de Sãtiago; assi como ni tampoco se induce del que presupone de Gregorio, assegurando las fundaron los Obispos que vinieron de Roma de orden de los Apostoles: argumento ninguno para negarla, porque fuera de no ser decissiua su narracion: con que no tiene fuerça, pues solo la refiere con intento de persuadir por su medio, se admitiesse en España el Rezo Romano, ni nombra á Santiago, ni excluye possitiuamente, q̃ assi, como otro qualquiera, huviesse èl predicado antes, respecto de ser distintissimas funciones la de anũciar la Fè, y la de establecer Iglesias en las mismas Prouincias en q̃ predicaron sus primeros Apostoles, como harèmos notorio en el Capitulo siguiente.

CA-

CAPITVLO XVIII.

Explicase la Carta de Inocencio Primero, y se demuestra no contradize la Predicacion de Santiago.

AVnque cócluye el Padre Nadal la prueba de su conclusion con el argumento precedente, nos ha parecido passar á producir tambien otro testimonio del Pontifice Inocencio Primero; assi porque de su inteligencia se percibe mejor la que dimos al de Gregorio, de que se vale por vltima justificacion de su dictamen, como para desvanecer enteramente todos quantos medios se han publicado hasta aora, en oposicion del nuestro, cumpliendo con lo que prometimos en en el Capitulo quarto, en que se vale del testimonio de Inocencio, Christiano Lupo, formando por èl la duda que dexamos reconocida, por si se pudiesse con el desengaño de su poca firmeza vencer la porfia de los que intentan perturbar la possession continuada en que por tantos siglos nos hallamos assistidos del glorioso patrocinio de Santiago, como de nuestro especial Apostol, y primer Maestro en la Fè.

Escriue pues Inocencio Primero á Decencio, Obispo de Gobio en la Vmbria, que como advierte el Cardenal Fray Iuan de Torquemada: *Consuluerat eum, super quibusdam capitulis, de celebratione Diuinorum Officiorum, & Ritu Sacramentorum.* Por donde se reconoce es este el motiuo por-

Turrequemat. In 1. part. Decreti, dist. 11. cap. Quis nescit.

porque se vale de su autoridad Gregorio Septimo, despues de las vltimas palabras que copiamos en el Capitulo passado para justificarlo: *Præsertim, cum sit manifestum, in omnem Italiam, Gallias, Hispanias, Africam, atque Siciliam, Insulasque interiacentes, nullum instituisse Ecclesiam, nisi eos, quos venerabilis Apostolus Petrus, aut eius sucessores constituerunt Sacerdotes? Aut legant, si in his Prouincijs, alius Apostolorum invenitur, aut legitur docuisse. Quod si non legunt, quia uumquam inveniunt. Opportet eos sequi hoc, quod Ecclesia Romana custodit.* En q̃ se reconoce, q̃ asi como despues Gregorio Nono supuso debian las Iglesias de España su origen á la Romana, para persuadir á sus Principes con mas facilidad admitiessen su Rezo, auia validose antes del medio mismo Inocencio Primero, assentando procedia de su direccion el de todas las del Occidente, y que asi milita en entrambas Epistolas, sin ninguna diferencia, la misma razon que advirtió Cano, distinguiendo la certidumbre de lo que determinan de las circunstancias incidentes, de que se valen, para persuadir su execucion, y observancia. Con que ni tiene, ni puede tener el argumento que por ellas se deduce, la fuerça que suponen los que intentá excluir por esse medio la Predicacion de Santiago en España, donde dize Inocécio, no consta enseñasse ningun Apostol, y assegura Gregorio debieron el origen sus Iglesias á los siete Obispos que embiò San Pedro desde Roma con este intento, pues entrambas circunstancias las refieren solo por incidencia, sin deteminarlas, como absolutamente inconcusas, y seguras.

Y que se deba limitar la generalidad que ofre-

ofrecen las palabras de Inocencio, lo reconoció el mismo Baronio, que fue el primero que se valió de ellas para impugnarnos la Predicacion de Santiago; pues la conclusion que deduce de su contenido, mira solo á que hasta el tiempo de Inocencio no se auia escrito esta noticia; y assi dize, despues de copiarlas: *Quibus, & illud clarius demonstratur, ante ipsius Innocentij tempora, nec quidquam de Sancti Iacobi accessu in Hispaniam esse conscriptum.* Con que si solo se conservaba por tradicion en las Iglesias particulares de las mismas Prouincias en que predicaron los Apostoles, ó escrita solo en los Rezos especiales de cada vna, muy regular es se le escondiesse al Pontifice; porque, como con acierto repara Antonio Caracciolo: *Traditiones singularium Vrbium, siue gentium, rarus externorum est, qui noscat, aut perquirat: Vt proinde, mirum non sit, Innocentium Pontificem, Albæ genitum, Romæ educatum, minus sciuisse, quid Hispani, quid Afri, quid Britani, absque scripto, conscientia tantum atque animi deuotione fouerunt.* Y aun advierte con harto fundamento el Condestable, no se deben estender las palabras de Inocencio á mas escritos que á los Canonicos; y assi dize: *No niega que los Apostoles enseñaron en Italia, y en España, sino dize, que no se lee ayan enseñado. Y si Inocencio dixo que no se leìa, porque no está en los Actos de los Apostoles, dixo la verdad; pero no por esso se sigue que no sea assi.* Y en esta consequencia añade mas adelante: *Pero si lo que se dize, que no se lee, que ninguno de los Apostoles aya enseñado en España, Italia, ò Africa, lo entiende Inocencio de otro qualquier Autor graue; esto dificultosamente se sustentaria, ò en ninguna manera se sustentaria.* Dexo aora

Baron. tom. 1. an. 816. n. 51.

Caracciolus pag. 65.

El Condestable disc. 2. pag. 55.

Idem pag. 57.

la venida de Santiago à España; dexò la de otros Apostoles à otras partes, solo pregunto, como se podrà defender el lugar de Inocencio en lo que toca à Italia? Como se podrà responder à la venida de San Bernabè à la Liguria? A la de San Pablo en España? Ni à la de San Simon en Africa?

Y que no pueda excluirse la Predicacion de los demás Apostoles en las Prouincias que señala Inocencio, es sentir vniforme de los antiguos Canonistas, por los inconvenientes que resultáran contra la verdad de las antiguas memorias, y de los mismos Libros Sagrados, si se admitiessen sus palabras en el sentido absoluto con que intentan explicarlas los que se valen de ellas para oponerse á la venida de Sango; y assi advierte el Cardenal Torquemada quanto se opone este sentir al credito del mismo Inocencio, diziendo: *Paulus videtur prædicasse in Hispania, vt videtur colligi ex Epistola sua ad Romanos, vbi ait, Cum in Hispaniam proficisci cœpero. Et tamen fuit alius Apostolus à Petro, nec fuit successor eius. Ergo falsum est quod hic dicitur. Secundò arguitur ex Actibus Apostolorum, vbi cap. vlt. legitur, Paulum biennio Romæ, quæ est in Italia, fuisse, & disputasse, & docuisse ibidem. Tertiò, idem videtur de Barnaba, qui etiam gentibus prædicauit, sicut colligitur ad Galat. 2.*

Torrequemata in 1. par. decret. dist. 11. ad cap. Quis nesciat.

Para salvar esta dificultad, se valen los antiguos Canonistas de su comun axioma, en que presuponen, que aunque todos los Apostoles recibieron de Christo la potestad de orden, la de jurisdicion se les comunicò por medio de S. Pedro; y assi el concepto de Inocencio fue dezir, que ningun Apostol predicò en las Prouincias,

que por suerte tocaron á todos, sin expresso consentimiento de San Pedro: y por esta razon celebra las Iglesias que fundaron, como fundaciones del mismo San Pedro. Assi le explica por autoridad de Hugo, Iuan Andrès Bononiense, con quien convienen el Cardenal Iuan Antonio de San Iorge, Preposito de la Iglesia de Milán, Guido de Bais Arçediano de Bononia, y el Cardenal Torquemada, siguiēdo á Nicolás de Lira, con las palabras siguientes: *Verum est, quod dicit Innocentius in hoc Decreto, sic intelligendo illud; quod videlicet, nullus prædicauit, vel Ecclesias fundauit in dictis Prouincijs, nisi Petrus, vel alij ordinatione, & permissione ipsius. Et hoc modo, Paulus in Hispania, & Italia prædicauit. Et ita de Barnaba dicendum est, quod ex ordinatione Petri factum est.* Entre los modernos sigue el mismo dictamen Iuan Dartes, pues auiendo comprobado la primacia de San Pedro, añade: *Alij verò Apostoli, imitatione formæ Petri, à Christo constitutæ, titulum acceperint in Ecclesia Petri; & velut lumen de lumine, Ecclesiam de Ecclesia Petri fecerint.* Comprobando difusamente su sentir con muchas autoridades de Padres, assi Griegos, como Latinos.

Dart. lib. 1. de statu Ecclesiæ, tempore Apostolorũ, cap. 15.

Con este presupuesto se reconoce no fue otro el intento de Inocencio, que el de atribuir á San Pedro, y á sus sucessores, por la suprema potestad que consideraba en èl, como cabeza de la Iglesia, la funda cion de las demás, que presupone executada de orden suya. Y en esta consequencia escriue al Concilio Cartaginense quanto debia atender á la determinacion de la Sede Apostolica: *A quo ipse Episcopatus, & tota authoritas huius emersit.* De la manera que le dize á Vic-

Innoc. Primus, epist. 31. ad Cõcil. Cartagin.

tri-

tricio, Obispo de Rohan: *Incipiamus ergo, adiuvante Deo, & Sancto Apostolo Petro, per quem, & Apostolatus, & Episcopatus, in Christo capit exordium.* Con cuyo sentir, no parece tiene duda, fue el concepto de Inocencio referir á San Pedro la fundacion de todas las Iglesias, por la suprema autoridad que consideraba en él, como cabeza sobre los demás Apostoles, suponiendo debian atribuirsele por esta razon las que cada vno estableció, particularmente en la Prouincia de su suerte; y á que tambien aluden las palabras de Hugo Eteriano, q floreció en el siglo doze, quando escriue: *Petrus enim, magnus Christi Apostolus, in omnibus ferè Ciuitatibus, Syriæ, Capadociæ, Phrygiæ, Macedoniæ, Ellados, Epyri, Sicilia, Galliæ, Hispaniæ, & Extremitanum, vt Ecclesiastica Historia perhibet, Episcopos ordinauit.* Siendo constante en la misma Historia Eclesiastica, dexó San Pablo Obispos en muchas de las Prouincias que nombra.

Idem epist. 1. ad Victricium.

Hugo Eterian. de Hæresib. inter Græcos, lib. 3. cap. 17.

Pero aunque se admitan las palabras de Inocencio en el sentido literal que suenan, de ninguna menera se oponen á la Predicacion de Santiago en España, porque solo dizen: *Nullum instituisse Ecclesias, nisi eos, quos venerabilis Apostolus Petrus, aut eius successores constituerunt Sacerdotes, aut legant, si in his Prouincijs invenitur, aut legitur, alius Apostolorum docuisse.* Porque como advierte el Condestable, *Vna cosa es convertir los Infieles en España: otra fundar Iglesias, y instituir Cathedras. Lo primero tocò à los Apostoles todos. Lo segundo à solo S. Pedro, como cabeza de la Iglesia: de manera, que porque Santiago, ò San Pablo ayan predicado el Euangelio en España, no se entiende que fundaron Cathedras: ni*

El Condestable disc. 2. pag. 61.

porque San Pedro aya embiado Obispos à España, ò instituido, ò erigido las Cathedras (como escriue Gregorio VII.) se entiende que fueron ellos los primeros que predicaron el Euangelio, como tambien (aunque es manifiesto de los Actos de los Apostoles, que no fue San Pedro el primero que predicò en Antiochia) la institucion de la Cathedra de Antiochia à sola San Pedro se puede, y debe atribuir.

Antonio Caracciolo cita por del mismo sentir al Cardenal Iuan Antonio de S. Iorge, Preposito de la Iglesia de Milán, assegurando explica en la propia conformidad las palabras de Inocencio, en los Comentarios al Decreto; pero aunque le he leìdo con cuydado, no hallo en èl ninguna de las palabras que refiere, ni necessidad de otra comprobacion, que la que ofrece el mismo hecho, y la repetida memoria de tantas Iglesias, comprehendidas en las Prouincias que especifica, donde se conserva por constante la noticia de que predicaron en ellas diuersos Apostoles; y assi escriue el mismo Caracciolo: *Si Beatissimi Innocentij verba ruditer accipiamus, quot absurda sequerentur? Neque Calabri, neque Siculi, neque Melitenses, neque Narbonenses, neque Hispaniarum Regio, aut locus vllus; imò (quod in Historia monstruosius est) neque ipsa Roma, Paulũ prædicantem, aut Ecclesiam instituentem habebit.*

Pero si en estas palabras se excluye la Predicacion de todos los Apostoles en las Prouincias que señalan, como defiende Baronio, sin embargo de especificarse en ellas la de Italia, predicò San Bernabè en ella, y erigió la Iglesia de Milán? Pero oygamos sus palabras, antes de hazer el cotejo, por si ofreciessen alguna excepcion,

cion, que no pueda militar en la nuestra; dizen pues hablando del mismo Apostol: *Verùm ipsum in Italiam venisse, & in Liguria prædicaße Euangelium, nobilissimãque Mediolanensem Ecclesiam erexisse; ac longe, lateque, fidem fœliciter propagasse, firmæ traditiones, eiusdemque Ecclesiæ monumenta, complurium testimonijs confirmata, fidem certam, atque indubitatam faciunt.* La tradicion de Milán, por mas autentica que sea; porquè lado podrá exceder á la de España, acreditada de constante, y segura en nuestras Iglesias por la Romana? El numero de Autores que comprueban aquella, ni en cantidad, ni en autoridad será facil iguale al que repiten la que desestima Baronio. Pues con què principio debe tenerse por cierta la vna, y por incierta la otra? Pero quando no fuesse tan regular esta instancia, con què vigor quedará el argumento que se infiere de las palabras de Inocencio, sino basta la afirmatiua de que no predicó ningun Apostol en Italia para exceptuar de ella á San Bernabè, solo por la tradicion particular de la Iglesia de Milán? Porque si es suficiente prueba contra su testimonio; como podrá dexar de ser igualmente segura para exceptuar las demás Prouincias que nombra, donde se conservassen semejantes tradiciones de otros Apostoles?

Baron. tom. 1. an. 51. n. 54.

No me detendrè, como ageno del intento que sigo, en examinar qual de ellos predicó en Africa al principio de la promulgacion de el Euangelio, como defiende San Agustin contra los Petilianos. Ni el fundamento con que los Alemanes asseguran recibieron la Ley de Gracia por medio de Santo Tomás; assi como los

S. Augustin de vnitate Eccles. cap. 15.

Britanos creen la enseñò en su Prouincia San Simeon, quando nos basta auer reconocido no se pueden entender, con la generalidad que suenan las palabras de Inocencio Primero, con expressa confession del mismo Baronio, que con ellas pretendiò oponerse á la venida de Santiago á España, sin embarazarle la tradicion de nuestras Iglesias, que tantas vezes repite por constante, al tiempo que califica por suficiente prueba la de Milán, para assegurar se debe por ella tener por cierto no está comprehendido S. Bernabè en la Epistola de Inocencio.

La misma instancia se deduce por la venida de San Pablo á España contra Nadal, como reconoció quãdo la defiende, oponiendose las palabras de Inocencio, y procurando darlas inteligencia que no la contradigan. Y siendo este vno de los mas principales argumentos de que se han valido quantos impugnan la deSantiago, como vimos apuntó Christiano Lupo, le omite Nadal, porq̃ no se le pueda redarguir con ellas; dando á entender están comprehendidas en las de Gregorio Septimo que copia; dirigiendose vnas, y otras á tan diferente fin del que pretenden, como se demuestra en quantos han procurado explicarlas, y satisfacerlas, desde que las opuso Baronio, pretextuando la mudança que expressa de su primer dictamen, assi con ellas, como con los demás medios que de nueuo nos produce el Padre Nadal. Y aunque juzgo debe estár bastantemẽte desengañado con lo q̃ hemos dicho, podrá, si le quedare algun escrupulo, ocurrir á tantos como nos precedieron en esta empressa, que le ofrecerán copiosos desengaños de

quan-

quanto echare menos en estos Discursos, sin que sea necessario valernos del arrojo de Iuan Enriquez Vrsino, que atreuidamente escriue: *Hanc Innocentij Epistolam vel supposititiam esse, vel interpollatam.* No auiendo dudado ninguno hasta aora de ella, ni Dauid Blondelo, que tan de proposito intenta convencer de falsas las que de nueuo produxo en su coleccion Isidoro, y tiene por sospechosa la del mismo Inocencio, escrita á Victricio Obispo de Rohan; toca en la fê de la nuestra, que citan, y admité por genuina, y cierta San Isidoro, Anselmo, Ibon Carnotense, Gregorio Presbytero, que corre con nombre de Policarpo, y Graciano. Con cuya advertencia darèmos fin á la satisfacion de los quatro argumentos que produce el Padre Nadal, y ofrecimos reconocer, y examinar por menor, con el orden, y metodo antecedente.

Vrsin. de origin. Ecclesiarum German. cap. 3. pag. 40.

Blõdell. in Pseudo Isidor. pag. 551.

Isidor. de Diuin. Offic. lib. 2. cap. 27.

Anselm. lib. 1. cap. 41.

Ibon. part. 4. cap. 67.

Gregor. Presbit. in Policarp. lib. 1. tit. 17. & lib. 3. tit. 24.

Gratian. dist. cap. 11.

CAPITVLO XIX.

Como procura satisfacer el Padre Nadal los testimonios con que se justifica la venida de Santiago à España.

DEspues de auer comprobado sus argumentos el Padre Nadal, con la solidez que se ha reconocido, passa á satisfacer los medios de que se se valen los que defienden la opinion que impugna para acreditarla; y assi nos será preciso, siguiendo el metodo que obserua

ma continuar por su misma orden el examen de lo que dize, para que quede enteramente desengañado de la irregularidad con que procede en toda esta question, nacida del desafecto con que los suyos se ofenden de quanto puede ser de honor, y gloria de los Españoles, anteponiendo vn vicio nacional, tan patente á su credito propio, dignamente merecido de la solidez, y copia de su doctrina.

La mas eficaz prueba de esta verdad nos la ofrece el mismo Nadal; pues haziẽdo tanto caso de las tradiciones de sus Iglesias particulares, en oposicion de los reparos con que las intentaron perturbar Francisco Bosquet, y Iuan de Launoy, en todo el discurso de los cinco tomos que han llegado á mis manos, se dá por desentendido de la general de las nuestras, no solo acreditada por segura de la Romana, sino igualmente celebre entre las demás Naciones, como vimos confiessa el Padre Cornelio á Lapide. Si la omite porque no halla como desautorizarla, emprende con mala fè su impugnacion. Y si la desestima como incierta, diganos en què la exceden las particulares, que tanto celebra de sus Iglesias, para que conozcamos la diferencia, y celebremos la prespicacia de su juizio? Pero esta diuersidad de conceptos no nace del entendimiento, sino de la voluntad, que viciada igualmente del amor de los suyos, que del odio de los nuestros, por los mismos principios defiende como cierto en los vnos, lo que impugna como falso en los otros.

No es de mi assunto detenerme en comprobar el gran credito que merecen las tradiciones Ecle-

Eclesiasticas antiguas, quãdo tãtas vezes le recõnoce, y confiessa el mismo Nadal; ni necessita de mayor justificació el q̃ pertenece á esta classe la nuestra, q̃ la de hallaria calificada por tal de la Romana en monumento tan autentico, como el que ofrece el Breuiario comun en todas las de su obediencia, para quien sin esta circunstancia difiere tanto á las de sus Iglesias particulares. Solo me parece muy del caso, con la notoriedad de este presupuesto, acordarle vnas palabras de San Yreneo, tan esclarecido, y antiguo Prelado suyo, que parece las escriuió propheticamente para decidir nuestra disputa, pues dize: *Et si quibus de aliqua modica quæstione disceptatio esset, nonnè opporteret in antiquissimas recurrere Ecclesias, in quibus Apostoli conversati sunt, & ab eis de præsenti quæstione sumere, quod certum, & re liquidum est.* S. Irin. lib. 3. cap. 4. pag. 242. Y si se replicare, que no se conservan testimonios de aquel tiempo, que asseguren este principio, fuera de sucederle lo mismo á las tradiciones, que celebra de sus Iglesias, le desvanecerá su rezelo el mismo San Yreneo, pues prosigue: *Quid autem, si neque Apostoli quidem scripturas reliquissent nobis; nonnè opportebat ordinem sequi traditionis, quam tradiderunt ijs, quibus committebant Ecclesias?* Y fue de tanto aprecio la tradicion entre los antiguos, como se reconoce del testimonio de Papias, tan celebrado del mismo San Yreneo, que refiere Eusebio, assegurando escriuia: *Neque enim ea, quæ ex libris petebantur, tantum mihi subsidij allaturum existimaui, quantum ea, quæ acceperam ex hominum voce, & sermone, qui adhuc in vita manebant.* Eufeb. lib. 3. cap. 33. pag. 81. Con que donde huviere tradicion tan segura, y acreditada, como se halla la de

nueſtras Igleſias, no es neceſſaria otra ninguna prueba.

Eſto miſmo reconociò el Padre Nadal, con no darſe por entendido de que la ay, hallandoſe ſin medios de poderla deſautorizar; y aſsi paſſa á poner tachas á los teſtigos que en fè de ella refieren la Predicacion de Santiago en Eſpaña, diziendo: *Arguitur authoritate Sancti Iſidori, in Libro de vita, & morte Sanctorum, cap. 73. vbi de Sancto Iacobo ſcribens, ait: Hiſpaniæ, atque Occidentalium locorum, populis, Euangelium prædicationis infundit.* Y aunque pudiera producir los demás teſtimonios, de que por mas antiguos ſe valen los nueſtros, no tengo por culpable ſu omiſsion, reſpecto de lo que advertirèmos en el Capitulo veinte y vno, donde ſe referirán por el orden que los colocan, contentandonos en eſte con copiar enteras las palabras, que cita truncadas de S. Iſidoro, y darlas la inteligencia que deben tener, por lo que algunos dificultan en ſu contenido.

S. Iſidor. de vit. & obitu Patrú, cap. 73.

Dize pues nueſtro Sagrado Doctor: *Iacobus filius Zebedæi, frater Ioannis, quartus in ordine, duodecim Tribubus, quæ ſunt in diſperſione gentium, ſcripſit; atque Hiſpaniæ, & Occidentalium locorum gentibus, Euangelium prædicauit, & in Occaſu mundi lucem prædicationis infundit. Hic ab Herode Tetrarcha gladio caſſus occubuit, ſepultus in Marmarica.*

Euſeb. lib. 2. Hiſtor. cap. 22. S. Hieron. in Catalog. Scriptor. cap. 3. S. Auguſtin. in Epiſt. ad Galat. cap. 2. S. Ambroſ. lib. 7. in Luc. cap. 9.

Aſsi ſe ofrecen ſus palabras en la Edicion de Madrid; ſobre que forman tres reparos los Eruditos. El primero, eſtrañando atribuya á nueſtro Apoſtol la Epiſtola, que refieren por de Santiago Obiſpo de Ieruſalen, Euſebio, San Geronimo, San Aguſtin, San Ambroſio, y todos los demás Antiguos. El ſegundo, que dè ſolo titulo de

de Tetrarcha á Herodes, llamandole San Lucas Rey. Y el tercero, la irregularidad con que expreſſa el Sepulcro de Santiago, diziendo fue en Marmarica, lugar deſconocido, aſsi de los Geographos antiguos, como de los modernos. Y porque queda ſatisfecha eſta vltima dificultad en el Capitulo ſeptimo, nos contentarèmos con aclarar las dos precedentes.

Que la mala inteligencia de los primeros copiadores ha ocaſionado grandes dificultades en los eſcritos de los antiguos, por auerlos antes que enmendado, corrompido á ſu arbitrio; es preſupueſto tan notorio entre los Eruditos, que no neceſsita de nueua comprobacion; y que le ſuceda al nueſtro eſta miſma deſgracia, yá lo advirtieron algunos, á quien ſigue, como apuntamos en el Capitulo ſeptimo, Iuan Grial, diziendo: *Aſſentimur ijs, qui verbum*, ſcripſit, *alienum cenſent*. Y en eſta conſequencia, ſolo ſe debe leer en San Iſidoro, *Duodecim tribubus, quæ ſunt in diſperſione gentium, atque Hiſpaniæ, & Occidentalium locorum gentibus, Euangelium prædicauit*. De manera, que en la primera parte aluda, y repita el ſentir de Sophronio, que en la verſion Griega, que hizo del Libro de San Geronimo de los Eſcritores Ecleſiaſticos, eſcriue, hablando de nueſtro Apoſtol: *Duodecim tribubus, quæ erant in diſperſione, omnibus prædicauit Euangelium Domini noſtri Ieſu Chriſti*. Y cuyo ſentir igualmente ſe repite en el Menologio de Baſilio, como vimos, pues dize: *Omnes Iſraeliticas Tribus peragrans, Dominum noſtrum Ieſum Chriſtum prædicabat*; que fue el comun ſentir de los Griegos, como ſe reconoce de San Hipolyto Portuenſe, del Autor ſin nombre,

 que

que anda con Oecumenio, y del Synopsis, que corre cō el de Doratheo Syrio. Y que este fuesse el animo de San Isidoro, y no el de atribuir de ninguna manera la Epistola Canonica á nuestro Apostol, lo convence expressamente el mismo, pues assegura en otra parte la escriuiò Santiago, hermano del Señor, que fue el Obispo de Ierusalen, diziendo: *Iacobus frater Domini scripsit vnam Epistolam, ad ædificationem Ecclesiæ pertinentem.* Con que no puede tener duda sobra en el lugar de que hablamos la palabra *scripsit*, pues sin ella haze mejor sentido; y fuera de seguir á Sophronio, no se opone á la opinion comun que el mismo Santo acredita tan expressamente, y en esta consequencia escriue Gaspar Escolano: *El Doctor Fuentidueña en las Emendaciones de este Libro, y el Docto Iuan Perez Obispo de Segorbe, uvieron por cierto, que nunca tal dixo San Isidoro, y que la palabra* scripsit, *que anda comunmente en su Libro, fue añadida por algun idiota resabido, y mal entendido, pareciendole, que faltaba en aquella clausula, no faltando realmente, y corriendo muy bien la oration sin ella.*

S. Isidorus in proœm. ad libr. veteris, & noui Testam. pagin.

Escolan. Histor. de Valenc. lib. 2. cap. 1. num. 8.

El segundo reparo de llamar Tetrarcha á Herodes, acredita la observacion precedente, de que tomó S. Isidoro la mayor parte del elogio que forma de Santiago, de la version griega de Sophronio, en que se ofrece la especialidad misma; pues aunque Isacio Vosio, apartandose del sentir de Gerardo Iuan su padre, y de quantos le precedieron, que la tienen por hecha en el tiempo mismo de San Geronimo, se esfuerça en defender la fingió Erasmo, assegura Phelipe Labbè es mucho mas antigua que Suidas, con las pa-

Isaacus Vosius in notis ad epistol. Ignatij. pag. 257.

Gerard. Ioann. Vosius de Historic. Græc. lib. 2. cap. 1. & de Histor. Latin. lib. 2. cap. 11.

Labbè de Scriptor. Eccles. tom. 2. pag. 320.

palabras siguientes: *Vnum affirmo, quidquid sit de auctore illius versionis, fuerit ne Sophronius, Hieronymi familiaris, Presbyter, cui à nullo veterum tributam eam video, an quivis alius, saltem Erasmi fidem in tuto esse apud me, qui ex mutua collatione complurium locorum, animadverti, versionem illam, iam ante Suidæ tempora elucubratam fuisse. Vnde in suum ille Lexicum, quasdam periochas deriuarit.* Pues aunque florció Suidas en el nono siglo, como siente Vosio el padre, la seguridad de que permaneciesse en su tiempo esta version de S. Geronimo, desvanece enteramente la presuncion con que el hijo la atribuye á Erasmo, y dexa possible corriesse igualmente en el de S. Isidoro; pues aunque se dude si la hizo Sophronio, no ay por donde justificar sea posterior á nuestro Santo. Mayormente quando con el mismo argumento se sabe la tiene por genuina vn hombre tan Docto como Pedro Daniel Huecio, cuyas palabras en credito suyo, y mayor seguridad de nuestro presupuesto, copiarèmos enteras; dizen pues: *Hieronymi librum de scriptoribus Ecclesiasticis, aliaque non nulla in Græcum refudit sermonem Sophronius, fideque, ac diligentis interpretis laudem ea re consecutus est; nec doctorum virorum sequimur iudicium, qui Hieronymiani huius Catalogi Græcam interpretationem, vel ab Erasmo obtrusam arbitrantur; cum locos habeat Suidas ex ea:* ay tolexei *de promptos.* Quando ni solo por este reparo se debe estrañar el titulo de Tetrarcha, que dá á Herodes San Isidoro, quando igualmente se halla en San Hypolito Portuense.

Idem Vossius de Histor. Græcis, lib. 2. cap. 26.

Pero que sea incapaz de sospecha esta circunstancia, aunque S. Lucas le atribuya el titulo

Huetius de claris Interpretib. lib. 2. pag. 132.

Horat. lib. 1. Satyr. 3. verf. 3.

Stephan. in Thesaur. ling. Græc. to. 3. col. 1419.

Grotius in Matthæum, cap. 14. verf. 1.

Cabotius in Horatium, pag. 44.

de *Rey*, y Horacio distinga como diuersas estas dos dignidades, lo reconocen Henrique Stephano, Hugo Grocio, y Pedro Gualterio Cabocio, cõfessando, se vsan promiscua, è indistintamẽte entrambas vozes; aunque en su origen denoten especial diferencia en el dominio, respecto de ser el de *Rey* absoluto, y el de *Tetrarcha* diuidido entre quatro. Assi escriue Grocio: *Distinguntur interdum Reges à Tetrarchis, vt Horatius*:

——————Modo Reges, atque Tetrarchas

Omnia magna loquens.——————

Modo Tetrarchæ ipsi, vt Diotarus Ciceroni, Reges appellantur. Pero mas á nuestro intento Cabocio, valiendose de la autoridad de Hesichio, que igualmente cita antes Stephano, explica el nombre de que hablamos, ilustrando á Horacio con los terminos siguientes: *Hæc vox est græca, sicut* Tetrarchia, *quæ quamvis deffiniatur administratio, vel partis quartæ alicuius Regni, vel quatuor Provinciarum; tamen Hesichio* Tetrarchia *sunt*. Oi Basileis, Reges, *quo modo sanè Hærodes in nouo fœdere* cai Tetrarches, cai Basileus. *Et Tetrarcha, & Rex vocatur.* Como se justifica de San Marcos, que llama á Herodes *Rey*, no dandole titulo mas que de *Tetrarcha* San Mateo, y San Lucas. Y en esta consequencia observa Cassaubono, vsó Iosepho del nombre *Oicos*, que se ofrece en Thucydides, en Polybio, y en Temistocles, denotando la Corte Real, ó el Reyno, para expressar la Tetrarchia; y assi dize: *Nam, vt antea dicebamus* Oicos *sæpius Iosepho idem est, ac Tetrarchia, vel dominatio; sic apud veteres Græcos pro Regia, vel Regno.* Con que no ay para que detenernos mas en la explicacion de San Isidoro, pues quedan desvanecidos los primeros

Marc. cap. 6. verf. 14.

Matth. cap. 14. verf. 1.
Luc. cap. 9. versic. 7.

meros reparos que advertimos, de la manera que se satisfizo igualmente el vltimo en el Capitulo septimo, segun queda reconocido.

No se vale, sin embargo, el Padre Nadal de ninguno de los tres precedentes, para debilitar la autoridad que se opone de San Isidoro, sino siguiendo á Baronio, no quiere reconocer por suya la obra en que la refiere, y assi dize: *Respondeo ad primum. Iam constare apud eruditos, librum de vita, & morte Sanctorum, qui sub nomine Sancti Isidori circumfertur, genuinum fœtum non esse, cum in eo plura legantur, Isidori ingenio indigna: Imò & putrida mendacia, vt scribit Eminentissimus Cardinalis Baronius, in Notis ad Martyrologium, ad diem Iulij XXV.* Y aunque es cierto fue de sentir Baronio, no era de San Isidoro el Libro *de Ortu, & Obitu Patrum*, y que lo expressó assi en el lugar en que le cita el Padre Nadal, omite el vltimo de los Anales, donde mas declaradamente le desestima, para que no se le aueriguasse, se auia valido de èl, assi para esto, como para casi quanto refiere en toda esta question.

Baron. tom. 9. ann. 816.

No es tan cierto lo que igualmente assegura nuestro Opositor, de que siguen el mismo dictamen de Baronio la mayor parte de los hombres doctos de este siglo, porque el Cardenal Belarmino, Andres Schoto, Antonio Posseuino, Theophilo Raynaudo, y Auberto Mireo entre los Catolicos, y Vicencio Placio de los protestantes, que despues de Baronio se dedicaron á examinar, y distinguir los escritos genuinos de los supuestos, admiten sin escrupulo, ni duda por de San Isidoro esta Obra, con que es preciso sea incierta la conclusion de Nadal: *Iam ferè constat-*

ta-

tari apud Doctos, Librum de vita, & morte Sanctorum, qui sub nomine Sancti Isidori circumfertur Sancti re vera Isidori genuinum fœtum non esse. Sino es que prefiera el juizio de Andrès Ribeto, y Iuan Henrique Hotingero, tan declarados enemigos de la Iglesia, al de tantos Catolicos que siguen el contrario.

Tambien se debe reparar la ligereza con que intenta excluir por de S. Isidoro esta obra, sin mayor justificacion, que la de no admitirla por suya Baronio, contra el dictamen de quantos le precedieron, y de tantos como despues de su contradicion repiten el antiguo, pudiendo acordarse de la estrañeza con que pondera negasse Iuan de Launoy por de San Cipriano vna carta, de cuya fè hasta èl no auia dudado otro; pero repitamos sus palabras, para que mejor conste la consequencia de su discurso, dizē pues: *Huius Epistola fidei detrahit Dominus Launoius, eamque Sancti Cypriani esse negat, quod nullus mortalium ante ipsum ausus est.* Y que le sucediò lo mismo á este Libro, de que hablamos, lo dexará constante el exàmen que harèmos en el Capitulo siguiente, de los fundamentos de que se comprueba es de San Isidoro, por de quien ha corrido siempre con la seguridad que se demostrará en èl.

Nadalis, sæculo 1. Dissertat. 15. pag. 531.

Es verdad que pretextua su dictamen, con suponer contiene tales desproporciones, y errores el escrito de que hablamos, que no se debe atribuir á tan celebrado Doctor sin notoria ofēsa suya; y assi dize: *Cum in eo plura legantur, Isidori ingenio indigna: Immò & putrida mendacia.* Si nos expressara con indiuidualidad los que repara,

le

le pudieramos satisfacer; pero en el interin que no dá mayores señas de sus sospechas, nos contentarèmos con assegurarle, que no es argumento de la falsedad de ninguna obra, el que se ofrezcan en ella noticias menos seguras, pues podian correr sin contradicion en el tiempo en que se formò, aunque se ayan convencido de inciertas despues. Y para no apartarnos de S. Isidoro, quantas deducciones le impugnan los Eruditos modernos, con indecentissimos terminos, juzgandolas menos regulares del mas corto juizio? Serán por esto falsos los Libros de las Etymologias donde las refiere? Quien ignora se publicaron muchos Libros supuestos desde los principios de la Iglesia, y en ellos circunstancias falsissimas de sus primeros maestros; seguir lo que contenian antes de reconocer su engaño, podrá ser prueba de la ficcion de los Escritos en que se ofrecen? Porque si lo fuesse, apenas avrá obra segura de los antiguos, quando el concepto de su legalidad se forma de tan diferentes presupuestos, como reconocerèmos en el Capitulo siguiente.

CAPITVLO XX.

El Libro de Ortu, & Obitu Patrum, *que permanece entre los de S. Isidoro, es obra genuina suya.*

LA certidumbre de los Escritos antiguos, se ha reducido siempre á justificar la difinicion, que despues de otros repite

Huetius in demonstratione Euágelica, pag. 4.

Pedro Daniel Huecio, diziendo: *Liber genuinus is est, qui ab eo authore scriptus est, à quo script us esse dicitur, & eo circiter tempore, quo scriptus esse fertur.* El medio de conseguirlo, consiste vnicamente en cõprobar con testimonios seguros, y del mismo tiempo, ù del mas inmediato á èl, que el Autor á quien se atribuyen compusiesse la obra que se le apropia, demostrando de la misma suerte, y con igual seguridad, por el curso de los siglos siguientes, es la que de nueuo se publica, ù la que se defiende por genuina la misma que formó el sugeto por de quien se refiere; y assi procuraremos demostrar con toda firmeza, concurren entrambas circunstancias en la *de Ortu, & Obitu Patrum*, que siempre ha corrido con nombre de San Isidoro, Metropolitano de Seuilla, hasta que intentó desapropiarsela el Cardenal Baronio, y cuyo dictamen, desestimado en esto de todos los que despues de èl escriuieron, repite de nueuo el Padre Nadal Alexandro.

El primer presupuesto, de que escriuió San Isidoro esta obra, es innegable, respecto de referirla San Braulio, su discipulo, y amigo, entre las que celebra por suyas en el Elogio que se conserva suyo, puro, y sin las interpolaciones con que le viciaron, despues de publicada la edicion de Madrid, en que se ofrece como le escriuió el Santo, y se conserva en diferentes Codices antiguos; el qual dize compuso esta obra de que hablamos, con las palabras siguientes: *De Ortu, & Obitu Patrum librum vnum, in quo eorum gesta, dignitatemque, & mortem eorum, sententiali breuitate subnotauit.* De la misma manera cuenta S. Ildefonso este Libro, que igualmente intitula: *De*

Ortu,

Ortu, & Obitu Patrum, por de San Isidoro, aunque en algunos Codices se lea *Prophetarum*, en el Catalogo que forma de los que compuso, como tambien Sigeberto Gemblacense, pues dize, entre los demás que le atribuye: *De Ortu, & Obitu Sanctorum Patrum, qui in Scripturarum laudibus efferuntur*. Por suya se cita de la propia suerte en las Lecciones del Oficio propio de la Iglesia de Leon, aprobadas por el Cardenal Baronio de orden de Clemente Octauo, como assegura Don Miguel de Erce. Entre los modernos la admiten, y refieren como suya, fuera de Belarmino, Schoto, Posseuino, Raynaudo, Mireo, y Placio, como diximos en el Capitulo precedente, Iuan Rodriguez de Armela, verdadero Autor de el Valerio de las Historias, escrito docientos y cinquenta años ha, que corre por de Fernan Perez de Guzman, Pedro Equilino, Iuan Eisingrenio, Iuan Trithemio, Ludouico Lipomano, Phelipe Bergomense, Laurencio Surio, Conrado Gesnero, y Iuan Iacobo Frisio; y assi es materia que no puede dudarse, sin temeridad, escriuió S. Isidoro *de Ortu, & Obitu Patrum*.

Erce, part. 1. trat. 4. cap. 7. num. 10.

Seguros pues en el primer presupuesto de que escriuiò San Isidoro esta obra de que hablamos, passarèmos á justificar el segundo que ofrecimos se comprobaria igualmente; el qual se reduce á dexar sin duda, ni sospecha, es la que oy corre con su nombre, la misma que los antiguos, y modernos refieren auer compuesto, y publicado con el mismo titulo *de Ortu, & Obitu Patrum*, que la atribuyen todos, sin que aya razon de tenerla por corrompida, ni viciada maliciosamente en ningun tiempo. De tres medios nos valdrè-

mos para salir de este empeño, no auiendose descubierto hasta aora otros, con que tener por ciertos, y seguros los escritos que no son Canonicos.

Sea el primero, hallar incorporada esta obra entre las demás de San Isidoro, de que no se ha dudado nunca en todas sus Ediciones, desde la primera que hizo en la Ciudad de Hagenau en Alsacia, Secerio, el año M.D.XXIX. copiada de dos antiquissimos Codices, segun assegura en su prefacion, à quien se siguió la de Paris, impressa por Michael Sonio el año M.D.LXXX. y corregida por Margarino Bignèo, tan versado en los Escritos de los Padres como todos confiessan; el tercer lugar tiene la nuestra, hecha de orden de Phelipe Segundo, precediendo el reconocimiento de quantos exemplares antiguos se pudieron hallar en todas las Librerias de España, y el examen, y diligencia que pondera Iuan Grial, que la publicó el año M.D. XCIX. Poco despues hizo la misma diligencia en Francia Iacobo dù Breul, Monge de San German, con los manuscriptos de Paulo Petauio, Papiro Masson, y de otras Librerias insignes, y las imprimiò en Paris Antonio Hierat el de M.DC.II. y á cuya Edicion llama Phelipe Labbè, *longe auctiorem, & emendatiorem*, por quien se bolvió á restampar la vltima que se hizo en aquella Ciudad el de M.DC.XVII. En todas cinco se ofrece incorporado el Libro *de Ortu, & Obitu Patrum* entre los demás de San Isidoro, teniendole por el mismo que escriuió el Santo, y de que hazen memoria, como vimos, los Antiguos.

A esta vniformidad de las Ediciones correspon-

ponde la gran copia de Codices antiguos, en que igualmente se ofrece la misma obra, que permanece impressa, atribuida á nuestro Sagrado Doctor, que es el segundo de los tres medios con que ofrecimos justificar su idẽtidad; porque fuera de los que tuvieron Don Antonio Agustin, y Geronimo Zurita; y del que se conserva en la Bibliotheca Ambrosiana de Milán la cotejó Pedro de Fuentidueña, vno de los mas doctos Españoles que concurrieron en el Concilio de Trento, Canonigo Penitenciario de la Iglesia de Salamanca, á quien de orden de Phelipe Segundo se encargò su correccion, como assegura Diego de Colmenares, con ocho exemplares antiguos, segun advierte Iuan Grial con los terminos siguientes: *Librum de Ortu, & Obitu Patrum, Petrus Fontidonius, Salmanticensis Canonicus, è veteribus octo exemplaribus emendatum reliquit.* Y cuyo trabajo no solo celebra D. Nicolás Atonio en su judiciosissima Bibliotheca Hispana, sino pondera tãbien, con la modestia que suele, la sinrazon con que auia intentado poner en duda la legalidad de este Libro el Cardenal Baronio, quando sin nombrarle dize: *Quem nonnemo, præcipuæ dignitatis scriptor, inique satis, ad alium quemvis, pertinere voluit.*

Colmenar. en los Escritores Segouian. pag. 734.

Nicol Anton. in Biblioth. Hisp. tom. 2. pag. 155

Assi como los antiguos Codices de Italia, y de España acreditan la fe de la obra de que hablamos, concurren los de Alemania en el sentir mismo; pues assegura Pedro Lambecio se conserva en la Bibliotheca Cesarea de Viena vno membranaceo en quarto grãde, que fue de la Libreria que juntó en la Ciudad de Buda Matias Corbino Rey de Hungria, copiado, como se re-

Lambec. in Biblioth. Cæsar. lib. 2. cap. 8. codic. 257.

fiere al fin de èl, el año M.CD.LXXI. en què entre otros opusculos de San Isidoro se halla el nuestro con el titulo siguiente: *Egregij viri Isidori, Hispalensis Episcopi, de Ortu, & Obitu Sanctorum Patrum, qui in veteri, & nouo Testamento claruerunt, Liber.* Y en las notas marginales que haze á estas palabras, auiendo referido el sentir de Baronio, y Labbè, añade: *Quæ autem mea hac de re sit sententia, aliàs aperiam peculiari dissertatione de diuersis antiquis Codicibus M. S. Augustissimæ Bibliothecæ Cæsareæ, in quibus idem extat liber, & Isidoro Hispalensi tribuitur.* De que se reconoce la copia de Codices antiguos, que se conservan en Alemania de esta obra, y que en todos se refiere por de S. Isidoro.

Passemos á Ingalaterra; donde hallarèmos acreditado el mismo dictamen, aun con mas antiguo testimonio, en vna donacion que hizo Lofredo, Obispo de Exestre, que muriò el año M.LXXI. al Monasterio Exoniense, que auia reedificado de diferentes bienes, y libros que se conserva en èl, en vn Codice antiguo en la propia lengua Anglosaxonica, en que se otorgó, y publicaron Rogerio Dodsuuare, y Guillermo Dugdal, y en ella especificado, le diò entre otros, *Liber Isidori Etymologiarum, & Passiones Apostolorum*, con cuyo titulo se expressa el de que hablamos, y consta ha mas de seiscientos años era notorio en Ingalaterra por de San Isidoro.

Dodsuuart, & Dugdal in Monasterio Anglicano, tom. 1. pagin. 223.

No fue menos comun en Francia, como lo acredita (fuera de la copia de Codices, por quien se corrigieron las Ediciones de Paris, de que dexamos hecha memoria) Pedro de Marcá, el qual en

en prueba de la predicacion de San Phelipe en las Galias, q se refiere en la mismi obra de S. Isidro, de que hablamos, escriue: *His adiungendum putaui testimonium vetustissimi Codicis manuscrpti, ex Bibliotheca Sancti Germani Parisiensis, in quo iste tractatus Isidori ante octingentos annos descriptus, vnà cum alijs eiusdem auctoris libris, continetur.* Con que si en tantos manuscriptos antiguos, esparcidos por las mas celebres Librerias de Italia, España, Alemania, Ingalaterra, y Francia, se ofrece este Libro *de Ortu, & Obitu Patrum*, entre los demás de San Isidoro, de la manera que corre impresso, como se podrá negar con razon, no es del mismo de que hablan, y celebran por suyo con el propio titulo San Braulio, San Ildefonso, y Sigeberto? De que igualmente resulta la impossibilidad de auerle corrompido, ù interpolado ninguno, pues permanece vniforme en tantos Codices, libres de toda sospecha, en tan diuersas Prouincias, y especialmente en el de S. German, que assegura Marcá tiene ochocientos años de antiguedad, añadiendo, se desvanece con èl la sospecha que intentamos satisfacer, pues escriue: *Nec dissimulandum est, in eodem Codice legi, Hispaniam Iacobo Apostolo datam, eumque Hispanis fidem prædicasse. Quæ vetusti Codicis auctoritas, à quibusdam conceptam suspicionem eximere debet, viciatæ forsam loco in illo Lectionis, in prioribus editionibus, ab aliquo Hispaniarum partium studioso.* Cuya confession, como de Francès tan esclarecido, y dignamente celebrado entre los mas doctos de este siglo, bastará por desengaño de la sinrazon con que procede el nuestro, en poner duda en la legalidad de la obra de que hablamos, quando

Marcà in epist. ad Valesium, numer. 6.

tal-

tin, en q̃ auiendo validoſe del exemplo de las de Hipocrates, para demoſtrar el medio de tener por ciertas las de los antiguos, le dize á Fauſto Manicheo, contra quien eſcriue: *Vndè, ſi quis hoc neget, nec ſaltem refellitur, ſed ridetur, niſi quia ſic eos ab ipſo Hipocratis tempore, vſque ad hoc tempus, & deinceps ſuceſsionis ſeries commendauit, vt hinc dubitare dementis ſit.*

S. Auguſtin. lib. 33. contra Fauſtum, cap. 6. ſeu tom. 6. pag. 204

CAPITVLO XXI.

Varios teſtimonios anteriores al de S. Iſidoro, de que ſe valen los nueſtros; y juizio de ſu autoridad.

AVnque no es nueſtro animo detenernos á comprobar la Predicacion de Santiago en nueſtra Prouincia, auiendoſe eſcrito tanto antes en ſu defenſa, nos ha parecido apuntar, y diſtinguir la calidad de los teſtimonios, que haſta aora ſe han publicado, anteriores al de San Iſidoro, para que mejor conſte el fundamento porque los omite Nadal, empezando por èl la ſatisfaccion de los ſiguientes, de que como verèmos habla, para que mejor conſte, que aſsi como no neceſsita de apoyos inciertos la verdad, queda mas ſegura la que defendemos, ſin el tropiezo de comprobaciones ſoſpechoſas, que en vez de autorizarla, debilitan ſu credito con los demaſiado eſcrupuloſos.

Para proceder con mas diſtincion, los reducirèmos á tres claſes. En la primera ſe apuntarán aquellos teſtimonios ciertos, que por inferen-

rencias se pretende justifiquen la Predicacion de nuestro Apostol en España, aunque no se ofrezca especificada en ellos. En la segunda harèmos memoria de las autoridades, que si bien la comprueban expressamente, se duda de si son de los mismos Autores, por de quien se refieren. Y en la tercera, y vltima, se tocarán por mayor las notoriamente fingidas, despues de introducida la duda del Cardenal Baronio, aunque no por ninguno de los que escriuieron contra èl.

Pudieramos valernos del sentir de Tertuliano, que assegura fueron escogidos los Apostoles para predicar el Euangelio á los Gentiles, entre los demás Discipulos de Christo, pues dize, hablando de ellos: *Ex quibus duodecim præcipuos lateri suo adlegerat destinatos nationibus magistros.* Y en esta consequencia añade, les mandó despues de resucitado, se apartassen á executar su ministerio entre los Gentiles: *Itaque, vno eorum decusso, reliquos vndecim, digrediens ad Patrem, post Resurrectionem, iussit ire, & docere Nationes;* advirtiendo, se executò por todos este precepto; luego que fueron ilustrados con la plenitud de gracia, que les infundiò el Espiritu Santo: *Statim igitur Apostoli (quos hæc appellatio Missos interpretatur) assumpto per sortem duodecimo Mathia in locum Iudæ, ex auctoritate prophetiæ, quæ est in Psalmo Dauid, consecutam promissam vim Spiritus Sancti ad virtutes, & eloquium, primò per Iudæam contestata fide in Iesum Christum, & Ecclesijs institutis; de hinc in Orbem profecti, eamdem doctrinam eiusdem fidei, Nationibus promulgauerunt.* Porque fuera de estár comprehendido Santiago en el numero de los doze, que assegura se partieron á

Tertul. lib. de præscript. cap. 20.

promulgar á los Gentiles la Ley de Gracia, no cumpliria en su sentir el ministerio de su eleccion, ni el precepto de Christo, precisado á que la esparciessen, y radicassen entre las Naciones, si se huviera contenido su predicacion solo en los limites de Iudea, y Samaria, á que la estrechan los que niegan viniesse á España; pero como no he visto hazer este reparo á otro, no me detendrè mas en ponderarle.

Mas comun es el que se infiere de S. Geronimo, el qual hablando de los Apostoles dize: *Spiritus illius congregavit eos, deditque eis sortes, atque diuisserit, vt alius ad Indos, alius ad Hispaniam, alius ad Illiricum, alius ad Graciam pergeret, & vnusquisque in Euangelij sui, atque doctrina, Prouincia requiescenet.* Pues constando de San Pablo auia predicado en Ilirico, como les dize á los Romanos, segú despues de otros entendidos, Fulberto Carnotense en este Disthico.

S. Hieronym. in cap. 34. Isaix, vers. 12. pagin. 170.

S. Paul. epist. ad Roman. cap. 15 vers. 19.

Fulbert. lib. 5. ex edit. Brober.

Paulus ad Illyricos Scythicas penetrando pruinas,
Dobmate feruenti, frigora soluit humi.

Si fue otro el Apostol que promulgó la Fè en España, preciso es sea Santiago el que refiere San Gerònimo la enseñó en ella, como en Prouincia propia de su suerte, no conservandose memoria que huviesse venido á la nuestra mas Apostoles que los dos. Y assi dize Caracciolo: *Non prodest Hieronymus exponi, vt intelligat Paulum, ad Hispanias ivisse. Nam, quamquam id verum est, tamen id nunc Hieronymus non dicit; Paulus quippè, quemadmodum de se, ipse testatur, ad Illiricum ivit. Alius ergo, præter Paulum, est quærendus Apostolus, qui ad Hispanias ierit. Et quis alius, nisi Iacobus?*

Caracciol. pag. 127.

Todavia no juzgo queda bastantemente segura la inteligencia de San Geronimo; pues no consta expressamente de San Pablo predicasse en Ilirico, si solo dize: *Ab Hierusalem, per circuitum vsque ad Illiricum repleuerim Euangelium Christi.* Pudiendo entenderse llegò hasta Ilirico, como termino de su Predicacion; aunque no comprehendido en ella, de la manera que tienẽ creìdo sus naturales, como se reconoce de Thomás, Arcediano de Spalatro en la misma Prouincia, que nació el año M. CC. segun assegura Iuan Lucio, pues escriue: *Primus itaque Beatus Paulus, qui ab Hierusalem, vsque ad Illiricum, repleuit Euangelio Christi; non tamen ipse per se intrauit Illiricum prædicare, sed misit Titum discipulum suum, sicut dicit ad Timotheum.* Con que no queda firme la inferencia de Caracciolo, sino se justifica con mas constante principio; no pueden entenderse de la Predicacion en España de S. Pablo (que expressamente celebra en otra parte San Geronimo) las palabras suyas, sobre que forma el reparo que dexamos referido.

Thom. Spalat. in Histor. Pontific. Salanitan. cap. 3.

Ioannes Lucius in Not. ad Spalatens. pag. 469.

Sin esta duda, se ofrece en la misma clausula otra exclusiua mas expressa, no solo para no poder entender la de San Pablo, sino para justificar de nueuo, aludiò San Geronimo á la Predicacion de Santiago en España; pues auiendo referido sortearon los Apostoles las Prouincias, y se diuidieron á promulgar el Euangelio en ellas por disposicion del Espiritu Santo, continua diziendo, descansaban sus sagrados cuerpos, por la misma disposicion diuina, en la propia region que auian ilustrado con su enseñança: *Et vnusquisque in Euangelij sui, atque doctrina Prouintia requiesceret.*

ret. Como se verifica sin contradicion de la nues-
tra, en que permanece venerado con la certi-
dumbre que todos confiessan, el de Santiago, al
tiempo mismo que se conserva en Roma el de
San Pablo desde su glorioso triunfo. Y á cuyo
sentir alude el mismo San Geronimo, confirmã-
do el referido en otra parte, con los terminos si-
guientes: *Apostolos enim videns Iesus in litore, iuxta mare Genezareth, reficientes retia sua, vocavit, & missit in magnum mare, vt de piscatoribus piscium faceret hominum piscatores, qui de Hierusalem vsque ad Illiricum, & Hispanias, Euangelium prædicarunt*; pues
los Apostoles que llamò Christo al tiempo que
reparaban sus redes, solo fueron S. Iuan, y San-
tiago su hermano, entrambos hijos del Zebedeo,
como especifican San Mateo, y San Marcos; y
nombrando expressamente á España entre las
Prouincias en que predicaron, parece fue de sen-
tir San Geronimo en las palabras precedentes,
fue ella la que tocò en suerte á Santiago. Y aun-
que el Padre Nadal toca tambien este punto,
como en su lugar verèmos, quando se satisfaga
la euasion con que procura debilitarle, nos ha
parecido era propio de este su inteligencia, por
el orden del tiempo á que pertenece; aunque se-
mejantes inducciones persuadan mas que com-
prueben la conclusion que defendemos. Y assi
por esta razon, se passarà á la segunda classe de
testimonios; que aunque expressos, se duda de la
seguridad de los Autores, por de quien se refie-
ren, entre quienes tienen el primer lugar los li-
bros, y laminas que se hallaron en la Torre de
Turpiana, y en el monte Ylipulitano, que oy
llaman el Santo, junto á Granada, impugnados
de

S. Hieronym. in cap. 42. Isaiæ, vers. 10. pagin. 195.

S. Math. cap. 4. vers. 21.
S. Marc. cap. vers. 19.

vnos, y defendidos de otros; pero de que ni se puede hazer juizio, ni formar argumento, desde que lo prohibiò Clemente Octauo, cuya resolucion se ofrece igualmente reualidada con otro Motu propio de Vrbano Octauo, en que se incorpora el primero, y entrambos permanecen impressos en Iuan Bolando.

Boland. in Actis Sanctorum, Februarij, tom. 1. pag. 10.

Siguese por el orden del tiempo el testimonio de S. Hypolito Martir, y Obispo del Puerto Romano en Italia, aunque de Nacion Syro, segun assegura el Condestable con las palabras siguientes: *Añado, que San Hypolito, Obispo Portuense, Autor Santo, y antiquissimo, porque floreciò casi en el mismo tiempo que Clemente Alexandrino, y que Tertuliano, en vn Libro que escriuiò de Vitis Apostolorum, & eorum prædicatione, afirma, que Santiago predicò el Euangelio en España. El Libro està escrito en Lengua Griega. Tuvole en su Libreria el Cardenal Syrleto Primero, despues el Cardenal Silvio Antoniano, y de su mano lo testifica ansi en vn papel que escriuiò al Duque de Sessa.* Quantos han escrito despues, se valen de esta autoridad, aunque sin producir ninguno las palabras de S. Hypolito, cuyo tratado cita George Cedreno, y le tuvo en su poder Francisco Turriano, y se vale de èl varias vezes el Cardenal Baronio, assegurando se conservaba en la Libreria del Cardenal Syrleto; pero auiendole publicado Frácisco Combefis, copiado de vn Codice de la Bibliotheca Real de Paris, solo se lee en èl, de nuestro Apostol, la clausula siguiente, despues de auer tratado de San Iuan Euangelista, en cuyo Elogio le cita Cedreno: *Iacobus eius frater, prædicans in Iudæa, ab Hærode Tetrarcha gladio occiditur, ibique sepelitur.*

El Condestable pag. 15.

Cedren. tom. 1. pag. 247.
Turrian. in Eucharist. lib. 2. part. 1. cap. 21.
Baron. in Not. ad Martyrolog. ad diẽ 22. Martij, & 9. April. & 1. Maij.
Combefis in Historia Monothelitarum, col. 831.

Con

Con que no teniendo el exemplar que para en Roma, en que assegura el Cardenal Antoniano se testifica la predicacion de Santiago en España, mal se podrá hazer juizio de la subsistencia de esta autoridad, que fuera grauissima por el credito de San Hypolito, y por el tiempo en que se escriuiò, pues es precisò fuesse antes de el año CC. XXIX. á que todos reducen su Martirio.

A esta classe pertenece tambien el testimonio, que por de San Apringio, Obispo Pacense, en la Lusitania, que floreció á los principios del siglo sexto, y cuya memoria tanto celebra San Isidoro, que referirèmos á la letra en el Capitulo siguiente, donde se hará demostracion pertenece á San Beato, escritor tambien nuestro, aunque del octauo siglo, y la razon de que procede atribuirsele á S. Apringio. Y assi, como de Autor mas moderno que San Isidoro, no pertenece á este lugar mas noticia que la referida, aunque le coloquen los nuestros en el numero de los que se precedieron.

Resta solo de esta segunda classe San Anastasio, Patriarcha de Antiochia, que son las señas con que le cita el Condestable *in Libro de Passionibus Martyrum, que le escriuiò el año de D. LX.* Y todos los demás le attribuyen el renombre de Synaita, assegurando dió á Clemente Octauo vn exemplar Arabigo de esta obra, en cuya lengua le escriuió, Ignacio Patriarca de Antiochia, de donde copian la clausula, en que refiere vino Santiago *In Occidentem, in Ciuitatem Andiat*, porque entienden á España, á quien los Arabes comprehenden con el nombre de Andalucia; y

en esta consequencia concluye Gaspar Sanchez: *Sensus illorum verborum hic esse videtur, Iacobus filius Zedeæi, ad Occidentem abijt, in Hispaniam videlicèt, quæ Occidentalis est.* Sanchez, tract. 2. cap. 2. n. 9.

Pero ni el nombre de *Andiat*, aunque sea corrompido de *Andlis*, ò *Andalucia*, puede significar á España, en los Escritores que florecieron antes que los Arabes se hiziessen señores de nuestra Prouincia, que fueron los primeros, que por auer empezado su conquista por la de Andalucia, comunicaron este nombre á todas las que despues sugetaban á su Imperio. Ni se puede assegurar con firmeza á que siglo pertenezca esta obra, quando la admitamos por segura, respecto de auer sido tantos los que florecieron en el Imperio Oriental con el nombre de Anastasios, segun demuestran Henschenio, y Papebrochio; Henschenius, & Papebrochius, tom. 2. Aprilis, pag. 850. assi como tambien, el que ninguno de los dos Patriarchas de Antiochia, que le tuvieron, fue antes Monge Synaita, distinguiendo las obras que los modernos confunden, teniendo todas las que corren con el San Anastasio, por del Synaita, que juzgan por el mismo que el Antiocheno, siendo diferentissimos; como fuera de lo que juntan en su desengaño, se percibe con toda claridad de Saido Bactricides, cuyas palabras por largas, y agenas de nuestro intento, aunque no observadas hasta aora de otro, las dexarèmos para ocasion mas oportuna, pues nos basta auer reconocido la duda con que se deben referir las propuestas, en comprobacion de la venida del Apostol á nuestra Prouincia. Bactricides, pagin. 183. 192. & 276.

Passemos á reconocer la tercera classe de testimonios, aunque expressos, con nombre de Es-

critores antiguos, notoriamente falsos, de que se valieron al principio los nuestros sin culpa suya, por no auer podido percebir el engaño; pero en que continuan algunos, aunque manifiesto, juzgando consiste la subsistencia de la verdad solo en el numero de los que la acreditan, sea de la calidad que fueren. Pero como es tan diuerso el concepto de los doctos (para quien principalméte se debe escriuir) en el qual sino se desautoriza, se desluze con semejantes apoyos; nos ha parecido excluir los que juzgarèmos por inciertos, de la manera que dexamos advertidos tambien los que permanecen dudosos, ó menos expressos de lo que se requiere, para que deban hazer entera probança.

Dissertaciones Ecclesiasticas, por toda la Dissert. 3. y 4.

A esta classe pertenece en primer lugar el testimonio de Dextro (cuya ficcion es tan notoria á los doctos, y la procuramos manifestar bastantemente en nuestras Dissertaciones) de que se valió el Condestable con los terminos siguientes: *Dextero, assi mismo Autor graue, y antiguo, y como algunos dizen, hijo de San Paciano, Obispo de Barcelona, en vn Libro que escriuiò* de Omnimoda Historia, *dize*: Anno XLII. Iacobus Sanctus Zebedæi filius, multis peragratis Hispaniæ Vrbibus, & Ecclesijs erectis, Episcopisque creatis, Petrum Braccaræ reliquit primum Episcopum. *Trasladò este Libro el Padre Fray Geronimo Romano Higuera de la Compañia de Iesus, persona de insigne erudicion, y piedad, de vn Codice de mano antiguo, que topò en el Monasterio Guldense en Alemania.*

El Condestable, pag. 16.

Antes que participasse el Padre Higuera esta clausula al Condestable, auia formado vn breue

ſte Chronicon, á nombre de Dextro, que es el de que hablan Don Iuan Perez, Obiſpo de Segorue, y Gaſpar Eſcolano, que tuvieron copia de èl, como tambien el Marquès de Eſtepa, de quien paſsó al Dotor Siruela, y oy pára en poder de D. Nicolas Antonio, que con breuedad le dará á luz, cotejado con el impreſſo, con las obſervaciones que ſe deben eſperar de ſu copioſa erudicion, y juizio. Dos clauſulas ſe ofrecen en èl, que tocan á Santiago, tan diuerſas de la que ſe dió al Condeſtable, como conſtará de ellas, pues dize la primera: *Iacobus ad Hiſpaniam venit anno XXXVI.* y la ſegunda: *Iacobus reliquit in Hiſpania, Athanaſium Cæſarauguſtæ, & Petrum Braccaræ Epiſcopos, annos XLV.* Y aſsi el miſmo Higuera en la Hiſtoria que eſcriuió de Toledo, aunque le cita, no eſpecifica mas circunſtancia, que la de comprobar con ſu autoridad la Predicacion del Apoſtol con los terminos ſiguientes: *Dizelo Dextro, Autor de mas de M. CC. años, hijo de San Paciano, en los fragmentos de ſu Chronica general.* Y mas adelante añade, en prueba de que haſta entonces no ſe auia fraguado la clauſula que dió al Condeſtable: *Si admitimos auer convertido Gentiles, fue el año de XL. quando en Cornelio ſe abriò la puerta al Buangelio, ſino queremos dezir, que Santiago, con el miſmo eſpiritu que tuvo San Pedro en admitir à Cornelio al Bautiſmo, y fue el primero Gentil que ſe convirtiò en el Oriente; convirtiò à San Pedro de Braga en el Occidente, al qual bautizò el miſmo Apoſtol; y por reuerencia de San Pedro, que le auia bautizado à èl, y à San Andres, y à San Iuan Buangeliſta, le puſo tambien Pedro por nombre.* Pero en la copia que embió al Padre Murillo, por donde ſe hizo la impreſsion de

Higuera, lib. 5. cap. 16. de la Hiſtoria de Toledo.

Zaragoça, que fue la primera de Dextro, con quien convienen las de Madrid, y Leon de Frãcia, empieza la clausula que refiere la venida de Santiago el año de XXXVI. y XXXVII. *Hispania, prima Prouinciarum mundi, post Iudæam, Galilæam, & Samariam, in partibus Occidentalibus, Christi fidem amplexa est, eiusque Gentilitas ad fidem conversa fuit; vera primitia cæterorum Gentilium. Nam & Iacobus Sanctus Apostolus, Zebedai filius, peragratis Vrbibus Hispaniæ, multisque erectis Ecclesijs, & Episcopis creatis, ex advenis, Petrum Braccaræ primum reliquit Episcopum.*

La consequencia que se induce de esta diuersidad, no ay para que detenernos á ponderarla, como ni tampoco juzgamos por necessario referir por menor las desproporciones que ofrecen los demás testimonios, que fingidos para desvanecer las sospechas con que se empezó á dudar de la legalidad de Dextro, repiten con mayor extension aquellas mismas noticias que le auian reparado; contentandonos con preuenir, son igualmente falsas quantas ofrecen los que resume Fray Francisco de Viuar, aunque entre los testimonios de que haze memoria, en credito de la Predicacion de Santiago en España, y otros algunos que se pudieran añadir, de la misma calidad, y mala fè, fraguados despues que empezò á dudarla Baronio, solo se presuponen mas antiguos que San Isidoro las Actas de la vida del Apostol, que refiere Iuliano auer escrito el mismo Santiago, tan seguramente como que las vió San Isidoro Pelusiota, segun añade. Los fragmentos de Atanasio, y Maximo, Obispos de Zaragoça, Calidonio de Braga, y el falso Concilio,

lio, que se publicó por celebrado en esta Ciudad el año CD. Porque San Braulio fué concurrente, y discipulo del mismo San Isidoro, y Liberato, Luitprando, Heleca, Aulo Halo, Hauberto Hispalense, Hugo Portucalense, el mismo Iuliano, y el priuilegio de Don Ramiro, son posteriores, y fingidos, sin ninguna verisimilitud. Con que no ay para que gastar el tiempo en manifestar la multiplicidad de absurdos, que contienen en las circunstancias que añaden, y con que imposibilitan la misma jornada del Apostol, que con tanta vniformidad, como ignorancia, procuran acreditar.

Siendo pues de esta calidad los testimonios que dexamos apuntados en las tres classes, á que nos ha parecido reducirlos, para distinguir la fè que cada vno merece, justamente los puede auer desestìmado el Padre Nadal, sin que hallemos porque notarle de desafecto en omitirlos; pues solo se ha hecho memoria de ellos, para que no blasonen sus apassionados de que se les condena sin ser oìdos. Y assì passarèmos á comprobar la subsistencia que tiene la autoridad, que por de San Apringio produxo Caracciolo; pues aunque no le pertenezca, como assentamos, es segura, y constante, segun se justificará en el Capitulo siguiente.

* * *
* *

CA-

CAPITVLO XXII.

Diſtincion de los Comentarios ſobre el Apocalypſis, de San Apringio, y San Beato. Y de quien ſon las palabras que cita Caracciolo.

ENtre los teſtimonios expreſſos, de quē haſta aora ſe hā valido los nueſtros, anteriores al de S. Iſidoro, ninguno es tan ſeguro, como el q̄ por de S. Apringio publicò Antonio Caracciolo, refiriendole en el nono lugar con las palabras ſiguientes: *Nonus eſt Apringius Epiſcopus Pacenſis, nobilis, & à Beato Iſidoro Hiſpalenſi valde laudatus, expoſitor Apocalypſeos.* Y auiendo citado el lugar en que ſe hallan las palabras que copia, y trasladarèmos deſpues, añade: *Habemus nos iſtum Apringij librum, calamo exaratum. Reperiri verò in multis Hiſpaniæ Bibliothecis, & præcipuè in Excuriatica, teſtantur Poſſeuinus in Apparatu Sacro, & Alcazar in Apocalypſim.* Entrambas coſas ſon ciertas, aunque las palabras que copia por de San Apringio, ſon de S. Beato Eſpañol, tambien nueſtro; pero que auiendo eſcrito, deſpues del miſmo San Apringio, Comentarios ſobre el Apocalypſis como èl, y hallandoſe algunos exemplares ſuyos ſin ſu nombre, como luego reconocerèmos, ſe ha tenido eſta obra por la de San Apringio, ſiendo diſtintiſſima, y mucho mas poſterior, ſegun demoſtrarèmos en honor de dos Eſcritores nueſtros tan iluſ-

Caracciolus, pag. 129.

ilustres, confundidos de los modernos, por no auer llegado á sus manos los escritos de entrambos, para poder hazer el cotejo, y la distincion de qual pertenecia á cada vno; y assi para proceder con mayor claridad, empezarèmos por el mas antiguo.

San Aprigio, ù Apringio, Obispo Pacense en la Lusitania; cuya Sede se conserva oy en la Ciudad de Badajoz, estuviesse en lo antiguo en *Paz Iulia*, á quien corresponde Beja en Portugal, ù en *Paz Augusta*, que es Badajoz en Estremadura, como pretenden los que las tienen por distintas, contra los que juzgan fue vna misma poblacion; floreció en tiempo del Rey Theudis, cuyo Imperio en España duró desde el año D.XXXI. hasta el de D.XLVIII. aunque no se conserva mas noticia suya, que la que permanece en San Isidoro, cuyas son las palabras siguientes: *Aprigius, Ecclesiæ Pacensis Hispaniarum Episcopus, dissertus lingua, & scientia eruditus, interpretatus est Apocalypsim Beati Ioannis Apostoli, subtili sensu, atque illustri sermone, melius penè, quam veteres Ecclesiastici viri exposuiße videntur. Scripsit non nulla alia, quæ tamen ad notitiam nostræ lectionis minimè peruenerunt. Claruit temporibus Theodi, Principis Gothorum.* De que formó su elogio Honorio Augustodunense.

S. Isidorus, de viris illustribus, cap. 17.

Honorius Augustodunensis, de Scriptorib. Ecclesiast. cap. 19.

De esta obra del Apocalypsis, que es solo la que se conserva suya, aunque hasta aora no impressa, escriue Ambrosio Morales, hablando del mismo Escritor. *El Comentario sobre el Apocalypsis dura hasta aora, y yo lo he visto sacado de vn original de la Libreria Vaticana del Papa.* Quatro copias assegura el Padre Luis de Alcazar, que tuvo:

Morales, lib. 11. cap. 49.

Alcazar in Apocalypsim, notat. 26. Sect. 3.

Huius

Huius operis quatuor exemplaria manuscripta, mihi videre contigit; tria in Regia Sancti Laurentij Bibliotheca; & quartum in nostro Collegio Vallisoletano, in Bibliotheca Patris Antonij de Padilla. Y poco despues añade: *Atque ex his exemplaribus, vnum per legi, à principio vsque ad finem; reliqua satis habui conferre cum eo, quod legeram, quantum opus fuit, vt dubitare non possem, quin omnia essent eiusdem operis exemplaria.* El Padre Phelipe Labbè aun dá mayores señas, copiando el principo de la Prefacion, pues dize: *Scio, & Aprigium, Pacis Iuliæ in Hispania Episcopum, scripsisse Commentarium in Apocalypsim, nondum editum; de quo Isidorus Hispalensis, in Libro de Scriptoribus, mentionem facit. Incipit: Biformem diuinæ legis historiam, dupplici Sacramenti mysterio differendam, non est nostræ humanitatis, vel fragilitatis, aliter posse ennarrare, nisi sub Christo auctore, &c.*

Labbè in noua Bibliotheca.M.S.parte 1. pag. 25.

Otro Codice membranaceo estaua en Barcelona, de quien sacò Luis de San Llorente la copia que deseaua imprimir, con algunas obseruaciones que dexó imperfectas. Y auiendo muerto antes de cõseguirlo, vino á parar en manos de Don Manuel Sarmiento de Mendoza, Canonigo Magistral de Seuilla, testamentario suyo, de quien la huvo el Doctor Martin Vazquez de Siruela, y oy se conserva en la Libreria de Don Iuan Lucas Cortès, en cuyo poder la he visto; y comunicada á D. Nicolàs Antonio, hizo vn traslado de su propia letra, el qual tengo por beneficio suyo; y en el Prologo, imperfecto tambien, que escriue San Llorente, auiendo hecho memoria de otros exemplares, que corrian por de Apringio, dudando de que fuessen suyos los

Co-

Comentarios sobre el Apocalypsi, que se le atribuian, añade: *At nostrum, quod damus Apringij, verum, & germanum existimamus Commentarium esse in Apocalypsim, eo nempè argumento ducti, quod in exemplario huius libri, undè nos desumpsimus exemplum nostrum, in chartis pergameneis, litteris exarato gothicis, acerbatoque Barchinonæ; quod quidem ipsum ex vetustissimo alio manuscripto Codice Barchinonensis Ecclesiæ (quod notatum in vltima pagina erat) scriptum est, tàm ad principium, quàm ad finem, nostri Apringij nomen expressum extat.*

De los testimonios referidos consta, es esta obra la genuina del antiguo Apringio, aunque no entera, segun observa Don Nicolás Antonio, advirtiendo, q̃ desde el verso septimo del Capitulo 5. hasta el tercero del Capitulo 17. se ofrecen á la letra copiados en ella los Comentarios sobre el Apocalypsis de Victorino, Obispo Petauionense en Panonia, no Pictauiense en Aquitania, como se lee en la Bibliotheca de los Padres, y que descaecen mucho de la sutileza, y solidez de lo demás; y assi es de sentir, que, *Commentarium Apringij, in hac parte, mancum, & hiantem, ab aliquo Codicis possessore suppletum, seu potius infarctum fuisse.* Especialidad, que auiendola cotejado, y conferido con el Victorino impresso, me pareció debia expressarla, no priuando á Don Nicolás del trabajo de auerla descubierto, aũque no aya dado á luz la primera parte de su eruditissima Bibliotheca, donde se ofrece con otras muchas singularissimas, y correspondientes á su grande erudicion, y juizio.

Nicolaus Antonius, part. 1. Biblioth. Hispan. lib. 4. cap. 2.

Victori. in Apocalyps. tom. 1. Biblioth. Patrũ, edition. 4. à col. 571.

No se halla, sin embargo, en esta obra el lugar q̃ cita Caracciolo por de los Cometarios de Apringio,

gio, ni la digressión, de donde dize le copia con las palabras siguientes. *Hic in digressione, quàm facit de nominibus Apostolorum ad Caput primũ, Iacobo, Hispaniam sortito contigisse, his verbis affirmat.* Porque, ni antes, ni despues del Capitulo primero, tienen digressión ninguna, explicando cada verso de por si, hasta el vltimo, que termina diziendo: *Et ad ipsas Ecclesias, propiè quæ scribat docet Apostolus, dicens, Angelo Ephesi Ecclesiæ scribet*, que es el principio del Capitulo segundo. Y assi, es constante no pertenece á San Apringio, ni se halla en sus Comentarios del Apocalypsis la clausula, que en su nombre publicò Caracciolo, y copiarèmos, despues de manifestar su verdadero Autor.

La razon de auersela atribuido, nace de estár en varias Librerias de España otros Comentarios sobre el Apocalypsis en diuersos Codices antiguos de gran veneracion, sin especificarse en ellos el nombre de su Autor; y con la noticia que dá San Isidoro de los de Apringio, no auiẽdolos visto, el que primero encontrò con estos los tuvo por suyos, por cuya persuasion los añadió su nombre, segun se ofrece fuera de la copia, que dize Caracciolo parana en su poder, en otra que tuvo Iuan Baptista Perez, de quien son las notas á los Escritores Eclesiasticos de S. Isidoro, como asseguran Iuan Grial, y Don Nicolás Antonio, que cita Auberto Mireo por de Don Garcia de Loaysa. Pero auiendo visto vn Codice muy antiguo el mismo Don Iuan Perez, reconoció no era esta obra la de San Apringio; y assi advierte, hablando de él: *Eius nomine extat opus ingens manuscriptum in Apocalypsim. Sed ego, cum vi-*

Ioann. Grial in Præfatione ad editio. S. Isidor. Nicol. Anton. in Biblioth. Hispa. to. 1. pag. 494. Mireus de Scriptorib. Ecclesias. tom. 1. pag. 85.

Perez in Notis ad Script. Ecclesiast. S. Isidori, cap. 17.

vidissem Codicem Gothicum legionensem, scriptum Æra millesima octaua, animaduerti, de auctoris nomine inde nō constare, sed editum opus in grati[am] eiusdem Etherij. Quin & in præfatione auctore ille ait, se collegisse sua ex libris Victorini, Isidori, & Apringij.

Esto mismo comprueba con el cotejo de otros Codices el Padre Luis de Alcazar, y mas especificadamente Ambrosio de Morales, que reconoció quatro antiquissimos, y del segundo que nombra, y oy pára en mi poder, escriue: *Otro Libro de esto està en la insigne Libreria del Real Monasterio de San Isidoro de Leon. Fue el Libro, à lo que yo creo, del Rey Don Fernando el Primero, segun al principio se dà en alguna manera à entender.* Porque tiene vn Laberinto formado de su nombre, en la conformidad que se estilaua entonces, en lugar de Dedicatoria. Y assi advierte de otro Codice de San Apringio, que se conserva en el Colegio de la Compañia de Valladolid, el Padre Alcazar, hablando del que le copió: *Voluit enim Sempronio Abbati gratificari, & in folio integro nihil aliud extat, quàm eum librum esse Sempronij Abbatis supellectilem, & triginta nouem lineis sic disposuit caracteres, vt sursum, deorsum, dextrorsum, & sinistrorsum, hæc verba legerentur: Sempronius Abba liber.* Añade Morales, continuando la relacion de nuestro Codice: *Y parece bien ser joya de Rey, por las muchas, y grandes iluminaciones que tiene de mucho oro, y pintura, con algun acertamiento en ella, assi que no parece de aquellos tiempos tan antiguos. Al cabo se dize, como se acabò de escriuir el año de nuestro Redentor de M.XLVII. que este es el de la Era mil y ochenta y cinco, que alli se señala.*

Alcazar vbi suprà.

Morales lib. 15. cap. 27.

¶ Demás de los Comentarios del Apocalypsis, están despues de ellos, en el mismo Codice, los que escriuió San Geronimo sobre Daniel, figuradas tambien con iluminacion todas sus visiones, y se termina con la clausula siguiente, á que alude Morales: *Explicit explanatio Danielis. Deo gratias, Facundus scripsit, memoria ejus sit semper. Sub Æra bis quadragies, & quinque, supra millesima regnante Domino nostro, & glorioso Principe, Domino Fredenando, prolis Domini Sanctionis; & coniuge sua Domina Sanctia Regina, prolis Adefonsi Principis. Anno Regni sui fuit scriptus hoc liber.* Y sin duda, en vn blanco que está despues de *anno Regni sui*, con señal de auerse consumido la escritura, dezia X V. por numero; porque auiendo empezado á Reynar Don Fernando el Primero antes de la Era mil y setenta, como advierte Sandoual, es preciso concurriesse con la de mil y ochenta y cinco, en que se escriuió este Codice el año dezimoquinto del Reyno de Don Fernando.

Sandou. Chronica de D. Fernando el Primero, fol. 1.

Aunque en ninguno de los Codices antiguos se especifica el nombre del Autor que compuso estos Comentarios del Apocalypsi, de que hablamos, se tiene por cierto los escriuió S. Beato, cuyo cuerpo se conserva con grã veneracion en la Iglesia de Valcabado junto á Saldaña, al pie de las montañas de Liebana, de donde era natural, y el dia de su transito se celebra en la Diocesis de Astorga á diez y nueue de Febrero, como consta de las Actas de su antiguo Legendario, que publicò Don Iuan Tamayo, aunque auiendolas interpolado, y de quien las tomaron los Padres Bolando, y Henschenio, Lucas Dacheri,

Salaz. in Martirolog. Hisp. ad diem 19. Febr. pag. 184.

Boläd. & Henschen. in Actis SS. Febr. tom. 3. pag. 147.

cheri, y Iuan Mavillon; y cuya repugnancia entre si yá reconocieron, y dexaron advertida los mismos Bolano y Henschenio, y por su autoridad repite Carlos le Coint. Y en esta consequencia los refieré por suyos Ambrosio de Morales, Fr. Antonio de Yepes, Fr. Atanasio de Lobera, el P. Luis de Alcazar, el P. Antonio Posseuino, Hugo Menardo, D. Iuã Tamayo, Dacheri, y Mavillon; y despues de todos, con la erudicion que suele, Don Nicolás Antonio en la primera parte de su Bibliotheca Hispana; que espera la luz publica, con deseo vniuersal de los literatos. Y assi, ni es capaz de duda fue Autor de estos Comentarios San Beato, ni la puede tener el que sean distintos de los que referimos por de San Apringio; que para que mejor conste, y se perciba, no auiendose todavia impresso ninguno de los dos, copiarèmos sus Prefaciones, y la clausula con que empieza cada vno su exposicion, antes de dár mayores noticias de la edad, y credito con que floreciò S. Beato.

Dacher. & Mavillon. in Actis SS. Benedictin. sæcul. 4. part. 1. pag. 738.

El Padre Phelipe Labbè puso, como vimos, el principio del Prologo, con que empezò San Apringio sus Comentarios, y todo èl se reduce á los terminos siguientes: *Biformem diuinæ legis Historiam, dupplici Sacramenti mysterio differendam, non nostræ humanitatis fragilitas aliter poterit enarrare, nisi ab ipso auctore suæ legis Domino Iesu Christo, modum dicendi, & sermonem sumat eloquii. Vndè, Apocalypsim Sancti Ioannis expositurus, habitatorem eius inuoco Spiritum Sanctum, vt qui illi secretorum suorum arcana reuelare voluit, nobis in terris viam pandat, vt possimus, quæ scripta sunt inculpabiliter differere, & vera etiã, Deo magistran-*

te,

te, depromere. Initium itaque Libri e quo agitur, ita scribitur. Empieza despues su explicació, auiëdo copiado el primer verso de S. Iuã assi: *Abeo igitur quod Apocalypsis, id est, reuelatio dicitur, secretorũ latere sensum, manifesto abscondita; quod nisi ipsa reuelante, quod sentiat, intelligere non valebat. Et quid ait, Apocalypsis Iesu Christi, quam dedit illi Deus; hoc est, Ioanni Apostolorum Beatissimo, palam facere servis suis, vt qui didicerat, & quæ differuit manifestet; quæ oportet fieri citò, significans & rationem temporum, & fortissimum intellectum veloci mobilitate complendum; & significauit, mittens per Angelum suum servo suo Ioanni, id est non cogitatione concepta res est; non aliquibus falsiloquiis scripta carminibus, sed per Angelum, id est, veritatis suæ nuntium, servo suo, probatissimo scilisèt virò, & Sanctissimo Apostolorum omnium, Ioanni directa est.*

Los Comentarios de San Beato empiezan: *In nomine Domini Iesu Christi, incipit liber reuelationis Domini nostri Iesu Christi.* Y luego inmediatamente prosigue con su Prologo, diziendo: *Secundum quod diuersis temporibus, in veteris Testamenti libris pronuntiata sunt, de Natiuitate Domini, & Salvatoris nostri, secundum Deitatem, vel de corporatione eius, de Passione quoque, & morte, siue de Resurrectione, & regno, atque iudicio, pro viribus scientiæ, & ex innumerabilibus libris, & Sanctorum Patrum nobilissimorum, sententiali breuitate notatum, pauca proferenda putaui, vt Prophetarum auctoritas fidei gratia firmet, & infidelium imperitia probetur; quæ, quamvis omnibus nota sint, qui per amplitudinem scripturarum percurrunt, faciliùs tamen, ad memoriam redeant, dum brebi sermone loquuntur. Quæ tamen, non ad me, sed quæ à Sanctis Patribus expla-*

planata reperij, in hoc libello indita sunt, & firmata his auctoribus, id est, Hieronymo, Augustino, Ambrosio, Fulgentio, Grago rio, Ticonio, Irenao, Ambrigio, & Isidoro: Vt qua in alijs legens, non intellexisti, quamvis plebeio sermone in aliquibus deriuatum, tamen plena fide, atque deuotione expositum, recognoscis. Omnium tamen librorum...... hunc librum credas esse clauiculam. Et si alicubi offendi, delinquenti indulgeat charitas, qua omnia superat. Hac sunt parva ex multis, qua probabilium virorum nouimus pracepisse doctrinis; quorum eloquia proinde quibusdam in locis à nobis intellecta esse noscuntur, vt sermo noster paternis sententijs firmaretur. Hac ergo, Sancte Etheri, pater, te petente, ob adificationem studij fratrum, tibi dicaui; vt quem consortem perfruor religionis, cohaeredem faciam, & mei laboris.

Las dos palabras *Sancte Etheri* faltan en mi copia por descuydo del que la hizo; pero se halla en las demás, como asseguran quantos hablan de ellas, y se reconoce de la oracion, que sin ellas queda imperfecta. En otros exemplares se lee *ordinis* en lugar de *labonis*; pero no tan bien en mi sentir.

Despues de copiar el Prologo de S. Geronimo, empieza su explicació nuestro Beato có los terminos siguientes: *Ioannes, quod dũ vaticinio ex merito nomen accepit, interpretatur enim Domini gratia; postquam enim Apocalypsim, idest, reuelationem Domini, scribere septem iubetur Ecclesijs. Aspicit filium hominis sedentem in throno, idest, Christum in Cælo.* Cõ que assi por la diuersidad notoria en el cotejo precedente, como por assegurar S. Beato en su Prologo, es San Apringio vno de los Padres antiguos, de quien se vale en sus Comentarios,

rios, queda notorio son distintas entre si estas dos obras, y mucho mas antigua la de S. Apringio. Con que solo nos resta que examinar, á què tiempo pertenece la de San Beato, y la memoria que se conserva suya en los Escritores del mismo siglo en que floreció.

Alvar. epist. 1. ad Aurel. Flaviũ Ioan. M. S.
Alphonsus in Chronic. Sebastian. Salmanticensi tributo.
Vvion in ligno vitæ, lib. 2. cap. 63.
Yepes tom. 1. cap. 3. & tom. 3. cap. 3.
Menard. In Apédic. ad Martyr. Monastic. lit. B
Alcuin. lib. 1. contra Ellpandũ in part. 2. tom. 4. in Bibliothec. Patrum 4. edit. sub nomine Paulli Aquileos. pag. 15.
Tamay. vbi supra, pag. 185.
Morales lib. 13. cap. 27.
Lobera Historia de Leon, cap. 31. fol. 321.
Mariana lib. 7. cap. 8.

Alvaro Cordubense, discipulo de San Eulogio, nos especifica su naturaleza, llamandole varias vezes: *Beatus Libaniensis Presbyter.* Sin que podamos, solo por estas señas, distinguir, si nació en el lugar de Liebana, que refiere el Rey Don Alonso el Tercero, auia poblado el Rey Don Alonso el Catolico, ò en otro de la Prouincia, que oy conserva este nombre en las Montañas de Leon. Los Padres Benitos le celebran por suyo, como puede verse en Arnaldo Vvion, Fr. Antonio de Yepes, y Hugo Menardo, fundados en que le llama Alcuino en los Libros que escriuiò contra Elipando, y corren impressos en la Bibliotheca de los Padres por de Paulino Aquiliense, *Beatum Abbatem.* Don Iuan Tamayo se les opone, assegurando, le dán los antiguos solo el renombre de *Presbytero*, con que igualmente le celebran Morales, Lobera, y Mariana; siendo comun el de *Abad* en todos tiempos, assi á los Seculares como á los Religiosos. Bolando, y Henschenio añaden, que aunque constasse auer sido Monge, assi como San Etherio, no puede auer razon para tenerlos por Benitos:

Dacher. & Mavillon. in Actis SS. Ordinis S. Benedict. sæculo 4. part. 1. pag. 734.

Verùm non idem Ordini Benedictino adscribi continuo possint; cùm plura eo tempore fuerint in Hispanijs Monasteria, quæ Regulam non erant Benedictinam amplexa. Y aunque les hizo fuerça esta instancia al principio á Dacheri, y Mavillõ; y assi advierten

ten en la segunda parte del siglo tercero, omiten por ella la vida de San Beato, mudando de dictamen la introducen en el quarto, con tan ligeras congeturas, que la mas eficaz es la siguiente, hablando del siglo octauo: *Accedit, quod labente saeculo in sequente, Benedictus, Annaniae Abbas, Benedictinae disciplinae, instaurator illustris, cum Hispaniam adijt, contra Felicianam haeresim pugnaturus, idem institutum in illis partibus promouere potuit.*

Esta venida de San Benito Ananiano á España, la han introducido de nueuo dos Escritores modernos nuestros, de los mas doctos de este siglo, para dár con ella origen al Monachato Benedictino en nuestra Prouincia; y asi la examinarémos con mas especialidad, suponiendo, se mouieron entrambos á referirla por constante, solo con vnas palabras de Hugo Menardo, que hablando de la heregia Feliciana (que táto procuró extinguir Carlos el Grande, Rey de Francia, como consta de sus Historias, y de las nuestras) dizen: *Hanc autem haeresim profligauit omnimodis Sanctus Benedictus, eo nomine in Hispaniam profectus, cum Leirado Episcopo Lugdunensi, Nibridio Narbonensi, & alijs; vt constat ex Epistola Alcuini ad eosdem Patres.* Con la autoridad citada de Alcuino, que floreció en el mismo tiempo, aunque sin verla, guiados de los terminos con que la expressa Menardo, creyeron entrambos, fue la venida de San Benito á lo mas interior de España, donde se conservó siempre Elipando; persuadidos emprendió tambien su reduccion, y que hallandose en nuestra Prouincia, por este motiuo, introduxo entonces en ella el instituto, Menardus, in notis ad Vitam S.Benedict. Ananiensis, tom. 1. Concordiae Regularum, pag. 40.

y regla del Patriarcha San Benito, que èl mismo professaua, con la observancia que ponderan los Escritores que hablan de èl; y en esta consequencia escriue el segundo, tratando de la propia Regla Benedictina, y de quando se introduxo acá: *A España vino en este mismo Reynado de D. Silo, con San Benito Abad de Anania, que entrò en estos Reynos à predicar contra la Heregia de Felix, Obispo de Vrgel, y de Elipando Arçobispo de Toledo.*

Pellizer. Anales de España, lib. 9. num. 6.

Para que mejor conste, no tiene dependencia con el Monachato de San Beato, la entrada de San Benito Ananiano en España, por cuyo motiuo nos ha sido preciso hablar en ella, ni que por esta ocasion se puede passar á pretender introduxo en nuestra Provincia el Benedictino, es necessario suponer vino dos vezes á Cataluña, y entrambas con intento solo de reducir á Felix, Obispo de Vrgel, inficionado cō los errores de Nestorio, sin interesarse en las contiendas con Elipando, que se mantuvo en lo mas interior de España, adonde no consta llegasse nunca San Benito, como fuera de los limites del dominio de Carlos el Grande, en que se contenia su comission, segun se justifica de las mismas palabras de Alcuino, que es el vnico que refiere entrambas expediciones suyas, expressando tambien el tiempo en què las executò.

No es de nuestro intento referir por menor los sucessos de Elipando, y Felix, que aunque siguieron vnos mismos errores, se diferenciaron mucho en las circunstancias de mantenerlos; porque nos basta saber fueron á Vrgel, en cuya Ciudad residia como su Obispo Felix, de orden de Carlos el Grāde, á cuyo dominio per-

te-

tenecia entonces el año DCC. XCIX. Laidardo Arçobispo de Leon en Francia, Nefridio de Narbona, y San Benito Abad de Anania en la Diocesis de Magalona, los quales convocaron vn Concilio en la misma Ciudad de Vrgel, en q̃ vltimamente fue condenado Felix, por auer buelto á reincidir en su primer culpa, como demuestra Stephano Balucio, con autoridad de Pedro de Marcá, y depuesto de su Iglesia, y con seguro de que admitiria Carlos con benignidad su arrepentimiento, segun confiessa el mismo Felix en la confession que hizo de la Fè, que publicò entera Pedro de la Lande; acabó su vida desterrado, y tercera vez relapso en la Ciudad de Leon, como assegura Agobardo su Arçobispo, sucessor de Leidardo. Pero ofreciendose despues nueuos motiuos, y siendo preciso elegir Obispo Catolico, que extinguiesse las reliquias que quedaban en la misma Diocesis, bolvió á ordenar el Rey Carlos el año siguiente de DCCC. á los tres Prelados propios, partiessen segunda vez á Vrgel á perficionar su Legacia, como justifica con testimonios de Alcuino difusamente Carlos le Cointe, escusandonos la molestia de repetir sus observaciones.

Ballutius in Notis ad Agobardum, pag. 153.

La Lande in Suplemento Concil. Galliæ, pag. 89.

Agobardus in Libro adversus Felicem, cap. 1.

Le Cointe, in Annalibus Ecclesiast. Francor. tom. 6. anno 799. à num. 30. & 800. à num. 17.

De que resulta, no passó San Benito Ananiano de Vrgel, ni tuvo que vèr con Elipando, con que no entrò en lo interior de España; y assi no pudo establecer en las Prouincias de Asturias, y de la parte de Castilla, que posseian los Christianos, donde no consta llegasse nunca la Religion, y Regla Benedictina, como creyeron los dos Escritores nuestros que apuntamos; de la manera tambien, que fue su primer jornada á Vrgel

diez y siete años despues de la muerte de Don Silo, en cuyo Reynado le señala el segundo, y vno despues de la de Beato, segun las mismas Actas de su vida, que producen Dacheri, y Mavillon; con que tampoco conduce la introducciō de su Monachato en nuestra Provincia, aunque no fuesse tan inverisimil como se ha reconocido, para inferir por ella el del mismo Beato, que auia muerto el año antecedente á su entrada en Cataluña. Con que desembarazados de esta contienda, passarèmos á copiar las palabras en que refiere la Predicacion de Santiago en España, reservando las demás especialidades de sus acciones, y escritos, á la singular erudicion de D. Nicolás Antonio, que con grande exaccion las examina, y comprueba en su doctissima Bibliotheca Hispana.

Diuide pues Beato su obra, sobre el Apocalypsis, en doze Libros. Y en el segundo, que tiene el titulo siguiente, *Incipit Prologus Libri secundi, de Ecclesia, & Synagoga, quid propriè dicatur, & in qua habitator esse dignoscitur plenissimè lector agnoscas*, se diuierte á tratar de los Angeles, de los Profetas, y de los Apostoles, examinando la deducion de sus nombres. Y auiendo declarado los de todos, concluye: *Hi duodecim sunt Christi Discipuli, Prædicatores fidei, & Doctores gentium, qui, dùm omnes vnum sint, singuli autem eorum ad prædicandum in mundo sortes proprias acceperunt, Petrus Roma, Andræas Alcaia, Thomàs India, Iacobus Spania, Ioannes Asia, Mathæus Macedonia, Philippus Gallias, Bartholomæus Licaonia, Simon Zelotes Ægyptum, Iacobus frater Domini Hierusalem. Paulo autem cum cæteris Apostolis nulla sors traditur propria,*

pria, quia in omnibus gentibus Magister, & Prædicator eligitur.

Estas son las formales palabras, que por de San Apringio publicó Caracciolo, de quien las copiaron Erce, y Macedo, que igualmente las repiten, y en obsequio de la verdad hemos restituido á Beato su verdadero Autor, y son tomadas á la letra del Libro *de Ortu, & Obitu Patrum* de San Isidoro, cuya circunstancia, aunque no advertida de otro, convence la legalidad de esta obra, pues no se puede dudar corria en el siglo octauo, en que se valió de ella Beato por de San Isidoro, á quien, como consta del Prologo que dexamos copiado suyo, señala entre los Padres, de que se auia valido para formar sus Comentarios. Con cuya noticia nadie estrañará lo que nos hemos detenido en distinguirlos de los de San Apringio; pues fuera de lo que acreditan la Predicacion de Santiago en España, desvanecen igualmente la injusta sospecha con que continua el Padre Nadal Alexandro, en defender no es de San Isidoro el Libro en que se ofrece, y de quien la tomó Beato, assi como poco antes se auia valido de la propia suerte de ella el Venerable Beda, segun apuntamos en el Capitulo veinte, y justificarèmos quando se copien sus palabras, donde se hallarán tambien las de S. Isidoro, á que atendieron entrambos. Cō que juzgo queda enteramente desvanecida esta primera euasion del Padre Nadal, y sin tropiezo, ni duda el Libro contra quien la forma.

S. Isidorus de Ortu, & Obitu Patrū, cap. 81.

(?)§(?)

CA-

CAPITVLO XXIII.

Testimonio del Rezo Mozarabe, y presupuestos inciertos con que intenta desautorizarle el Padre Nadal.

PRosigue el Padre Nadal en el desvanecimiẽto que procura de los testimonios cõ que justifican los nuestros la Predicacion del Apostol en España. Y despues de auerse opuesto á la autoridad de San Isidoro, con la solidez que dexamos reconocida, propone el del Rezo Mozarabe con los terminos siguientes. *Praterea in Breuiario Toletano, institutionis Sancti Isidori habetur sacer Hymnus, qui Sancti Iacobi accessum in Hispanias testatur, his versibus.*

Magni deinde filij tonitrui,
Adepti fulgent, prace matris inclytæ,
Vtrique vita culminis insignia:
Regens Ioannes dextra solus Asiam,
Et laua frater potitus Hispania.

Y dexando para el Capitulo siguiente el examen, y comprobacion del origen, y antiguedad de este Oficio, passarèmos á reconocer los medios de que se vale el Padre Nadal, para desembarazarle del precedente testimonio.

Dize pues: *Ad secundum respondeo. Officium illud Toletanum, in quo Sancti Iacobi in Hispanias accessus Hymno sacro recolitur, non fuisse à Romana Ecclesia probatum.* Examinemos la firmeza de este pre-

presupuesto, antes de passar á reconocer la consequencia que por èl forma; porque en convenciendole de incierto, no puede tener insubsistēcia nada de lo que deduxere.

Del antiguo Codice de San Millan, escrito el año de CM.XCIV. y tan venerable como pōdera Ambrosio Morales, y de la Historia Compostelana, compuesta en tiempo del Emperador Don Alonso el Septimo; consta vino el Cardenal Ianelo á España el año CM. XVIII. por Legado del Pontifice Iuan Dezimo al Rey Don Ordoño Primero, con especial comission de reconocer, y examinar el Oficio, y Rezo Mozarabe; y hechos sus informes, y cotejos, los lleuò á Roma, donde se juntò vn Concilio para resolver si convenia se continuasse; el qual, como escriue Baronio: *Quamvis multa Ritu diuerso, in nullo tamen ea discrepare invenit à Catholica veritate.* Y en esta consequencia, mandó, que *Secreta Missæ* (para dezirlo con los mismos terminos con que se expressa en el Codice de San Millan, cuyas palabras copia Sandoual) se conformasse con el Ritual Romano, y lo demás corriesse como hasta alli; permitiendo, y aprobando su vso en nuestras Iglesias. Assi lo refieren mas por menor Ambrosio de Morales, Francisco de Pisa, Fray Iuan de Marieta, el Padre Iuan de Mariana, Eugenio de Robles, Alonso de Villegas, el Padre Diego Deza, y el Padre Gabriel de Henao, de los nuestros. El Cardenal Cesar Baronio, su Epitomador Iacobo Spondano, Abrahan Bzovio, y Agustin Olduino, de los estraños; fuera de la Bibliotheca de los Padres, donde se ofrece en Latin todo lo que escriuió Robles en Roman-

Morales lib. 12. cap. 4.
Baronius tom. 10. an. 818. n. 2.
Sandoual en las Notas à los Obispos, pag. 256.
Morales lib. 12. cap. 19. & lib. 15. cap. 47.
Pisa Tratado del Oficio Mozarabe, tabla 1.
Marieta Histor. Eclesiastica de España, part. 2. lib. 20. cap. 5.
Mariana lib. 7. cap. 20.
Robles vida del Cardenal Cisneros, cap. 23.
Villegas Flos Sanctorũ, part. 1. en la vida de S. Isidoro.
Deza in Epist. S. Iacobi Prologo, men. 1.
Henao de Sacrificio Missæ, part. 3. disp. 28. sect 59. n. 975.
Baron. tom. 10. an. 818. n. 2.
Spondanus in Epitome. Ibid.
Bzouius in Hist. Eccles. lib. 9. pagin. 119.
Olduin. in addit ad Ciaconem, tom. 1. pag. 599
Bibliotheca Patrum, tom. 6. pag. 104.

cc

ce de este Oficio de que hablamos.

Despues de auer referido Ambrosio de Morales el sucesso precedente, añade: *Con esta autoridad quedò alabado, y confirmado el Oficio de la Iglesia de España, hasta los tiempos del Papa Alexandro Segundo, en la Era mil y nonenta y siete*, que corresponde al año M. LIX. y luego dá quenta de como fue confirmado de nueuo en el Concilio de Mantua, en la conformidad que asseguran, fuera de casi todos los nuestros que dexamos nombrados, el Cardenal Baronio, Iacobo Spondano, y Abraham Bzouio. Pero repitamos las palabras de Morales, aunque largas, para que mejor conste por ellas la sinrazon con que procede el Padre Nadal; y dizen pues: *Teniendo el dicho Alexandro Segundo la Silla Apostolica, y Reynando en España, y en Leon el Rey D. Fernando, Primero de este nombre, y por sobrenombre el Magno, vino à España vn Cardenal llamado Hugo Candido, embiado por el Papa yà dicho, para que viesse el orden de Rezado, y Missa de España. Este Cardenal traia voluntad de quitar lo vno, y lo otro: mas hallandolo aprobado, y confirmado por el autoridad de la Sede Apostolica, y conforme à lo que arriba queda dicho, dexòlo como estaba sin tocar à ello. A este Cardenal sucedieron otros Cardenales, que vinieron acà por Legados, y todos procuraron lo mismo de quitar todo el Oficio, mas de ninguna manera no lo pudieron acabar. Recibieron mucho enojo los Obispos de España, de vèr lo que en esto con tanta porfia se trataba, y auido su consejo, embiaron à Roma tres Obispos, Munio de Calahorra, Ximeno de Anca, y Fortunio de Alaua. Estos se presentaron ante el Papa Alexandro en su Consistorio, y le dieron los libros que de acà lleuauan, y eran el Sacramental, el Missal, el Libro de las Ora-*

Oraciones, y el de las Antiphonas. El Papa, juntamente con todo su Consistorio, vieron con mucho cuydado, y examinaron con grande advertencia todos los Libros, y los hallaron muy Catholicos, y limpios de toda heregia. Y por autoridad Apostolica, y con censuras vedaron, que ninguno de ai adelante no turbasse, ni condenasse, ni tuviesse atrevimiento de mudar el Oficio de España. Y dando la bendicion à los Obispos, los embiaron muy alegres à España. Vno de los Libros que llevaron fue del Monasterio de Alvelda, y este era el Sacramental, en que se contenia la forma, y ceremonias del Bautismo, y el Oficio de los Difuntos, y el Papa Alexandro se encargò de verlo, y lo alabò mucho. El Libro de las Oraciones era del Monasterio de Yrache, y se encargò en Roma al Abad de San Benito, y lo alabò mucho. El Missal fue de Santa Gemma. Y el Libro de las Antiphonas fue de Yrache. Y estos tambien repartieron à otros, y tuvieronlos diez y nueve dias, y todos los alabaron.

Pero porque no se dude de la legalidad de esta noticia, advierte el mismo Morales, que aunque es posterior al tiempo en que se escriviò el Codice de que la copia, *Despues se añadiò à ella lo demàs quando sucediò, porque estuviesse alli todo junto lo que à esto tocaba*; con que no tiene escusa para no quedar desengañado el Padre Nadal de la sinrazon con que afirma, que el Oficio Mozarabe, *Non fuisse à Romana Ecclesia approbatum.* Quando esta circunstancia no era necessaria para dexar en su credito la fè de vn monumento tan antiguo, que sin mas requisito que el de la veneracion que se grangea por el tiempo, à que se reduce su origen, no puede dexar de suponer mucho qualquier testimonio suyo.

Pero asi como nunca se ha tenido por necessaria la aprobacion Romana en las noticias antiguas, aunque sean Eclesiasticas, si por otra parte se acreditan con testimonios, libres de sospecha, qual es el de que hablamos, deducido del Rezo antiguo de nuestras Iglesias; es igualmente irregular la consequencia que infiere el Padre Nadal de tan incierto presupuesto, pues dize, auiendole assentado con las palabras que dexamos copiadas: *Vndè, cum Romanæ Ecclesiæ traditio, cuiuscumque singularis Ecclesiæ, traditioni sit anteponenda; probabilius asseritur, numquam profectum in Hispanias esse Sanctum Iacobum, quia id Romana inficiatur Ecclesia, quam asseratur illuc profectum, quia id tradit Ecclesia Hispaniensis.* Porque aunque todos convendrèmos en que debe preferir siempre la tradicion de la Iglesia Romana, como Cabeza, y Maestra de las demás, á la de qualquiera particular; no se prueba que la ay, solo con la falta de aprobacion, que presupone. Y es tan incierto assentar, contradize la venida del Apostol, que como tantas vezes hemos repetido, se afirma expressamente en todos sus Breuiarios antiguos, y modernos. Y asi, aunque se le concediesse, faltaba al Rezo Mozarabe la aprobacion Romana, que pretende, ni por esto se podia dezir, se conserva en ella tradicion contraria á la de nuestras Iglesias, ni que contradize la venida del Apostol; pues se ofrece acreditada en todos sus Breuiarios, autorizados con la misma aprobacion, en que funda su argumento el Padre Nadal.

Para dár mayor vigor á este argumento, añade inmediatamente otra comprobacion del des-

cre-

credito que intenta introducir de nuestro antiguo Rezo; y assi dize: *Adde, quod ex Roderico Ximenio, insigni rerum Hispanicarum scriptore, & Archiepiscopo Toletano, supra notauimus, eam tantum esse traditionem Religiosarum mulierum, idest, fabulosam narrationem.* Y respeto de lo que dexamos escrito en desengaño de la falsedad, y fingimiento de la relacion que publicó Loaysa, en la qual se refiere este sentir por del Arçobispo Don Rodrigo, de que se vale el Padre Nadal para formar su argumento, es bien notable la generalidad con que se arroja á interpretarle, queriendo calificasse por fabulosa la venida de Santiago con dezir, se acreditaba por tradicion de mugeres Religiosas, *Eam tantum esse traditionem Religiosarum mulierum, idest, fabulosam narrationem.* Sin que aya circunstancia en todo este discurso, que no claudique en la solidez, y reparo con que se deben acreditar las conclusiones singulares, q̃ se defiẽden contra el resto de los Escritores que siguen las contrarias; quando se justifican con tan continuados, y solidos testimonios como la nuestra, que aunque solo tuviera el de que hablamos, por su autoridad, y veneracion debiera admitirse sin ningun escrupulo. Y para que mejor cõste quanto supone hallar acreditada, y repetida en nuestro antiquissimo Rezo la jornada de Santiago á España, discurrirèmos en el Capitulo siguiente de su origen, formacion, y aprecio en todas edades.

* * * *

CAPITVLO XXIV.

Origen, y progressos del Rezo Mozarabe. Y quanto es mas antiguo que San Isidoro.

EL Rezo antiguo, de que por tantos siglos, como verèmos, vsaron nuestras Iglesias, se componia, segun dexamos reconocido por testimonio del antiguo Codice de S. Millan, de quien le copiò Morales, de *el Sacramental*, *el Missal*, *el Libro de las Oraciones*, *y el de las Antiphonas*, á quien comunmente llaman *Rezo Mozarabe*, por auerle conservado los Christianos que se quedaron á viuir entre los Moros, quando se hizieron señores de España; assi tambien como los demás, que, ò se retiraron á las Montañas, ó se libertaron despues de su tyranico dominio, aunque otros le dán los nombres de *Gothico*, respecto del Imperio continuado de esta valerosa Nacion en nuestra Provincia; *Toledano*, por auer sido esta Ciudad Corte suya, y por esta razon, cabeza en lo Eclesiastico de toda su Monarquia; *Isidoriano*, juzgando le formó San Isidoro, como despues verèmos; y *Español antiguo*, en atencion á ser el vnico, y propio, de que se tiene noticia vsaron siempre nuestras Iglesias por espacio de diez siglos; y porque quantos tratan de èl explican el mas celebre, y comun de Mozarabe, por menos notorio, demostraremos su verdadero origen, como diuerso del que hasta aora le señalan los demás.

El Arçobispo Don Rodrigo, hablando de los Christianos que se quedaron á viuir entre los Moros, escriue: *Isti dicti sunt Mixti Arabes, eo quod mixti Arabibus conuiuebant, quorum hodie apud nos nomen perseuerat, & genus.* Y cuya deduccion Latina es comun en todos nuestros Escritores, fuera de Esteuan de Garibay, y Pedro de Alcozer, que dixeron auian tomado este nombre en memoria de Muza Arabe, celebre Capitan de los Moros en la Conquista de España. Pero mas seguro origen nos ofrece la misma lengua Arabiga, de donde procede, en sentir de los mas versados en ella, como demostrarèmos.

Rodericus lib. 3.cap.21.

Garibay, lib. 8. cap.49.

Alcozer Histor. de Toledo,cap. 44.

Porque distinguen los Arabes á los primeros habitadores de su Provincia, á quien llaman *Arabes Arabigos*, que equiuale tanto como primitiuos, ó genuinos, y corresponde á los que dixerō *Aborigines* los Latinos, y *Authochtonas* los Griegos, respecto de los que despues por accidente poblaron en ella, á quien dán el nombre de *Arabes Arabizantes*, y en su lengua propia *Mustarabè*, con que denotan no eran Arabigos de origen, ni de naturaleza, segun obseruan quantos modernos se han dedicado al estudio de las lenguas Orientales, y entre otros Iacobo Golio, Eduardo PocoKio, Abraham Eccelense, Iuan Henrique Hotingero, y Samuel Bocart, cuyas palabras, por mas breues, bastará repetir; dizen pues: *Porrò, soli Iactanis posteri pro* Arab Arabè, *idest, genuinis Arabibus; haberi volunt; alios* Arab Mustarabè, *idest, Arabes factos esse pertendunt.*

Bocartus in Phaleg. lib. 2. cap.30.

Esta misma distincion mantuuieron notoria, aun despues que se apoderaron de Africa sus Es-

Escritores, segun assegura Iuan Leon, versadissimo en las noticias de aquella region, donde se criò, siguiendo el error de sus naturales, hasta que cautiuo le libertò de èl el Bautismo, y assi dize: *Veteres illi Arabes, qui ante Ismaelitas fuere, ab Historiographis Africanis, Arabi, Araba, hoc est, Arabes Arabici vocitari solent. Qui ab Ismaele genus duxisse dicuntur, Arabi Mustarabà, idest, Arabes (vt ita loquar) inarabati, vel Arabes per accidens nominantur, eo quod non sint Arabes natiui.* Lo mismo repite Luis del Marmol con testimonio de Ibni Alraquiq, por cuya autoridad assegura, que *los Africanos llaman à los Arabigos de tres maneras. A los que poblaron en Arabia antes que Ismael, llaman Arab Arub, por ser descendientes de Arub, y estos dizen que son los naturales Alarabes. A los de Ismael llaman Arab Mistarabà, que quiere dezir Alarabes Arabigos, porque estos dizen que no nacieron Alarabes, sino que tomaron la lengua Arabiga. Y à los que passaron à poblar en Africa, llaman Arab Mustegemì, que quiere dezir Alarabes Berberiscos.*

Ioannes Leo in descript. Africæ pag. 42. ex edit. Elceuidiana.

Marmol Histor. de Africa, lib. 1. cap. 18.

Por la misma razon, pues, dieron á los Christianos, q̃ se quedaron á viuir en España entre los Moros, auiendoles obligado á hablar su lẽgua, y seguir sus costumbres, y leyes politicas, el nõbre de *Mustarabes* los mismos Moros q̃ los dominaban, para denotar no eran Arabes por naturaleza, aunque accidentalmente arabizaban; esto es, hablaban, y seguian las costumbres, leyes, y trages de los Arabes. De donde con poca variaciõ, se corrompiò el de *Muzarabes*, de que hablamos. Assi lo advierte Fray Alfonso de Alcalá, con cuya autoridad lo justifica Bernardo de Alderete con los terminos siguientes: *El nombre de Mo-*

Alderete Antiguedades de España, lib. 3. cap. 25. en la margẽ de la pag. 333.

Mozarabes no viene del origen que algunos le dàn, quasi Mixti Arabes, *sino del Muztaarabi*, *como dize Fray Alfonso de Alcalà. Muztaarabi en plural, Muztaarabin Arabigo por accidente.* Lo mismo se infiere de lo que escriue el Doctor Alfonso Ortiz Canonigo de Toledo, á quien cometió el Cardenal Ximenez el cotejo, y edicion del Missal Mozarabe, en cuya Dedicatoria escriue: *Vt oppinor, dicti sunt Mozarabes, hoc est, inter Arabes degentes*; no porque se mezclassen con ellos, sino porque habitaban, y viuian en el mismo territorio. Y este es el verdadero nõbre en mi sentir, por quien se dixo *Mozarabe* el Oficio Gothico, de que vsaban los Christianos nuestros, que viuian debaxo de la sugecion, y dominio de los Arabes.

Nuestros Escritores comunmente señalan á San Isidoro por Autor del Oficio Mozarabe. Y assi lo refieren por constante Alvar Gomez de Castro, Iuan Vaseo, Ambrosio de Morales, Francisco de Pisa, Don Francisco de Padilla, el Padre Iuan de Mariana, Alfonso de Villegas, Eugenio de Robles, cõ otros muchos, á quien sigue el Cardenal Baronio, y quantos hasta aora han hecho memoria de èl, assi propios como estraños; fuera del Cardenal Bona, que le hizo gran dificultad no hallar esta noticia en San Braulio, y San Ildefonso, que tan por menor hizieron memoria de todas las obras de San Isidoro, y assi escriue: *Si Isidorus huius Officij auctor fuit, cur nec Braulio Cæsaraugustanus, nec Ildefonsus Toletanus, viri Sancti, & Isidoro familiares, ille in Elogio ipsius Isidori, hic in Libro de Scriptoribus Ecclesiasticis, nullam operis adeò excellentis, mentionem faciunt?* Sin que hasta aora se aya descubier-

Castro in vita Francisci Ximenij, lib. 2. in fine.
Vasæus in Chronic. Hisp. ad an. 717.
Morales lib. 12. cap. 19.
Pisa Tabula 1. de Officio Mozarabe.
Padilla Histor. Eclesiast. de España, Centur. 1. cap. 10. & Centur. 6. cap. 20.
Mariana lib. 6. cap. 5.
Villegas Flos SS. en la vida de S. Isidoro, à 4. de Abril.
Robles vida de D. Frãcisco Ximenez, cap. 23.
Baronius tom. 7. an. 633.
Bona lib. 1. rerum Liturgicarum, cap. 11.

bierto testimonio anterior á la invasion de los Moros, con que acreditar por segura esta comun creencia, aunque no se puede dexar de reconocer por antigua, pues la encontramos repetida siete siglos ha en Guitmundo Normando, Obispo de Adversa en Italia, que floreció por los años M.LX. pues escriue: *In quodam Missali Hispano, quod dicunt Sanctum dictasse Isidorum.* De que consta se llamò antes que Mozarabe Hispano este Oficio, como dexamos advertido, aunque no lo aya observado hasta aora nadie: y si bien refiere solo por fama Guitmundo, le compuso S. Isidoro, se reconoce corre desde entonces como tal, sin que deba tenerse por moderna esta persuasion, que tantos repiten despues.

Guitmundus lib. 3. adversus Berengarium.

El origen de este concepto comun, es constante procede de la gran autoridad que tuvo S. Isidoro en el Concilio quarto de Toledo, en que presidiò, y donde se conserva vn Canon, que ordena se observe en todas las Iglesias de España, y Francia, sugetas al Imperio de los Godos, vn mismo Oficio, assi en el Rezo como en la celebracion de la Missa, en la conformidad que reconocerèmos despues, quando se copien sus palabras; de la manera que por la misma razon se le atribuye el tratado, en que se dá forma al orden, con que se deben celebrar los Concilios, no siendo suyo, segun advierte Ambrosio de Morales, con las palabras siguientes: *Al principio de los Concilios, que andan impressos, anda puesto vn Tratado de la manera que se ha de tener en celebrar el Concilio, y atribuyenlo à San Isidoro. No es del Santo, sino tomado de muchos Concilios, como en èl parece, y porque la mayor parte es de este Concilio, intitularonlo à San*

Morales lib. 12. cap. 19.

San Isidoro, porque entendian, como yo tambien lo creo, que San Isidoro escriuiò este Concilio, y lo puso en la forma que lo vemos, auiendo tenido èl principalmente à su cargo la suma de todos los negocios, como la tuvo San Leandro su hermano en el tercero. Y luego inmediatamente añade, acercandose mas á comprobar nuestro presupuesto: *Mandase despues en el Concilio, que el Missal, y el Breuiario sea todo vno en España, y aora se cree fue quando San Isidoro ordenò el Missal, y Breuiario que andan en su nombre, y se llaman comunmente Mozarabes, cometiendole esto el Concilio, para que mejor se pudiesse guardar lo proueido en este Canon*; sin que aya mas prueba possitiua de que compusiesse el Rezo Mozarabe San Isidoro, que la congetura del que primero, por este motiuo, se le atribuyò, repetida como segura de los que despues, sin mas examē, le refieren por suyo, tan contra los fundamentos mas autenticos que irèmos reconociendo. Y en esta conformidad confiessa Don Francisco de Padilla, pende solo de la presuncion de los que lo asseguran la fè de la opinion referida; pues escriue, hablando del mismo Canon del Concilio Quarto Toledano: *Por razon de este Decreto, muchos Autores comunmente creen auerse encomendado à San Isidoro en este Concilio, que ordenasse el Missal, y Breuiario que anda en su nombre, que comunmente llaman Isidoriano.* Padilla Centur. 6. cap. 20.

Pero quanto se oponga este sentir al mismo Decreto, de que le deducen, lo está conuenciendo hasta su titulo; pues expressamente dize, como vimos le recopilò Morales: *De vno ordine in ministerijs, vel Officijs, in cunctis Ecclesijs celebrando.* Por donde consta pertenece solo á establecer Concilium Toletanum 4. Can. 2.

cer sea vniforme el rito, asi en el Rezo como en la Missa, en cuya conformidad, despues de auer ponderado los inconvenientes que resultan de que fuesse diuerso, concluye: *Vnus igitur Ordo orandi, atque psallendi, nobis per omnem Hispaniam, atque Galliam conseruetur: Vnus modus in Mißarum solmenitatibus; vnus in Vespertinis, Matutinisque Officijs; nec diuersa sit vltra in nobis Ecclesiastica consuetudo, qui in vna fide continemur, & Regno.* Sin que este sea Decreto nueuo, sino ratificacion de otros mas antiguos, que limitados hasta entonces cada vno en su Provincia, se estienden á toda la Nacion, como se contiene en las palabras que se siguen: *Hoc enim, & antiqui Canones decreuerunt, & vnaquaque Provincia, & psallendi, & ministrandi, parem consuetudinem contineat.* Porque como los Concilios Provinciales no tenian jurisdiciõ fuera del territorio de su Metropoli, solo en su termino se executauan sus determinaciones. Y asi, sin embargo de auerse resuelto en el de Girona el año D.XVII. *Vt vnaquaque Provincia in Officio Ecclesiæ vnum ordinem teneat.* Como se contiene en el Epigrafe de este Decreto, que tambiẽ se ofrece recopilado en los de Graciano, de Burchardo, y de Ibon; asi como igualmente se ordena en el primero de Braga, celebrado el de D.LXI. La misma observancia se buelve á repetir en este de Toledo, para que como nacional se execute en toda España, y Galia Gothica, lo que hasta entonces solo se practicaba en las Provincias de Tarragona, y Galicia, en virtud de las determinaciones precedentes á que se refiere, sin resolver se formasse Rezo nueuo, como presuponen los que asseguran fue

Concil. Gerundense Can. 1. Gratian. de cõsecrat. dist. 2. cap. institutio. Burchard. lib. 3. cap. 66.

Ibon part. 3. cap. 68.

Concil. Bracarense 1. Can. 1. & seq.

elec-

electo para componerle San Isidoro, ni que se variasse en otra cosa el estilo antiguo que hasta entonces se practicaua en nuestras Iglesias, que en las que despues se advierten en diuersos Canones del mismo Concilio, atendiendo solo á que fuesse vniforme en todo el Imperio de los Godos, que comprehendia su autoridad. Y assi no hallo motiuo ninguno para atribuir á S. Isidoro su formacion.

Antes que yo expressa el mismo dictamen el Cardenal Bona, formandole por vnas palabras que permanecen en la Missa de S. Martin, Arçobispo de Tours en Francia, de que cõsta, se compuso inmediatamente á su feliz transito, pues dizen: *Hunc virum, quem ætatis nostræ tempora protulerunt, iubeas auxilium nostris ferre temporibus.* Porque siendo constante passò de esta vida á la eterna á los fines de el quarto siglo el año de CCC.XCVII. como defienden Carlos le Coint, y Iacobo Grandamico, ó á los principios de el siguiente el de CDII. segun pretende el Cardenal Baronio, de quien tambien se aparta Dionisio Petauio, sin resolverse á señalar, si fue su transito el de CD. ò el de CDI. preciso es precediesse la formacion de esta Missa, como compuesta tan inmediatamente, segun se reconoce por ella, á la edad de San Isidoro, que floreció mas de dos siglos despues. Y assi escriue el Cardenal Bona: *Martinus autem obijt anno Domini CDII. & primus ex Confessoribus paulo post obitum, publico culto cæpit honorari. Ergo multo ante Isidorum, hæc Missa scripta fuit.*

Bona lib. 1. rerum Liturgicarum, cap. 11.

Le Coint in Annalib. Ecclesiast. Galliæ tom. 1. an. 398. à n. 7. Grandamicus in Chonolog. part. 3. pag. 142. Baronius tom. 1. an. 402. à num. 50. & in Martyrologio, die 11. Nouembris. Petauius in Rationale, part. 2. lib. 4. cap. 13.

De que con toda euidencia se percibe, es mucho mas antiguo este Rezo que San Isidoro; y

Concil. Iliberit. Can. 29.

Concil. Emeritens. Can. 19.

S. Isidor. in epist. 1. ad Leudefred.

asi hallarèmos en èl quantas circunstancias le añadieron, ò mãdaron variar los Concilios particulares nuestros, desde el Iliberitano, celebrado á los principios del quarto siglo, en que se ordena, no se refieran al tiempo de la Ofrenda en el Altar, los nombres de los Energumenos, de que consta estaba yá en uso esta ceremonia, que fue comun en toda la Iglesia, repitiendo en alta voz el Diacono los nombres de todos sus bienhechores; y en cuyo lugar se sustituyò despues el Memento de los viuos. Y no solo se observaba en España en tiempo del mismo San Isidoro, pues refiere entre las funciones propias del Diacono, la recitacion de los nombres, que es esta de que hablamos, sino mucho despues, como se reconoce del Concilio Emeritense, congregado el año DC. LXVI. que dize: *Salubri deliberatione censemus, vt pro singulis quibusque Ecclesijs, in quibus Presbyter iussus fuerit per sui Episcopi ordinationem praeesse, singulis diebus sacrificium Deo procuret offerre. Et eorum nomina, à quibus eas Ecclesias constat esse constructas, vel qui aliquid istis Sanctis Ecclesijs videntur, aut visi sunt contulisse, si viuentes in corpore sunt, ante Altaré recitentur tempore Missae.*

Pamel. in Liturgitijs, to. 1. pag. 642.

Grial in notis ad Isidor. lib. 1. Eccles. Offic. cap. 15.

De esta manera pudieramos discurrir por todas las preces, Oraciones, y Ritos del Rezo Mozarabe, descubriendo su origen, si lo permitiera nuestro assunto, y no fuesse tan ageno dèl semejante examen, en que trabajò harto Iacobo Pamelio. Y Iuan Grial assegura se observaba en tiempo de S. Isidoro la misma forma de Missa en España que el Santo especifica. Y despues se fue variando en parte por diuersos decretos de los

Con-

Concilios subsequentes, y por las nueuas Missas que formaron San Eugenio, San Ildefonso, y S. Iulian, todos tres Metropolitanos de Toledo; y por su autoridad se introduxeron en el mismo Missal, de quien las citó Elipando, mal entendidas, en prueba de sus errores, como se reconoce de la Carta que le escriuieron, conuenciẽdolos, los Padres del Concilio Francofurtense, en que se condenaron. Pero para no dexar imperfecto este examen, apuntarèmos con toda breuedad el principio, q̃ juzgamos por mas probable, de este Rezo, tantos años observado en España, y que igualmente siguiò la Iglesia de Francia hasta los tiẽpos del Emperador Carlos el Grande, como con singularidad comprueba el Cardenal Bona.

Epistola Patrum Francofurtensiũ, ad Elipandũ Toletanum.

Bona lib. 1. rerũ Liturgicar. cap. 12.

No es materia disputable se introduxo al tiempo mismo que la Ley de Gracia, en todas las Provincias en que fue estendiendose, el Sagrado Misterio de la Eucharistia, con aquellos Ritos, Oraciones, y preces con que la empezaron á cõsagrar los Apostoles, aunque no convengan los Escritores en si fue el primero, que despues de Christo le celebró, San Pedro, á quien parece competia como á Cabeza de la Iglesia, segun dá entender Asterio Amaseno, ó Santiago, Obispo de Ierusalen, como tienen creido los Syros, en la conformidad que por testimonio de Iuan Maron, Iacobo Edeseno, y Dionisio Obispo de Amed, comprueba Abraham Eccelense. Con que auiendo logrado España la fortuna de reconocer la verdad de nuestra Santa Fè tan anticipadamente, no se puede dudar quedó establecido desde que se radicó en ella su Sagrado culto.

Asterius homil. in Princip. Apostol.

Eccelensis in rotis ad Hebedies. pag. 135.

Aun-

Aunque sin embargo de auer sido el Apostol Santiago el que la anunció primero, por no corresponderle los naturales con la aceptacion que debian, y auerse lleuado consigo el corto numero de los que reduxo, no pudo estender entóces la nueua Religion, q̃ predicaua, hasta que bolviendo los siete discipulos suyos con su sagrado cuerpo á Galicia, y partidose á Roma á dár esta noticia á los Apostoles San Pedro, y San Pablo, vinieron de orden suya Consagrados Obispos à coger el fruto que dexó sembrado su Maestro. Asi assegura San Iulian, y Felix, Metropolitanos de Toledo, fueron aquellos Santos Prelados los que establecieron en España el orden de celebrar la Missa, y la demás doctrina sagradada que aprendieron de los Apostoles, segun parece anotado en vna memoria escrita el año CM.XXVII. que se halla incorporada en el Codice de San Millan, y publicó Fray Prudencio de Sandoual, cuyo titulo dize: *De Missa Apostolica in Hispania adducta. Iulianus, & Felix.*

Sandoual principios de la Orden de S. Benito fol. 9.

Antes que Sandoual, auia participado esta noticia Ambrosio de Morales, cuyas son las palabras siguientes: *En vn Libro antiquissimo de letra Gothica, que tiene el insigne Monasterio de San Millan de la Cogolla, de la Orden de San Benito, donde estàn los Concilios de España, con otros, està tambien vna breue memoria de la venida de estos Santos à España, con titulo, que la escriuieron S. Iulian, y Felix, Arçobispos de Toledo. Alli se dize en particular, que estos Santos traxeron à España la forma, y orden de la Missa, que los Apostoles vsaban, y ellos se la dieron. Y que esta introduxeron en España, con lo demàs*

Morales lib. 9. cap. 13. fol. 263.

que

que de la doctrina Apostolica en particular tenian sabido. Este fue el principio de este Diuino Sacrificio en España, sin que se pueda saber con què oraciones, y ceremonias se començò à usar; aunque se podria pensar, que fuessen las de la Missa del Apostol Santiago el Menor, que fue el principio, y como Fuente, de donde toda la Iglesia Christiana tomò la primera manera de Oraciones, y Ceremonias de la Missa. Y assi se hallan en ella señales, y rastros de casi todo lo que despues en la Iglesia (aunque con alguna diuersidad) siempre se ha usado. Y es harto conforme à ella la de San Isidoro, llamada Mozarabe, y assi parece la quiso seguir. Lo mismo repite, aunque con mayor breuedad, despues, quādo trata del Oficio Mozarabe, y de sus aprobaciones Pontificias. Morales lib. 12. cap. 19.

Sin embargo no podemos especificar indiuidualmente la forma que tuvo esta Missa en sus principios, faltando monumentos de aquellos siglos que lo justifiquen, ni saber si fue la misma, que por de San Pedro halló intitulada en vn antiguo manuscripto Griego el Cardenal Sirleto, y tan doctamente procura acreditar de segura Guillermo Lindano, y á que parece alude San Isidoro, quando hablando de la que se celebrabà en su tiempo, escriue: *Ordo autem Missæ, & Orationum, quibus oblata Deo sacrificia consecrantur, primum est à Sancto Petro institutus, cuius celebrationem, vno eodemque modo, vniuersus peragit Orbis.* O si fue la que se atribuye á Santiago Obispo de Ierusalen, con quien tanto se conforma la nuestra, como vimos advierte Morales, y defienden por genuina Leon Alacio, Abrahan Eccelense, y el Cardenal Bona; ni resolver si fue á los principios tan corta, como dá á entender San Grego-

Lindanus in Apologia pro Missa Apostolica.
S. Isidorus de Ecclesiast. Offic. cap. 15.
Allatius in Epistol. ad Nihusim. in Symictis, pag. 176.
Eccelensis in notis ad Hebediesum, pag. 135.
Bona lib. 1. rerū Liturgicarum, cap 8.
S. Græg. lib. 7. Epist. 63.

S.Gregor.lib.7. epist.63.
Honor.in Gemma animæ, cap. 83.
Vvalfrid. de rebus Ecclesiastic. cap. 22.
Proclus in libro de tradition.Liturgiæ.
S.Ioan.Chrisost. homil. 27. in Epistol. 1.ad Corinth.

Grial in notis ad Isidor. lib.1. de Offic. Ecclesiast. cap.15.

gorio el Grande, y presuponen Honorio Augustodunense, y Vvalfrido Strabon, ó se componia de diuersas Oraciones, Hymnos, y preces, como asseguran Proclo Constantinopolitano, y San Iuan Chrysostomo. Lo cierto es, se diferenciaron mucho entre si los Ritos de las Iglesias particulares en los primeros siglos, aunque conviniessen en lo substancial que les enseñaron sus Maestros; y que con el tiempo se iba añadiendo en cada vna, por la deuocion, y zelo de sus Prelados, varias Oraciones, preces, Hymnos, y Oficios, de la manera que le sucedió á la nuestra, y comprehende Iuan Grial, explicando las palabras que dexamos copiadas de San Isidoro: *Traditam à Petro, quem, ad consecrationis verba, quidem tres Orationes, alij solam Dominicam, initio adbibuisse dicant. Aucta deinde aliæ ab alijs, tùm preces, tùm caremoniæ, vt videmus in Patrum Liturgijs. Nam & illud Pauli I. ad Corinth.2.* Cætera autem, cum venero, disponam, *ad id refert Augustinus Epist. 118. cap. 6. Isidorus ordinem, qui, ætate sua, in Concilio Toletano IV. iussus est per omnem Hispaniam, & Galliam observari, tantùm refert. Qui tamen ordo, non idem prorsus retinetur in Mozarabe Missali.* Pues fuera de lo que diximos le ilustró San Leandro, parece de San Ildefonso añadieron en èl algunas cosas San Conancio Palentino, y San Iuan Cesaraugustano. De manera, que el orden de la Missa que refiere San Isidoro, era el mismo que se observaba en España en su tiempo, y despues se fue variando, en la conformidad que advierte Iacobo Pamelio, con el cotejo de la que permanece impressa en el Breuiario Mozarabe, que á la letra repite; de que resulta, procede de la que tru-

truxeron de Roma los discipulos de Santiago, y se fue ilustrando, y añadiendo en diferentes tiempos, segun la disposicion de nuestros Concilios, y Prelados, sin que pueda, ni deba atribuirse su origen á ninguno especificadamente, ni dexar de reconocerla por antiquissima, y originada desde los tiempos de los mismos Apostoles, y por disposicion suya. Y assi, assentado este principio, comun á todo el primitiuo Rezo nuestro, mientras no se demuestra el tiēpo en que se introduxo qualquiera de las noticias que ofrece, passarèmos á demostrar los testimonios que de èl se infieren, en credito de la Predicacion de Santiago en España.

CAPITVLO XXV.

Testimonios que se conservan en el Oficio Mozarabe, en credito de la Predicacion de Santiago en España.

AViendo reconocido en el Capitulo precedente, con la verisimilitud que permite la falta de monumentos antiguos, tuvo origen nuestro Rezo primitiuo, comunmente conocido con el nombre de *Mozarabe*, de los mismos Apostoles, y que ilustrado, y añadido de orden, y por decreto de los Concilios, que se fueron celebrando despues, llegò al estado de su vltima perfeccion, antes q̄ los Moros se apoderassen de España, desde quando se conservó invariable en ella, hasta los tiempos del Emperador Don Alonso el Sexto, que á instancias de

la Reyna Doña Constança de Borgoña, su muger, se introduxo en su lugar el Romano, como es notorio á todos, reservando sin embargo seis Parrochias en Toledo su Corte, y otras en algunas Ciudades de sus Reynos, donde se continuasse el primitiuo Oficio Mozarabe, que hizo reconocer de nueuo el Cardenal Ximenez, cometiendo al Canonigo Alonso Ortiz, muy versado en la lectura Gothica, que cuydasse de su impression, sin mudar, ni variar nada, assi en el Rito, como en las palabras, de lo que se hallasse en los Codices antiguos, deseando comunicar á todos tan venerable monumento de la piedad, y religion de nuestros mayores, como cō efecto lo executó cō el ayuda de Antonio Rodriguez Cura de Santa Iusta, Alonso Martinez de Yepes Cura de Santa Eulalia, y Geronimo Gutierrez Cura de San Lucas, todas tres Parrochias Mozarabes de Toledo, en la conformidad que advierte Eugenio de Robles, y confiessa el mismo Alonso Ortiz en la Dedicatoria al Cardenal, diziendole: *Nam, quæ per se antiquitatem ferebant, intacta esse iusseras, & tandem sic actum est. Nam, dispersis in ordinem redactis, vitijs abrrasis, dubijsque enucleata, varietate lustratis, & seu abolita multa resarciens, tuo iussu, vt valui, omnia illustraui. Vndè conflatus liber iste fuit, præbentibus ad id opem mihi venerabilibus Presbyteris, eiusdem Officij peritioribus, Antonio Roderico, Alfonso Martino, ac Hieronymo Guterrio, Beatorum Iustæ, & Eulaliæ, ac Beati Lucæ Euangelistæ, Rectoribus.* De que consta no se mudò, ni varió nada del antiguo Oficio Mozarabe, en la edicion, que de orden del Cardenal Ximenez hizo en Toledo Alonso Ortiz el año de M. D. aunque se le aña-

Robles en la vida del Cardenal Ximenez, cap.22.

Alphonsus Ortiz in Dedicatoria Missalis Mozarabis.

añadiessen las Festiuidades, y Missas, que por menor especifica Eugenio de Robles, sin que ninguna toque á Santiago, como se reconoce de sus advertencias. Robles vbi sup. cap. 32. & 33.

Pero aunque no estuviera tan patente, y notorio este presupuesto, asi en èl, como en Alfonso de Villegas, y en todos los demás Escritores nuestros, que con especial noticia del Rito Mozarabe han tratado de su modo de celebrar, por las q̃ recibieron tradicionalmente, los que antes de imprimirse le observaban en las seis Parrochias referidas de Toledo, lo persuade la misma razon. Porque siendo constante tienen Missas, y Oficios propios en èl todos los Apostoles; como podrá dudarse le sucediesse lo mismo á Santiago el Mayor, siendo tan ilustre entre los demás? Y como no auiendo variado nada en las que permanecian antiguas en los Codices, por quien se sacaron los impressos, auia de singularizarse esta, sin que lo advirtiessen los que la copiaron? Pero justifiquemos este mismo presupuesto por el propio contenido en el Missal, que han visto todos.

En primer lugar se pone la Missa de nuestro Apostol por norma de todas las demás festiuidades, para q̃ se digan como ella; y asi, tiene por titulo de letra colorada: *Omnium offerentium*, que es el mismo que se dá á otro Libro pequeño, que como advierte Eugenio de Robles, *Contiene todas las oraciones, y lo demàs que comunmente se dize en todas las Missas, que es como en el Oficio Latino, el Ordinarium Missæ.* De que se reconoce, tiene á lo menos esta Missa la misma antiguedad, que la reduccion del Missal á la forma en que oy se halla, Robles, cap. 27.

 y to-

y todos nueſtros Eſcritores aſſeguran procede de la determinacion del quarto Concilio Toledano, en que preſidió San Iſidoro, á quien atribuyen ſu reforma, y por cuya razon le dán el titulo de *Miſſale ſecundum regulam Beati Iſidori*, como permanece en el impreſſo. Y aunque pudo mudarſe eſta particularidad al tiempo que de orden del Cardenal Ximenez ſe diò á la eſtampa, por el aplauſo con que entonces corria por cierto el patrocinio, y la Predicaciō de Santiago en Eſpaña, ni advierten eſta eſpecialidad los que hablan de ſu publicacion, ni ſe puede ſuponer ſin teſtimonio expreſſo de que conſte; y aſsi, mientras no pareciere, eſtá por noſotros la obſervancia referida, en prueba de que deſde que ſe tiene noticia de nueſtro antiquiſsimo Rezo, ſe halla acreditada en èl la tradicion conſtante de nueſtras Igleſias, auiendole reconocido ſiempre por ſu primer Apoſtol, eſpecial Abogado, y Protector; y aſsi, deſpues de la fraccion de la Euchariſtia, en las nueue partes en que ſe diuide en eſte Rito Mozarabe, ſe ofrece la Oracion ſiguiēte: *Apoſtolo tuo Iacobo, Domine, edocente, præmonemur, vt ſi quis noſtrum indiget ſapientia, poſtulet à te, qui das omnibus afluenter, & non improperas; ſed quia ad te venire cupimus, per Chriſtum, qui eſt virtus tua, & ſapientia, id agere praoptamus, poſcentes clemetiam tuam: vt per eum, qui apud te aduocatus factus eſt noſter, & peruenire nos ad te facias; & orationē, quam ipſo Domino inſtruente didicimus, ad te introire permitas, proclamātes è terris. Pater noſter qui eſt in Cælis.*

Porquè como ſe auia de dezir de Santiago: *Vt per eum, qui apud te aduocatus factus eſt noſter*; ſi al tiempo en que ſe formó eſta Miſſa no ſe venera-

ba

ba yá en España por Patrõ suyo como su Apostol propio? lo qual se dexa mas notorio cõ la Rubrica q̃ tiene al principio, en que se advierte: *Dicat Presbyter ante Altare, antequã faciat confessionem in omnibus festiuitatibus præcipuis.* Siguiendose entonado cõ sus puntos de Musica: *Per gloriam nominis tui, Christi fili Dei viui, & per intercessionem Sanctæ Mariæ Virginis, & Beati Iacobi, & omnium Sanctorum tuorum, auxiliare, & miserere indignis servis tuis, & esto in medio nostri, Deus noster, qui viuis, & regnas in sæcula sæculorum.* De que con toda euidécia se percibe, tuvo siempre Santiago en este Rezo Mozarabe, especial, y propia invocacion de Patron, y como tal, inmediato á la de la Virgen Santissima, sin hazerse en ella, por mayor honor suyo, memoria de otro ningun Santo. Y cuya circunstancia sola bastára para dexar indisputable, y notoria su Predicacion, y Patrocinio en España.

Asi se ofrece expresso en el Hymno de Visperas del mismo Oficio, donde se halla tambien el testimonio que copia el Padre Nadal, y dexamos incorporado en sus palabras, quando se refirieron, pues dize el nono Strophe:

O verè digne Sanctior Apostole,
Caput refulgens Hispaniæ,
Tutorque nobis, & Patronus vernulus,
Vitando pestem esto salvus cœlitus,
Omnino pelle morbum, vlcus, famemque.

Sin que los terminos con que se invoca nuestro Apostol, puedan ser mas expressiuos para venerarle, y reconocerle por nuestro Patron; y asi es constante; se halla reconocido, y celebrado como tal desde que se formó este Hymno. Y aunque

que no podamos señalar tiempo determinado á su origen, faltando testimonio que nos guie, siendo notorio, no solo en los Padres mas antiguos, sino en los Escritores profanos, como tan copiosamente demuestra el Cardenal Bona, se vsó en la primitiua Iglesia, desde los principios de la promulgacion de nuestra Sagrada Fè. Este genero de alabanças metricas, comunes á Hebreos, y Gentiles, de quien tomaron el nombre de *Hymnos*, que equiuale en Griego lo mismo que *alabanças*; no puede dudarse tendrá la antiguedad misma que el Oficio de Santiago, y que reconociendole nuestros mayores por especial Apostol suyo, y en esta consequencia por su natural Patron, como confiessan, llamandole, *Patronus vernulus*, seria de los primeros á quien diessen culto especial, que es quanto mas se puede adelantar en el origen de esta noticia, que cótinuadamente ha venido sucessiua, y celebrada, como tradicion inconcusa de nuestras Iglesias.

Bona in diuina Psalmodia, cap. 1. §. 4. & cap. 16. §. 9.

Otra circunstancia no advertida hasta aora de nadie, assi como tampoco ninguna de las precedentes, ofrece tambien este Hymno, pues expressamente se reconoce dèl, formò San Isidoro, por lo que contiene, las dos clausulas de que se valen los nuestros en prueba de la venida, y Predicrcion del Apostol en España (quando por otra parte fuera temeridad pretender las escriuió por su arbitrio, sin hallar acreditada esta circunstancia en otro Escritor, ò monumento mas antiguo) pues dize:

Ritèque gemmis sol dies duodemis
Enittens boris margaritis optimis

Glis-

Glistensque mundo, iam fugatis tenebris,
Et Candelabro tibi supposito,
Micans lucernis, bis senis Apostolis,
Petrusque Romam; Frater eius Achayam,
Indiam Thomàs, Leui Macedoniam,
Iacobus Iebus, & Ægyptum Zelotes,
Bartholomeus Lycaon, Iudas Ædessam,
Mathias Iudæam, & Philippus Gallias.
Magni deinde filij tonitrui,
Adepti fulgent, prece matris inclytæ,
Vtrique vitæ culminis insignia;
Regens Ioannes dextra solus Asiam,
Et læua frater potius Hispania.

Para cuyo entero desengaño será preciso repetir el vltimo lugar de S. Isidoro, en que auiendo hecho memoria por menor de cada Apostol, buelve á recapitular los nombres de todos, especificando la Provincia en que predicó cada vno con los terminos siguiẽtes: *Hi fuerunt Christi Discipuli, Prædicatores fidei, Doctores gentium; qui cum omnes vnum sint, singuli tamen eorum, proprijs, certisque locis, in mundo, ad prædicandum sortes proprias acceperunt. Petrus namque Romam accepit, Andræas Achayam, Iacobus Hispaniam, Ioannes Assiam, Thomàs Indiam, Mathæus Macedoniam, Philippus Galliam, Bartholomæus Lycaoniam, Simon Zelotes Ægyptum, Mathias Iudæam, Iacobus frater Domini Hierosolymam, Iudas frater Iacobi Mesopotamiam.* Y assi, de la man era que S. Isidoro tomó esta noticia del Hymno referido, que precisamente se debe suponer mas antiguo, por los motiuos que dexamos advertidos, mientras no cõstare se formó despues que escriuió el Santo. Copiò sus palabras el Venerable Beda, como ve-

S. Isidorus lib. de Ortu, & Obitu Patrum, cap. 81.

veremos quando se refieran, en la conformidad que se ha demostrado, repitiò à la letra las de S. Isidoro nuestro Presbytero Beato, en los Comē-tarios sobre el Apocalysis, de que queda hecha memoria. Sin q̃ pueda assegurarse es el testimo-nio de S. Isidoro el mas antiguo de los q̃ se cõser-van, en credito de la Predicaciõ de Sãtiago en Es-paña, aunq̃ sea su autoridad tã grãde, q̃ solo ella satisface la sospecha del mas escrupuloso; y por esto quãtos contradizen el sentir q̃ defendemos, ponen todo su esfuerço en negar sea suyo, como vimos, es sin embargo mayor, y mas venerable la del Rezo Mozarabe, cõtinuado desde los mismos tiēpos de los Apostoles en nuestras Iglesias, dõ-de siempre se conservó por tradicion sucessiua la memoria de auer sido el primero que vino á en-señarla Santiago, por orden, y disposicion diui-na, que es la mas autorizada comprobacion que puede tener ninguna de las que no consten ex-pressamente de los Libros Sagrados. De que se manifiesta mas patente la sinrazon de los que de-sestimandola se oponen á su autoridad, sin mayo-res fundamentos, que los que se ofrecen á su des-afecto, formados de inciertas, y debiles congetu-ras, de que le pretextuan para ocultarle, en la conformidad que hasta aqui hemos procurado demostrar, y continuarèmos en lo que nos resta que satisfacer. Pues aunque les concediessemos no excede ninguna de las comprobaciones que se deducen de este Rezo de la edad de S. Isido-ro, y que las introduxo el Santo, en conformidad de lo que tenia escrito en el Libro *de Ortu, & Obittu Parum*, con quien vniformemente convie-nen, supone tanto su autoridad, y el precisso con-

cep-

cepto que por ella se forma de que las sacò de otros monumẽtos mas antiguos, que assi la gran distancia, como la invasion de los Moros, borraron de la noticia de los que despues de èl escriuieron, que nadie, sin faltar á la fè humana, dexará de quietarse con su testimonio, hallandole assegurado por cierto, y legitimo suyo, en la cõformidad que convencimos en el Capitulo veinte y dos, por quantos medios ha descubierto hasta aora el mayor escrupulo.

CAPITVLO XXVI.

De las autoridades de Beda, y de Turpin, de que se valen los nuestros, y desestima el Padre Nadal.

EL tercer testimonio, á que se opone el Padre Nadal, es del Venerable Beda, que refiere con los terminos siguientes: *Tertiò. Venerabilis Beda, in Collectaneis, agens de diuisione Apostolorum, Iacobum hunc in Hispanias esse profectum testatur.* Y de cuya autoridad se procura desembarazar con tres euasiones, que referirèmos cada vna de por si, para que mejor conste su poca subsistencia. Dize pues assi: *Ad tertium respondeo. Collectanea illa supposititium esse Venerabilis Bedæ fœtum, tàm erudito auctore prorsus indignum. Rudis enim est, indigestaque naniarum farrago.*

Esta facilidad de negar por de los Padres antiguos las Obras que siempre han corrido con su nombre, quando no se justifica con euidencia

notoria su suposicion, es efugio tan poco plausible como insubstancial; y assi necessita de cortissima satisfacion. Sin embargo, en credito de la verdad, desvanecerèmos la sospecha del Padre Nadal, con el credito continuado de esta obra, desde los tiempos del Venerable Beda, á quien la atribuye aquel discipulo suyo que escriuió su vida, en la qual refiere las que compuso, y copia el Cardenal Baronio en el mismo tomo en que la desestima, advirtiendo antes: *De transitu eius ad Dominum ex hac vita, extat Epistola vniuscuiuspiam ex discipulis eius, qui interfuit, germana quidem, ac sincerissima, quæ extat ad finem operum eius, quam hic tibi describendam, vt annalibus dignam putauimus.* En esta Carta pues, tan acreditada, como se vè de Baronio, se refiere entre las demás Obras del Venerable Beda la de que hablamos, con las palabras siguientes: *Et in Libris Isidori exceptiones quasdam*, que es la misma que se ofrece en la impression de Basilea del año M.D.LXIII. en el tomo tercero, con titulo de *Excerpta, & Collectanea quædam.* Y que reconocen por suya Sixto Senense con el de *Collectanea, seu Excerpta, ex probatissimis Ecclesiæ Doctorum sententijs collecta.* Y Iuan Pitceo, que tã por menor hizo el cotejo de todas con diuersos Codices antiguos, expressando la de que hablamos con el Epigraphe de *Excerptiones, collectanea, flores, quæstiones, & parabolas ex Patribus Librum vnum.* Esta es pues la misma Obra, en que haze memoria el Venerable Beda de la venida de Santiago á España, en la conformidad que constará despues quando se copien sus palabras.

Baronius tom. 9. an. 731. n. 20.

Sixtus Senensis, lib. 4. Biblioth.

Pitceo de rebus Angl. tom. 1. part. 2. pag. 135

La segunda euasion del Padre Nadal, la forma

ma con los terminos siguientes: *Praterea non asserit disserte, profectum in Hispanias Sanctum Iacobum, sed sorte accepisse Hispaniam. Porrò potuit ipsi obtingere Hispania, cum Apostoli Orbem Christi, fide imbuendum sortiti sunt, vel inter se quoquomodo diuisserunt, licèt eo nusquam sit profectus.* La insubsistencia de esta euasion, la manifiesta notoriamente la clausula del mismo Beda; pues copiandola á la letra del Libro de *Ortu, & Obitu Patrum* de San Isidoro, en que nadie ha dudado, se ofrece expressa la Predicacion de Santiago en España; quien dexará de confessar siguió el mismo dictamen el que repite sus mismas palabras? Pues sin ninguna variacion se ofrecen en Beda las propias que de San Isidoro pusimos en el Capitulo passado, pues dizen: *Apostoli Christi, Prædicatores fidei, & Doctores gentium, certis locis in mundo ad prædicandum sortes proprias acceperunt. Petrus namque Romam accepit, Andraas Achayam, Iacobus Hispaniam, Thomàs Indiam, Ioannes Asiam, Matthaeus Macedoniam, Philippus Galliam, Bartholomaus Lycaoniam, Simon Zelotes Ægyptum, Mathias Iudæam, Iacobus frater Domini Hierosolymam.*

El tercer motiuo, con que procura desautorizar el testimonio de Beda, le expressa el Padre Nadal de la manera siguiente: *Tertiò. Ibidem asserit, Sanctum Philippum Gallijs fidem intulisse, quamvis constet, Apostolorum neminem in Gallijs, sed viros dumtaxat Apostolicos eo directos; atque Sanctum Philippum in Asia superiori, & in aliqua Scythia parte, annuntiasse Euangelium, prodant Ecclesiastica historia monumenta.* Y dexando aora la question de qual fue el primero que predicò el Euangelio en Francia, por lo que entre si controvierten sus

Escritores modernos ; yá vimos assegura el Hymno Mozarabe,que referimos , asi como tábien S.Isidoro, tocó en suerte á S.Phelipe aquella Provincia.Con que si Beda copió á San Isidoro ; quien excluirá por suya la Obra de que hablamos , aunque juzgue es incierta esta noticia que se ofrece en ella , si le consta la trasladó á la letra de otro Escritor mas antiguo ? Y asi , este argumento, de que se vale el Padre Nadal , para debilitar el testimonio de Beda , ni tiene subsistencia, ni necessita de mayor examen, sobrando los argumentos , y comprobaciones con que le procuran satisfacer Iacobo Vsserio , y Pedro de Marcá.

Vsserius de primordijs Britan. Ecclesi. cap. 2. pag. 15. Marcà in Epist. ad Vallesi.n.5.

Desembarazado el PadreNadal del testimonio del Venerable Beda,cō la solidez q̄ queda reconocido , passa á proponer el de Turpin , de que tambien se valen los nuestros con los terminos siguientes: *Quartò. Idem refert Turpinus , Archiepiscopus Rhemensis , in Libro de gestis Caroli Magni, Imperatoris.* En cuyo desvanecimiento escriue tan difusamente,como si insistiessen los hombres de juizio en èl , ni defendiessen su fingimiento, pues dize: *Ad quartū respondeo. Librū illū Turpini, siue potius Tilpini (ita enim vocatum esse Rhemensem Episcopum , qui, Carolo Magno Imperante , vixit, constat ex veteribus instrumentis , quamquam Baronius Turpinum dicat) respondeo,inquam, Librum illum suppositium esse,Commentitium,ac fabulis scatentem; cuius, nec Flodoardus meminit in Libro de vitis Pontificum Rhemensium inTilpino;cuius item apud Hincmarum, Vitalem , Adelmum, & Teodulphum , scriptores illius temporis grauissimos , altum silentium est (vt testatur etiam Papirius Massonus in suis Annalibus*

Gal-

Gallia) ab homine imperito, & mendaci scriptum, multa arguunt De obitu Caroli Magni scribit, cap. 302. cum certum sit ex Annalibus nostris, Tilpino mortuo, successorem Vulfarium ab eodem Imperatore datum fuisse Rhemẽsibus Archiepiscopũ. Et ex Synodo Remensi, anno DCCC. XIII. constet, coactam illam fuisse à Carolo Magno, rogante Vulfario Rhemorum Archiepiscopo.

Y no embarazandonos en la ficcion de Turpin, ò Tilpin, como notoria á los medianamente versados en las Historias de aquel tiempo, y convencida vltimamente por D. Ioseph Pellizer, de los nuestros; passarè solo á demostrar, no se fraguó en España esta fabulosa quimera, y el tiempo á que reducen los Franceses su ficcion, por lo que de entrambas noticias se deduce, en prueba de quan antigua es en aquella Provincia la notoriedad de auer Predicado Santiago en la nuestra.

Pellizer Annales de España, lib. 7. à num. 36.

Arnaldo Oihenart, por vna carta que publica de Gaufredo, Prior de Vosiens, cuyo Chronicon imprimió Phelipe Labbè, escrita á los Monges del Monasterio de San Marcial de Limoges, en que refiere, lleuò de España la Historia de Turpin, se arroja á defender se fingió en nuestra Provincia el año M.CC. Al mismo tiempo repite el propio sentir, sin mayor fundamento que el que se infiere de la Carta precedente, Pedro de Marcá. Y aunque Don Ioseph Pellizer intenta distinguir esta obra, de que habla Gaufredo, de la que imprimió Iusto Ruberio, comun á todos, no hallo por donde se justifique su presuncion; siendo constante, se forjò en Francia esta fabulosa ficcion, mas de tres siglos antes que floreciesse Gaufredo, como expressamente conven-

Oihenart lib. 3. de vtraqu Vasconia, cap. 2. pagin. 397. Labbè tom. 2. nouæ Biblioth. pag. 277.

Marcà Histor. de Bearne, lib. 2. cap. 6. num. 6.

cen

cen las palabras siguientes de Papiro Massoni:

M[a]ssoni, lib. 2. Annal. de Franciæ, pag. 99.

Igitur libellus ille ab homine otioso in iuventutis gratiam scriptus videtur, non multò post Caroli Calvi Imperium; eiusdemque versio in Bibliotheca Regia servatur, antiqua, ac penè absolleta Gallorum lingua, vetustissimisque caracteribus. Cuyo sentir repite de la propia suerte Carlos le Cointe, diziendo, despues de assegurar, no se halla memoria de que concurriesse nunca Tilpino con Carlos el Grande en alguna de sus expediciones: *Hæc ratio sufficiat, vt libellum, quem Tilpino abiudicamus, homini tribuas otioso, qui post Carolum Calvum, vt quidam iam censuerunt; imò post Flodoardum, vixit.* De suerte, que aunque se escriuiessen estas Fabulas despues de Flodoardo, conservandose en la Libreria Real de Paris su traducion Francesa tan antigua, es preciso precediesse mas de dos siglos á la edad de Gaufredo; y por consequencia notoria, convençe de falsa la inferencia q̃ de su carta deducé Oihenart, y Marcá, atribuyendonos por ella, tan sin razon, el fingimiento de aquella monstruosa quimera.

Le Cointe, tom. 6. Annal. Eclesi. Franciæ anno 800. num. 89.

De suerte, que seguros en que se forjó en Francia en el siglo nono, ù dezimo, esta obra de Turpin, en que se repite la Predicacion de Santiago en España; consta á lo menos por ella, que en aquel tiempo era comun, notoria, y recibida como constante, en aquella Provincia; y asi, aunque no sirva su autoridad, como del Autor á quien se atribuye, nunca puede dexar de conducir en prueba de que quando se fingió, corria como segura en aquel Reyno la opinion que defendemos; pues aunque no necesite de semejantes apoyos, se desengañará á lo menos el Padre

Na-

Nadal de quan poco la debilitan sus instancias, por mas que se esfuerçe en contradezirla.

CAPITVLO XXVII.

Testimonios de Calixto Segundo, y de San Iulian, y pretextos de que se vale el Padre Nadal para desautorizarlos.

A Los quatro testimonios, referidos en los dos Capitulos precedentes, continuando el Padre Nadal con la satisfacion de los argumentos que producen los nuestros, en prueba de la venida del Apostol á España, añade el del Pontifice Calixto Segundo, diziendo: *Vltimò. Callixtus Secundus, litteris Apostolicis, hanc Hispaniensium Ecclesiarum traditionem confirmat.* Y á que despues satisface de la manera siguiente: *Ad vltimum respondeo, falsam esse, ac suppositítiam Calixti narrationem, quod non innani coniectura ductus assero, nam si veram existimaßet Compostellanus Antistes, eam proculdubio intorsisset in Toletanum in Concilio Lateranensi; maximè, cum Toletanus ius suum eiusdem Pontificis auctoritate tueretur.*

Dos partes tiene esta respuesta, y entrambas quedan bastantemente satisfechas en el Capitulo quinze, donde copiosamente discurrimos en en la subsistencia de esta Obra del Pontifice Calixto Segundo, á que precede la Bula de su aprobacion, que cita el Padre Nadal, aun sin valernos de tanto numero de Escritores como recoge D.

Miguel Ximenez de Erce, assi propios, como estraños, que la admiten, y siguen como cierta. Pero quando se le concediesse al Padre Nadal, que sea fingida, pues no dudaré se hallan muchas cosas ingeridas en ella, que no corresponden á la decencia, y grandes letras de su Autor, como advierte Ambrosio de Morales en su Viage Santo, hablando del exemplar que encontró en Compostela; què nos puede dañar esta ficcion? Quando nadie que supiere fue Vicencio Belovacense, tan celebrado Francès, el primero que incorporò la mayor parte de lo que contiene en su Espejo Historial, dexará de reconocer no se fraguó en España, donde en el tiempo que se supone escrita, se hallaba tan recibida, y notoria la Predicacion del Apostol, que no auia para que valerse de semejante engaño; el qual, aunque se justificasse patente, nunca puede perjudicar la fè que tuviere la opinion que seguimos, tan independiente de semejantes ficciones; de la manera que no le debilitaria la omission que pondera del Arçobispo de Santiago en la satisfacion al de Toledo, aunque fuesse cierta la narratiua que publicó Loaysa, sobre que forma su reparo el Padre Nadal, en la conformidad que mas difusamente demostramos en el Capitulo quinze, donde se procuró desvanecer su tercer argumento. Con que no ay para que gastar aqui mas tiempo en repetirlo.

A los cinco testimonios precedentes, por el orden que los produce el Padre Nadal, se sigue el de San Iulian, Metropolitano de Toledo, que segun el tiempo en que floreció, debiera preceder á los tres vltimos de Beda, Turpin, y Calixto,

to, como èl mismo reconoce, pues assegura: *Floruit autem Sanctus Iulianus, cadente septimo saculo. Obijt quippe anno Christi DC.XCI.* Pero no reparèmos en menudencias, passando á copiar las formales palabras con que le refiere, que son las siguientes: *Arguitur ex Sancto Iuliano, Episcopo Toletano, in Commentar. in Nahum Prophetam, quos ex vetusto M.S. Codice Bauarica Bibliotheca edidit Henricus Canisius; vbi exponens illa verba Propheta, cap.* 1. Et nebula pulvis pedum eius; *pedes Domini, Sanctos Apostolos interpretatur*: Isti ergo, *inquit*, pedes Domini fuerunt, qui eum, prędicando per vniuersum Orbem, detulerunt. Petrus enim eum Romam, Andræas Achayam, Ioannes Asiam, Philippus Galliam, Bartholomæus Parthiam, Simon Ægyptum, Iacobus Hispaniam, Thomás Indiam, Mathæus Æthiopiam, Iudas eum retulit Mesopotamiam, Iacobus Alphæi eum retulit Hierosolymam. Quisque sua sorte Christum sparsit sine sorde; per Paulum veró toto dispergitur orbe. *Floruit ergo Sanctus Iulianus, cadente septimo saculo; obijt quippe anno Christi DC. XCI.*

Con otros tres presupuestos, tan insubsistentes como los passados, procura desautorizar este testimonio de San Iulian, diziendo en primer lugar: *Respondeo, incertum esse, an illud opus sit Sancti Iuliani Toletani; quod ex vno tantum M.S. Codice, vndequaque mutilo, & mendis scatente, editum est; & quatuor tantum, aut quinque versus Nahum Propheta exponit. Recentiorem sanè auctorem Iuliano, indicant versus isti leonini, qui ad finem testimonij mox laudati leguntur.* Estos Comentarios de Nahum, los publicó en Alemania Henrique Canisio, copiados

Bibliotheca Patrum, tom. 1. pag. 583.

de vn antiguo Codice de la celebre Bibliotheca Bauarica, y despues los incorporò en la suya de los Padres Margarino de la Vigne; y el que no estèn perfectos, no puede derogar el credito que merecieren, como les sucede á otros muchos escritos de los antiguos. Sin que el no auerse hasta aora hallado otro exemplar suyo, desmerezca la estimacion con que los han admitido los hombres mas doctos de Europa, solo por el dictamen del Padre Nadal, que los impugna, sin mayor fundamento, que hallar á la letra copiada en ellos la reparticion de las Provincias en que predicaron los Apostoles, en la conformidad que la refiere nuestro Rezo Mozarabe.

El reparo de los versos leoninos tiene igual fundamento, quando no sabiendose su origẽ determinado, y costando de Felix escriuiò S. Iulian, *Librum Carminum diuersorum, in quo sunt Hymni, Epitaphia, atque de diuersis caussis Epigrammata numerosa*; ó por descuydo, ò con cuydado, mezcló en esta obra los que le repara el Padre Nadal, de la manera que se ofrecen en los Escritores mas celebres, assi Griegos, como Latinos, introducidos diuersos metros. Sin que esta circunstancia, advertida de los eruditos modernos, derogue la fè con que corren admitidas por genuinas las obras en que permanecen.

El segundo medio, de que se vale el Padre Nadal, le expressa diziendo: *Sed quamvis Iuliani esset ille Commentariolus, maior ipsi non esset adhibenda fides, quam scripturæ sacræ, ex qua colligitur, nusquam in Hispanias profectum esse, & quam Innocentio Primo, Hormisdæ, & Gregorio Septimo Pontificibus Magnis, quorum ex testimonio idem superiùs probatum est.*

ia. Y si fuesse cierta la suposicion, y constasse tan expressamente como assegura, de las Sagradas Letras, la impossibilidad de auer venido Santiago á España, nadie dexaria de confessarle debe preceder la opinion de que no vino, al testimonio de San Iulian; pero como padece este presupuesto las nulidades que dexamos convencidas, ni tiene subsistencia, ni necessita de mayor satisfacion, que la que resulta de lo que entonces demostramos, como les sucede á las tres Decretales de Inocencio, Hormisda, y Gregorio, que quedan explicadas en su verdadera inteligencia, y que de ninguna manera se oponen á la Predicacion del Apostol en nuestra Provincia, como agena totalmente del intento para que se escriuieron.

Concluye pues la tercera instancia Nadal de la manera que se sigue: *Certè, tàm errare potuit Sanctus Iulianus in Sancto Iacobo, quàm in Sancto Philippo Apostolo, quem in Gallijs prædicasse Euangelium, absque fundamento asserit.* Pero como este genero de oponerse al credito de los Escritores antiguos, sin mas argumento que el de la possibilidad de lo contrario, que asseguran no necessita de mayor desvanecimiento que el que ofrece su misma insubsistencia, no ay para que embarazarnos en justificar los fundamentos con que se acredita la Predicacion de S. Phelipe en Francia, auiendo reconocido se repite antes en el Rezo Mozarabe, y en San Isidoro. Y assi cerrarèmos este Capitulo, passando adelante con nuestro examen, segun el metodo que sigue el Padre Nadal.

CAPITVLO XXVIII.

Autoridades que admite el Padre Nadal, y terminos con que las expressa.

AViendo procurado desvanecer el Padre Nadal los seis testimonios que quedan reconocidos en los tres Capitulos inmediatos, passa á producir otros, que juzga no se oponen á su dictamen, como escritos despues del octauo siglo, en que presupone, como despues verèmos, se introduxo con el descubrimiẽto de las Sagradas Reliquias del Apostol Santiago en Compostela, la opinion de que auia predicado en España; y assi, como moderna, y sin que hasta entonces se ofrezca en su sentir, testimonio seguro de que justificarla, le parece queda enteramente desvanecida, y con la solidez que pretende la contraria, que sigue, y dexaba comprobada en los quatro argumentos que quedan examinados, y desvanecidos en nuestro discurso. Y assi, para cumplir con el methodo que ofrecimos, se irán copiando por el orden que las refiere, estas autoridades vltimas que nos concede como de barato.

Produce pues la primera con los terminos siguientes. *Arguitur. Freculphus, Lexouiensis Episcopus, lib. 2. Chron. cap. 4. scribit Sanctum Iacobum Euangelium Christi in Hispanias intitulisse.* Iacobus, *inquit*, filius Zebedæi, frater Ioannis, duodecim tribubus, quæ sunt in dispersione gentium, scripsit, atque Hispaniæ, & Occidentalium loco-

corum populis, Euangelium prædicauit.

Passa despues á Vvalfrido Strabo, que refiere, diziendo: *Idem testatur Vvalfridus Strabus in Poemate de duodecim Apostolis, quod edidit Henricus Canisius, tom. 6. antiquar. lection. vbi de Sancto Iacobo ita canit*:

Primitùs Hispanias convertit dogmate gentes,
Barbara diuinis convertens agmina dictis.

Siguese NotKero Balbo, de quien escriue: *Idem testatur NotKerus, Monachus Sancti Galli, in Martyrologio, ad diem 25. Iulij, vbi de Sancto Iacobo hæc habet.* Huius Beati Apostoli sacratissima ossa, ad Hispanias translata, & in vltimis earum finibus condita, celeberrimè illarum gentium veneratione coluntur. Nec immeritò, quia eius corporali præsentia, & doctrina, atque signorũ efficacia, ijdem populi ad Christi fidem conversi referuntur. Pero fuera de no copiar con legalidad este testimonio, haze despues vn reparo de poquissima substancia sobre èl, distinguiendo la seguridad con que refiere la existencia de su Sagrado cuerpo en España, de los terminos cõ que explica su Predicacion en ella, y assi dize: *Et hos auctores inter NotKerus, prædicationẽ Sancti Iacobi in Hispanijs referri scribit; non autem hanc ipse relationem innuit esse certissimam, & alio prorsus modo loquitur de sacris Apostoli præfati reliquijs, & de eius in Hispanias profectione, de reliquijs enim loquens, ait*: Eius ossa ad Hispanias translata, illarum gentium veneratione coli. *At de eius prædicatione ait*: Eius corporali præsentia, & doctrina, ijdem populi ad fidem Christi conversi referuntur.

Para que tuviesse algun color tan sutil reparo, omitiò la clausula inmediata de NotKero, que

que le desvanece, pues assegurando en ella, prometió San Pablo venir á confirmar la Fè, que auia introducido en España Santiago, dexa indisputable tuvo por cierta su jornada á ella, quando no huviesse puesto por especial motiuo de la gran veneracion con que se conservaban sus reliquias, el auer sido el primero que nos enseñò la Fè, como se reconoce de todo el contexto de su testimonio, pues dize: *Huius Beati Apostoli sacratissima ossa, ad Hispanias translata, & in ultimis earum finibus, contra mare Britanicum condita, celeberrima illarum gentium veneratione coluntur; nec immerito, quia eius corporali præsentia, & doctrina, atque signorum efficacia, ijdem populi ad Christi fidem conversi referuntur; ad quorum fidei confirmationem, etiam Beatissimus Paulus Apostolus, se iturum est pollicitus.* Mas regular, y mas notoriamente se infiere de las palabras de NotKero, se conservaba por tradicion á los fines del nono siglo, en que escriuia entre los nuestros esta noticia de que hablamos, que esso denota, *ijdem populi referuntur.* No debilitar la fè de lo que escriue, como intenta explicarle, tan contra razon, el Padre Nadal, sino antes acreditarla con mayor firmeza, assegurando era comun creencia de sus naturales.

A NotKero se sigue, por el orden que los refiere el Padre Nadal, Metelo Tegersense, de quien escriue: *Idem constat ex Metello, Monacho Tergesensi, in Quirinalibus, idest, in Carminibus, quæ edidit in laudem Sancti Quirini Martyris. Vbi ita canit:*

Vsque Spanos Occidui syderis axe clausos,
Quos Iacobus docebat:

Hasf

Hasta aqui pone á la letra los testimonios de que se valen los nuestros, en defensa del dictamen que opugna. Y despues amontona otros, cõfessando le siguen de la propia suerte, con los terminos siguientes: *Idem referunt Zacharias Chrysopolitanus, in præfatione Harmonia quatuor Euangeliorum. Otto Frisingensis, lib. 3. Chronic. cap. 15. Vincentius Bellouacensis, lib. 8. specul. histor. cap. 6. & 7. Martinus Polonus, in Chronic. ad annum Christi XXXIV. Thomàs Cantipratanus, lib. 2. de Apibus, cap. 25.*

Y no haziendo reparo en los Autores que omite, que son muchos, como pudieramos demostrar si juzgassemos, se reduce la verdad que defendemos, al numero de los que la acreditan, quando solo sirve de justificar, ha sido vniuersalmente notoria en todas edades, y en todas naciones, por espacio continuado de doze siglos, desde que, ó tomandola San Isidoro de nuestro Oficio antiguo, ó introduciendo en èl la tradicion primitiua que hallò en sus Iglesias, la hizo publica al mundo; passarèmos á vèr como se desembaraza el Padre Nadal de los testimonios referidos, que junta, y confiessa se oponen á la conclusion que èl defiende. Empieza pues diziendo: *Respondeo. Hanc oppinionem inualuisse, post octauum sæculum, quam omnes auctores præfati amplexi sunt.* Y en prueba de este presupuesto, añade poco despues: *Omnes auctores laudati vixerunt post octauum sæculum. Freculphus sub Ludouico Imperatore, anno Christi DCCC. XL. Vualfridus viuere desijt anno DCCC. XLIX. NoKerus anno CM. XII. Metellus anno circiter M. LXXX. Zacharias Chrysopolitanus, circiter M. CI.*

Pero

Pero què conduce el que cobrasse fuerças esta opinion, despues del siglo octauo, en prueba de que no sea cierta? Ni como pueden justificar el que no corriesse hasta entonces por segura, los testimonios subsequentes que refiere? De donde sabe no la repitieron otros Escritores antes? Cuyas obras, ò las ha consumido el tiempo, ò todavia no las ha descubierto la curiosidad de los modernos, que continuadamente producen venerables monumentos desconocidos antes? Quien tenia noticia del Martirologio Blumano, que copiado de vn Codice del Monasterio de S. Pedro de Vvisemburg en Alemania, entre Argentina, y Spira, le hizo publico la diligencia de Francisco Maria Florentinio, que advierte: *Ex prima pagina, excerptis quibusdam Chronologicis, constat, scriptum esse Codicem anno Christi DCC. LXXII. scriptor enim ille, supputationis summam colligens, inquit: Ab initio mundi, vsque ad Christum, anni V. millia. Deinde, ab Incarnatione Christi DCC. LXXII*? Sin que hasta aora ninguno de los nuestros se aya valido de su testimonio en prueba de la Predicacion de Santiago en España, sin embargo de acreditarla con los terminos siguientes: *Iacobus, qui interpretatur supplantator, filius Zebedæi, frater Ioannis, hic Spaniam, & Occidentalia loca prædicatur, & sub Herode gladio cæsus occubit.* Y de que consta era comũ en Alemania esta noticia en el siglo octauo; assi como se ofrece cõprobada antes de fenecido, con los testimonios del Rezo Mozarabe, de San Isidoro, de San Iulian, del Venerable Beda, del Presbytero Beato, y de este Martyrologio Blumano. Con que no alcanço la razon, porque assegura el Padre Nadal, no

Florentinus in Martyrologio Lucense, pag. 1055.

Martyrologio Blumanum in Breuiario Apostolor. pag. 1037

no empezò á tener aceptacion hasta los principios del siguiente.

A esta instancia, tan poco segura, añade: *Sed habemus firmiorem propheticum sermonem.* En que dá á entender, se excluye por las sagradas letras, que explica con estas palabras de San Pedro, la predicacion en España del Apostol, tan contra la verdad, que de ellas se deduce, como dexamos advertido, prosiguiendo con igual firmeza: *Habemus luculentiora veterum Pontificum Romanorum, scilicèt, Innocentij Primi, Hormisdæ, & Gregorij Septimi, testimonia*; que ni toman en la boca á Santiago, ni contradicen su venida á España, segun queda convencido. Y por vltimo se vale, como constante, y segurissimo apoyo de su sentir, de la Relacion de Loaysa, que con tan notorias euidencias dexamos calificada de falsa. *Nec non Roderici Toletani Archiepiscopi grauissimam in Concilio Æcumenico disceptationem, quam, Concilium, & Pontifex probando, suam fecerunt.* Siendo tan falsa la aprobacion que supone de Inocencio Tercero, y del Concilio Lateranense, como advierten aun los mismos que admiten por segura la Relacion que refiere. Y assi escriue Oderico Raynaldo, siguiendo á Zurita, y Mariana contra Loaysa, de la manera que tambien le impugnan Cossarcio, y Labbè. *Verùm Zurita, & Mariana, integra ea lite, discessum esse tradunt; cum Patres negarent, ad dirimendas huiuscemodi controuersias venisse.*

S. Petrus Epist. 2. cap. 4. vers. 19.

Zurita tom. 2. lib. 2. cap. 67. Marian. tom. 1. lib. 12. cap. 4. Cossartius, & Labbè in notis ab Concil. Lateranense 4.

De tan seguros presupuestos no se pueden deducir consequencias mas firmes; sin embargo pretende el Padre Nadal darnos á entender, desconoce la misma falencia con que procede, en el modo con que concluye, diziendo: *Sacras igitur*

Sancti Iacobi reliquias, sibi vindicat Ecclesia Compostellana; sed de prædicatione ipsius immeritò Hispani gloriantur. Porque deseare me responda, quien procede con mayor sinrazon? el que se opone á vn sentir, comunmente recibido por tantas edades, acreditado con tanto numero Escritores de todos tiempos, y naciones; y vltimamente autorizado por decisión de la Iglesia Romana: ó el que le defiende, sin mudar de aquel concepto, que halla repetido de sus mayores, y grauado como constante en el corazon de todos sus naturales?

Despues de auer producido el Padre Nadal los testimonios que dexamos vistos, añade, en prueba de la opinion á que se opone, otra comprobacion, de que se valen los nuestros, diziendo: *Idem probat immortale monumentum, scilicèt, Templum Sanctæ Mariæ del Pilar nuncupatum, Cæsaraugustæ extructum, & consecratum Beatæ Virgini à Sancto Iacobo, eiusdem iussu Deiparæ, cum adhuc viuens Hierosolymis, Sancto Apostolo in Hispanijs prædicanti, super Columnam Iaspideam, se se conspicuam præbuisset. Quod miraculum omnes rerum Hispanicarum scriptores referunt*. A este argumento satisface, con el desembarazo que suele, negando la fè de los que le refieren, sin mayor fundaméto que el de su presuncion, con la qual escriue: *Porrò, Ecclesiam, Deiparæ adhuc viuenti à Sancto Iacobo erectam, quis credat? Quis humillimam Virginem id iussisse, sibi persuadeat? Quis id licuisse sub Ethnicis Imperatoribus, & medijs in persecutionibus, sibi fingat, his temporibus, quibus Christiani Templa nulla habebant, sed priuatis in domibus, & in cryptis, cætus agebant suos? Et in exordijs Religionis Christianæ?*

No

No es dudable, siguió el mismo dictamen, que el Padre Nadal, mucho antes Fray Prudencio de Sandoual, que le explica casi con las mismas palabras, impugnando á Don Mauro Castelá Ferrer. Pero no basta esta licencia que ofrece el ansia de contradezir, para que solo con ella se arroje ninguno á desestimar el torrente de tantos Escritores de suma autoridad, y juizio, como refieren la noticia, á que se oponen los dos, intentando persuadir su imposibilidad con las referidas presunciones, sin reparar en que todos la celebran por milagrosa, y que siendolo, no se debe reglar su certidumbre á los presupuestos regulares á que se sugetan otras, si como advierte San Augustin: *Miraculum, est aliquid arduum, & insolitum, supra facultatem naturæ, & præter spem admirantis apparens*. Y en semejantes sucessos, nadie que fuere cuerdo debe dudar de la estrañeza q̃ se admira en ellos, si se justificare con testimonios solidos, acontecieron de la manera que se ponderan; pero como el Padre Nadal se vale solo de la imposibilidad, conociendo, como es preciso que conozca, no ay nada imposible al Autor de todo; fuera intempestiua, y sobrada la relacion de los que acreditá la marauilla á que se opone, pues nos basta descubrir la debilidad con que procede en la satisfacion de los medios que reconoce contrarios á su dictamen, formada, ù de congeturas inciertas, ù de aquellos mismos presupuestos de que deduce la negatiua que defiende, y dexamos desvanecidos quando se examinaron, con la solidez que avrán reconocido los desinteressados.

Sandoual en las notas à los Obispos, pag. 109.

S. Augustin de Trinitate, cap. 8

CAPITVLO XXIX.

Explicacion de vn lugar de San Geronimo, con que termina el Padre Nadal su disputa.

COncluye el Padre Nadal la questíon que ha dado motiuo á nuestro discurso, intentando satisfacer vn lugar de S. Geronimo, de que se valen los nuestros, en prueba de la Predicacion de Santiago, segun dexamos reconocido en su lugar, y en esta consequencia dize: *Arguitur ex Sancto Hieronymo in cap. 34. Isaiæ, vbi ait:* Spiritum Domini congregasse Apostolos, dedisseque eis sortes, atque diuisisse, vt alius ad Indos, alius ad Hispanias, alius ad Illyricum, alius ad Græciam, pergeret. *Per hæc autem verba,* alius ad Hispanias, *intelligitur Sanctus Iacobus.* Y á que procura satisfacer con diuersos medios que examinarèmos de por si.

El primero expressa con los terminos siguientes: *Respondeo. Hoc Sancti Hieronymi testimonium, si quid probet, euincere solum, Hispaniam Apostolorum alicui sorte obtigisse, quam fide imbuere deberet, postquam dispersi essent. Esto fuerit ille Sanctus Iacobus; sed martyrio, quod obijt ante dispersionem Apostolorum, præpeditus est, ne hanc in regionem proficisceretur.* Pero como todas las soluciones con que intenta desembarazarse de los testimonios que se oponen á la negatiua que defiende, los deduce, segun dexamos reconocido de los mismos principios inciertos con que la comprueban, y quedan tan notoriamente desvanecidos en el pro-

gresso de este discurso, quando se examinaron; fuera impertinente prolixidad bolver á comprobar su insuficiencia, quando los repite, aunque no puede dexar de advertirse el artificio con que procede, omitiẽdo en muchos las principales clausulas en que fundan los nuestros sus instancias, como vimos hizo en el testimonio de NotKero, y aora le sucede con el de San Geronimo, dexando de copiar las palabras en que assegura, descansaban los Sagrados cuerpos de los Apostoles en aquellas mismas Provincias en que auian predicado: *Et vnusquisque in Euangelij sui, atque doctrinæ prouincia, requiesceret.* De que deducen los nuestros, se acredita por este lugar de S. Geronimo la Predicacion de Santiago en España, pues permanece en ella venerado su Sagrado cuerpo, tan seguramente como confiessa el mismo Padre Nadal, diziendo, como vimos: *Sacras igitur Sancti Iacobi reliquias meritò sibi vindicat Ecclesia Compostellana.*

El segundo motiuo con que se opone á la inteligencia que damos al testimonio precedente de S. Geronimo, le pretextua con otro lugar del propio Santo, que repite: *Id autem ipsius Sancti Hieronymi auctoritate confirmatur, in cap. 5. Amòs. Vbi de Sancto Paulo hæc habet: Qui vocatus à Domino, effußus est super faciem vniuersæ terræ, vt prædicaret Euangeliũ de Hierosolymis, vsque ad Illiricum; & ædificaret, non supra alterius fundamentũ, vbi iam fuerat prædicatũ; sed vsque ad Hispanias tenderet; & à mari rubro; immò ab Occeano, vsque ad Occeanum curreret.* De que saca la consequẽcia en prueba de su dictamen, y en oposicion del nuestro, de la manera siguiente: *Porrò, si Sanctus Iacobus in Hispanijs* *Euan-*

Euangelium prædicasset ante Sanctum Paulum, super alterius fundamentum ædificasset Sanctus Paulus, vbi iam fuerat prædicatum. Cum igitur constet, nec post Paulum ibi prædicasse, quia martyrio iam coronatus fuerat; colligitur ex Sancto Hieronymo, Sanctum Iacobum nusquam in Hispanias profectum.

De dos partes se forma este argumento. La segunda es incierta, porque no constando de los Libros Sagrados, ni la venida de San Pablo á España, ni el tiempo en que la executò; con què firmeza quedará, el que assegure el Padre Nadal solo por su arbitrio, que fue despues del Martyrio de Santiago? La primera pende de vn lugar del Apostol, á que alude San Geronimo, y de que tambien se vale el Padre Nadal; pero de cuya inteligencia constará, no puede oponerse á nuestro intento, ni excluir con èl, como pretende, la Predicacion de Santiago en España.

Rodericus ad Roman. cap. 15. vers. 19.

Refiere San Pablo los grandes progressos de su predicacion, diziendo: *Ita, vt ab Hierusalem, per circuitum vsque ad Illyricum, repleuerim Euangelium Christi.* Y luego añade: *Sic autem prædicaui Euangelium hoc, non vbi nominatus est Christus, ne super alienum fundamentum ædificarem; sed, sicut scriptum est, quibus non est annuntiatum de eo, videbunt; & qui non audierunt, intelligent.* Valiendose de las palabras de Isaias, en que profetiza la promulgacion de la Ley de Gracia. Como se deba entender el que solo huviesse predicado S. Pablo, donde antes no auia llegado la noticia de Christo, es muy cõtrovertido entre sus Expositores. S. Ambrosio, ù el Autor de los Comẽtarios á las Epistolas de San Pablo, que corren en su nombre, creyó denotaua la diligencia con que auia

pro-

procurado preuenir la malicia de los falsos Apostoles, que con el engañoso titulo de verdaderos Ministros de Christo, viciaban á los que incautamente recibian como segura su doctrina; y asi dize: *Non sine causa illic prædicare niti dicit, & non vbi nominatus est Christus, sciens, Pseudo Apostolos, aliter quàm opportebat, Christum tradere.* Y cuyo sentir se repite en los Comentarios, q̃ en nombre de San Geronimo andan entre sus obras, sobre las Epistolas de San Pablo, aunque los eruditos modernos no las tienen por de aquel Sagrado Doctor. San Iuan Chrysostomo, con la mayor parte de los Expositores, le entienden como suena, persuadidos asseguraua, no auia predicado nunca donde antes se huviesse enseñado la Ley de Gracia por alguno de los Apostoles. Pero que no se puedan limitar tanto las palabras de San Pablo, lo convence el reparo de Guillermo Estio, pues con razon advierte: *Non est autem sensus, Paulum studiose cauisse, ne vsquam prædicaret, vbi Christus fuerat annuntiatus. Nã Damasci prædicauit, vbi iã ante Christiani arant, quos volebat vinctos perducere Hierosolymã.* Actor. 9. *Romanis quoque, Petri prædicatione conversis, nunc scripto, postea verbo, Christum Euangelizat.* Cuya inteligencia tiene tanto mas lugar en España, donde hizo tan poco fruto Santiago, como es notorio en nuestras memorias antiguas, y se lleuó consigo el corto numero de discipulos que convirtió, pues aunque rigurosamente se entiendan las palabras de San Pablo como suenan, no seria fundar sobre edificio ageno predicar en España, en cuya Provincia, aunque se auia oìdo antes, en boca de Sãtiago, el nombre de Christo, se hallaua totalmẽte

te

te ignorãte de su Sagrada Ley. Con que por ningun lado puede contradezir la opinion que defendemos, este argumento, que deduce el Padre Nadal del testimonio de San Pablo, ni las palabras de San Geronimo: *Vsque ad Hispanias tenderet, & à mari rubro vsque ad Occeanum curreret,* miran á mas que á añadir las peregrinaciones que despues de escrita la Carta à los Romanos, continuó el Apostol.

Turrianus lib. 1. contra Magdeburgẽses, capit. 11.
Cornel. à Lapid. in Prolegem. ad Epist. Pauli, pag. 21.
Petauius, tom. 1 Dogma. Theol. lib. 10. cap. 4. num. 5.
S. Hieronym. in Dialogo contra Luciferiam.
Louaniensis ad lib. 4. August. contra duas Epistolas Pelagij, cap. 4. seu tom. 7. col. 269.
Bellarmin. de Scriptorib. Eccles. in Ambros.
Raynaudus de malis, ac bonis libris, partit. 1. Erothemma 19. num. 188.
Labbè de Scriptorib. tom. 1. pagin. 454.

Concluye su discurso el Padre Nadal con vn lugar de los Comentarios á las Epistolas de San Pablo, que diximos corren con nombre de San Ambrosio, de que juzga, se justifica enteramente la exclusiua que pretende; y assi le cierra diziendo: *Idem colligitur ex Ambrosiastro in illa verba, cap. 15. ad Romanos*: Cum in Hispaniam proficisci cæpero, videbo vos. *In qua verba, sic habet: Venturum se promissit, tempore, quo ad Hispaniam erat iturus, quia illic Christus non erat prædicatus.* Pero siendo incierto el Autor de esta obra, y notorio entre los modernos, no la escriuiò San Ambrosio, como difusamente comprueban Francisco Turriano, Cornelio á Lapide, y Dionisio Petauio; que autoridad tendrá lo que refiere? Mayormente, si fuesse Hilario Diacono, herege Luciferiano, que assegura San Geronimo escriuió vn Libro de *Hæreticis rebaptizandis*, como sintieron los Doctores Louanienses, el Cardenal Belarmino, Theophilo Raynaudo, y Phelipe Labbè. Y cuyos errores, en el discurso de todos los Comẽtarios, recoge, y convence Cornelio á Lapide? No ignorò el Padre Nadal esta falencia, y assi le cita reconociendola, y confessandola, pues le llama *Ambrosiastro*, que equiuale lo mismo, que el

que

que falsamente se atribuye el nombre de Ambrosio. Lo que estraño es, se valga de su autoridad para terminar su discurso, conociendo era ninguna; sino quiso con este artificio, ó primor dexarle desacreditado, dando á entender le formaba, mas en fuerça de ingenio, que en solidez de verdad.

Sin embargo, para no dexar imperfecto el nuestro, deseo satisfacer aquella sospecha con que pueden quedar los muy escrupulosos, juzgando no se dá bastante salida, assi al lugar de S. Geronimo, de que se vale el Padre Nadal, como á este vltimo de los Comentarios á las Epistolas de San Pablo; pues aunque no se sepa su verdadero Autor, consta expressamente por ellos, se escriuieron gouernando la Iglesia San Damaso, pues dizen: *Vt cum totus mundus Dei sit; Ecclesia tamen domus eius dicitur, cuius hodie Rector est Damasus.* Y no passando la vida de San Damaso del año CCC. LXXXIV. es preciso sea muy antiguo, y q̃ se le deba aquel credito, que pretẽde el Padre Petauio. Y assi, la exclusion que se infiere de entrambos, en credito de la negatiua que defiende Nadal, y en oposicion del sentir contrario, que acreditamos, queda en su fuerça, y por ella, notorio, se ignoraua en el quarto siglo, á cuyo tiempo pertenece, la Predicacion de Santiago en España.

Commentaria Ambrosio tributa in Epist. 1. ad Timothæum cap. 3.

Petauius vbi supra.

Pero aunque fuesse mas solida esta instancia, tuviera debilissima subsistencia, contra vna opinion tan comunmente recibida por tantas edades, para que no es bastante fundamento, con que poderla desautorizar en nada, la negatiua, que solo por consequencia se infiere de los Escrito-

res antiguos; quando, ni de proposito tratan el punto, ni determinadamente resuelven la exclusion que se intenta oponer con ellos. Pues aunque se concediesse, era el animo de S. Geronimo, y del Autor de los Comentarios referidos, fue San Pablo el primero, y el vnico que predicó en España, se debe entender le formaron assi, por las noticias que hasta entonces permanecian escritas; porque conservandose la venida, y enseñança de Santiago por tradicion especial de nuestras Iglesias, celebrada solo en ellas, no seria marauilla se les escapasse, como otras muchas circunstancias singularissimas, que ha muchos siglos corren por seguras, y, ò no se ofrecen en los antiguos, ó permanecen en ellos otras, con que al parecer se contradizen. Y pues tantas vezes repite el Padre Nadal, que la autoridad de qualquier Padre, por grande que sea, debe suponer menos que las tradiciones particulares de qualquiera Iglesia; sin rezelo podrèmos fenecer este examen, dando fin á la satisfacion de sus discursos, conformandonos con su mismo dictamen.

(·)✠(·)

CAPITVLO XXX.

Conclusion de esta Obra, y credito con que se halla la Predicacion de Santiago en España.

HASTA el Capitulo precedente hemos continuado el examen de quanto contiene el discurso del Padre Nadal, procurando satisfacer los medios de que se vale, en justificacion del sentir que sigue, sin tocar en la decencia de su persona, assi por la atencion que merece su estado Religioso, y el debido credito de sus grandes letras, como por lo poco que conduce á la verdad que defendemos, las indecentes calumnias con que de ordinario se suelen manchar semejantes Apologias; passando contra razon las disputas del entendimiento, donde se deben contener, á la voluntad, en que siempre se vician. Y aunque pudiera dilatarse la nuestra en repetir el Catalogo de tantos Escritores, como despues de los que nombra el mismo Nadal, en prueba de la venida del Apostol, han continuado en referirla por todas edades, basta suponer no se hallará ninguno hasta el Cardenal Baronio, q̃ possitiuamente la contradiga, pues no le há producido, los que siguiendole han procurado esforçarla cõ los medios q̃ dexamos desvanecidos. De que resulta fue hasta entonces celebrada tan constante, y notoria en todas edades, que aunque fuessen mas solidos los argumentos con que se opuso á ella, y no tuviessen la falencia que dexa-

mos reconocida, mientras no se convenciesse de notoriamente falsa, quedaua en el estado solo de probable la contraria que auia introducido Baronio; pero no tanto como la primera, que defendemos por mas antigua, y mas acreditada.

De este principio se deduce, como necessario, excluida la probabilidad del sentir contrario, que impugnamos como falto de justificació, segun queda reconocido en el progresso de todo este discurso, se debe admitir, y tener la Predicacion del Apostol en España por verdad moral, y en la misma classe de aquellas que no pueden negarse sin propio descredito de quien por su arbitrio se aparta del comun sentir; pues aun en el mas escrupuloso de Aristoteles, constituye probabilidad constante, á diferencia de aquellas verdades naturales, que se deducen de principios notoriamente ciertos; y assi dize: *Sunt autem vera, & prima, ea; quæ non ab alijs, sed à se ipsa fidem habent*; que son las que se infieren de aquellos presupuestos, á quien los Philosophos llaman, *primeros principios*. Y assi añade el mismo Aristoteles: *Non debent enim de scientiarum principijs quæri, quam ob rem sint; sed vnumquodque principium, per se ipsum, debet esse fidedignum.* Y luego passa á difinir la segũda parte de verdades morales, á q̃ atribuye por excelencia el nõbre de probables, para difereciarlas de las primeras naturales, diziendo: *Probabilia autẽ sunt, quæ videntur omnibus, vel plerisque, vel sapientibus; atque his, vel omnibus, vel plerisque, vel maximè notis, & claris.* Circunstãcias todas, que nadie negará concurren en la nuestra, ó se considere el numero, y continuada autoridad, y sucesion de los que la repiten como

Aristot. lib. 1. Topicor. cap. 1.

mo cierta; ó se atienda al creditó, y estimacion de los que la justifican; sin que sea capaz la mas recibida por cierta, y moralmente notoria de mayores comprobaciones; siendo constante, se debe entender de las verdades morales la difinicion que Aristoteles dá á las probables; y asi escriue Pedro Daniel Huesio: *Quod de probabilibus dixit Aristotes, de veris meritò dici posset.* Porque no siendo capaz la Historia de mayor euidécia, que la que resulta del credito, y numero de los que la refieren, se debe tener por verdadera, y notoriamente constante, aquella que repiten todos; y asi aduierte Iosepho: *Inditium est enim veræ historiæ, si de rebus ijsdem, omnes eadem, & dicant, & scribant.*

Huesius in præf. ad demonstrat. Euangel. pag. 3.

Iosephus, lib. 1. contrra Apioné.

Hasta el Cardenal Baronio, quantos escriuieron de la primera Predicacion de España, la atribuyen á Santiago, siendo, en sentir de Ciceron, este comun concurso, voz de la misma naturaleza: *Omnium consensus, naturæ vox est.* Luego, antes de Baronio, se tuvo por de infalible fè humana; y si la interrumpieron sus dudas, y las de los que siguiendole, repiten su mismo dictamen, desvanecidas con la euidencia que tantos han demostrado, y que de nueuo se procura demostrar por todo este discurso; de justicia se debe restituir á aquel antiguo credito, de que tan sin razon se la pretendió despojar, no tocandole á quien la defiéde, mayor prueba que la que ofrece el vniforme, y constáte sentir de doze siglos, que corrió celebrada por notoria; y asi sobra quanto han trabajado los nuestros en amontonar testimonios de esta comun creencia; quando no pueden negarnos la refieren por tal, quantos les pre-

Cicer. lib 1. Tusculan.

precedieron, los mismos que se oponen á ella.

Este es el motiuo porque nos ha parecido apartarnos del metodo que han seguido hasta aora los defẽsores de la venida del Apostol, gastando la mayor parte de sus discursos en acreditarla con repetidos testimonios de todas edades; no auiendose dudado, que hasta Baronio corriò como cierta, y debiendo emplear solo el tiempo en desvanecer los fundamentos que propone para no seguirla, porque desvanecidos, queda con la misma subsistencia que tenia antes; pues assi como entonces la referian todos, sin mayor comprobacion que la del comun concepto, se halla en el mismo estado, si se lograsse el desengaño de la sinrazon de su negatiua: con que no necessita de mas justificaciõ, que la que ofrece el comun aplauso, á cuya possession se la restituye con el desvanecimiento de sus impuestas oposiciones.

Para conseguirle, nos hemos detenido, con alguna mayor prolixidad, en hazer notoria la euidencia de la ficcion de la contiẽda del Primado de España, que se supone acontecida en el Quarto Concilio Lateranense, en la narratiua que por autentica, y segura publicó Loaysa, por auer sido el vnico motiuo, de que formó sus contradiciones Baronio, y siguiendole, repite el Padre Nadal, como avrá constado de nuestro discurso, en que nos ha sido preciso mezclar tanta variedad de noticias, como en èl se ofrecen, deseando por su medio merecer el agrado de los que se dedicaren á leerle, que es lo vltimo que nos queda que preuenir para concluirle.

FIN.

Erratas de este Libro.

FOlio 7.pag.2.examinado, corrige examinando,pag. 2.intruducir, corr.introducir. Fol.8.pag.1.el Padre Iuan de Miranda,corr.el Padre Iuan de Mariana. Fol.9. pag.2.amplori forma,corr.ampliori. Fol.11.pag.1.bueluan,corr. buelven. Ibid. de duocim annorum, corr. de duodecim.Ibi. Abraham Eccelense, corr Echelense, en el texto,y en la margen.Fol.12.pag.1.la de Galicia,corr. la de Galacia. Fol.16.pag.2.anno Æræ vulganæ, corrig. vulgatæ.Fol.17.pag.1.non laboremur, corr. non laboremus. Ibid. la venida de Santiago,corr.en la venida. Fol. 19.pag.1.la regularidad, corr. la irregularidad. Fol. 21. pag.2.Celtreno se vale,corrig.Cedreno, se vale. Fol.23. pag.1.la que emprehendemos,corr. emprendemos. Fol. 24 pag.con que justificar,corr.justificar.Fol. 25. pag 1. apud Hernicas,corrig.apud Hernicos.pag.2.que refiere S.Saturnino,corr.de S.Saturnino.Fol 29.pag.1.expressamente parece,corr.expresamente. Fol.30. pag.2. ibique sepellitur,corr. sepelitur. Fol.31.pag 2.estauan diuidos, corrig.diuididos.Fol.35.pag.2.in Concilio quarto Lateranense,corrig. Lateranensi. Fol.36.pag.1.aut sinæ prædicatione,corrig.aut sine. Fol.37. pag 1. quanto desobscurece la passion,corr.quanto ciega. Fol.38.pag.1.la regularidad con que procede,corr.la irregularidad.Fol.41. pag.2,traiado,corr.tratado. Fol.43. pag. 2. que la que la resulta,corrig.que la que resulta.Fol 48 pag.2.into,corr. intento.Fol.62.pag.1.Priuado,corrig. Primado. Fol 69. pag.1.induxit,corrig.indixit.Fol.77.pag 2. Pater Sanctæ,corr.Pater Sancte. Fol. 79. pag.2. precenre,corr.presinte.Fol.90. pag. 2. en fuerça de lo que se contiene esta relacion,corr.en fuerça de lo que se contiene en esta relacion. Fol.93. pag.1. en poniendo, corrig.suponiendo. pag.2.por tantos medios, corrig. que por tantos medios. Fol.100.pag.2.à su Principes,corrig.à sus Principes.Fol. 101.pag.2.que procede, corrig. que precede. Fol. 105. pag.1 Sango,corrig.Santiago. Fol.118. pag. 2..entendidos,corrig.entendiò.Fol.138 pag.1. culto, corrig.cultu Fol.142.pag.2.clemitiam,clementiam.


BIBLIOTECA